11001400304720190109500

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTA D C
CARRERA , No. 14-33 PISO 19

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE:

MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CC. 52.227.271

DEMANDADO:

PRADEXIS CARRION ROMERO
CC.51.964.558

ACTUACIÓN PROCESAL PARA CONTROLAR TÉRMINOS DE UN AÑO – LEY 1564 DE 2012	FECHA
Mandamiento de pago	
Notificación del demandado	
Sentencia	
Fecha de vencimiento	
Prorrogado	

513

ABOGADOS S.A.S

Nit. 900.499.479-0

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.:	**PODER ESPECIAL**
PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA **REAL** DE MENOR CUANTIA
DE	MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
VS	PRAXEDIS CARRION ROMERO

MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, manifiesto usted señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Abogado **CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES** abogado en ejercicio, identificado con la c.c. 79239056 y TP 93268 del CSJ, para que presente demanda ejecutiva con garantía real de menor cuantía contra PRAXEDIS CARRION ROMERO, identificada con c.c. No. 51964558, con base en el titulo ejecutivo escritura de hipoteca No. 1589 de la notaria 74 del Circulo de Bogota, suscrita el día 21/07/2016 , cuyo gravamen hipotecario pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S40170205, con el fin de obtener el pago de la obligación dineraria contenida en dicha garantía real y el pago de sus intereses de mora, plazo y demás emolumentos que se generen con ocasión a esta acción civil.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, solicitar, recibir y cobrar títulos judiciales a su nombre, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos, designar abogado suplente, interponer acciones populares y de tutela, iniciar y terminar proceso ejecutivo para el cobro de costas y agencias en derecho con las mismas facultades aquí estipuladas y en general para ejercer todas las facultades inherentes a todo mandato, conforme al Art. 77 del Código General del Proceso y con facultades expresas para: tachar de falsos testigos y documentos, y/o interponer incidente de tacha de falsedad y para disponer del derecho y conciliar o no conciliar conforme a la ley 446 de 1998, ley 640 de 2001, los artículos el art. 372 y 373 del Código General del Proceso.
Sírvase señor Juez, reconocer personería adjetiva a mi apoderado en los términos aquí concedidos.

Poderdante

Martha L. Arturo M
MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
C.C. 52227271

Acepto

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C.C. 79239056
TP 93268 CSJ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Carlos Julio Buitrago Lesmes
Quien se identificó con C.C. No. 79.239.056
T.P. No. 93268
04 OCT. 2019

Carrera 8 No. 12 c 35 of. 408 Bogotá
Tel. 2835703 / /Cel. 312 379 66 70 / Cel. 3143932770
e-mail: byoabogados@hotmail.com



ESPACIO
EN BLANCO

2

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

3513

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052227271 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Martha L. Arturo M.

-------- Firma autógrafa --------

7lgufb35inmf
09/09/2019 - 14:15:56:797

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 61 DE BOGOTA

PABLO MÉNDEZ BARAJAS
Notario sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7lgufb35inmf

República de Colombia

1589 16

Aa031750556

ESCRITURA NÚMERO: 1 5 8 9 ----------

MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE ----------

FECHA: VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). ----------

ACTO O CONTRATO: HIPOTECA. ----------

POR: PRAXEDIS CARRION ROMERO. ----------

A: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ. ----------

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE (11) MANZANA "N" SECTOR A DE LA URBANIZACIÓN ANTONIA SANTOS, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CINCO D SUR (65D SUR) NÚMERO OCHENTA Y UNO H – CERO CUATRO (81H-04) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ---------- **50S-40170205**

CÉDULA CATASTRAL: ---------- **004570100600000000**

VALOR DE ACTO: ---------- **$35.000.000**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016) en el Despacho de la Notaría Setenta y Cuatro (74) de éste Círculo, cuya Notaria es **NATALIA PERRY T.** ----------

COMPARECIERON: PRAXEDIS CARRION ROMERO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.964.558 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA PARTE HIPOTECANTE** por una parte y, por la otra parte, **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.227.271** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA PARTE ACREEDORA**, y dijeron que han celebrado el presente contrato de hipoteca que se regirá por las estipulaciones siguientes: ------

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.- Que mediante el presente documento **LA PARTE HIPOTECANTE**, además de comprometer su responsabilidad personal y conforme al código civil constituye **HIPOTECA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10475K3MB3CaBQBA Ca174781195
05/01/2016 ADQUISICIONES
Cadena S.A.

CERRADA Y CON LÍMITE DE CUANTÍA, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, sobre el inmueble que se determina más adelante **EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO** por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, por el plazo prorrogable de **UN (1) AÑO**, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público que **LA PARTE HIPOTECANTE**, recibirá el día que se realice el registro de la presente escritura. ----------

PARÁGRAFO: LA PARTE HIPOTECANTE declara igualmente, que durante el plazo pactado reconocerá y pagará el interés mensual más alto autorizado por la Ley. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE HIPOTECANTE podrá cancelar el capital mutuado antes del vencimiento del plazo estipulado si **LA PARTE ACREEDORA** así lo aceptare, siempre y cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** le cancele una mensualidad de interés no corrida o devengada, lo que comúnmente se llama "mes muerto". ----------

SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble sobre el cual constituye **HIPOTECA** se encuentra ubicado en esta ciudad de Bogotá y consiste en: ----------

LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE (11) MANZANA "N" SECTOR A DE LA URBANIZACIÓN ANTONIA SANTOS, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CINCO D SUR (65D SUR) NÚMERO OCHENTA Y UNO H – CERO CUATRO (81H-04) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., con un área de setenta y ocho metros cuadrados (78.00M2) y sus linderos tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------

POR EL NORTE: En trece metros (13.00Mts), con lote número diez (10) de la manzana N. ----------

POR EL SUR: En trece metros (13.00Mts), con lote número doce (12) de la manzana N. ----------

POR EL ORIENTE: En seis metros (6.00Mts), con vía pública. ----------

POR EL OCCIDENTE: En seis metros (6.00Mts), con lote número seis (6) de la misma manzana. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40170205** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la cédula catastral número **004570100600000000**. -----

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos anteriormente descritos, la hipoteca del citado inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado actual en que se encuentra. ----------

TERCERO.- TRADICIÓN, El bien inmueble determinado en la cláusula anterior y que es materia de la presente **HIPOTECA** fue adquirido por **LA PARTE HIPOTECANTE** así: a) Inicialmente adquirió el inmueble junto con **CAYETANO DIAZ LOPEZ,** por compra realizada a **COMITÉ DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENEDY DE GIRARDOT**, según escritura pública número mil ciento cincuenta y cuatro (1154) de fecha treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá; y b) Luego adquirió derechos de cuota equivalentes al cincuenta por ciento (50%) por compra realizada a **CAYETANO DIAZ LOPEZ**, según escritura pública número mil trescientos cincuenta y nueve (1359) de fecha once (11) de octubre de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá; escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40170205**. ----------

CUARTO.- SANEAMIENTO Y LIBERTAD: LA PARTE HIPOTECANTE manifiesta que el inmueble objeto de la presente negociación es de su exclusiva propiedad y que no ha efectuado enajenación anterior a la presente negociación. Así mismo expresa que se encuentra libre de todo tipo de limitaciones o gravámenes en general, tales como embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escritura pública, uso, usufructo, habitación, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, gravamen hipotecario diferente del que por medio del presente documento se constituye y, en general, cualquier afectación a la propiedad. ----------

QUINTO.- EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- Las partes manifiestan que el gravamen hipotecario comprende, no solamente el inmueble descrito, construcciones y servidumbres actualmente existentes, sino además se extiende

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10474MB3Ca9QBA3K
Ca174781194

NOTARIA 3 BOGOTA D.C.
05/01/2016

a cualquier otro inmueble que a éste se una, anexe, o a cualquier otra construcción, anexidad o mejora que sobre el mismo inmueble se levante, se anexe o junte, o cualquier bien que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se considere inmueble por destinación, extendiéndose también a los cánones de arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el artículo 2446 del Código Civil.----------

SEXTO.- OBJETO DE LA HIPOTECA.- Esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **LA PARTE ACREEDORA** el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto le deba o llegaré a deberle **LA PARTE HIPOTECANTE** por capital, intereses, costos y gastos de cobranza si fuere el caso. Las obligaciones respectivas pueden constar en pagarés o en cualquier clase de títulos valores en los que figure **LA PARTE HIPOTECANTE** directa o indirectamente obligada como girador, aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, o en cualquier documento de crédito proveniente de **LA PARTE HIPOTECANTE** en moneda nacional o extranjera. ----------

SÉPTIMO.- Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el sólo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de la misma. ----------

OCTAVO.- PROHIBICIÓN DE SUSTITUIR.- LA PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en esta escritura, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA PARTE ACREEDORA.** ----------

NOVENO.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación a la presente escritura deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a las modificaciones que no consten en esta forma. ----------

DÉCIMO.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO.- Todas las obligaciones emanadas de este contrato serán cumplidas en la ciudad de Bogotá D.C.----------

DÉCIMO PRIMERO. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.- LA PARTE ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a) Si **LA PARTE HIPOTECANTE**, incurre en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones contenidas en pagarés o cualquier otro documento de deber a su cargo y a favor de **LA PARTE ACREEDORA**;----------

b) En caso de que **LA PARTE HIPOTECANTE** transfiera total o parcialmente el derecho de dominio o que constituya gravámenes adicionales sin consentimiento expreso y escrito de **LA PARTE ACREEDORA**;----------

c) Desmejora del bien hipotecado en forma tal que, a juicio de **LA PARTE ACREEDORA**, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas;-------

d) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por **LA PARTE HIPOTECANTE** en éste o en otros documentos, ----------

e) Si las condiciones patrimoniales de **LA PARTE HIPOTECANTE**, se alteran a juicio de **LA PARTE ACREEDORA** en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones;----------

f) Si **LA PARTE HIPOTECANTE,** es declarada en concordato, liquidación o son intervenidos de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales;-

g) Si **LA PARTE HIPOTECANTE** perdiere la titularidad o posesión inscrita del bien hipotecado por cualesquiera de los tres medios previstos en el artículo 789 del Código Civil, o si perdiere la posesión de los mismos y no ejerciere las acciones civiles o de policía requeridas para conservarlas en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes;----------

h) Si el inmueble hipotecado es perseguido por terceros, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda.----------

I) Si la parte hipotecante incurre en mora en el pago de intereses de dos (2) o más meses.----------

DÉCIMO SEGUNDO. CESIÓN.- LA PARTE HIPOTECANTE manifiesta:----------

a) Que acepta desde ahora cualquier traspaso o cesión que **LA PARTE ACREEDORA** hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía con todas las consecuencias legales y sin necesidad de notificación o aceptación alguna;----------

b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de Registro, tesorería, registro y expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
17/05/2016 104733CaTQBA3KBM Ca174781193
05/01/2016 1035MYPSSaOMCIaDA
Cadena S.A. Nit. 890.900.941

certificación del notario sobre su mérito ejecutivo, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que, debidamente completados a satisfacción de **LA PARTE ACREEDORA,** quedarán en su poder y ----------

c) Que autoriza desde ahora a **LA PARTE ACREEDORA** para que, en caso de extravío o pérdida de la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, solicite al señor notario copia sustitutiva a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, con la nota de que presta mérito ejecutivo. ----------

DÉCIMO TERCERO.- GASTOS.- Los Gastos Notariales generados por la venta, serán cancelados por partes iguales, el impuesto de registro y derecho de registro serán cancelados en su totalidad por **LA PARTE HIPOTECANTE.** ----------

---

Presente **LA PARTE ACREEDORA** y **LA PARTE HIPOTECANTE** de las condiciones civiles y personales antes indicadas, y manifestó: ----------

a) Que aceptan la presente escritura de hipoteca aquí contenida, por estar de acuerdo con todo lo estipulado. ----------

b) Que **LA PARTE ACREEDORA** conoce el inmueble objeto de la hipoteca. -------

La Notaría indagó a **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.964.558 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, para que manifieste bajo la gravedad del juramento si el inmueble objeto de este contrato de hipoteca está afectado a Vivienda Familiar, limitación establecida en la Ley 258 de enero 17 de 1.996, quien declaró que en la actualidad el inmueble objeto de hipoteca **NO** se encuentra afectado a dicha limitación. ----------

--------- HASTA AQUÍ LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS ----------

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES OBJETO DE ESTE CONTRATO: ----------

1. IMPUESTO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2016. ----------

FORMULARIO: ---------- 2016201011604638902

Presentado con pago en DAVIVIENDA el 24 de Junio de 2016 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10472aGQBA3KBMC3
Ca174781192

No. referencia del recaudo: ---------- 16010478995
DIRECCIÓN: ---------- CL65D SUR 81H 04
MATRÍCULA INMOBILIARIA: ---------- 050S40170205
CÉDULA CATASTRAL: ---------- 004570100600000000
AUTOAVALÚO: ---------- $80.465.000
IMPUESTO PAGADO: ---------- $129.000

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C. - 'NSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL ----------

PIN DE SEGURIDAD: ---------- HvXAAAWWUVRXJC
DIRECCIÓN: ---------- CL65D SUR 81H 04
MATRÍCULA INMOBILIARIA: ---------- 50S-40170205
CÉDULA CATASTRAL: ---------- 004570100600000000
CHIP: ---------- AAA0053KWXR
FECHA DE EXPEDICIÓN: ---------- 19-07-2016
FECHA DE VENCIMIENTO: ---------- 17-10-2016

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. ----------

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 –"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". ----------

CONSECUTIVO: ---------- 402085

ADVERTENCIA: Se advierte a las partes que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, el patrimonio de familia inembargable y la hipoteca, sólo podrán inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento. ----------

De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. -------

"SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)". ----------

LEÍDO, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. ----------

El presente instrumento público se extendió y firmó en las hojas de papel notarial números: Aa031750658, Aa031750659, Aa031750660, Aa031750661 y Aa031750663. ----------

---

DERECHOS NOTARIALES: (Resolución No. 0726 del 29 de Enero de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro) ----------$ 122.350.oo

IVA: (Decreto 1250 de Jul. 28 de 1992, Art. 5; Art. 468 E.T.) ---------- $ 31.336.oo

---------- **ESTA HO -**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca174781189

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1589 16

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

AÑO GRAVABLE	Formulario No.	No. referencia de recaudo	
2016	2016201011604638902	16010478995	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0053KWXR	050S40170205	00457010060000000

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 65D SUR 81H 04

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO — **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2)	6. CONSTRUCCIÓN (M2)	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCIÓN
78.00	145.13	6.00	89,000	0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN		11.
PRAXEDIS CARRION ROMERO		CC 51964558
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 65D SUR 81H 04		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	80,465,000	80,465,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	394,000	394,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	265,000	265,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	129,000	129,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	129,000	129,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	129,000	129,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	13,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	116,000	129,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI ☐	NO ☒	Mi aporte debe desfinarse al proyecto ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	13,000	13,000
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	129,000	142,000

SAT

SELLO

BOGOTÁ D.C. 51-005 H.N. 24 JUN. 2016 CAJERO 1 RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

1589 16

Notaría 74 NATALIA PERRY V. Notaria Setenta y Cuatro de Bogotá D.C.

1589 16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: HvXAAAWWUVRXJC

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 65D SUR 81H 04
Matrícula Inmobiliaria:	50S-40170205
Cédula Catastral:	004570100600000000
CHIP:	AAA0053KWXR
Fecha de expedición:	19-07-2016
Fecha de Vencimiento:	17-10-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION<

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 402085

DOMIDU\TS01CC01:copoveda1/COPOV CMBERNAL2 JUL-19-16 13:48:16 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

República de Colombia

Pág. 9 1589 16

Aa031750663

JA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1 5 8 9 ----------

MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE ----------

FECHA: VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTÁ, QUE CONTIENE EL SIGUIENTE ACTO O CONTRATO: HIPOTECA. ----------

PRAXEDIS CARRION ROMERO

C.C. No. 51 964 558.

Dirección: calle 65. H 81 H 04 S.

Teléfono No. 320. 8043917.

Estado Civil: soltera

Actividad Económica: independiente.

MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ

C.C. No. 52' 227 271

Dirección: Calle 11A #78d 11 T 48 A 103

Teléfono No. 7531553 / 3112379718

Estado Civil: Soltera

Actividad Económica: Independiente

NATALIA PERRY T

NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTÁ, D.C.

Elaboró: Jackson Tovar

T1904-16 Hipotecas

Revisó: N.P

Tomo firmas:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10471QBA3KBMC3La

Ca174781191

05/01/2016 J083aAMCADAYM99

Presta mérito ejecutivo y se expide a favor del acreedor Martha Lucia Arturo Martinez.

NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ES Primera Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE, TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1589 DE FECHA 21/07/16 ,CONSTA DE 6 ( )HOJAS ÚTILES QUE SE DESTINAN PARA Martha Lucia Arturo Martinez

BOGOTÁ D.C. 5 JUL 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA NATALIA NOTARIA NOTARIA 74 - CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

9

8

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Noviembre de 2016 a las 09:38:46 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-75051 se calificaron las siguientes matriculas:
40170205

Nro Matricula: 40170205

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0053KWXR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) CALLE 65 D SUR #81-H-04
3) CL 65D SUR 81H 04 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-75051
Documento: ESCRITURA 1589 del: 21-07-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 35.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X
A: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA 52227271

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGADO4	11 NOV 2016	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

9 10

FORMATO DE CALIFICACION, ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012			1589 16
MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-40170205	CÉDULA CATASTRAL	004570100600000000
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		DEPARTAMENTO
	BOGOTÁ, D.C.		CUNDINAMARCA
URBANO X	NOMBRE O DIRECCION:		
RURAL	LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE (11) MANZANA "N" SECTOR A DE LA URBANIZACIÓN ANTONIA SANTOS, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CINCO D SUR (65D SUR) NÚMERO OCHENTA Y UNO H – CERO CUATRO (81H-04).		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1589	21/7/2016	NOTARÍA 74	BOGOTÁ, D.C.

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0203	HIPOTECA	$35.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
PRAXEDIS CARRION ROMERO	51.964.558
MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ	52.227.271

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NATALIA PERRY T.
NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTÁ, D.C.

N-2

COPIA PARA LA OFICINA DE REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003422524137814 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 06:07:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-01-1994 RADICACIÓN: 1994-3545 CON: DOCUMENTO DE: 30-06-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0053KWXR**COD CATASTRAL ANT: 004570100600000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003422524137814 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 06:07:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1359 del 11-10-2002 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $4,880,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LOPEZ CAYETANO CC# 79288783

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7863

Doc: CERTIFICADO 67407 del 24-01-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-08-2012 Radicación: 2012-76860

Doc: ESCRITURA 1442 del 01-08-2012 NOTARIA 74 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: PRIETO GARZON GONZALO **CC# 19263926**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55637

Doc: ESCRITURA 3044 del 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO GARZON GONZALO CC# 19263926

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55637

Doc: ESCRITURA 3044 del 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: ROMERO HENAO LILY **CC# 41686636**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-05-2014 Radicación: 2014-45938

Doc: OFICIO 1181 del 28-04-2014 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

12

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003422524137814 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 06:07:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO,EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO-11001034003200140025800.CUOTA PARTE DEL EJECUTADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-09-2015 Radicación: 2015-76622

Doc: ESCRITURA 5282 del 14-09-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $30,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45578

Doc: OFICIO 248 del 06-07-2016 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 20140258 JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

TACION: Nro 010 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-48389

Doc: OFICIO 2050/16 del 18-07-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. NO. 1100140030662016-0051200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA CC# 39656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75047

Doc: OFICIO 03405-16 del 04-10-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA N. 2016-00512

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 06:07:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA CC# 36656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75051

Doc: ESCRITURA 1589 del 21-07-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 35.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA **CC# 52227271**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-11-2017 Radicación: 2017-75008

Doc: OFICIO 1734 del 19-09-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL ORDINARIO N. 2017-00187

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS COMBA FABIO CC# 13822987

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-07-2017 Radicación: 2017-41746

Doc: OFICIO 3508 del 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO NO. 11001400304720170097300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003422524137814 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 06:07:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-399349 **FECHA: 03-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO**

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - Reparto
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CONTRA: PRAXEDIS CARRION ROMERO

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79239056, expedida en Bogotá con tarjeta profesional 93268 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 52227271 con domicilio en Bogotá, respetuosamente a través del presente escrito manifiesto a Usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA**, contra:

PRAXEDIS CARRION ROMERO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 51. 964 .558, Con domicilio en Bogotá.

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago en contra de: **PRAXEDIS CARRION ROMERO** a favor de mí poderdante **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA:

a. Por capital, **$35.000.000,oo** contenido en el titulo ejecutivo escritura de hipoteca cerrada No. 1589 de fecha 21 de julio de 2016 suscrita en la notaria 74 del Circulo de Bogotá, por la aquí demandada a favor de mi poderdante.

b. Por intereses DE PLAZO que genere el capital, conforme a lo previsto en el parágrafo de la cláusula primera de la hipoteca, liquidados a la tasa más alta autorizado por la ley, y certificados por la superintendencia financiera, liquidados desde el día 21 de julio de 2016 hasta el día 22 de agosto de 2016, conforme a lo establecido en la cláusula decima primera, EXIGIBILIDAD ANTICIPADA, por cuanto la demandada no dio cumplimiento con el pago de los intereses ni siquiera el primer mes o a la primera cuota, razón por la cual se hace exigible la totalidad de la obligación.

c. Por intereses MORA que genere el capital visto en el literal a, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, sin que excedan el límite máximo autorizado por la ley, y certificados por la superintendencia financiera, liquidados desde el día 23 de agosto de 2016 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDA:

a) Se decreté en su oportunidad procesal prevista en Código de General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta del mueble y su avalúo para que con su

Carrera 8 No. 12 c 35 OF.408.- Bogotá
Tel. 2835703 fax. 33450527 / Cel. 3123796670 / Cel. 312 379 66 70
e-mail: byoabogados@hotmail.com

producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente, conforme a lo establecido en artículo 467,468 del CGP.

b) Solicito comedidamente desde este momento para mi mandante la adjudicación del bien mueble hipotecado conforme lo visto en el certificado de libertad y tradición vista en la anotación No.04 hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, costas y agencias en derecho.

PETICION ESPECIAL MEDIDAS CAUTELARES

1. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo solicito se **decreté el embargo y posterior secuestro del bien Inmueble** a continuación identificado, de propiedad del demandado PRAXEDIS CARRION ROMERO identificada CC 51. 964 558.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S40170205 de LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR DE ESTA CIUDAD.

Predio urbano lote de terreno numero 11 de la manzana N, sector A de la urbanización Antonia Santos, ubicado en la calle sesenta y cinco D sur (65 D sur) numero 81 H cero cuatro (81H04) de la ciudad de Bogota, con un área de setenta y ocho metros cuadrados (78 mts) y sus linderos tomados del titulo de adquisición son los siguientes: POR EL NORTE: En trece metros cuadrados con el lote No. 10 de la manzana N.POR EL SUR: En trece (13) metros cuadrados con el lote No. Doce (12) de la manzana N. POR EL ORIENTE: En seis metros (6:00) con via publica. POR EL OCCIDENTE: en seis (6) metros con el lote No. 6 de la misma manzana. No obstante los linderos y demás especificaciones obran en la escritura adjunta No1589 del 21 de julio de 2016 de la notaria 74 de Bogotá. ***Artículo 83 CGP. Requisitos adicionales.*** *Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda Junto con la casa de habitación en el construida.*

Respetuosamente le solicito se oficié a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de esta ciudad con el fin de que inscriba el embargo en el folio del certificado y expida a mi costa certificado que contenga el registro de la medida.

TERCERA: Se condene en costas del proceso a la parte ejecutada, incluidas las agencias en derecho y demás emolumentos que con ocasión a esta acción se generen.

HECHOS

PRIMERO: Para garantizar el cumplimiento de obligaciones contraídas con **MARTHA LUCIA ARTURO RAMIREZ,** la aquí demandada **PRAXEDIS CARRION ROMERO** constituyo HIPOTECA en primer grado cerrada con límite de cuantía, por valor de **$35.000.000.oo** a favor de mi mandante, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50S40170205 cuyos linderos especiales obran en la escritura pública No.1589 del 21 de julio de 2016 emitida por la notaria 74 del círculo de Bogotá.

SEGUNDO: Que en la escritura pública No. 1589 precitada otorgada en la Notaria 74 del Circulo de Bogotá, la aquí demandada se constituyó y denominó deudora de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que adquirido, por concepto de capital, intereses de plazo, moratorios, así como también de gastos y costas que

Carrera 8 No. 12 c 35 OF.408.- Bogotá
Tel. 2835703 / Cel. 3123796670 / Cel. 312 379 66 70
e-mail: byoabogados@hotmail.com

hubiere lugar por razón del cobro y de los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda conforme a las cláusulas sexta y séptima de la escritura.

TERCERO: El plazo prorrogable otorgado para el pago de la obligación fue de un año el cual empezó a cortarse a partir de la fecha de la firma de la escritura conforme a lo establecido en la cláusula primera de la mentada escritura, esto es 21 de julio de 2016.

No obstante lo anterior, se dio aplicación a la cláusula décimo primera, denominada EXIGIBILIDAD ANTICIPADA, en consideración a que la demandada no dio cumplimiento al pago de los intereses de plazo ni siquiera a la primera cuota, por lo cual el plazo otorgado inicialmente a un año se acelera, constituyéndose en mora de pagar tanto el capital como los intereses de plazo del periodo comprendido entre el 21 de julio de 2016 al 22 de agosto de 2016, y los moratorios desde el 23 de agosto de 2016 en adelante hasta la fecha en que realice el pago.

CUARTO: El demandado se sustrajo al cumplimiento de sus obligaciones en el pago de los intereses de plazo del periodo comprendido entre el 21 de julio al 22 de agosto de 2016, razón por la cual se da aplicación a lo establecido en la cláusula DECIMA PRIMERA, EXIGIBILIDAD ANTICIPADA; que a su letra dice:

" podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones haciendo efectiva la presente garantía en cualquiera de los siguientes casos:

.....a) Si la parte hipotecante incurre en mora de en el pago de una de cualquiera de las obligaciones contenidas en pagarés ,o cualquier otro documento de deber a su cargo y a favor de la parte acreedora.

i) si la parte hipotecante incurre en mora en el pago de intereses de dos (2) o mas meses."

En el caso concreto, la demandada ha incurrido en mora en el pago de los intereses de plazo del periodo comprendido entre el 21 de julio al 22 de agosto de 2016, y en mora de pagar la obligación principal así como los intereses de moratorios generados a partir del 23 mes agosto de 2016 a hasta la fecha en que se efectúe materialmente el pago.

En consecuencia, el acreedor da por terminado el plazo estipulado y exige la entrega inmediata del capital adeudado visto en el titulo ejecutivo hipoteca No. 1589 del 21 de julio de 2016 junto con los intereses plazo desde el 21 de julio de 2016 al 22 de agosto del mismo año, mas los intereses de mora generados a partir del 23 de agosto de 2016.

QUINTO: **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** en calidad de acreedor hipotecario contenida en el titulo ejecutivo escritura hipoteca No. 1588 del del 21 de julio de 2016, en virtud a que el capital y los intereses de plazo de la obligación pactada en dicho título ejecutivo no han sido pagados, se ejerce esta acción **EJECUTIVA** haciendo valer la hipoteca que suscribieron las partes.

SEXTO: El aquí demandado es el actual propietario inscrito del inmueble gravado con hipoteca.

Carrera 8 No. 12 c 35 OF.408.- Bogotá
Tel. 2835703 / Cel. 3123796670 / Cel. 312 379 66 70
e-mail: byoabogados@hotmail.com

SEPTIMO : PRAXEDIS CARRION ROMERO, se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en la escritura de hipoteca antes mencionada, circunstancia que, según dicho título ejecutivo, facultan al demandante para exigir judicialmente su pago sin previo requerimiento judicial o privado.

OCTAVO: El demandado se encuentra en mora de pagar los intereses de plazo acordados en la escritura de hipoteca visto en el numeral primero de la misma, del periodo comprendido entre el 21 de julio al 22 de agosto de 2016, así mismo se encuentra en mora de pagar los intereses moratorios desde el 23 de agosto de 2016.

NOVENO: El título ejecutivo mencionado, reúne las exigencias para ser considerado título valor por ende presta merito ejecutivo, se presume auténtico y del mismo se determina la obligación con las características de que trata el artículo 422 del C.G.P., esto es: obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

DECIMO: La obligación debía pagarse en la ciudad de Bogota, conforme a lo estipulado en la clausula 10 de la pluricitada escritura de hipoteca y conforme al domicilio del demandado es la misma ciudad.

El aquí demandante, me ha conferido poder especial para incoar la presenta acción civil, mandato que fue aceptado por el aquí firmante.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se acepten, tengan, aprecien, y valoren como tales las siguientes, a favor de mí representado:

1. **Titulo ejecutivo** contenido la escritura de hipoteca cerrada con limite de cuantía No. 1589 del 21 de julio de 2016 suscrita en la notaria 74 del Circulo de Bogotá a favor de mi mandante, (primera copia que presta merito ejecutivo) a través de la cual se constituyó hipoteca de cuantía determinada suscrita por PRAXEDIS CARRION ROMERO a favor de **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ.**

2. Certificado de Tradición y libertad del inmueble con matricula inmobiliaria No. 50s40170205 de propiedad de PRAXEDIS CARRION ROMERO, en el cual obra en la anotación 12 gravamen de hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en las disposiciones contenidas ART. 430 del CGP en concordancia con la Ley 794 del año 2003, de acuerdo a lo dispuesto en el último inciso del articulo 468 CGP y artículos 2.221, 2.432, 2.434, 2.440, 2.443, 2.445, 2.452, 2.453 del Código Civil y concordantes; Ley 57 de 1.987, artículos 1 y 2 y numeral 2 del artículo Ley 153 de 1.887, artículos 2, 12 y 38; Ley 2 de 1.984, artículos 51 y 62; Decreto 1.730 de 1.991, articulo 2.1., 2.3., 12; Decreto 663 de 1.993, artículo 137; Ley 45 de 1.990, artículos del 64 al 69; Resolución de la Junta Directiva del Banco de la República número 19 de 1.991, artículo 5, que remite a las normas generales sobre la mora; art. articulo 884 y ss. del Código de Comercio y su Decreto reglamentario 1.454 de 1.989 y las demás disposiciones legales complementarias y concordantes.

CUANTIA Y COMPETENCIA

De acuerdo a la calidad de las partes y la suma de las pretensiones al momento de presentar la demanda la estimo superior a 40 y menor a 150 SMLMV según ley 572 del año 2000, y la ley 1395 de 2010 en concordancia con el art. 25 inciso 2 del CGP es Usted, Señor Juez, competente para conocer de esta demanda, a la cual deberá dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.

Carrera 8 No. 12 c 35 OF.408.- Bogotá
Tel. 2835703 / Cel. 3123796670 / Cel. 312 379 66 70
e-mail: byoabogados@hotmail.com

PROCEDIMIENTO

Es el señalado para el PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA previsto en el Libro primero, sección primera, Título I, del C.G.P.

PETICION ESPECIAL

Respetuosamente solicito se sirva ordenar a los funcionarios que vayan a practicar la medida cautelar se sirvan notificar y anexar copia de la demanda y del auto que libro mandamiento de pago en debida forma al demandado.

AUTORIZACION

Autorizo a **MARISOL ORTEGA GARCIA,** abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 52338429, expedida en Bogotá con tarjeta profesional 141273 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que pueda conocer y examinar el expediente derivado de la presente demanda, quedando igualmente facultada para retirar demandas y anexos, Despachos Comisorios y Oficios; sacar y solicitar copias e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir y para que en caso de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. a la doctora Ortega García proceda al retiro de la demanda y anexos.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Una Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
3. Original de la primera copia de la escritura No.1589 que presta merito ejecutivo de hipoteca cerrada de cuantía determinada, otorgada por la Notaria 74 del Circulo de Bogotá
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Escrito de medidas cautelares.
6. Poder conferido al suscrito.
7. 2 CD, que contienen la demanda en medio magnética para el traslado a la demandada y archivo del juzgado conforme a lo establecido en el art. 89 Del CGP.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA:

PRAXEDIS CARRION ROMERO: Recibe notificaciones en CALLE 65 D sur No. 81 H 04 de esta ciudad, Correo electrónico: se desconoce.

PARTE DEMANDANTE:

MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ: Las recibirá en la calle 11 A 78 d 11 torre 46 apto. 103 de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: mianroar9586@gmail.com

EL SUSCRITO APODERADO:

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES: Recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la carrera 8 No. 12 c 35 of. 408 de la ciudad de Bogotá. Correo electronico byoabogados@hotmail.com

Sírvase señor juez reconocerme personería y darle curso a la presente demanda.

Cordialmente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79239056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Carlos Julio Buitrago L.
Quien se identificó con C C No 79239056
T P No 93268 Bogotá, D C 27 AGO 2019
Responsable Centro de Servicios

Carrera 8 No. 12 c 35 OF 408 - Bogotá
Tel. 2835703 / Cel. 3123796670 / Cel. 312 379 86 70
e-mail: byoabogados@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
06/06/2017 8:59:05a. m.

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION
04/10/2019

SECUENCIA:. 61442

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
52227271	MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ		01
79239056	CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES		03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO dyalencv

61442

v. 2.0 **MFTS**

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No 14-33 PISO 19

RADICADO HOY	07/10/2019

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER ANEXOS DEL PODER:	SI	PAGARE	NO
FACTURAS	NO	CONTRATO	NO
MEDIDAS	NO	ESCRITURA	SI
ARCHIVO	SI	LETRA	NO
DEMANDA	SI	CHEQUE	NO
TRASLADOS	SI	CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA	
CD	SI		
CERTIFICADO DE TRADICION	(I) X (V)	CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO	
CUOTAS ADMINISTRACION		TASA DE INTERES	
CERTIFICACION ALCALDIA		OTROS.	

OBSERVACION

PAULA FELISA FORERO BARRERA
ASISTENTE JUDICIAL

República de Colombia

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Certificado No. 931659

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 79239056** y la tarjeta de abogado (a) **No. 93268**

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOGOTA D.C. SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
No. Expediente : 11001110200020130255501
Ponente : CAMILO MONTOYA REYES **Fecha Sentencia: 31-Ene-2018**
Sanción : Suspensión Dias:0 Meses:2 Años: 0

Inicio Sanción: 01-Mar-2018 **Final Sanción: 30-Abr-2018**

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	30		1			
LEY	1123	2007	32					

Consejo Superior de la Judicatura

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

.

Bogotá, D.C., DADO A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL
110014003047-2019-01095-00

Bogotá D.C., 8 de OCTUBRE de 2019.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia para que se estudie la viabilidad de librar mandamiento de pago.

Es del caso precisar que desde el día 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 no corrieron términos, así como tampoco los días día 15 de enero, 22 de mayo, 16 de agosto, 12 de septiembre, 2 y 3 de octubre de 2019, toda vez que los diferentes sindicatos de la Rama Judicial no permitieron el acceso al público al edificio Hernando Morales Molina.

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

FECHA: 08/10/2019

REF. ACTA DE REPARTO 61442 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 11001-4004-047-2019-1095-00 DE MARTHA LUCÍA ARTURO MARTÍNEZ CONTRA PRADEXIS CARRION ROMERO.

Proceso: 2019-00943

Informo al Despacho que, en atención al acta de reparto que le correspondiera al proceso 2019-1095 me permito informar; el día 04 de octubre de 2019 fue repartida para esta sede judicial mediante acta de reparto **61442**, demandante MARTHA LUCÍA ARTURO MARTÍNEZ CONTRA PRADEXIS CARRION ROMERO, proceso que le correspondió el número 2017-0973, el cual se encuentra admitido mediante auto adiado 20 de junio de 2017 y actualmente ubicado a la letra con sentencia y revisado para ser remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias. Así mismo mediante acta de reparto **61442** de fecha 04 de octubre de 2019 se recepcionó proceso ejecutivo para efectividad de la garantía real con las partes MARTHA LUCÍA ARTURO MARTÍNEZ CONTRA PRADEXIS CARRION ROMERO, donde se indica la anotación en el acta de reparto *proceso presentado de nuevo en el centro de servicios*, en donde se advierte que pese a que se registran las mismas partes, los títulos base de la acción, son diferentes.

Cordialmente,

EDUARD JOAN CARVAJAL ROZO
ESCRIBIENTE

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 OCT 2019

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el despacho que esta no ha sido repartida conforme lo ordena el artículo 7º numeral 2º del Acuerdo 1472 de 2002 modificado por el Acuerdo PSAA05-2945, toda vez que se observa en el acta de reparto vista a folio 19, que se le asignó la secuencia No. 61442, mismo que le correspondió a la demanda radicada 2019-00943, téngase en cuenta que son las mismas partes pero diferente título ejecutivo, razón por la cual el Despacho **Resuelve:**

Remítase el expediente a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto en los términos establecidos por el artículo 7º numeral 2º del Acuerdo 1472 de 2002 modificado por el Acuerdo PSAA05-2945. Desanotese y ofíciese.

CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No 4770.
Bogotá D.C. 11 de octubre de 2019

Señores:
OFICINA JUDICIAL - REPARTO
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400304720190109500 DE MARTHA LUCÍA ARTURO MARTÍNEZ C.C. No. 52.227.271 contra PRADEXIS CARRION ROMERO C.C. No. 51.964.558.

Reciba primero un cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019), me permito transcribir la parte considerativa de dicho proveído así:

En atención a informe secretarial que antecede, se advierte al despacho que esta no ha sido repartida conforme lo ordena el artículo 7° numeral 2° del acuerdo 1472 de 2002 modificado por el Acuerdo PSAA05-2945, toda vez que se observa en el acta de reparto vista a folio 19, que se le asigno la secuencia 61442, mismo que le correspondió a la demanda radicada 2019-0943, téngase en cuenta que son las mismas partes pero diferente título ejecutivo, razón por la cual el despacho ***Resuelve:***

Remítase *el expediente a la Oficina Judicial para su correspon.0diente reparto en los términos establecidos por el artículo 7° numeral 2° del acuerdo 1472 de 2002 modificado por el acuerdo PSAA05-2945.*

Se remite un (01) cuaderno de veinticuatro (24) folios útiles y un (01) traslado.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Atentamente,



LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
SECRETARIA

EJC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No 4770.
Bogotá D.C. 11 de octubre de 2019

Señores:
OFICINA JUDICIAL - REPARTO
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400304720190109500 DE MARTHA LUCÍA ARTURO MARTÍNEZ C.C. No. 52.227.271 contra PRADEXIS CARRION ROMERO C.C. No. 51.964.558.

Reciba primero un cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019), me permito transcribir la parte considerativa de dicho proveído así:

En atención a informe secretarial que antecede, se advierte al despacho que esta no ha sido repartida conforme lo ordena el artículo 7° numeral 2° del acuerdo 1472 de 2002 modificado por el Acuerdo PSAA05-2945, toda vez que se observa en el acta de reparto vista a folio 19, que se le asigno la secuencia 61442, mismo que le correspondió a la demanda radicada 2019-0943, téngase en cuenta que son las mismas partes pero diferente título ejecutivo, razón por la cual el despacho ***Resuelve:***

Remítase *el expediente a la Oficina Judicial para su correspon.0diente reparto en los términos establecidos por el artículo 7° numeral 2° del acuerdo 1472 de 2002 modificado por el acuerdo PSAA05-2945.*

Se remite un (01) cuaderno de veinticuatro (24) folios útiles y un (01) traslado.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Atentamente,

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EJC:

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., 15 de Octubre de 2019

INFORME SECRETARIAL

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente me permito informar la no recepción por parte de la oficina de reparto del proceso No. 11001400303047201901095 de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C. No. 52.227.271 contra PRADEIX CARRION ROMERO C.C. No.51.964.558 que sería devuelto mediante el Oficio No. 4770 conforme a lo ordenado en el auto de fecha 09 de Octubre de 2019.

Las razones de la misma fueron las siguientes; la funcionaria de baranda de la referida oficina nos informa que debemos cambiar el oficio antes citado y debemos solicitar un nuevo número de secuencia, una vez corroborada esta información con la Doctora Laura (Secretaria del Despacho) se insistió en la radicación del expediente, pero la respuesta fue negativa y esta vez por parte del Ingeniero de Reparto quien a su vez informo que para soportar su repuesta por escrito, el Despacho debe hacerle la solicitud también por escrito conforme a lo Dispuesto en el acuerdo.

Por lo anterior, se procede a realizar el respectivo informe, comunicando la situación presentada en horas de la tarde en la oficina de reparto.

No siendo otro el motivo de la presente me despido.

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO VELASQUEZ ENRIQUEZ
AUXILIAR JUDICIAL

Elaboro: YMCO

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

110014003047-2019-01095-00

Bogotá D.C., 15 de OCTUBRE de 2019.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia CON INFORME DEL Asistente Judicial respecto de la radicación del expediente en la Oficina de Reparto.

Es del caso precisar que desde el día 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 no corrieron términos, así como tampoco los días día 15 de enero, 22 de mayo, 16 de agosto, 12 de septiembre, 2 y 3 de octubre de 2019, toda vez que los diferentes sindicatos de la Rama Judicial no permitieron el acceso al público al edificio Hernando Morales Molina.

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 MAR 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00
Para la Efectividad de la Garantía Real

En atención a los informes secretariales que anteceden [Fls. 23 y 29], por Secretaría remítase el presente asunto a la Oficina Judicial de Reparto, con el fin de que proceda a **modificar** el número de secuencia del acta individual de reparto del expediente de la referencia, como quiera que esta sede judicial conoció del proceso 2017-00973 con secuencia de reparto 61442 fecha de presentación 06 de junio de 2017 y actualmente cursa en el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, el cual corresponde a las mismas partes, pero en el presente asunto se está ejecutando un **título ejecutivo diferente,** por tanto deberán proceder de conformidad

CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 27/may./2020 **Asignacion por conocimiento previo.** Página 1

GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

SECUENCIA: 20657 FECHA DE REPARTO: 27/05/2020 7:27:04p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRE:	APELLIDO:	PARTE:
52227271	MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ		01
SD	PROCESO COMPENSADO		01

OBSERVACIONES: PROC 2019 - 01095

FUNCIONARIO DE REPARTO _____
amendezp

REPARTOHMM02

v. 2.0



This document was created with the Win2PDF “print to PDF” printer available at
http://www.win2pdf.com

This version of Win2PDF 10 is for evaluation and non-commercial use only.

This page will not be added after purchasing Win2PDF.

http://www.win2pdf.com/purchase/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

110014003046-2019-01095-00

Bogotá D.C., 3 de AGOSTO de 2020.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia con cumplimiento por parte de la oficina de reparto.

Es del caso precisar que desde el día 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos en atención a la emergencia sanitaria decretada por el Covid-19 según Acuerdos Nros PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

Buitrago & Ortega
ABOGADOS S.A.S
Nit. 900.499.479-0

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	**Ejecutivo con Título Hipotecario**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO**
RADICADO	**2019 - 1095.**

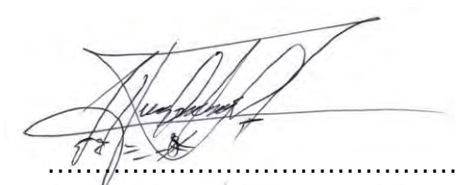
Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito solicitarle se sirva dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso el cual establece:

"En todo caso, dentro de los treinta **(30) días siguientes a la fecha de la presentación** de la demanda**, deberá notificarse al demandante o ejecutante el auto admisorio o el mandamiento de pago**, según fuere el caso, o el auto que rechace la demanda. Si vencido dicho término no ha sido notificado el auto respectivo, el término señalado en el artículo 121 para efectos de la pérdida de competencia se computará desde el día siguiente a la fecha de presentación."

Lo anterior en consideración a que la demanda fue presentada el día 7octubre del año 2019, esto es **hace más de 6 meses** sin que le despacho haya calificado la presente demanda, sírvase su señoría calificar la presente demanda.

Respetuosamente,



……
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322/ Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

RV: 2019-195 SOLICITO LIBRE MADAMIENTO

B y O ABOGADOS <byoabogados@hotmail.com>

Mar 21/07/2020 11:36

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Brayan Benavides <brayan-benavides@hotmail.com>; asistente1@byoabogados.co <asistente1@byoabogados.co>

1 archivos adjuntos (162 KB)
REQUIERO INGRESE 17JUL2020.pdf;

Señor(a)

JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA

cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO **Ejecutivo con Título Hipotecario**

DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**

CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO**

RADICADO **2019 - 1095.**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito solicitarle se sirva dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso el cual establece:

"En todo caso, dentro de los treinta **(30) días siguientes a la fecha de la presentación** de la demanda**, deberá notificarse al demandante o ejecutante el auto admisorio o el mandamiento de pago**, según fuere el caso, o el auto que rechace la demanda. Si vencido dicho término no ha sido notificado el auto respectivo, el término señalado en el artículo 121 para efectos de la pérdida de competencia se computará desde el día siguiente a la fecha de presentación."

Lo anterior en consideración a que la demanda fue presentada el día 7octubre del año 2019, esto es **hace más de 6 meses** sin que le despacho haya calificado la presente demanda, sírvase su señoría calificar la presente demanda.

Respetuosamente,

.....

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

Cordialmente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. 3123796670
e-mail byoabogados@hotmail.com

Señor(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	**Ejecutivo con Título Hipotecario**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO.**
RADICADO	**2019 - 1095 (11001400304720190109500).**

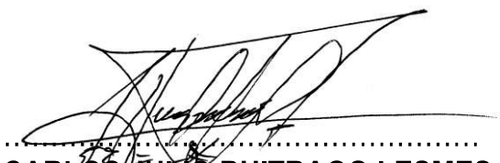
Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO, apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito solicitarle se sirva dar, aplicación al artículo 120 del código general del proceso, en el sentido de proferir el respectivo auto, el artículo en mención que establece:

"*En las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia los jueces y los magistrados deberán dictar los autos en el término de (10) días y las sentencias en el de (40), contados desde que el expediente pase al despacho para tal fin.*"

Lo anterior en consideración que el expediente ingreso al despacho el día **03agt2020, LLEVANDO AL DESPACHO MÁS DE SEIS (6) SEMANAS**, para calificar la presente demanda, es evidente que el termino ya ha fenecido para que el despacho se pronuncie, tenga en cuenta señor juez que los términos son perentorios.

Respetuosamente,



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322 / Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com // asistente1@byoabogados.co

Libertad y Orden
Republica de Colombia

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
9056	93268	VIGENTE	-	BYOABOGADOS@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82
Piso 4
Bogotá Colombia

CONTÁCTENOS

PBX
(571) 381 7200
E-mail
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

RV: 11001400304720190109500 impulso procesal

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Lun 21/09/2020 21:18

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: asistente1@byoabogados.co <asistente1@byoabogados.co>

1 archivos adjuntos (212 KB)

IMPULSO PROCESAL 21sept20200.pdf;

Señor(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA

cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **Ejecutivo con Título Hipotecario**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO.**
RADICADO **2019 - 1095 (11001400304720190109500).**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO, apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito solicitarle se sirva dar, aplicación al artículo 120 del código general del proceso, en el sentido de proferir el respectivo auto, el artículo en mención que establece:

"*En las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia los jueces y los magistrados deberán dictar los autos en el término de (10) días y las sentencias en el de (40), contados desde que el expediente pase al despacho para tal fin.*"

Lo anterior en consideración que el expediente ingresó al despacho el día **03agt2020, LLEVANDO AL DESPACHO MÁS DE SEIS (6) SEMANAS**, para calificar la presente demanda, es evidente que el termino ya ha fenecido para que el despacho se pronuncie, tenga en cuenta señor juez que los términos son perentorios.

Respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

--

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

Mailtrack
Remitente notificado con
Mailtrack

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo electrónico cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 OCT 2020

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-00738-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** y en contra de **PRAXEDIS CARRION ROMERO,** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Escritura Pública **No. 1589** del 21 de julio de 2016, de la Notaria 74 del Círculo de Bogotá.

1. La suma de **$35.000.000** correspondiente al capital.

2. Por los intereses moratorios causados sobre suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **23 de agosto de 2016** y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3. Por los intereses de plazo causados sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **21 de julio** al **22 de agosto de 2016**.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria número **50S-40170205** objeto del gravamen hipotecario, denunciado como de propiedad de los demandados. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍCAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, y **PREVÉNIRLE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCER personería adjetiva al abogado **CARLOS JULIO BUITRAGOO LESMES** quien actúa como apoderado de la parte actora., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JACH

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 061. *Hoy* 02 OCT 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Señor(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	**EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO.**
RADICADO	**2019 - 1095 (11001400304720190109500).**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito solicitar:

Sírvase señor juez enviar a mi correo electrónico byoabogados@hotmail.com copia de la providencia fechada el 01 octubre del 2020 del proceso ejecutivo de la referencia.

Respetuosamente,



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322 / Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com // asistente1@byoabogados.co

Libertad y Orden
Republica de Colombia

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

:DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
9056	93268	VIGENTE	-	BYOABOGADOS@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82
Piso 4
Bogotá Colombia

CONTÁCTENOS

PBX
(571) 381 7200
E-mail
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

RV: 11001400304720190109500 SOLICITO COPIA AUTO

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Mar 13/10/2020 12:17

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: asistente1@byoabogados.co <asistente1@byoabogados.co>

1 archivos adjuntos (159 KB)
2020.10.07 SOLICITO COPIA DE AUTO.pdf;

Señor(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA

cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO.
RADICADO 2019 - 1095 (11001400304720190109500).

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito solicitar:

Sírvase señor juez enviar a mi correo electrónico byoabogados@hotmail.com copia de la providencia fechada el 01 octubre del 2020 del proceso ejecutivo de la referencia.

Respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

--

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

PROCESO No. 110014003047-2019-01095-00

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2020.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia al despacho para que la corrección de la providencia que libra mandamiento de pago.

Es del caso precisar que desde el día 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos en atención a la emergencia sanitaria decretada por el Covid-19 según Acuerdos Nros. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020) [1].

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00

En atención al informe secretarial que antecede y por cuanto se observa que en el auto del 01 de octubre de 2020 [Fl. 32], por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en error en cuanto al radicado del proceso, el Juzgado de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso,

DISPONE:

Primero. Corregir el auto del 01 de octubre de 2020 [Fl. 32], en el sentido de indicar que el radicado del proceso corresponde al 11001-40-03-047-2019-01095-00 y no como quedo plasmado allí.

Segundo. En lo demás se mantiene incólume el auto.

Tercero. Notifíquese esta providencia al extremo pasivo en forma conjunta con el auto que libró mandamiento de pago obrante a folio 32 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

[1] La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 083 de 9 de diciembre de 2020. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Señor(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

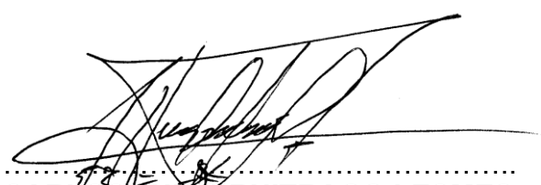
PROCESO	**EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO**
RADICADO	**2019 - 1095 11001400304720190109500.**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito solicitar:

- Se asigne una cita para que mi dependiente judicial **BRAYAN YESID BENAVIDES BUITRAGO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esa ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.236.425, retire los oficios de embargo ordenados en auto del 01oct2020.

Respetuosamente,



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322 / Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

11001400304720190109500 solicito ofc

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Lun 01/02/2021 8:29

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: asistente1@byoabogados.co <asistente1@byoabogados.co>

1 archivos adjuntos (140 KB)

SOLICITO OFICIO DIGITAL O CITA29enr2021.pdf;

Señor(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO**
RADICADO **2019 - 1095 11001400304720190109500.**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito solicitar:

- Se asigne una cita para que mi dependiente judicial **BRAYAN YESID BENAVIDES BUITRAGO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esa ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.236.425, retire los oficios de embargo ordenados en auto del 01oct2020.

Respetuosamente,

……..
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

--

Buitrago & Ortega ABOGADOS.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770

e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

Remitente no ficado con
Mailtrack

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-1686
Bogotá D.C., 25 de Enero de 2021

Señores:
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. 11001-40-03-047-2017-00973-00 iniciado por MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C 52.227.271 contra PRAXEDIS CARRION ROMERO C.C 51.964.558 (Origen Juzgado 47 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo No. **047-2019-01095**, que cursa en su sede judicial.

Limítese la medida a la suma de **$ 80.000.000** M/cte.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

KAREN RUEDA

NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 047-2017-00973-00 JDO 15 CMES

Maria Angelica Olaya Romero <molayar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/02/2021 10:16

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (207 KB)

047-2017-00973-00 JDO 15 CMES.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

> *Por este medio, me permito allegar Oficio No O-0121-1686, ordenado dentro del proceso 076-2018-00178-00 que cursa en el* ***JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ****.* ***por favor confirmar recibido***

Conforme ***ACUERDO PCSJA21-11709*** *del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

Las contestaciones deben ser allegadas al servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Angélica Olaya R.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

molayar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: **Conforme a lo dispuesto en el Articulo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	**Ejecutivo con Título Hipotecario**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO**
RADICADO	**2019 - 1095 11001400304720190109500.**

REQUERIMIENTO

Respetado(a) Doctor(a):

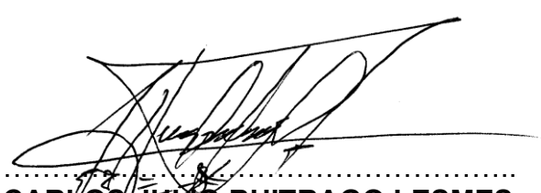
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito solicitar:

- Se expidan de manera digital los oficios de embargo, ordenados mediante auto 01oct2020, con firma electrónica la cual puede ser verificada, luego de ser realizados sean enviado al correo electrónico del suscrito byoabogados@hotmail.com.

De no ser posible lo anteriormente mencionado solicito:

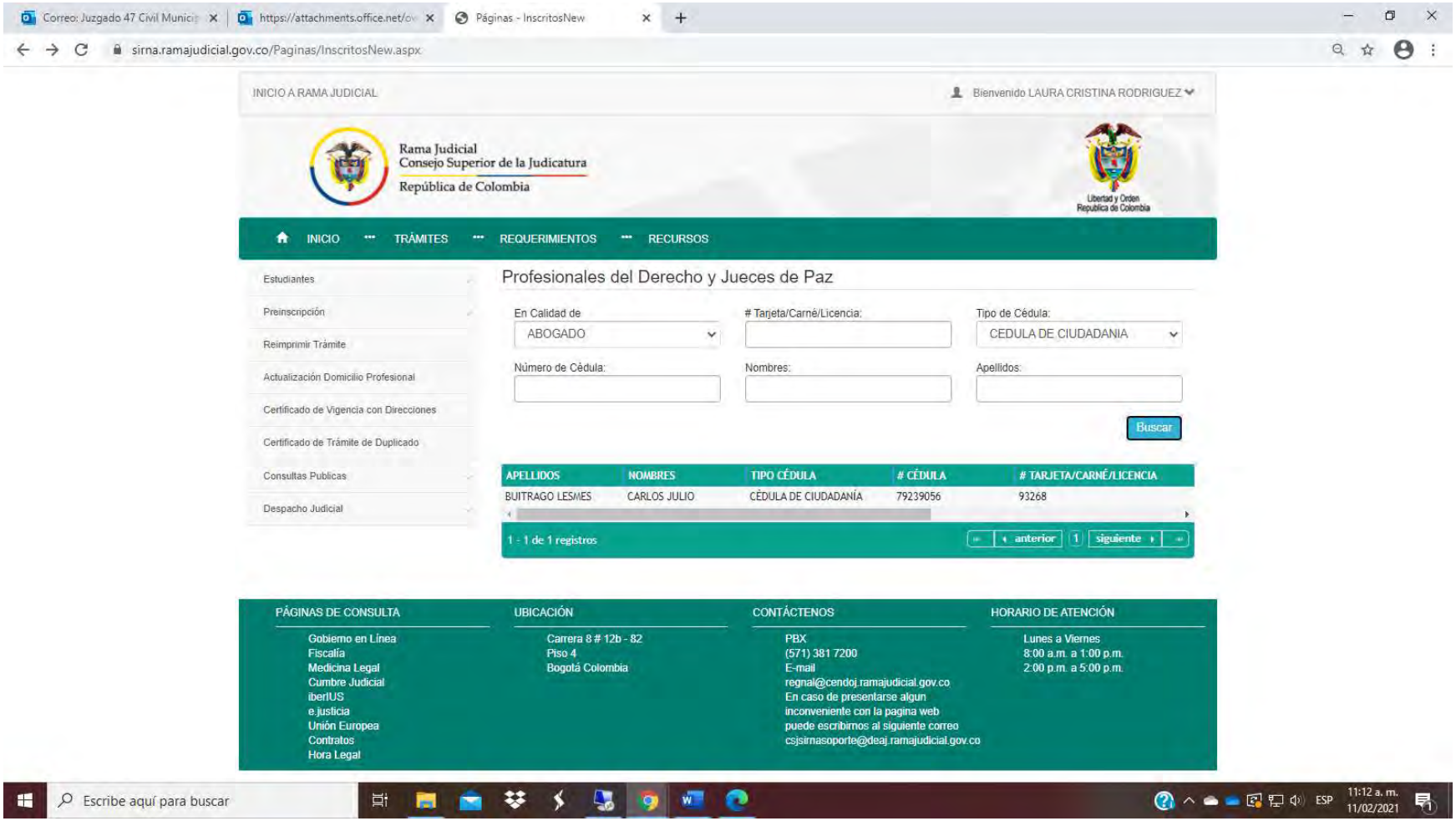
- Se asigne una cita para que mi dependiente judicial **BRAYAN YESID BENAVIDES BUITRAGO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esa ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.236.425, retire los oficios de embargo.

Respetuosamente,



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322 / Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com


Correo: Juzgado 47 Civil Munici
https://attachments.office.net/ov
Páginas - InscritosNew
sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx
INICIO A RAMA JUDICIAL
Bienvenido LAURA CRISTINA RODRIGUEZ
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Libertad y Orden
República de Colombia
INICIO
TRÁMITES
REQUERIMIENTOS
RECURSOS
Estudiantes
Preinscripción
Reimprimir Trámite
Actualización Domicilio Profesional
Certificado de Vigencia con Direcciones
Certificado de Trámite de Duplicado
Consultas Publicas
Despacho Judicial
Profesionales del Derecho y Jueces de Paz
En Calidad de
ABOGADO
Tarjeta/Carné/Licencia:
Tipo de Cédula:
CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Cédula:
Nombres:
Apellidos:
Buscar
APELLIDOS
NOMBRES
TIPO CÉDULA
CÉDULA
TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
BUITRAGO LESMES
CARLOS JULIO
CÈDULA DE CIUDADANÍA
79239056
93268
1 - 1 de 1 registros
anterior
1
siguiente
PÁGINAS DE CONSULTA
Gobierno en Línea
Fiscalía
Medicina Legal
Cumbre Judicial
iberIUS
e.justicia
Unión Europea
Contratos
Hora Legal
UBICACIÓN
Carrera 8 # 12b - 82
Piso 4
Bogotá Colombia
CONTÁCTENOS
PBX
(571) 381 7200
E-mail
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
En caso de presentarse algun
inconveniente con la pagina web
puede escribirnos al siguiente correo
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Escribe aquí para buscar
ESP
11:12 a. m.
11/02/2021

BYOABOGADOS@HOTMAIL.COM

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/ LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO		

1 - 1 de 1 registros

anterior

- 1

siguiente

RV: 11001400304720190109500 solicito ofc ART 11 DECRETO 806 2020

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Mié 10/02/2021 10:46

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: asistente1@byoabogados.co <asistente1@byoabogados.co>

1 archivos adjuntos (139 KB)

SOLICITO OFICIO DIGITAL O CITA 09FEB2021.pdf;

Señor(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **Ejecutivo con Título Hipotecario**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO**
RADICADO **2019 - 1095 11001400304720190109500.**

REQUERIMIENTO

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito solicitar:

- Se expidan de manera digital los oficios de embargo, ordenados mediante auto 01oct2020, con firma electrónica la cual puede ser verificada, luego de ser realizados sean enviado al correo electrónico del suscrito byoabogados@hotmail.com.

De no ser posible lo anteriormente mencionado solicito:

- Se asigne una cita para que mi dependiente judicial **BRAYAN YESID BENAVIDES BUITRAGO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esa ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.236.425, retire los oficios de embargo.

Respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

---------- Forwarded message ---------
De: **B y O Abogados** <byoabogados@hotmail.com>
Date: lun, 1 feb 2021 a las 8:29
Subject: 11001400304720190109500 solicito ofc
To: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: asistente1@byoabogados.co <asistente1@byoabogados.co>

Señor(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO**
RADICADO **2019 - 1095 11001400304720190109500.**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito solicitar:

- Se asigne una cita para que mi dependiente judicial **BRAYAN YESID BENAVIDES BUITRAGO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esa ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.236.425, retire los oficios de embargo ordenados en auto del 01oct2020.

Respetuosamente,

……..
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

--

Buitrago & Ortega ABOGADOS.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

Remitente no ficado con Mailtrack

--

Buitrago & Ortega ABOGADOS.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

Entregado: RE: RESPUESTA REMISION OFICIO 24/02/2021 11001400304720190109500 solicito ofc ART 11 DECRETO 806 2020

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 24/02/2021 12:07

Para: B y O ABOGADOS <byoabogados@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (60 KB)

RE: RESPUESTA REMISION OFICIO 24/02/2021 11001400304720190109500 solicito ofc ART 11 DECRETO 806 2020;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

B y O ABOGADOS

Asunto: RE: RESPUESTA REMISION OFICIO 24/02/2021 11001400304720190109500 solicito ofc ART 11 DECRETO 806 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No 0067
Bogotá, D.C. 16 de marzo de 2021

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS –ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400304720190109500 DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTÍNEZ C.C. No. 52.227.271 CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO C.C. No 51.964.558.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante autos de fechas primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020) y siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 50S-40170205**, objeto del gravamen hipotecario, denunciado como de propiedad de los demandados **PRAXEDIS CARRION ROMERO.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida cautelar antes enunciada.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Atentamente,

Firmado Por:

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3fa706085b7b42f38aecb35083cbda889ee8e729b5c3a05fd8b9229923d353a0
Documento generado en 16/03/2021 09:24:53 AM

EJC.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJC.

RV: 11001400304720190109500 oficio embargo inmueble

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Mar 23/03/2021 9:47

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: asistente1@byoabogados.co <asistente1@byoabogados.co>

1 archivos adjuntos (260 KB)
22OficioEmbargoOrip (1).pdf;

Buen dia.

Revisado el oficio adjunto el mismo se encuentra correctamente elaborado, por esto me permito **pedir amablemente** enviar el oficio 0067 del proceso 2019-1095 a la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur al correo electrónico documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co

Una vez hecho lo anterior agradecería se me copiara el trámite del mismo para realizar el pago correspondiente.

Esto teniendo en cuenta la circular enviada y lo exigido por la oficina de instrumentos públicos zona sur.

Gracias.

--

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

El vie, 19 mar 2021 a las 11:44, B y O Abogados (<byoabogados@hotmail.com>) escribió:

> **De:** Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
> **Enviado el:** viernes, 19 de marzo de 2021 09:15
> **Para:** B y O ABOGADOS <byoabogados@hotmail.com>
> **Asunto:** RE: 11001400304720190109500
>
> Buenos días,
>
> Remito oficio para su trámite, por favor tener en cuenta la circular PCSJC-21-2 que se adjunta.
>
> *YURANY CORZO*
>
> *ESCRIBIENTE*
>
> ---
>
> *JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*
>
> *TELÉFONO: 2831973*
>
> ---
>
> **De:** B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>
> **Enviado:** jueves, 18 de marzo de 2021 19:24

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: asistente1@byoabogados.co <asistente1@byoabogados.co>
Asunto: RV: 11001400304720190109500

Señor(a)

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA

cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO	**Ejecutivo con Título Hipotecario**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO**
RADICADO	**2019 - 1095 11001400304720190109500.**

REQUERIMIENTO

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito solicitar:

- Se expidan de manera digital los oficios de embargo, ordenados mediante auto 01oct2020, con firma electrónica la cual puede ser verificada, luego de ser realizados sean enviado al correo electrónico del suscrito byoabogados@hotmail.com.

De no ser posible lo anteriormente mencionado solicito:

- Se asigne una cita para que mi dependiente judicial **BRAYAN YESID BENAVIDES BUITRAGO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esa ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.236.425, retire los oficios de embargo.

Respetuosamente,

……..

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

--



ABOGADOS.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.

B&O ABOGADOS

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.

Tel. 9302322

Cel. **3123796670** // 3143932770

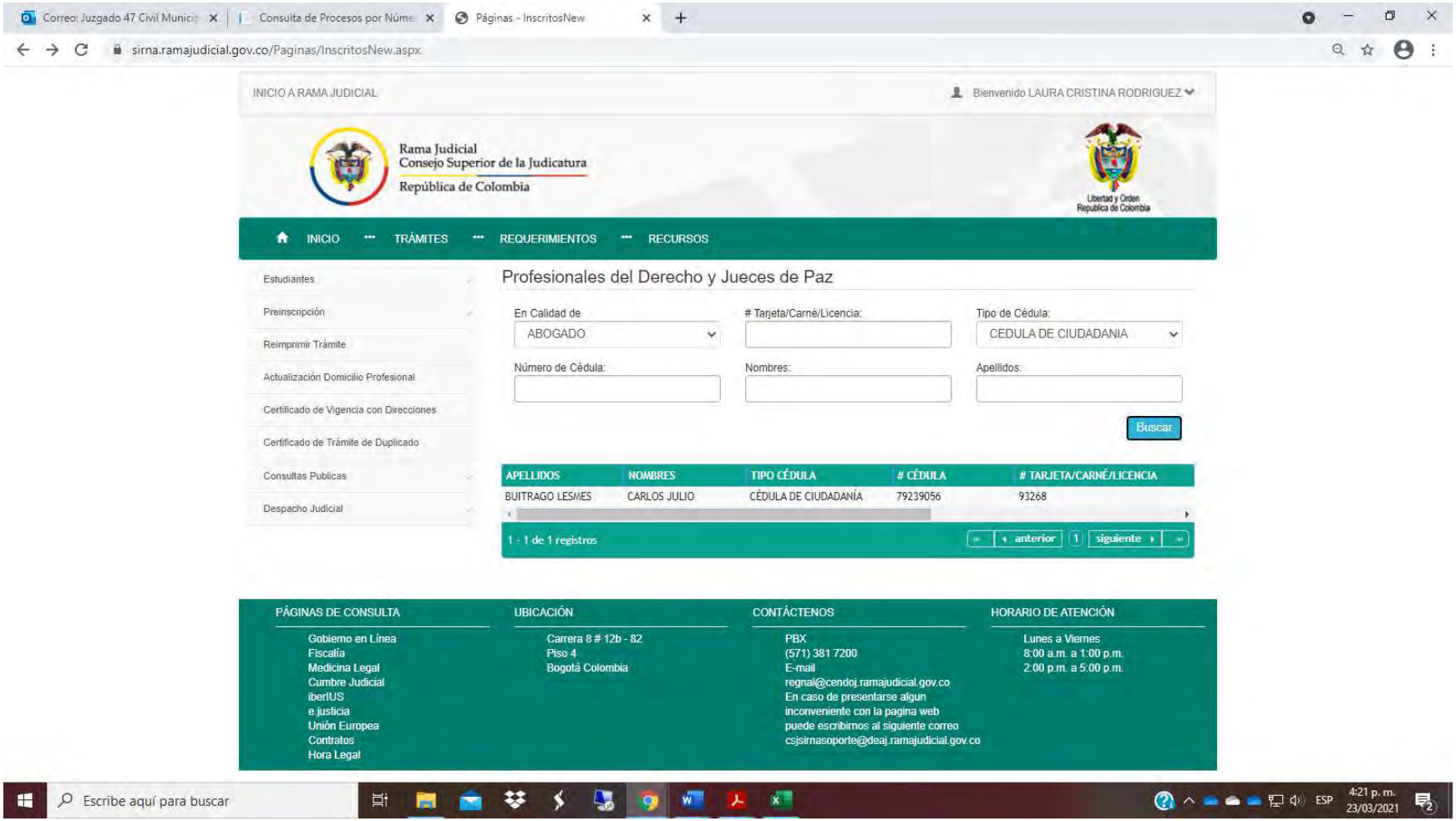
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

--



ABOGADOS.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co


Correo: Juzgado 47 Civil Munici
Consulta de Procesos por Núme
Páginas - InscritosNew
sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx
INICIO A RAMA JUDICIAL
Bienvenido LAURA CRISTINA RODRIGUEZ
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Libertad y Orden
República de Colombia
INICIO
TRÁMITES
REQUERIMIENTOS
RECURSOS
Estudiantes
Preinscripción
Reimprimir Trámite
Actualización Domicilio Profesional
Certificado de Vigencia con Direcciones
Certificado de Trámite de Duplicado
Consultas Publicas
Despacho Judicial
Profesionales del Derecho y Jueces de Paz
En Calidad de
ABOGADO
Tarjeta/Carné/Licencia:
Tipo de Cédula:
CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Cédula:
Nombres:
Apellidos:
Buscar
APELLIDOS
NOMBRES
TIPO CÉDULA
CÉDULA
TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
BUITRAGO LESMES
CARLOS JULIO
CÈDULA DE CIUDADANÍA
79239056
93268
1 - 1 de 1 registros
anterior
1
siguiente
PÁGINAS DE CONSULTA
Gobierno en Línea
Fiscalía
Medicina Legal
Cumbre Judicial
iberIUS
e.justicia
Unión Europea
Contratos
Hora Legal
UBICACIÓN
Carrera 8 # 12b - 82
Piso 4
Bogotá Colombia
CONTÁCTENOS
PBX
(571) 381 7200
E-mail
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
En caso de presentarse algun
inconveniente con la pagina web
puede escribirnos al siguiente correo
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Escribe aquí para buscar
ESP
4:21 p. m.
23/03/2021

BYOABOGADOS@HOTMAIL.COM

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/ LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO		

1 - 1 de 1 registros

anterior

- 1

siguiente

Entregado: OFICIO 0067 EMBARGO INMUEBLE PROCESO 110014003047-2019-01095-00

postmaster@Supernotariado.gov.co <postmaster@Supernotariado.gov.co>

Vie 09/04/2021 13:14

Para: Documentos Registro Bogota Zona Sur <documentosregistrobogotasur@Supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (59 KB)

OFICIO 0067 EMBARGO INMUEBLE PROCESO 110014003047-2019-01095-00 ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Documentos Registro Bogota Zona Sur

Asunto: OFICIO 0067 EMBARGO INMUEBLE PROCESO 110014003047-2019-01095-00

RE: OFICIO 0067 EMBARGO INMUEBLE PROCESO 110014003047-2019-01095-00

Documentos Registro Bogota Zona Sur <documentosregistrobogotasur@Supernotariado.gov.co>
Mar 13/04/2021 11:52

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: B y O ABOGADOS <byoabogados@hotmail.com>

Cordial Saludo,

En respuesta a la solicitud realizada mediante de su correo electrónico (ver hilo), me permito informarle que para continuar con el proceso de registro, solicitamos comunicarse con la parte interesada informándole que debe acercarse a esta ORIP en el horario de 8:00 am a 4:00 pm a la dirección Calle 45 A - No. 52 C - 71 barrio Venecia, para cancelar los derechos de registro normados en la Resolución 6610 de 2019 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, equivalente a $ 21.000 mas el certificado de Tradición y Libertad $ 17.000, para un total de $ 38.000.

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

Cordialmente,

Documentos Registro Bogotá Sur
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Sur

De: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 1:14 p. m.
Para: Documentos Registro Bogota Zona Sur <documentosregistrobogotasur@Supernotariado.gov.co>
Cc: B y O ABOGADOS <byoabogados@hotmail.com>
Asunto: OFICIO 0067 EMBARGO INMUEBLE PROCESO 110014003047-2019-01095-00

BUEN DÍA

En virtud de solicitud elevada por el apoderado de la parte interesada y las direcciones de correo electrónico allegadas por el mismo, y a la luz del artículo 11 del decreto 806 de 2020, se remite el oficio de embargo No 0067 en contra del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40170205; sírvase a proceder de conformidad, teniendo en cuenta las gestiones del interesado ante la entidad.

Cordialmente

EDUARD JOAN CARVAJAL ROZO
ESCRIBIENTE

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TELÉFONO: 2831973

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener

reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Favoritos
Carpetas
Bandeja de... 30
Borradores 58
Elementos envi...
Pospuesto
Elementos elim...
Correo no de... 1
Archivo
Notas
Archive
COMUNICACI...
CORREOS 2018...
Historial de co...
SHAREPONIT 30
Suscripciones ...
Carpeta nueva
Archivo local:J...
Grupos

RV: OFICIO 0067 EMBARGO INMUEBLE PROCESO 110014003047-2019-01095-00

4

P **postmaster@outlook.com**
Mar 13/04/2021 16:25
Para: postmaster@outlook.com

RV: OFICIO 0067 EMBARGO I...
57 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

B y O ABOGADOS

Asunto: RV: OFICIO 0067 EMBARGO INMUEBLE PROCESO 110014003047-2019-01095-00

Responder | Reenviar

J Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Mar 13/04/2021 16:25
Para: B y O ABOGADOS

BUEN DÍA

Para su conocimiento y gestiones pertinentes.

CORDIALMENTE

EDUARD JOAN CARVAJAL ROZO
ESCRIBIENTE

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TELÉFONO: 2831973

...

D Documentos Registro Bogota Zona Sur <documentosregistrobogotasur@Supernotariado.gov.co>
Mar 13/04/2021 11:52
Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: B y O ABOGADOS

Cordial Saludo,

En respuesta a la solicitud realizada mediante de su correo electrónico (ver hilo), me permito informarle que para continuar con el proceso de registro, solicitamos comunicarse con la parte interesada informándole que debe acercarse a esta ORIP en el horario de 8:00 am a 4:00 pm a la dirección Calle 45 A - No. 52 C - 71 barrio Venecia, para cancelar los derechos de registro normados en la Resolución 6610 de 2019 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, equivalente a $ 21.000 mas el certificado de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

110014003047-2019-01095-00

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2021.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia con comunicación de embargo de remanentes.

Es del caso precisar que desde el día 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos en atención a la emergencia sanitaria decretada por el Covid-19 según Acuerdos Nros. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

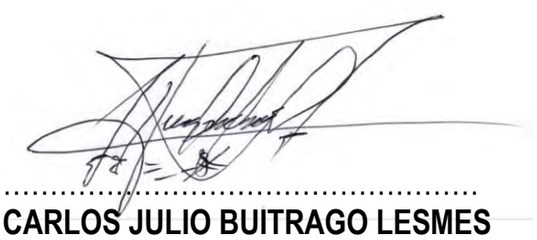
PROCESO	**EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO**
RADICADO	**2019 - 1095. 11001400304720190109500**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, respetuosamente le solicito se sirva decretar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50 S 40 17 02 05 Ubicado en la calle 65 D sur No. 81 H 04 **y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia**, de propiedad de la demandada PRAXEDIS CARRION ROMERO, por cuanto éste ya se halla inscrito en el folio de la matricula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur anotación No. 16.

En consecuencia, sírvase librar despacho comisorio para el alcalde local de la zona respectiva para la práctica de tal diligencia.

Respetuosamente,



……
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

ANEXO: Certificado de tradición.

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322/ Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210505787142609264 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Pagina 1 TURNO: 2021-171719

Impreso el 5 de Mayo de 2021 a las 05:58:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-01-1994 RADICACIÓN: 1994-3545 CON: DOCUMENTO DE: 30-06-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0053KWXR**COD CATASTRAL ANT: 004570100600000000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Doc: ESCRITURA 1154 del 30-06-1993 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $70,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENEDY DE GIRARDOT

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

A: DIAZ LOPEZ CAYETANO **CC# 79288783 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7860

Doc: ESCRITURA 1359 del 11-10-2002 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $4,880,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LOPEZ CAYETANO CC# 79288783

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7863

Doc: CERTIFICADO 67407 del 24-01-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-08-2012 Radicación: 2012-76860

Doc: ESCRITURA 1442 del 01-08-2012 NOTARIA 74 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: PRIETO GARZON GONZALO **CC# 19263926**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55637

Doc: ESCRITURA 3044 del 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO GARZON GONZALO CC# 19263926

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55637

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Doc: ESCRITURA 3044 del 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: ROMERO HENAO LILY **CC# 41686636**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-05-2014 Radicación: 2014-45938

Doc: OFICIO 1181 del 28-04-2014 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO.EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO-11001034003200140025800.CUOTA PARTE DEL EJECUTADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-09-2015 Radicación: 2015-76622

Doc: ESCRITURA 5282 del 14-09-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $30,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45578

Doc: OFICIO 248 del 06-07-2016 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 20140258 JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-48389

Doc: OFICIO 2050/16 del 18-07-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. NO. 1100140030662016-0051200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA CC# 39656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75047

Doc: OFICIO 03405-16 del 04-10-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA N. 2016-00512

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA CC# 36656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75051

Doc: ESCRITURA 1589 del 21-07-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 35.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA **CC# 52227271**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-11-2017 Radicación: 2017-75008

Doc: OFICIO 1734 del 19-09-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL ORDINARIO N. 2017-00187

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS COMBA FABIO CC# 13822987

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-07-2017 Radicación: 2017-41746

Doc: OFICIO 3508 del 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO NO. 11001400304720170097300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-04-2021 Radicación: 2021-19447

Doc: OFICIO 67 del 16-03-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210505787142609264 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 5 de Mayo de 2021 a las 05:58:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 2017-0973-00

JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-04-2021 Radicación: 2021-19447

Doc: OFICIO 67 del 16-03-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-01095-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

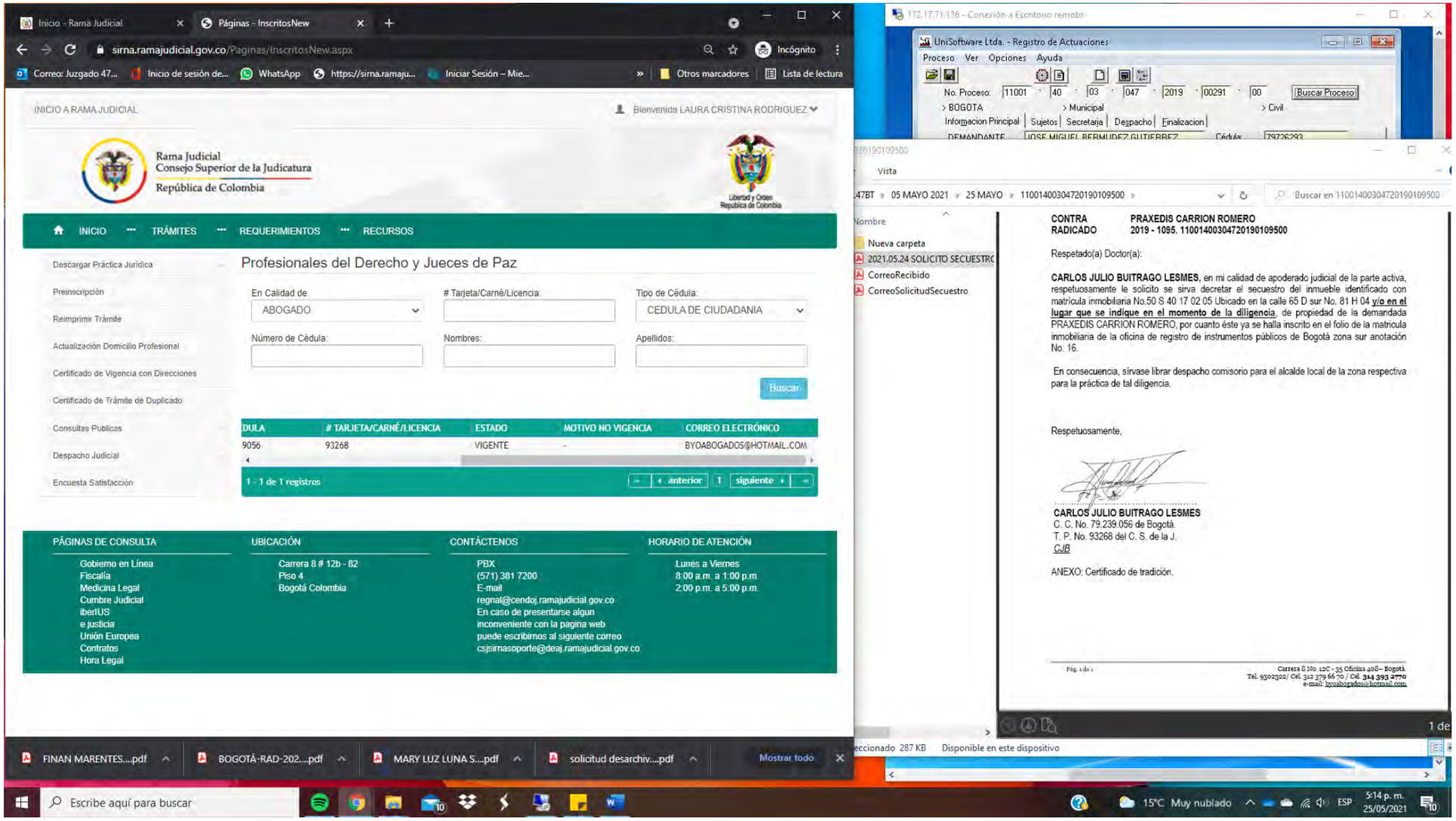
Certificado generado con el Pin No: 210505787142609264 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 5 de Mayo de 2021 a las 05:58:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =


Inicio - Rama Judicial
Páginas - InscritosNew
sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx
INICIO A RAMA JUDICIAL
Bienvenida LAURA CRISTINA RODRIGUEZ
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
INICIO
TRÁMITES
REQUERIMIENTOS
RECURSOS
Descargar Práctica Jurídica
Preinscripción
Reimprimir Trámite
Actualización Domicilio Profesional
Certificado de Vigencia con Direcciones
Certificado de Trámite de Duplicado
Consultas Publicas
Despacho Judicial
Encuesta Satisfacción
Profesionales del Derecho y Jueces de Paz
En Calidad de
ABOGADO
Tarjeta/Carné/Licencia:
Tipo de Cédula:
CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Cédula:
Nombres:
Apellidos:
Buscar
DULA
TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
ESTADO
MOTIVO NO VIGENCIA
CORREO ELECTRÓNICO
9056
93268
VIGENTE
BYOABOGADOS@HOTMAIL.COM
1 - 1 de 1 registros
anterior
siguiente
PÁGINAS DE CONSULTA
Gobierno en Línea
Fiscalía
Medicina Legal
Cumbre Judicial
iberIUS
e.justicia
Unión Europea
Contratos
Hora Legal
UBICACIÓN
Carrera 8 # 12b - 82
Piso 4
Bogotá Colombia
CONTÁCTENOS
PBX
(571) 381 7200
E-mail
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
En caso de presentarse algun
inconveniente con la pagina web
puede escribirnos al siguiente correo
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.
FINAN MARENTES....pdf
BOGOTÁ-RAD-202....pdf
MARY LUZ LUNA S....pdf
solicitud desarchiv....pdf
Mostrar todo
Escribe aquí para buscar
172.17.71.136 - Conexión a Escritorio remoto
UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones
Proceso Ver Opciones Ayuda
No. Proceso: 11001 40 03 047 2019 00291 00
Buscar Proceso
BOGOTA
Municipal
Civil
Informacion Principal
Sujetos
Secretaria
Despacho
Finalizacion
Vista
05 MAYO 2021
25 MAYO
Buscar en 11001400304720190109500
Nombre
Nueva carpeta
2021.05.24 SOLICITO SECUESTRO
CorreoRecibido
CorreoSolicitudSecuestro
CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO
RADICADO 2019 - 1095. 11001400304720190109500
Respetado(a) Doctor(a):
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, respetuosamente le solicito se sirva decretar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50 S 40 17 02 05 Ubicado en la calle 65 D sur No. 81 H 04 y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, de propiedad de la demandada PRAXEDIS CARRION ROMERO, por cuanto éste ya se halla inscrito en el folio de la matricula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur anotación No. 16.
En consecuencia, sírvase librar despacho comisorio para el alcalde local de la zona respectiva para la práctica de tal diligencia.
Respetuosamente,
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB
ANEXO: Certificado de tradición.
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322/ Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com
Disponible en este dispositivo
15°C Muy nublado
ESP
5:14 p. m.
25/05/2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- INICIO
- TRÁMITES
- REQUERIMIENTOS
- RECURSOS

- Descargar Práctica Jurídica
- Preinscripción
- Reimprimir Trámite
- Actualización Domicilio Profesional
- Certificado de Vigencia con Direcciones
- Certificado de Trámite de Duplicado
- Consultas Publicas
- Despacho Judicial
- Encuesta Satisfacción

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de Abogado

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula: Cédula de ciudadanía

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

BUITRAGO LESMES	CARLOS JULIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79239056	93268	VIGENTE	-		BYOABOGADOS@HOTMAIL.COM

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO		

1 - 1 de 1 registros

anterior

- 1

siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

-
-
-
-
-
-
-
-
-

UBICACIÓN

- Carrera 8 # 12b - 82
- Piso 4
- Bogotá Colombia
-
-
-
-
-
-
-

CONTÁCTENOS

- PBX
- (571) 381 7200
- E-mail
- regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
- En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

- Lunes a Viernes
- 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
- 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

RV: 11001400304720190109500 solicito secuestro de inmueble.

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Mar 25/05/2021 11:31

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (288 KB)

2021.05.24 SOLICITO SECUESTRO + ANEXOS .pdf;

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO**
RADICADO **2019 - 1095. 11001400304720190109500**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, respetuosamente le solicito se sirva decretar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50 S 40 17 02 05 Ubicado en la calle 65 D sur No. 81 H 04 **y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia**, de propiedad de la demandada PRAXEDIS CARRION ROMERO, por cuanto éste ya se halla inscrito en el folio de la matricula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur anotación No. 16.

En consecuencia, sírvase librar despacho comisorio para el alcalde local de la zona respectiva para la práctica de tal diligencia.

Respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

ANEXO: Certificado de tradición.

--

Buitrago & Ortega ABOGADOS.
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

Remitente no ficado con
Mailtrack

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 38

Borradores 1

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos eliminados

Correo no deseado 1

Archivo

Notas

Archive

COMUNICACIONES ME...

CORREOS 2018 Y ANTE...

Historial de conversacio...

SHAREPONIT 41

Suscripciones de RSS

Carpeta nueva

Archivo local:Juzgado 4...

Grupos

ACUSO RECIBIDO 25/05/2021 RE: 11001400304720190109500 solicito secuestro de inmueble.

2

P **postmaster@outlook.com**
Mar 25/05/2021 14:34
Para: postmaster@outlook.com

ACUSO RECIBIDO 25/05/202...
68 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

B y O ABOGADOS

Asunto: ACUSO RECIBIDO 25/05/2021 RE: 11001400304720190109500 solicito secuestro de inmueble.

Responder | Reenviar

J Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Mar 25/05/2021 14:34
Para: B y O ABOGADOS

BUEN DÍA

ACUSO RECIBIDO A SU COMUNICACION, LA CUAL FUE REMITIDA POR CANAL DIGITAL EL DIA 25 DE MAYO DE 2021.

CORDIALMENTE

EDUARD JOAN CARVAJAL ROZO
ESCRIBIENTE

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TELÉFONO: 2831973

...

B B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>
Mar 25/05/2021 11:31
Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

2021.05.24 SOLICITO SECUES...
288 KB

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO**
RADICADO **2019 - 1095. 11001400304720190109500**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, respetuosamente le solicito se sirva decretar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50 S 40 17 02 05 Ubicado en la calle 65 D sur No. 81 H 04 **y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia**, de propiedad de la demandada PRAXEDIS CARRION ROMERO, por cuanto éste ya se halla inscrito en el folio de la matricula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur anotación No. 16.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La justicia es de todos — Minjusticia

RDOZS 2517

50S2021EE07295
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 11 de mayo de 2021

Señores
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 Nº 14-33, PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.11001400304720190109500**

DE: **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C.52227271**

CONTRA: **PRAXEDIS CARRION MORENO.C.C.51964558.**

SU OFICIO No . **0067**
DE FECHA **16/03/2021**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40170205 y Recibo de Caja No. 203692935

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2021-19447**
Turno Certificado	**2021-144205**
Folios	**6**
ELABORÓ:	Myriam A Romero

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La justicia es de todos | Minjusticia

RDOZS 2517

50S2021EE07295
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 11 de mayo de 2021

Señores
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 Nº 14-33, PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.11001400304720190109500**

DE: **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C.52227271**

CONTRA: **PRAXEDIS CARRION MORENO.C.C.51964558.**

SU OFICIO No . 0067
DE FECHA 16/03/2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40170205 y Recibo de Caja No. 203692935

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2021-19447**
Turno Certificado	**2021-144205**
Folios	**6**
ELABORÓ:	Myriam A Romero

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Validar autenticidad de

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 06:52:03 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-19447 se calificaron las siguientes matriculas:

40170205

Nro Matricula: 40170205

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No CATASTRO: AAA0053KWXR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION
2) CALLE 65 D SUR #81-H-04
3) CL 65D SUR 81H 04 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 14-04-2021 Radicacion: 2021-19447 Valor Acto:
Documento: OFICIO 67 DEL: 16-03-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 2017-0973-00 JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 C.G.P. (CANCELACION)

Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 14

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA	52,227,271		
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS	51,964,558	X	

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 14-04-2021 Radicacion: 2021-19447 Valor Acto:
Documento: OFICIO 67 DEL: 16-03-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-01095-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA	52,227,271		
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS	51,964,558	X	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 15 de Abril de 2021 a las 06:52:03 PM

Funcionario Calificador ABOGA238

El Registrador - Firma

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210416672841924294Nro Matrícula: 50S-40170205

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 07:33:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-01-1994 RADICACIÓN: 1994-3545 CON: DOCUMENTO DE: 30-06-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0053KWXRCOD CATASTRAL ANT: 004570100600000000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO # 11 MANZANA "N" SECTOR A CON UN AREA DE 78 MTS.2. EL CUAL HIZO PARTE DE UN MAYOR EXTENSION CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACION OBRAN EN LA ESCRITURA 1154 DEL 30-06-93 NOTARIA 3 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84
COMPLEMENTACION:
COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO ANDINO S.A. ANTES BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA, ANTES BANCO MERCANTIL, POR ESC.561 DEL 26-03-92 NOTARIA 3. DE STAFE DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0558553. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 28 CIVIL DEL CTO.DE BTA. DE FECHA 23-04-86, REGISTRADA EN EL FOLIO ANTES MENCIONADO, CONTRA SOCIEDAD INMUEBLES Y FINANZAS LTDA.-INMUEBLES Y FINANZAS LTDA. POR ESCRITURA 4555 DEL 18-09-78 NOTARIA 7. DE BTA. EFECTUO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FURATENA ANTES QUERENTE (4 LOTES) ,LOS CUALES ADQUIRIO POR COMPRA A POSADA MALDONADO ARTURO, POSADA DE CARRIZOSA MARGARITA, POSADA DE GARCIA SUSANA, POSADA MALDONADO ALICIA, POSADA DE PALACIO CAROLINA, SEGUN ESC.4555 DEL 18-09-78, NOTARIA 7 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0094101, 050-0103425, 050-0103424. Y 050-0105006. ESTOS ADQUIRIERON ASI: POSADA MALDONADO ALICIA, POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE A POSADA DE PALACIO CAROLINA, POR ESCRITURA 4166 DEL 22-09-60, NOTARIA 7. DE BTA. POSADA DE PALACIO CAROLINA ADQUIRIO EN COMUN Y PROINDIVISO CON POSADA DE MALDONADO ALICIA, POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA 1/12 PARTE POR COMPRA A LA COMPAÑIA DE JESUS POR ESC.5782 DEL 10-12-54 NOTARIA 7. DE BTA.-LA COMPAÑIA DE JESUS ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA 1/12 PARTE POR COMPRA A POSADA MALDONADO LUIS POR ESC.1881 DEL 29-04-54 NOTARIA 7. DE BTA, POSADA MALDONADO ARTURO, POSADA DE CARRIZOSA MARGARITA, POSADA MALDONADO ALICIA Y POSADA DE SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE POSADA UCROS ARTURO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZG.4.C.DEL CTO. DE BTA.DE FECHA 14-04-53. Y ANTERIORMENTE HABIAN ADQUIRIDO EN COMUN Y PROINDIVISO JUNTO CON POSADA MALDONADO LUIS, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MALDONADO DE POSADA MARIA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 2.CIVIL DEL CTO. DE BTA. DE FECHA 22-01-48.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
3) CL 65D SUR 81H 04 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 65 D SUR #81-H-04
1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 558553

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-01-1994 Radicación: 1994-3545

Doc: ESCRITURA 1154 del 30-06-1993 NOTARIA 3 de BOGOTAVALOR ACTO: $70,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENEDY DE GIRARDOT

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558X

A: DIAZ LOPEZ CAYETANO CC# 79288763X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7860

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210416672841924294Nro Matrícula: 50S-40170205

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 07:33:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1359 del 11-10-2002 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $4,880,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LOPEZ CAYETANO CC# 79286783

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7863

Doc: CERTIFICADO 67407 del 24-01-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-08-2012 Radicación: 2012-76860

Doc: ESCRITURA 1442 del 01-08-2012 NOTARIA 74 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558X

A: PRIETO GARZON GONZALO CC# 19263926

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55637

Doc: ESCRITURA 3044 del 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO GARZON GONZALO CC# 19263926

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55637

Doc: ESCRITURA 3044 del 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558X

A: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-05-2014 Radicación: 2014-45938

Doc: OFICIO 1161 del 28-04-2014 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210416672841924294Nro Matrícula: 50S-40170205

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 07:33:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO.EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO-11001034003200140025800.CUOTA PARTE DEL EJECUTADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-09-2015 Radicación: 2015-76622

Doc: ESCRITURA 5282 del 14-09-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $30,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45578

Doc: OFICIO 248 del 06-07-2016 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 20140258 JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-46389

Doc: OFICIO 2050/16 del 18-07-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. NO. 110014003066201600512OO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA CC# 39656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75047

Doc: OFICIO 03405-16 del 04-10-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA N. 2016-00512

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA CC# 36656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75051

Doc: ESCRITURA 1589 del 21-07-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 35.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558X

A: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-11-2017 Radicación: 2017-75008

Doc: OFICIO 1734 del 19-09-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL ORDINARIO N. 2017-00167

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS COMBA FABIO CC# 13822987

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-07-2017 Radicación: 2017-41746

Doc: OFICIO 3508 del 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO NO. 11001400304720170097300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-04-2021 Radicación: 2021-19447

Doc: OFICIO 67 del 16-03-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 2017-0973-00 JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-04-2021 Radicación: 2021-19447

Doc: OFICIO 67 del 16-03-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210416672841924294Nro Matrícula: 50S-40170205

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 07:33:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-01095-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: C2007-11595Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La autenticidad de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: REXC

TURNO: 2021-144205 FECHA: 16-04-2021
EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

EE07295 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

Mar 25/05/2021 11:49

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (238 KB)

EE07295.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La justicia es de todos | Minjusticia

RDOZS 2547

50S2021EE07489
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 18 de mayo de 2021

Señores
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 Nº 14-33, PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.11001400304720190109500**

DE: **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C.52227271**

CONTRA: **PRAXEDIS CARRION ROMERO .C.C.51964558**

SU OFICIO No . 0067
DE FECHA 16/03/2021

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 21145 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2021-21145**
Folios	1
ELABORÓ:	Myriam A Romero

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La justicia es de todos | Minjusticia

RDOZS 2547

50S2021EE07489
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 18 de mayo de 2021

Señores
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N° 14-33, PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.11001400304720190109500**

DE: **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C.52227271**

CONTRA: **PRAXEDIS CARRION ROMERO .C.C.51964558**

SU OFICIO No . 0067
DE FECHA 16/03/2021

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 21145 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2021-21145**
Folios	1
ELABORÓ:	Myriam A Romero

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

ov

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA SUR
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 22 de Abril de 2021 a las 03:22:14 PM

Validar autenticidad de

El documento OFICIO No. 0087 del 16-03-2021 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-21145 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50S-40170205

Conforme el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL PRESENTE DOCUMENTO YA FUE REGISTRADO (ARTS. 20, 21 Y 23 DE LA LEY 1579 DE 2012).

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA238

El Registrador - Firma

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____ .

EE07489 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

Mié 02/06/2021 11:14

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (76 KB)

EE07489.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Buitrago & Ortega **ABOGADOS**

Señor(a)
Secretario(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	**Ejecutivo con Título Hipotecario.**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ.**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO.**
RADICADO	**2019 - 1095**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito:

1. Allegar citación conforme al decreto 806 del 2020 NEGATIVA del demandado **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, toda vez que fue devuelto del citatorio en la dirección:

El CALLE 65 D sur No. 81 H 04 de esta ciudad, Correo electrónico: se desconoce.

Según guía de la empresa de correos INTERRAPIDISIMO certificación:
OTRO / RESIDENTE AUSENTE

Siendo esta la dirección aportada como de notificación por la parte actora.

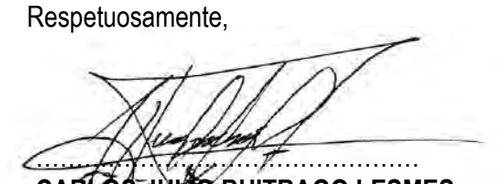
2. Informar a su despacho que, a partir de la fecha de radicación del presente escrito, el canal de notificaciones electrónica del demandado será:

manufacturasrc@hotmail.com

El suscrito contrato los servicios de una empresa privada para ubicar al demandado, de esta investigación resulto la dirección informada.

Sírvase tener como dirección de notificaciones el anterior correo electronico.

Respetuosamente,



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056. de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

Anexo: Notificación devuelta
Resultado de la investigación + factura

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322 / Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

BRAYAN YESID BENAVIDES BUITRAGO

MADRID\CUND\COL

INTER RAPIDISIMO

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700058025020	Fecha y Hora del Envío 7/22/2021 12:09:02 PM
Ciudad de Origen MADRID\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 324 - AGE/MADRID/CUND/CALLE 7 # 8 - 16 LOCAL 44	

REMITENTE

Nombre BRAYAN YESID BENAVIDES BUITRAGO	Identificación 1010236425
Direccion KR 22 A # 7 SUR - 110 BL 1 CS 12 AGR 8	Teléfono 3058123504

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) PRAXEDIS CARRION ROMERO	Identificación
Dirección CL 65 D SUR # 81 H - 04	Teléfono 0

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	OTROS / RESIDENTE AUSENTE (Entregas)
Fecha de Devolución	7/26/2021
Fecha de Devolución al Remitente	7/26/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO PRAXEDIS CARRION ROMERO NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE OTROS / RESIDENTE AUSENTE (Entregas).

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario BRANDON MAURICIO CASTAÑEDA HERNANDEZ	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 7/26/2021 8:24:51 PM
Guia Certificación 3000208685954	Codigo PIN de Certificación d5e861d5-7d4a-4aeb-a170-182c5cd749bf

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones
www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: **323 2554455**

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 011245 §11° de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007071 de 17 Sep. 2012 Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764309172002 23/12/2020 Pref. 25M2 Desde 5001 hasta 1000000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189

INTER RAPIDISIMO S.A No. 700058025020
NIT: 800251569-7 **Guía de Transporte**
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 22/07/2021 12:09
Tiempo estimado de entrega: 23/07/2021 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

No. 700058025020

DESTINO **Cod. postal:110731196**

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA

DOCUMENTO	CARGA
D20	X34

DESTINATARIO CC
PRAXEDIS CARRION ROMERO
CL 65 D SUR # 81 H - 04

0

REMITENTE CC 1010236425
BRAYAN YESID BENAVIDES BUITRAGO
KR 22 A # 7 SUR - 110 BL 1 CS 12 AGR 8

3058123504
MADRID\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700058025020

700058025020

DESPACHOS
Casilleros → **BOG** 300
Puertas → 20

DATOS DEL ENVÍO	*LIQUIDACIÓN*
Empaque: SOBRE CARTA	Valor Flete:$ 11.250,00
Tipo Servicio:Notificaciones	Valor sobre flete:
Vlr Comercial:$ 12.500,00	Valor otros conceptos:
Piezas: 1 No. Bolsa:	Vlr Imp. otros concep:$ 0,00
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1	Valor total:$ 11.500,00
Dice Contener:DOCUMENTOS	Forma de pago:CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

$ 0

Observaciones:

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS

Paso 1: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE **DESTINATARIO**

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

www.interrapidisimo.com – NJK's servidientedocumentosdeinterrapidisimo.com Laga Matriz bogota Lnl. Carrera 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 – PBX 5605000 Cel. 323 2554455 d5e661d5-7d4a-4aeb-a170-982c5cd749df GLO-GLO-R-03 - No.700058025020 324/madrid cmarca

---

PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7 **No.700058025020** **Guía de Transporte** **Servicio: Notificaciones**

Fecha y Hora de Admisión: 22/07/2021 12:09
Tiempo estimado de entrega: 23/07/2021 18:00

No. 700058025020

DESTINO **Cod. postal:110731196**

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA

DOCUMENTO	CARGA
D20	X34

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700058025020

700058025020

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

$ 0

Remite:
BRAYAN YESID BENAVIDES BUITRAGO
CC 1010236425 / Tel: 3058123504
MADRID\CUND\COL

Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Piezas: 1 **Peso Kilos:** 1 **Vlr Comercial:** $ 12.500,00
Dice Contener:**DOCUMENTOS**

Valor Flete:$ 11.250,00
Valor sobre flete:$ 250,00
Valor otros conceptos:$ 0,00

Vlr Imp. otros concep:$ 0,00
Forma de pago: CONTADO

Valor total: $ 11.500,00

PARA: PRAXEDIS CARRION ROMERO
CL 65 D SUR # 81 H - 04
0/ CC

RECIBIDO POR:

X

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros
2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega: DÍA	MES	AÑO	HORA
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega: DÍA	MES	AÑO	HORA

Observaciones: **Mensajero:**

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

www.interrapidisimo.com – NJK's servidientedocumentosdeinterrapidisimo.com Laga Matriz bogota Lnl. Carrera 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 – PBX 5605000 Cel. 323 2554455 d5e661d5-7d4a-4aeb-a170-982c5cd749df GLO-GLO-R-03 - No.700058025020 324/madrid cmarca

INTER RAPIDISIMO

Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

Buitrago & Ortega ABOGADOS

Señor
PRAXEDIS CARRION ROMERO
CALLE 65 D SUR No. 81 H 04 Bogotá.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 93268 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía 79.239.056 de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante mediante este escrito y conforme al decreto 806 del 2020 art 8, me permito notificarle el proceso donde usted es demandado.

NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTES	MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
DEMANDADOS	PRAXEDIS CARRION ROMERO
JUZGADO Y CIUDAD CORREO ELECTRONICO DEL JUZGADO	JUZGADO 47 MUNICIPAL DE BOGOTA Kra 10 14 - 33 PISO 19 BOGOTA cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
NUMERO RADICACIÓN EXPEDIENTE	2019-1095
MANDAMIENTO DE PAGO ADICIÓN MANDAMIENTO	01-OCTUBRE-2020 07-DICIEMBRE-2020

La notificación personal se considerará realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación.
Se le advierte que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
T.P. 93268 C.S.J.
CC. 79.239.056

Anexo: Copia del mandamiento de pago.
Copia adición del mandamiento de pago
Copia de la demanda.
Copia de los anexos relacionados en la demanda.

Carrera 8 No. 12C -35 Of. 408 Ed. Andes - Bogotá
Tel. 9302322/ Cel. **314 393 2770** / Cel. 312 379 66 70
e-mail: byoabogados@hotmail.com

21-09-21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo electrónico cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 OCT 2020

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-00738-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** y en contra de **PRAXEDIS CARRION ROMERO,** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Escritura Pública **No. 1589** del 21 de julio de 2016, de la Notaria 74 del Círculo de Bogotá.

1. La suma de **$35.000.000** correspondiente al capital.

2. Por los intereses moratorios causados sobre suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **23 de agosto de 2016** y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3. Por los intereses de plazo causados sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **21 de julio** al **22 de agosto de 2016**.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria número **50S-40170205** objeto del gravamen hipotecario, denunciado como de propiedad de los demandados. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍCAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, y **PREVÉNIRLE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCER personería adjetiva al abogado **CARLOS JULIO BUITRAGOO LESMES** quien actúa como apoderado de la parte actora., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

22-0[illegible]-21

JACH

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 061. *Hoy* 02 OCT 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha 22-07-22
LICENCIA 1189

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020) [1].

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00

En atención al informe secretarial que antecede y por cuanto se observa que en el auto del 01 de octubre de 2020 [Fl. 32], por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en error en cuanto al radicado del proceso, el Juzgado de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso,

DISPONE:

Primero. Corregir el auto del 01 de octubre de 2020 [Fl. 32], en el sentido de indicar que el radicado del proceso corresponde al **11001-40-03-047-2019-01095-00** y no como quedo plasmado allí.

Segundo. En lo demás se mantiene incólume el auto.

Tercero. Notifíquese esta providencia al extremo pasivo en forma conjunta con el auto que libró mandamiento de pago obrante a folio 32 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 083 de 9 de diciembre de 2020. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - Reparto
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA: **PRAXEDIS CARRION ROMERO**

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79239056, expedida en Bogotá con tarjeta profesional 93268 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 52227271 con domicilio en Bogotá, respetuosamente a través del presente escrito manifiesto a Usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA,** contra:

- **PRAXEDIS CARRION ROMERO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 51.964.558, Con domicilio en Bogotá.

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago en contra de: **PRAXEDIS CARRION ROMERO** a favor de mí poderdante **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA:

a. Por capital, **$35.000.000,oo** contenido en el titulo ejecutivo escritura de hipoteca cerrada No. 1589 de fecha 21 de julio de 2016 suscrita en la notaria 74 del Circulo de Bogotá, por la aquí demandada a favor de mi poderdante.

b. Por intereses DE PLAZO que genere el capital, conforme a lo previsto en el parágrafo de la cláusula primera de la hipoteca, liquidados a la tasa más alta autorizado por la ley, y certificados por la superintendencia financiera, liquidados desde el día 21 de julio de 2016 hasta el día 22 de agosto de 2016, conforme a lo establecido en la cláusula decima primera, EXIGIBILIDAD ANTICIPADA, por cuanto la demandada no dio cumplimiento con el pago de los intereses ni siquiera el primer mes o a la primera cuota, razón por la cual se hace exigible la totalidad de la obligación.

c. Por intereses MORA que genere el capital visto en el literal a, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, sin que excedan el límite máximo autorizado por la ley, y certificados por la superintendencia financiera, liquidados desde el día 23 de agosto de 2016 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDA:

a) Se decreté en su oportunidad procesal prevista en Código de General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta del mueble y su avalúo para que con su

Carrera 8 No. 12 e 35 OF.408.- Bogotá
Tel. 2835703 fax. 33450527 / Cel. 3123796670 / Cel. 312 379 66 70
e-mail: byoabogados@hotmail.com

22-09-21

producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente, conforme a lo establecido en artículo 467,468 del CGP.

b) Solicito comedidamente desde este momento para mi mandante la adjudicación del bien mueble hipotecado conforme lo visto en el certificado de libertad y tradición vista en la anotación No.04 hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, costas y agencias en derecho.

PETICION ESPECIAL MEDIDAS CAUTELARES

1. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo solicito se **decreté el embargo y posterior secuestro del bien Inmueble** a continuación identificado, de propiedad del demandado PRAXEDIS CARRION ROMERO identificada con CC 51.964.558.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S40170205 de LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR DE ESTA CIUDAD.

Predio urbano lote de terreno numero 11 de la manzana N, sector A de la urbanización Antonia Santos, ubicado en la calle sesenta y cinco D sur (65 D sur) numero 81 H cero cuatro (81H04) de la ciudad de Bogota, con un área de setenta y ocho metros cuadrados (78 mts) y sus linderos tomados del titulo de adquisición son los siguientes: POR EL NORTE: En trece metros cuadrados con el lote No. 10 de la manzana N.POR EL SUR: En trece (13) metros cuadrados con el lote No. Doce (12) de la manzana N. POR EL ORIENTE: En seis metros (6:00) con via publica. POR EL OCCIDENTE: en seis (6) metros con el lote No. 6 de la misma manzana. No obstante los linderos y demás especificaciones obran en la escritura adjunta No1589 del 21 de julio de 2016 de la notaria 74 de Bogotá. ***Artículo 83 CGP. Requisitos adicionales.*** *Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda Junto con la casa de habitación en el construida.*

Respetuosamente le solicito se oficié a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de esta ciudad con el fin de que inscriba el embargo en el folio del certificado y expida a mi costa certificado que contenga el registro de la medida.

TERCERA: Se condene en costas del proceso a la parte ejecutada, incluidas las agencias en derecho y demás emolumentos que con ocasión a esta acción se generen.

HECHOS

PRIMERO: Para garantizar el cumplimiento de obligaciones contraídas con **MARTHA LUCIA ARTURO RAMIREZ,** la aquí demandada **PRAXEDIS CARRION ROMERO** constituyo HIPOTECA en primer grado cerrada con límite de cuantía, por valor de **$35.000.000.oo** a favor de mi mandante, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50S40170205 cuyos linderos especiales obran en la escritura pública No.1589 del 21 de julio de 2016 emitida por la notaria 74 del círculo de Bogotá.

SEGUNDO: Que en la escritura pública No. 1589 precitada otorgada en la Notaria 74 del Circulo de Bogotá, la aquí demandada se constituyó y denominó deudora de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que adquirido, por concepto de capital, intereses de plazo, moratorios, así como también de gastos y costas que

Carrera 8 No. 12 c 35 OF.408.- Bogotá
Tel. 2835703 / Cel. 3123796670 / Cel. 312 379 66 70
e-mail: byoabogados@hotmail.com

22-01-21

hubiere lugar por razón del cobro y de los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda conforme a las cláusulas sexta y séptima de la escritura.

TERCERO: El plazo prorrogable otorgado para el pago de la obligación fue de un año el cual empezó a cortarse a partir de la fecha de la firma de la escritura conforme a lo establecido en la cláusula primera de la mentada escritura, esto es 21 de julio de 2016.

No obstante lo anterior, se dio aplicación a la cláusula décimo primera, denominada EXIGIBILIDAD ANTICIPADA, en consideración a que la demandada no dio cumplimiento al pago de los intereses de plazo ni siquiera a la primera cuota, por lo cual el plazo otorgado inicialmente a un año se acelera, constituyéndose en mora de pagar tanto el capital como los intereses de plazo del periodo comprendido entre el 21 de julio de 2016 al 22 de agosto de 2016, y los moratorios desde el 23 de agosto de 2016 en adelante hasta la fecha en que realice el pago.

CUARTO: El demandado se sustrajo al cumplimiento de sus obligaciones en el pago de los intereses de plazo del periodo comprendido entre el 21 de julio al 22 de agosto de 2016, razón por la cual se da aplicación a lo establecido en la cláusula DECIMA PRIMERA, EXIGIBILIDAD ANTICIPADA; que a su letra dice:

" podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones haciendo efectiva la presente garantía en cualquiera de los siguientes casos:

.....a) Si la parte hipotecante incurre en mora de en el pago de una de cualquiera de las obligaciones contenidas en pagarés ,o cualquier otro documento de deber a su cargo y a favor de la parte acreedora.

i) si la parte hipotecante incurre en mora en el pago de intereses de dos (2) o mas meses."

En el caso concreto, la demandada ha incurrido en mora en el pago de los intereses de plazo del periodo comprendido entre el 21 de julio al 22 de agosto de 2016, y en mora de pagar la obligación principal así como los intereses de moratorios generados a partir del 23 mes agosto de 2016 a hasta la fecha en que se efectúe materialmente el pago.

En consecuencia, el acreedor da por terminado el plazo estipulado y exige la entrega inmediata del capital adeudado visto en el titulo ejecutivo hipoteca No. 1589 del 21 de julio de 2016 junto con los intereses plazo desde el 21 de julio de 2016 al 22 de agosto del mismo año, mas los intereses de mora generados a partir del 23 de agosto de 2016.

QUINTO: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ en calidad de acreedor hipotecario contenida en el titulo ejecutivo escritura hipoteca No. 1588 del del 21 de julio de 2016, en virtud a que el capital y los intereses de plazo de la obligación pactada en dicho título ejecutivo no han sido pagados, se ejerce esta acción **EJECUTIVA** haciendo valer la hipoteca que suscribieron las partes.

SEXTO: El aquí demandado es el actual propietario inscrito del inmueble gravado con hipoteca.

Carrera 8 No. 12 c 35 OF.408.- Bogotá
Tel. 2835703 / Cel. 3123796670 / Cel. 312 379 66 70
e-mail: byoabogados@hotmail.com

22-07-21

SEPTIMO : PRAXEDIS CARRION ROMERO, se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en la escritura de hipoteca antes mencionada, circunstancia que, según dicho título ejecutivo, facultan al demandante para exigir judicialmente su pago sin previo requerimiento judicial o privado.

OCTAVO: El demandado se encuentra en mora de pagar los intereses de plazo acordados en la escritura de hipoteca visto en el numeral primero de la misma, del periodo comprendido entre el 21 de julio al 22 de agosto de 2016, así mismo se encuentra en mora de pagar los intereses moratorios desde el 23 de agosto de 2016.

NOVENO: El título ejecutivo mencionado, reúne las exigencias para ser considerado título valor por ende presta merito ejecutivo, se presume auténtico y del mismo se determina la obligación con las características de que trata el artículo 422 del C.G.P., esto es: obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

DECIMO: La obligación debía pagarse en la ciudad de Bogota, conforme a lo estipulado en la clausula 10 de la pluricitada escritura de hipoteca y conforme al domicilio del demandado es la misma ciudad.

El aquí demandante, me ha conferido poder especial para incoar la presenta acción civil, mandato que fue aceptado por el aquí firmante.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se acepten, tengan, aprecien, y valoren como tales las siguientes, a favor de mí representado:

1. Titulo ejecutivo contenido la escritura de hipoteca cerrada con limite de cuantía No. 1589 del 21 de julio de 2016 suscrita en la notaria 74 del Circulo de Bogotá a favor de mi mandante, (primera copia que presta merito ejecutivo) a través de la cual se constituyó hipoteca de cuantía determinada suscrita por PRAXEDIS CARRION ROMERO a favor de **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ.**

2. Certificado de Tradición y libertad del inmueble con matricula inmobiliaria No. 50s40170205 de propiedad de PRAXEDIS CARRION ROMERO, en el cual obra en la anotación 12 gravamen de hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en las disposiciones contenidas ART. 430 del CGP en concordancia con la Ley 794 del año 2003, de acuerdo a lo dispuesto en el último inciso del artículo 468 CGP y artículos 2.221, 2.432, 2.434, 2.440, 2.443, 2.445, 2.452, 2.453 del Código Civil y concordantes; Ley 57 de 1.987, artículos 1 y 2 y numeral 2 del artículo Ley 153 de 1.887, artículos 2, 12 y 38; Ley 2 de 1.984, artículos 51 y 62; Decreto 1.730 de 1.991, artículo 2.1., 2.3., 12; Decreto 663 de 1.993, artículo 137; Ley 45 de 1.990, artículos del 64 al 69; Resolución de la Junta Directiva del Banco de la República número 19 de 1.991, artículo 5, que remite a las normas generales sobre la mora; art. artículo 884 y ss. del Código de Comercio y su Decreto reglamentario 1.454 de 1.989 y las demás disposiciones legales complementarias y concordantes.

CUANTIA Y COMPETENCIA

De acuerdo a la calidad de las partes y la suma de las pretensiones al momento de presentar la demanda la estimo superior a 40 y menor a 150 SMLMV según ley 572 del año 2000, y la ley 1395 de 2010 en concordancia con el art. 25 inciso 2 del CGP es Usted, Señor Juez, competente para conocer de esta demanda, a la cual deberá dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.

Carrera 8 No. 12 c 35 OF.408.- Bogotá
Tel. 2835703 / Cel. 3123796670 / Cel. 312 379 66 70
e-mail: bycabogados@hotmail.com

22-07-21

PROCEDIMIENTO

Es el señalado para el PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA previsto en el Libro primero, sección primera, Título I, del C.G.P.

PETICION ESPECIAL

Respetuosamente solicito se sirva ordenar a los funcionarios que vayan a practicar la medida cautelar se sirvan notificar y anexar copia de la demanda y del auto que libro mandamiento de pago en debida forma al demandado.

AUTORIZACION

Autorizo a **MARISOL ORTEGA GARCIA,** abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 52338429, expedida en Bogotá con tarjeta profesional 141273 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que pueda conocer y examinar el expediente derivado de la presente demanda, quedando igualmente facultada para retirar demandas y anexos, Despachos Comisorios y Oficios; sacar y solicitar copias e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir y para que en caso de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. a la doctora Ortega García proceda al retiro de la demanda y anexos.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Una Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
3. Original de la primera copia de la escritura No.1589 que presta merito ejecutivo de hipoteca cerrada de cuantía determinada, otorgada por la Notaria 74 del Circulo de Bogotá
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Escrito de medidas cautelares.
6. Poder conferido al suscrito.
7. 2 CD, que contienen la demanda en medio magnética para el traslado a la demandada y archivo del juzgado conforme a lo establecido en el art. 89 Del CGP.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA:

PRAXEDIS CARRION ROMERO: Recibe notificaciones en CALLE 65 D sur No. 81 H 04 de esta ciudad, Correo electrónico: se desconoce.

PARTE DEMANDANTE:

MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ: Las recibirá en la calle 11 A 78 d 11 torre 46 apto. 103 de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: mianroar9586@gmail.com

EL SUSCRITO APODERADO:

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES: Recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la carrera 8 No. 12 c 35 of. 408 de la ciudad de Bogotá. Correo electronico byoabogados@hotmail.com

Sírvase señor juez reconocerme personería y darle curso a la presente demanda.

Cordialmente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79239056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 12 c 35 OF.408.- Bogotá
Tel. 2835703 / Cel. 3123796670 / Cel. 312 379 66 70
e-mail: byoabogados@hotmail.com

22-09-21

Buitrago & Ortega ABOGADOS S.A.S

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (reparto)
E. S. D.

REF.:
PROCESO DE PODER ESPECIAL
EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
CONTRA: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
PRAXEDIS CARRION ROMERO

MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación manifiesto a usted señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Doctor **CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.239.056 de Bogotá, y portador de la T. P. 93268 del C. S. de la J., para que inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo singular de Menor cuantía contra **PRAXEDIS CARRION ROMERO con c.c. 51.964.558**, con base en título valor letra de cambio No. 1 y título ejecutivo escritura de hipoteca No. 01589 de fecha 21/07/2016 notaría 74 del Círculo de Bogotá, con el fin de obtener por la vía judicial el pago de las acreencias contenidas en los citados títulos junto con los intereses, costas, agencias en derecho y demás emolumentos.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, solicitar , recibir, y la especial de recibir y cobrar títulos judiciales a su nombre, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos, designar abogado suplente, interponer recursos, interponer acción de tutela, iniciar y terminar proceso ejecutivo para el cobro de costas y agencias en derecho con las mismas facultades aquí estipuladas y en general para ejercer todas las facultades inherentes a todo mandato, conforme al Art. 77 del Código General del Proceso y con facultades expresas para: tachar testigos y/o interponer incidente de tacha de falsedad y para disponer del derecho y conciliar o no conciliar conforme a la ley 446 de 1998, ley 640 de 2001, los artículos el art. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Sírvase, Señor Juez reconocer personería adjetiva al apoderado especial.

Cordialmente,

MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CC 52 227 271

ACEPTO,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79 239.056 de Bogotá
T. P. No. 93268. del C. S. de la J.

22-01-21

Carrera 8 No. 12 c 35 of. 408 Bog
Tel. 2835703 / FAX 3340527 /Cel. 312 379 66 70 / Cel. 3143932
e-mail: byoabogados@hotmail.c

7ª NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

SR: JUEZ

fué presentado por: **ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA** quien se identificó con: **C.C.** No. **52227271** de **BOGOTÁ**

y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepte el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 18/05/20

15:57:23.5744

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 22-07-21
LICENCIA 1189

República de Colombia

Pág. 1 1589 16

ESCRITURA NÚMERO: 1 5 8 9 ----------

MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE ----------

FECHA: VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). ----------

ACTO O CONTRATO: HIPOTECA. ----------

POR: PRAXEDIS CARRION ROMERO. ----------

A: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ. ----------

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE (11) MANZANA "N" SECTOR A DE LA URBANIZACIÓN ANTONIA SANTOS, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CINCO D SUR (65D SUR) NÚMERO OCHENTA Y UNO H – CERO CUATRO (81H-04) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ---------- 50S-40170205

CÉDULA CATASTRAL: ---------- 004570100600000000

VALOR DE ACTO: ---------- $35.000.000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016) en el Despacho de la Notaria Setenta y Cuatro (74) de éste Circulo, cuya Notaria es **NATALIA PERRY T.** ----------

COMPARECIERON: PRAXEDIS CARRION ROMERO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.964.558 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA PARTE HIPOTECANTE** por una parte y, por la otra parte, **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.227.271** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA PARTE ACREEDORA**, y dijeron que han celebrado el presente contrato de hipoteca que se regirá por las estipulaciones siguientes: ------

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.- Que mediante el presente documento **LA PARTE HIPOTECANTE**, además de comprometer su responsabilidad personal y conforme al código civil constituye **HIPOTECA**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca174781195

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
22-07-21

CERRADA Y CON LÍMITE DE CUANTÍA, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, sobre el inmueble que se determina más adelante **EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO** por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, por el plazo prorrogable de **UN (1) AÑO**, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público que **LA PARTE HIPOTECANTE**, recibirá el día que se realice el registro de la presente escritura. ----------

PARÁGRAFO: LA PARTE HIPOTECANTE declara igualmente, que durante el plazo pactado reconocerá y pagará el interés mensual más alto autorizado por la Ley. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE HIPOTECANTE podrá cancelar el capital mutuado antes del vencimiento del plazo estipulado si **LA PARTE ACREEDORA** así lo aceptare, siempre y cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** le cancele una mensualidad de interés no corrida o devengada, lo que comúnmente se llama "mes muerto". ----------

SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble sobre el cual constituye **HIPOTECA** se encuentra ubicado en esta ciudad de Bogotá y consiste en: ----------

LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE (11) MANZANA "N" SECTOR A DE LA URBANIZACIÓN ANTONIA SANTOS, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CINCO D SUR (65D SUR) NÚMERO OCHENTA Y UNO H – CERO CUATRO (81H-04) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., con un área de setenta y ocho metros cuadrados (78.00M2) y sus linderos tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------

POR EL NORTE: En trece metros (13.00Mts), con lote número diez (10) de la manzana N. ----------

POR EL SUR: En trece metros (13.00Mts), con lote número doce (12) de la manzana N. ----------

POR EL ORIENTE: En seis metros (6.00Mts), con vía pública. ----------

POR EL OCCIDENTE: En seis metros (6.00Mts), con lote número seis (6) de la misma manzana. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

COPIA

22-04-21

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40170205** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la cédula catastral número **004570100600000000**. ------

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos anteriormente descritos, la hipoteca del citado inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado actual en que se encuentra. ----------

TERCERO.- TRADICIÓN, El bien inmueble determinado en la cláusula anterior y que es materia de la presente **HIPOTECA** fue adquirido por **LA PARTE HIPOTECANTE** así: a) Inicialmente adquirió el inmueble junto con **CAYETANO DIAZ LOPEZ,** por compra realizada a **COMITÉ DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENEDY DE GIRARDOT**, según escritura pública número mil ciento cincuenta y cuatro (1154) de fecha treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá; y b) Luego adquirió derechos de cuota equivalentes al cincuenta por ciento (50%) por compra realizada a **CAYETANO DIAZ LOPEZ**, según escritura pública número mil trescientos cincuenta y nueve (1359) de fecha once (11) de octubre de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá; escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40170205**. ----------

CUARTO.- SANEAMIENTO Y LIBERTAD: LA PARTE HIPOTECANTE manifiesta que el inmueble objeto de la presente negociación es de su exclusiva propiedad y que no ha efectuado enajenación anterior a la presente negociación. Así mismo expresa que se encuentra libre de todo tipo de limitaciones o gravámenes en general, tales como embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escritura pública, uso, usufructo, habitación, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, gravamen hipotecario diferente del que por medio del presente documento se constituye y, en general, cualquier afectación a la propiedad. ----------

QUINTO.- EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- Las partes manifiestan que el gravamen hipotecario comprende, no solamente el inmueble descrito, construcciones y servidumbres actualmente existentes, sino además se extiende

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
Ca174781194
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 22-07-21
LICENCIA 1139

a cualquier otro inmueble que a éste se una, anexe, o a cualquier otra construcción, anexidad o mejora que sobre el mismo inmueble se levante, se anexe o junte, o cualquier bien que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se considere inmueble por destinación, extendiéndose también a los cánones de arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el artículo 2446 del Código Civil. ----------

SEXTO.- OBJETO DE LA HIPOTECA.- Esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **LA PARTE ACREEDORA** el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto le deba o llegaré a deberle **LA PARTE HIPOTECANTE** por capital, intereses, costos y gastos de cobranza si fuere el caso. Las obligaciones respectivas pueden constar en pagarés o en cualquier clase de títulos valores en los que figure **LA PARTE HIPOTECANTE** directa o indirectamente obligada como girador, aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, o en cualquier documento de crédito proveniente de **LA PARTE HIPOTECANTE** en moneda nacional o extranjera. ----------

SÉPTIMO.- Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el sólo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de la misma. ----------

OCTAVO.- PROHIBICIÓN DE SUSTITUIR.- LA PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en esta escritura, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA PARTE ACREEDORA.** ----------

NOVENO.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación a la presente escritura deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a las modificaciones que no consten en esta forma. ----------

DÉCIMO.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO.- Todas las obligaciones emanadas de este contrato serán cumplidas en la ciudad de Bogotá D.C.----------

DÉCIMO PRIMERO. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.- LA PARTE ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 22-07-21
LICENCIA 1189

a) Si **LA PARTE HIPOTECANTE**, incurre en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones contenidas en pagarés o cualquier otro documento de deber a su cargo y a favor de **LA PARTE ACREEDORA**; ----------

b) En caso de que **LA PARTE HIPOTECANTE** transfiera total o parcialmente el derecho de dominio o que constituya gravámenes adicionales sin consentimiento expreso y escrito de **LA PARTE ACREEDORA**; ----------

c) Desmejora del bien hipotecado en forma tal que, a juicio de **LA PARTE ACREEDORA**, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas;--------

d) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por **LA PARTE HIPOTECANTE** en éste o en otros documentos, ----------

e) Si las condiciones patrimoniales de **LA PARTE HIPOTECANTE**, se alteran a juicio de **LA PARTE ACREEDORA** en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones; ----------

f) Si **LA PARTE HIPOTECANTE**, es declarada en concordato, liquidación o son intervenidos de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales;-

g) Si **LA PARTE HIPOTECANTE** perdiere la titularidad o posesión inscrita del bien hipotecado por cualesquiera de los tres medios previstos en el artículo 789 del Código Civil, o si perdiere la posesión de los mismos y no ejerciere las acciones civiles o de policía requeridas para conservarlas en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes;----------

h) Si el inmueble hipotecado es perseguido por terceros, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda. ----------

I) Si la parte hipotecante incurre en mora en el pago de intereses de dos (2) o más meses. ----------

DÉCIMO SEGUNDO. CESIÓN.- LA PARTE HIPOTECANTE manifiesta: ----------

a) Que acepta desde ahora cualquier traspaso o cesión que **LA PARTE ACREEDORA** hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía con todas las consecuencias legales y sin necesidad de notificación o aceptación alguna; ----------

b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de Registro, tesorería, registro y expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca174781193
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario
COPIA CATEJADA CON ORIGINAL
Fecha 22-09-21
LICENCIA TIPO
SIN COMERCIALIZACIÓN

certificación del notario sobre su mérito ejecutivo, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que, debidamente completados a satisfacción de **LA PARTE ACREEDORA,** quedarán en su poder y ----------

c) Que autoriza desde ahora a **LA PARTE ACREEDORA** para que, en caso de extravío o pérdida de la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, solicite al señor notario copia sustitutiva a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, con la nota de que presta mérito ejecutivo. ----------

DÉCIMO TERCERO.- GASTOS.- Los Gastos Notariales generados por la venta, serán cancelados por partes iguales, el impuesto de registro y derecho de registro serán cancelados en su totalidad por **LA PARTE HIPOTECANTE.** ----------

---

Presente **LA PARTE ACREEDORA** y **LA PARTE HIPOTECANTE** de las condiciones civiles y personales antes indicadas, y manifestó: ----------

a) Que aceptan la presente escritura de hipoteca aquí contenida, por estar de acuerdo con todo lo estipulado. ----------

b) Que **LA PARTE ACREEDORA** conoce el inmueble objeto de la hipoteca. -------

La Notaria indagó a **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.964.558 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, para que manifieste bajo la gravedad del juramento si el inmueble objeto de este contrato de hipoteca está afectado a Vivienda Familiar, limitación establecida en la Ley 258 de enero 17 de 1.996, quien declaró que en la actualidad el inmueble objeto de hipoteca **NO** se encuentra afectado a dicha limitación. ----------

--------- HASTA AQUÍ LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS ----------

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES OBJETO DE ESTE CONTRATO: ----------

1. IMPUESTO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2016. ----------

FORMULARIO: ---------- 2016201011604638902

Presentado con pago en DAVIVIENDA el 24 de Junio de 2016 ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 22-09-21
LICENCIA 1189

No. referencia del recaudo: ---------- 16010478995
DIRECCIÓN: ---------- CL65D SUR 81H 04
MATRÍCULA INMOBILIARIA: ---------- 050S40170205
CÉDULA CATASTRAL: ---------- 004570100600000000
AUTOAVALÚO: ---------- $80.465.000
IMPUESTO PAGADO: ---------- $129.000

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C. - 'NSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL ----------

PIN DE SEGURIDAD: ---------- HvXAAAWWUVRXJC
DIRECCIÓN: ---------- CL65D SUR 81H 04
MATRÍCULA INMOBILIARIA: ---------- 50S-40170205
CÉDULA CATASTRAL: ---------- 004570100600000000
CHIP: ---------- AAA0053KWXR
FECHA DE EXPEDICIÓN: ---------- 19-07-2016
FECHA DE VENCIMIENTO: ---------- 17-10-2016

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. ----------

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 –"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". ----------

CONSECUTIVO: ---------- 402085

ADVERTENCIA: Se advierte a las partes que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, el patrimonio de familia inembargable y la hipoteca, sólo podrán inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento. ----------

De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. -------

"SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca17478119
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 22-09-21
LICENCIA 18

PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)". ----------

LEÍDO, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. ----------

El presente instrumento público se extendió y firmó en las hojas de papel notarial números: Aa031750658, Aa031750659, Aa031750660, Aa031750661 y Aa031750663. ----------

---

DERECHOS NOTARIALES: (Resolución No. 0726 del 29 de Enero de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro) ----------$ 122.350.oo

IVA: (Decreto 1250 de Jul. 28 de 1992, Art 5; Art. 468 E.T.) ---------- $ 31.336.oo

---------- **ESTA HO -**

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 22-09-21
LICENCIA 116
SIN COMUNICACIONES

República de Colombia

Pág. 9 1589 16

JA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1 5 8 9 ----------

MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE ----------

FECHA: VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTÁ, QUE CONTIENE EL SIGUIENTE ACTO O CONTRATO: HIPOTECA. ----------

PRAXEDIS CARRION ROMERO

C.C. No. 51 964 558.

Dirección: calle 65. H 81 H 04S.

Teléfono No. 320. 804 39 17.

Estado Civil: soltera

Actividad Económica: independiente.

MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ

C.C. No. 52' 227 271

Dirección: Calle 11A #78d 11 T 49 A 103

Teléfono No. 7531553 / 3112374718

Estado Civil: soltera

Actividad Económica: Independiente.

NATALIA PERRY T

NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTÁ, D.C.

Elaboró: Jackson Tovar
T1904-16 Hipotecas
Revisó: N.P
Tomo firmas:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

Ca174781191

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 21-07-21

Ca174781189

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1589 16

AÑO GRAVABLE 2016	Formulario sugerido del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2016201011604638902	No. referencia de recaudo 16010478995	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0053KWXR	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050S40170205	3. CEDULA CATASTRAL 004570100800000000
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 65D SUR 81H 04		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO — **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 78.00	6. CONSTRUCCION (M2) 145.13	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 89.000	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN PRAXEDIS CARRION ROMERO	11. CC 51964558
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 65D SUR 81H 04	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	80.465.000	80.465.000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	394.000	394.000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	265.000	265.000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	129.000	129.000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	129.000	129.000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	129.000	129.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	13.000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	116.000	129.000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	13.000	13.000
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	129.000	142.000

RECAUDADORA 51-005 H. N. 24 JUN. 2016 CAJERO RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

1589 16

NOTARIA 51 PRIVADA Notaria Segunda y Quinta de Bogotá D.C.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL Fecha 22-07-21 LICENCIA 1189 MAIN COMUNICACIONES

cadena

1589 16

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: HvXAAAWWUVRXJC

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 65D SUR 81H 04
Matricula Inmobiliaria:	50S-40170205
Cédula Catastral:	004570100600000000
CHIP:	AAA0053KWXR
Fecha de expedición:	19-07-2016
Fecha de Vencimiento:	17-10-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION<

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 402085

DOMIDU\TS01CC01:copoveda1/COPOV CMBERNAL2 JUL-19-16 13:48:16 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

COPIA CONFORME AL ORIGINAL
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 22-07-21
LICENCIA 1189

Presta mérito ejecutivo y se expide a favor del acreedor Martha Lucia Arturo Martinez.

NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ES Primera Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE,
TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 1589 DE FECHA 21/07/16
,CONSTA DE 6 ( ) HOJAS ÚTILES QUE SE
DESTINAN PARA Martha Lucia Arturo Martinez
BOGOTÁ D.C. 25 JUL 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA NATALIA NOTARIA NOTARIA 74 - CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA

22-09-21
LICENCIA 1180 COMUNICACIONES

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Noviembre de 2016 a las 09:38:46 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-75051 se calificaron las siguientes matriculas:
- 40170205

Nro Matricula: 40170205

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0053KWXR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) CALLE 65 D SUR #81-H-04
3) CL 65D SUR 81H 04 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-75051
Documento: ESCRITURA 1589 del: 21-07-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 35.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X
A: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA 52227271

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGADO4.	11 NOV 2016	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012				1589 16
MATRÍCULA INMOBILIARIA		50S-40170205	CÉDULA CATASTRAL	004570100600000000
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		DEPARTAMENTO
		BOGOTÁ, D.C.		CUNDINAMARCA
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION:		
RURAL		LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE (11) MANZANA "N" SECTOR A DE LA URBANIZACIÓN ANTONIA SANTOS, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CINCO D SUR (65D SUR) NÚMERO OCHENTA Y UNO H – CERO CUATRO (81H-04).		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1589	21/7/2016	NOTARÍA 74	BOGOTÁ, D.C.

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0203	HIPOTECA	$35.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
PRAXEDIS CARRION ROMERO	51.964.558
MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ	52.227.271

NATALIA PERRY T.
NOTARIA SETENA Y CUATRO (74) DE BOGOTÁ, D.C.

N.J

COPIA PARA LA OFICINA DE REGISTRO

COPIA CORREGIDA CON MEDIDAS
LICENCIA 1189
22-09-21

INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA S.A.S
NIT 901064525-8

Tel: 3229775
direcciongeneral@gsinvestigaciones.com
www.gsinvestigacionylogistica.com
Cra. 82 # 34c 18
Medellín - Colombia

Factura electrónica de venta
No. **FEGS1321**

INFORMACION DEL CLIENTE	FECHA	TOTAL
BRAYAN YESID BENAVIDES BUITRAGO **CC No. :** 1010236425 **DIRECCION :** CARRERA 8 #12C-35 OF 408 **TELEFONO :** 3058123504 **CIUDAD :** BOGOTÁ, D.C. **PAIS :** COLOMBIA	**14/09/2021**	**$ 18.921,00**
	VENDEDOR	
	71260622 - Andres Felipe Muñoz Avila	
	FECHA VENCIMIENTO	REFERENCIA
	14/09/2021	

DESCRIPCIÓN SERVICIO DE INVESTIGACION

DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1 SERVICIO DE LOCALIZAION DEL 14/09/21 A: - PRAXEDIS CARRION ROMERO	$ 15.900,00

LIQUIDACION	VALOR BASE	%	VALOR
VALOR PARCIAL :			$ 15.900,00
IVA liquidado	$ 15.900,00	19,00%	$ 3.021,00
VALOR TOTAL :			$ 18.921,00

FORMA DE PAGO	IDENTIFICACION	VALOR
Caja # 1	112005	$ 18.921,00

VALOR (en letras) : DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS

LAS FACTURAS GENERADAS PUEDEN SER CANCELADAS A TRAVÉS DE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA #34474665251

APLICAR RETENCIÓN DEL 4%

De conformidad con la ley 1673 de 2013 y art.671 del Estatuto Tributario se seguirá entregando copia de la factura de venta. Pasados10 días calendario a partir de la recepción de la factura, si no se ha recibido una reclamación por escrito esta se entenderá irrevocablemente aceptada, el pago no oportuno causase intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada.

Autorizo a GS INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA S.A.S. con NIT 901064525-8 o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a consultar, reportar, conservar, suministrar, solicitar o divulgar a DATACREDITO Central de Información y de Riesgo, toda la información referente a mi comportamiento comercial. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en la mencionada base de datos, en donde se consignan de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento en general frente al cumplimiento de mis obligaciones

Resolución

Habilitación numeración de 18764004539061 desde la facturación FEGS1 hasta la FEGS3.000 con vigencia hasta el 22-09-2021

FIRMA DE RECIBIDO

C.C. O NIT.

Sello de firma:

KpF7B/KtYtl5Cg2a5wJ8xHJu3xRSj7akxitX9FrjSD6WfNJn49eG0AnpLAycVvnsK2sp7ArdPzBCDX0pa2Aux2HnSn3Sz2xyjgwpYO9wA+z7
aViHUrmTeqYEffcomnfZH5xr0ACQ7ZS0zH9D+2rRZZkWDaRjVO9iD7IkcbiIDJv3aEazCw7OfEwlcWogbVK9MRBJQt316L0tGG825E2Wf
Sa9S90JzPhXKhku1EAaGx9EJ20fVFTAHUl1g/GDyaWm5Fanlm3KQXFlBeMH2Nymj1eh0rip/NY5qyw/9yRtT39n5oJdsGbPU/jel6pMEUk
tklJfvIII9cMvkjWXYjMUJg==

CUFE: fe0a267ad234b484d5ba31af2267e216e55ee84e5255daf520511f3f2b118551bf4a59faf44099d60ad1615aa06a9a92

Fecha emisión: 2021-09-14 15:17:49 **Fecha validación DIAN:** 2021-09-14 15:18:02-05:00

CANTIDAD	FECHA DE SOLICITUD	IDENTIFICACION	NOMBRE	DIRECCIONES	TIPO	CIUDAD	FECHA DE ULTIMO REPORTE	TELEFONOS	TIPO	CIUDAD	FECHA DE ULTIMO REPORTE	CELULAR	FECHA DE ULTIMO REPORTE	CORREO ELECTRONICO	FECHA DE ULTIMO REPORTE
1	14/09/2021	51964558	PRAXEDIS CARRION ROMERO	CL 65 D SUR # 81 H - 04	RES	BOGOTA	31/08/2016	7776033	RES-LAB	BOGOTA	30/04/2017	3208043817	04/11/2013	MANUFACTURASRC@HOTMAIL.COM	04/11/2013
				KR 90 A # 63 - 25 SUR	RES	BOGOTA	31/01/2012	5778529	RES-LAB	BOGOTA	31/01/2012				

2021.09.16 // 2019-1095 ALLEGO NOTIFICACIÓN NEGATIVA E INFORMO EMAIL

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Jue 16/09/2021 10:12

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: manufacturasrc@hotmail.com <manufacturasrc@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (4 MB)

2021.09.16 ALLEGO NOTIF EINFORMO NVA DIRECCION + ANEXOS.pdf;

Señor(a)
Secretario(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **Ejecutivo con Título Hipotecario.**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ.**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO.**
RADICADO **2019 - 1095**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito:

1. Allegar citación conforme al decreto 806 del 2020 NEGATIVA del demandado **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, toda vez que fue devuelto del citatorio en la dirección:

El CALLE 65 D sur No. 81 H 04 de esta ciudad, Correo electrónico: se desconoce.

Según guía de la empresa de correos INTERRAPIDISIMO certificación:

OTRO / RESIDENTE AUSENTE

Siendo esta la dirección aportada como de notificación por la parte actora.

2. Informar a su despacho que, a partir de la fecha de radicación del presente escrito, el canal de notificaciones electrónica del demandado será:

manufacturasrc@hotmail.com

El suscrito contrato los servicios de una empresa privada para ubicar al demandado, de esta investigación resultó la dirección informada.

Sírvase tener como dirección de notificaciones el anterior correo electrónico.

Respetuosamente,

.....

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056. de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

Anexo: Notificación devuelta
Resultado de la investigación + factura

--

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

Buitrago & Ortega **ABOGADOS**

Señor(a)
Secretario(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

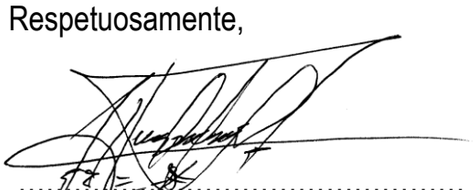
PROCESO	**Ejecutivo con Título Hipotecario.**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ.**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO.** manufacturasrc@hotmail.com
RADICADO	**2019 - 1095 11001400304720190109500**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito solicitar:

- Conforme a lo establecido en el decreto 806 del 4 de junio de 2020, respetuosamente le solicito se sirva enviar a mi correo electrónico byoabogados@hotmail.com COPIA DE LA TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE, Con el fin de conocer los memoriales allegados por parte de la demandada.

Respetuosamente,



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056. de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322 / Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

Outlook | Buscar | Llamada de Juzgado 47 Civil ... J

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 36
Borradores 4
Elementos enviados
Pospuesto
Elementos eliminados
Correo no deseado 3
Archivo
Notas
Archive
COMUNICACIONES ME...
CORREOS 2018 Y ANTE...
Elementos detectados
Historial de conversacio...
SHAREPONIT 25
Suscripciones de RSS
Carpeta nueva

Archivo local:Juzgado 4...

Grupos

Juz Civs Municipal de ... 2
SUSTANCIACIÓN IMPAR
OFICIOS
TUTELAS 2020 JUZGAD...
JuzCivilMunicipCund
Nuevo grupo
Descubrimiento de grupos
Administrar grupos

REMISION EXPEDIENT5E PARTE ELECTRONICA 30/09/2021 RE: 2021.09.30// 11001400304720190109500 SOLICITO EXPEDIENTE DIGITAL

2

P **postmaster@outlook.com**
Jue 30/09/2021 11:51
Para: postmaster@outlook.com

REMISION EXPEDIENT5E ...
74 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

B y O ABOGADOS

Asunto: REMISION EXPEDIENT5E PARTE ELECTRONICA 30/09/2021 RE: 2021.09.30// 11001400304720190109500 SOLICITO EXPEDIENTE DIGITAL

Responder | Reenviar

J Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Jue 30/09/2021 11:51
Para: B y O ABOGADOS

BUEN DÍA

EN VIRTUD DE COMUNICACION QUE ANTECEDE SE REMITE LO SOLICITADO

11001400304720190109500

CORDIALMENTE

EDUARD JOAN CARVAJAL ROZO
ESCRIBIENTE

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TELÉFONO: 2831973

...

B B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>
Jue 30/09/2021 11:38
Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: manufacturasrc@hotmail.com

2021.09.30 SOLICITO EXP...
138 KB

Señor(a)
Secretario(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario.
DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ.
CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO. manufacturasrc@hotmail.com
RADICADO 2019 - 1095 11001400304720190109500

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO RUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, mayor de edad

RV: 2021.09.30// 11001400304720190109500 SOLICITO EXPEDIENTE DIGITAL

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Jue 30/09/2021 11:38

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: manufacturasrc@hotmail.com <manufacturasrc@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (138 KB)

2021.09.30 SOLICITO EXPEDIENTE DIGITAL.pdf;

Señor(a)
Secretario(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **Ejecutivo con Título Hipotecario.**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ.**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO.** manufacturasrc@hotmail.com
RADICADO **2019 - 1095 11001400304720190109500**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito solicitar:

- Conforme a lo establecido en el decreto 806 del 4 de junio de 2020, respetuosamente le solicito se sirva enviar a mi correo electrónico byoabogados@hotmail.com COPIA DE LA TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE, Con el fin de conocer los memoriales allegados por parte de la demandada.

Respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056. de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

--

Buitrago & Ortega ABOGADOS.
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

Remitente no ficado con
Mailtrack

Señor(a)
JUEZ 47 MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

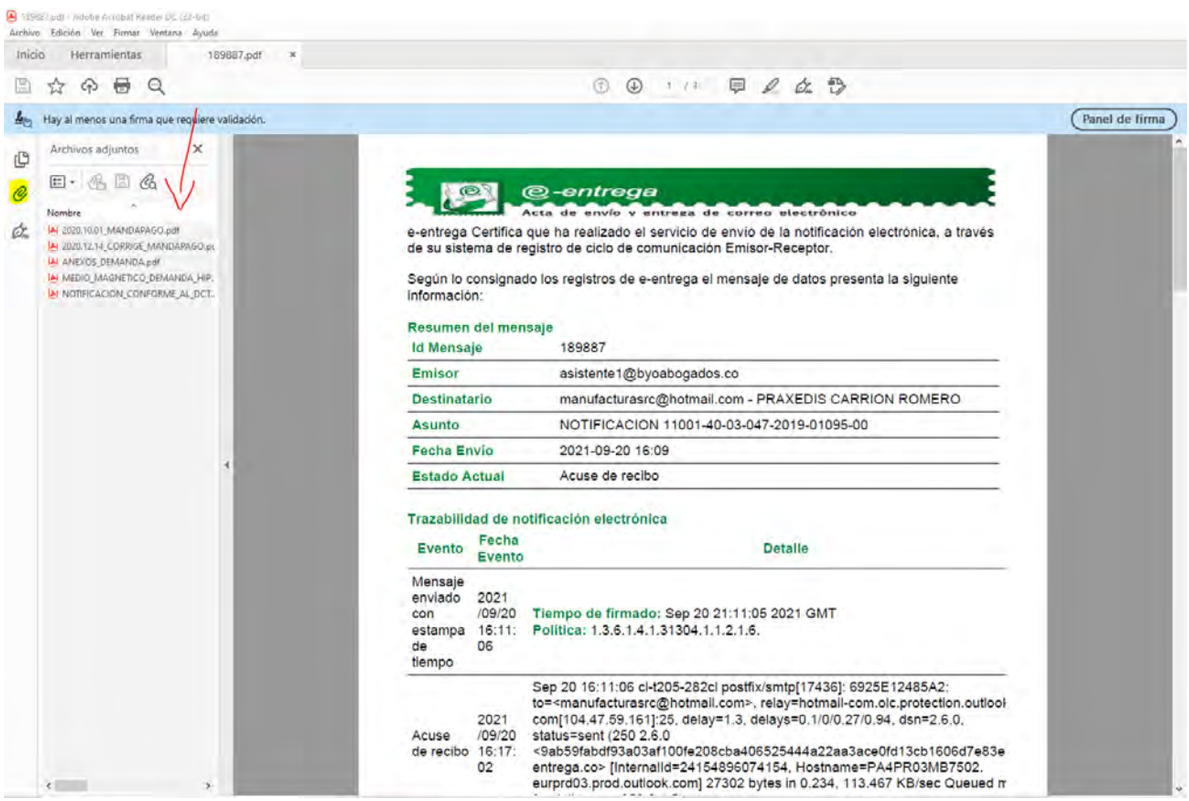
PROCESO	**Ejecutivo con Título Hipotecario**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO** manufacturasrc@hotmail.com
RADICADO	**2019 - 1095. 11001400304720190109500O**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, conforme al decreto 806 del 2020 art 8, me permito allegar notificación del demandado PRAXEDIS CARRION ROMERO, al correo electrónico informado por el suscrito, fruto de la investigación a la demandada.

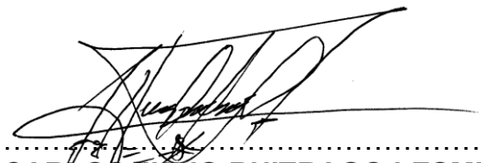
De igual manera me permito solicitar:

Se sirva dejar constancia por secretaria de que como quiera que la notificación fue enviada por mensaje de datos a la dirección electrónica manufacturasrc@hotmail.com el dia 20 sept 2021, surtiéndose conforme lo establece el art 8 inciso 2 del decreto 806 de 2020 la notificación el dia 22 sept 2021 (culminación 2do dia hábil después del envió). Es decir, que el termino para contestar la demanda empezó a correr desde el 23 sept 2021 (inclusive), los anexos de la notificación se podrán verificar asi:



Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322 / Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

Respetuosamente,



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93.268 del C. S. de la J.
CJB

ANEXO: Envío de la notificación.
Confirmación de entrega de la notificación.
Factura servicios de investigador.
Resultado de investigación.

Calle 13 No. 9 / 20 Oficina 515– Bogotá.
Tel. 2835703 Fax. 3340527 / Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA S.A.S
NIT 901064525-8

Tel: 3229775
direcciongeneral@gsinvestigaciones.com
www.gsinvestigacionylogistica.com
Cra. 82 # 34c 18
Medellín - Colombia

Factura electrónica de venta
No. **FEGS1321**

INFORMACION DEL CLIENTE	FECHA	TOTAL
BRAYAN YESID BENAVIDES BUITRAGO **CC No. :** 1010236425 **DIRECCION :** CARRERA 8 #12C-35 OF 408 **TELEFONO :** 3058123504 **CIUDAD :** BOGOTÁ, D.C. **PAIS :** COLOMBIA	**14/09/2021**	**$ 18.921,00**
	VENDEDOR	
	71260622 - Andres Felipe Muñoz Avila	
	FECHA VENCIMIENTO	REFERENCIA
	14/09/2021	

DESCRIPCIÓN SERVICIO DE INVESTIGACION

DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1 SERVICIO DE LOCALIZAION DEL 14/09/21 A: - PRAXEDIS CARRION ROMERO	$ 15.900,00

LIQUIDACION	VALOR BASE	%	VALOR
VALOR PARCIAL :			$ 15.900,00
IVA liquidado	$ 15.900,00	19,00%	$ 3.021,00
VALOR TOTAL :			$ 18.921,00

FORMA DE PAGO	IDENTIFICACION	VALOR
Caja # 1	112005	$ 18.921,00

VALOR (en letras) : DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS

LAS FACTURAS GENERADAS PUEDEN SER CANCELADAS A TRAVÉS DE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA #34474665251

APLICAR RETENCIÓN DEL 4%

De conformidad con la ley 1673 de 2013 y art.671 del Estatuto Tributario se seguirá entregando copia de la factura de venta. Pasados10 días calendario a partir de la recepción de la factura, si no se ha recibido una reclamación por escrito esta se entenderá irrevocablemente aceptada, el pago no oportuno causase intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada.

Autorizo a GS INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA S.A.S. con NIT 901064525-8 o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a consultar, reportar, conservar, suministrar, solicitar o divulgar a DATACREDITO Central de Información y de Riesgo, toda la información referente a mi comportamiento comercial. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en la mencionada base de datos, en donde se consignan de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento en general frente al cumplimiento de mis obligaciones

Resolución

Habilitación numeración de 18764004539061 desde la facturación FEGS1 hasta la FEGS3.000 con vigencia hasta el 22-09-2021

FIRMA DE RECIBIDO

C.C. O NIT.

Sello de firma:

KpF7B/KtYtl5Cg2a5wJ8xHJu3xRSj7akxitX9FrjSD6WfNJn49eG0AnpLAycVvnsK2sp7ArdPzBCDX0pa2Aux2HnSn3Sz2xyjgwpYO9wA+z7
aViHUrmTeqYEffcomnfZH5xr0ACQ7ZS0zH9D+2rRZZkWDaRjVO9iD7IkcbiIDJv3aEazCw7OfEwlcWogbVK9MRBJQt316L0tGG825E2Wf
Sa9S90JzPhXKhku1EAaGx9EJ20fVFTAHUl1g/GDyaWm5Fanlm3KQXFlBeMH2Nymj1eh0rip/NY5qyw/9yRtT39n5oJdsGbPU/jel6pMEUk
tklJfvIII9cMvkjWXYjMUJg==

CUFE: fe0a267ad234b484d5ba31af2267e216e55ee84e5255daf520511f3f2b118551bf4a59faf44099d60ad1615aa06a9a92

Fecha emisión: 2021-09-14 15:17:49 **Fecha validación DIAN:** 2021-09-14 15:18:02-05:00

CANTIDAD	FECHA DE SOLICITUD	IDENTIFICACION	NOMBRE	DIRECCIONES	TIPO	CIUDAD	FECHA DE ULTIMO REPORTE	TELEFONOS	TIPO	CIUDAD	FECHA DE ULTIMO REPORTE	CELULAR	FECHA DE ULTIMO REPORTE	CORREO ELECTRONICO	FECHA DE ULTIMO REPORTE
1	14/09/2021	51964558	PRAXEDIS CARRION ROMERO	CL 65 D SUR # 81 H - 04	RES	BOGOTA	31/08/2016	7776033	RES-LAB	BOGOTA	30/04/2017	3208043817	04/11/2013	MANUFACTURASRC@HOTMAIL.COM	04/11/2013
				KR 90 A # 63 - 25 SUR	RES	BOGOTA	31/01/2012	5778529	RES-LAB	BOGOTA	31/01/2012				

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	189887
Emisor	asistente1@byoabogados.co
Destinatario	manufacturasrc@hotmail.com - PRAXEDIS CARRION ROMERO
Asunto	NOTIFICACION 11001-40-03-047-2019-01095-00
Fecha Envío	2021-09-20 16:09
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/09/20 16:11:06	**Tiempo de firmado:** Sep 20 21:11:05 2021 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/09/20 16:17:02	Sep 20 16:11:06 cl-t205-282cl postfix/smtp[17436]: 6925E12485A2: to=<manufacturasrc@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook com[104.47.59.161]:25, delay=1.3, delays=0.1/0/0.27/0.94, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <9ab59fabdf93a03af100fe208cba406525444a22aa3ace0fd13cb1606d7e83e entrega.co> [InternalId=24154896074154, Hostname=PA4PR03MB7502. eurprd03.prod.outlook.com] 27302 bytes in 0.234, 113.467 KB/sec Queued m for delivery -> 250 2.1.5)

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION 11001-40-03-047-2019-01095-00

Señor

PRAXEDIS CARRION ROMERO

manufacturasrc@hotmail.com

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 93268 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía 79.239.056 de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante mediante este escrito y conforme al decreto 806 del 2020 art 8, me permito notificarle el proceso donde usted es demandado.

NATURALEZA DEL PROCESO
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTES
MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
DEMANDADOS
PRAXEDIS CARRION ROMERO
JUZGADO Y CIUDAD

CORREO ELECTRONICO DEL JUZGADO
JUZGADO 47 MUNICIPAL DE BOGOTA

Kra 10 14 - 33 PISO 19 BOGOTA

cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
NUMERO RADICACIÓN EXPEDIENTE
11001-40-03-047-2019-01095-00
MANDAMIENTO DE PAGO

ADICIÓN MANDAMIENTO
01-OCTUBRE-2020

07-DICIEMBRE-2020

La notificación personal se considerará realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación.

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

Se le advierte que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Atentamente,

……

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

T.P. 93268 C.S.J.

CC. 79.239.056

Anexo: Copia del mandamiento de pago.

Copia adición del mandamiento de pago

Copia de la demanda.

Copia de los anexos relacionados en la demanda.

Adjuntos

NOTIFICACION_CONFORME_AL_DCTO_806_2020_20SEPT2021.pdf
MEDIO_MAGNETICO_DEMANDA_HIPOTECARIA.pdf
ANEXOS_DEMANDA.pdf
2020.12.14_CORRIGE_MANDAPAGO.pdf
2020.10.01_MANDAPAGO.pdf

Descargas

--

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

2021.09.30// 11001400304720190109500O ALLEGO NOTIFICACIÓN

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Jue 30/09/2021 14:34

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: manufacturasrc@hotmail.com <manufacturasrc@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (10 MB)

2021.09.30 ALLEGO NOTIFICACION + ANEXOS.pdf; 189887.pdf;

Señor(a)
JUEZ 47 MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **Ejecutivo con Título Hipotecario**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO** manufacturasrc@hotmail.com
RADICADO **2019 - 1095. 11001400304720190109500O**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, conforme al decreto 806 del 2020 art 8, me permito allegar notificación del demandado PRAXEDIS CARRION ROMERO, al correo electrónico informado por el suscrito, fruto de la investigación a la demandada.
De igual manera me permito solicitar:
Se sirva dejar constancia por secretaria de que como quiera que la notificación fue enviada por mensaje de datos a la dirección electrónica manufacturasrc@hotmail.com el dia 20sept 2021, surtiéndose conforme lo establece el art 8 inciso 2 del decreto 806 de 2020 la notificación el dia 22 sept 2021 (culminación 2do dia hábil después del envió). Es decir, que el termino para contestar la demanda empezó a correr desde el 23 sept 2021 (inclusive), los anexos de la notificación se podrán verificar asi:

Respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93.268 del C. S. de la J.
CJB

ANEXO: Envío de la notificación.
Confirmación de entrega de la notificación.
Factura servicios de investigador.
Resultado de investigación.

--

Buitrago & Ortega ABOGADOS.
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

Outlook | Buscar | Llamada de Juzgado 47 Civil ... J

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entrada 33
- Borradores 4
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 3
- Archivo
- Notas
- Archive
- COMUNICACIONES ME...
- CORREOS 2018 Y ANTE...
- Elementos detectados
- Historial de conversacio...
- SHAREPONIT 25
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva

Archivo local:Juzgado 4...

Grupos

- Juz Civs Municipal de B...
- SUSTANCIACIÓN IMPAR
- OFICIOS
- TUTELAS 2020 JUZGAD...
- JuzCivilMunicipCund
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de grupos
- Administrar grupos

ACUSO RECIBIDO 30/09/2021 RE: 2021.09.30// 11001400304720190109500 0 ALLEGO NOTIFICACIÓN

3

P postmaster@outlook.com
Jue 30/09/2021 15:23
Para: postmaster@outlook.com

ACUSO RECIBIDO 30/09/...
58 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

B y O ABOGADOS

Asunto: ACUSO RECIBIDO 30/09/2021 RE: 2021.09.30// 11001400304720190109500 0 ALLEGO NOTIFICACIÓN

Responder | Reenviar

J Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Jue 30/09/2021 15:23
Para: B y O ABOGADOS

BUEN DÍA

ACUSO RECIBIDO A SU COMUNICACION, LA CUAL FUE REMITIDA POR CANAL DIGITAL EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CORDIALMENTE

EDUARD JOAN CARVAJAL ROZO
ESCRIBIENTE

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TELÉFONO: 2831973

...

Mensaje enviado con importancia Alta.

B B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>
Jue 30/09/2021 14:34
Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: manufacturasrc@hotmail.com

2021.09.30 ALLEGO NOTI...
514 KB

189887.pdf
10 MB

2 archivos adjuntos (10 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor(a)
JUEZ 47 MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario
DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO
manufacturasrc@hotmail.com
RADICADO 2019 - 1095. 11001400304720190109500 0

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, conforme al decreto 806 del 2020 art 8, me

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)[1]

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00
Para la efectividad de la garantía real

De acuerdo con la petición[2] presentada por el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. mediante Oficio No. 0-0121-1681 del 25 de enero de 2021, el Despacho Dispone:

Tener en cuenta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso, solicitado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. para su proceso ejecutivo No. 11001-40-03-047-2017-00973-00 de Martha Lucia Arturo Martínez contra la aquí demandada Praxedis Carrión Romero [Juzgado de origen 47 Civil Municipal de Bogotá], se limita la medida a la suma de $80.000.000. Comuníquese al citado Juzgado lo acá resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-3)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
31a1f097294f1f977480e6c04622b1495007b995e600b63d0a3e9eb566ccfe8b
Documento generado en 05/11/2021 05:28:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 8 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.
[2] 16oficioEmbargoRemanentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)[1]

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00
Para la efectividad de la garantía real

En atención a la solicitud de secuestro[2] y de tener por notificada[3] a la demandada allegadas por el apoderado de la parte demandante, así como, a la nota[4] devolutiva aportada por la Superintendencia de Notariado y Registro con relación al inmueble objeto de gravamen No. 50S-40170205 y previo a decidir lo que en derecho corresponda, el Despacho Dispone:

Requerir al apoderado de la parte demandante para que allegue el certificado de tradición y libertad den inmueble objeto de gravamen identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-40170205 con fecha de expedición que no supere los 30 días, que acredite la inscripción efectiva de la medida cautelar decretada en el presente proceso, lo anterior, debido a la nota devolutiva aportada por la Superintendencia de Notariado y Registro en la que indica que *«[…]. Conforme al principio de legalidad […] se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho. […] FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO […]».*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(3-3)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
baeb7623b9d8d13f1c49c3a5077059fbb3e51c753c5cd2da0b4c263091935e0f
Documento generado en 05/11/2021 05:28:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 8 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.
[2] 31CorreoSolicitudSecuestro
[3] 42certNotificacion.
[4] 35NotaDevolutoriaOrip.

Señor(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	**EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO** manufacturasrc@hotmail.com
RADICADO	**2019 - 1095. 11001400304720190109500**

Respetado(a) Doctor(a):

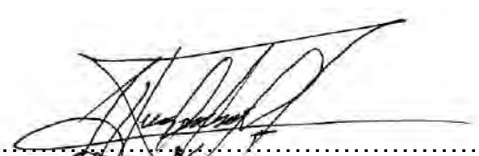
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, conforme al auto que antecede me permito allegar:

- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40170205, impreso el 10 de noviembre de 2021 a las 08:48 am.

Cumplido el requerimiento del despacho me permito solicitar:

- Califique la notificación de la demandada, quien dentro del término de ley guardo silencio.
- Tenga en cuenta el secuestro del bien inmueble realizado por el juzgado 27 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.ec

Respetuosamente,



……..
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

ANEXO: Certificado de tradición.

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322 / Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com // asistente1@byoabogados.co

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211110124050958477 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 10 de Noviembre de 2021 a las 08:48:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-01-1994 RADICACIÓN: 1994-3545 CON: DOCUMENTO DE: 30-06-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0053KWXR**COD CATASTRAL ANT: 004570100600000000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Doc: ESCRITURA 1154 del 30-06-1993 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $70,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENEDY DE GIRARDOT

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

A: DIAZ LOPEZ CAYETANO **CC# 79288783 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7860

Doc: ESCRITURA 1359 del 11-10-2002 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $4,880,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LOPEZ CAYETANO CC# 79288783

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7863

Doc: CERTIFICADO 67407 del 24-01-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-08-2012 Radicación: 2012-76860

Doc: ESCRITURA 1442 del 01-08-2012 NOTARIA 74 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: PRIETO GARZON GONZALO **CC# 19263926**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55637

Doc: ESCRITURA 3044 del 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO GARZON GONZALO CC# 19263926

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55637

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Doc: ESCRITURA 3044 del 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: ROMERO HENAO LILY **CC# 41686636**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-05-2014 Radicación: 2014-45938

Doc: OFICIO 1181 del 28-04-2014 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO.EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO-11001034003200140025800.CUOTA PARTE DEL EJECUTADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-09-2015 Radicación: 2015-76622

Doc: ESCRITURA 5282 del 14-09-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $30,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45578

Doc: OFICIO 248 del 06-07-2016 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 20140258 JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-48389

Doc: OFICIO 2050/16 del 18-07-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. NO. 1100140030662016-0051200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA CC# 39656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75047

Doc: OFICIO 03405-16 del 04-10-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA N. 2016-00512

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA CC# 36656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75051

Doc: ESCRITURA 1589 del 21-07-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 35.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA **CC# 52227271**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-11-2017 Radicación: 2017-75008

Doc: OFICIO 1734 del 19-09-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL ORDINARIO N. 2017-00187

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS COMBA FABIO CC# 13822987

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-07-2017 Radicación: 2017-41746

Doc: OFICIO 3508 del 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO NO. 11001400304720170097300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-04-2021 Radicación: 2021-19447

Doc: OFICIO 67 del 16-03-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211110124050958477 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 10 de Noviembre de 2021 a las 08:48:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 2017-0973-00

JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-04-2021 Radicación: 2021-19447

Doc: OFICIO 67 del 16-03-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-01095-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211110124050958477 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 10 de Noviembre de 2021 a las 08:48:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

2021.11.11 // 11001400304720190109500 ALLEGO CERTIFICADO DE TRADICION + SOLICITO

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Jue 11/11/2021 9:33

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO** manufacturasrc@hotmail.com
RADICADO **2019 - 1095. 11001400304720190109500**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, conforme al auto que antecede me permito allegar:

- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40170205, impreso el 10 de noviembre de 2021 a las 08:48 am.

Cumplido el requerimiento del despacho me permito solicitar:

- Califique la notificación de la demandada, quien dentro del término de ley guardo silencio.
- Tenga en cuenta el secuestro del bien inmueble realizado por el juzgado 27 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.ec

Respetuosamente,

……..
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB//bybb
ANEXO: Certificado de tradición.
--

Buitrago & Ortega ABOGADOS.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.

B&O ABOGADOS

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.

Tel. 9302322

Cel. **3123796670** // 3143932770

e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

NO AVOCA 110014003047 2015 01095 01 – OFICINA REPARTO

Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/11/2021 14:13

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Juzgado 47 Civil Municipal: El Despacho no avoca conocimiento de esta apelación sentencia; sucede que es de radicación año 105 por favor me confirman de los 3 cuadernos ubicados en su Drive ¿ cuál corresponde al proceso . sico? desde el 2015 hasta el 2020, este debe ir por protocolo documental sobre el auto que reprograma fecha.

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
000IndiceExpedienteElectronico2015-109...	8 de octubre	Juzgado 45 Civil Circuito -	70,3 KB	Compartido
001AutoReprogramaFechaAudiencia2015...	8 de octubre	Juzgado 45 Civil Circuito -	281 KB	Compartido
002InformacionCorreoNotificacion.pdf	8 de octubre	Juzgado 45 Civil Circuito -	405 KB	Compartido
003CorreoElectronicoNotificacion202103...	8 de octubre	Juzgado 45 Civil Circuito -	61,5 KB	Compartido
004ConsultaSirna20210317.pdf	8 de octubre	Juzgado 45 Civil Circuito -	214 KB	Compartido
005Anexo1.pdf	8 de octubre	Juzgado 45 Civil Circuito -	1,86 MB	Compartido

Estoy atenta a sus respuestas.

Cordial Saludo,

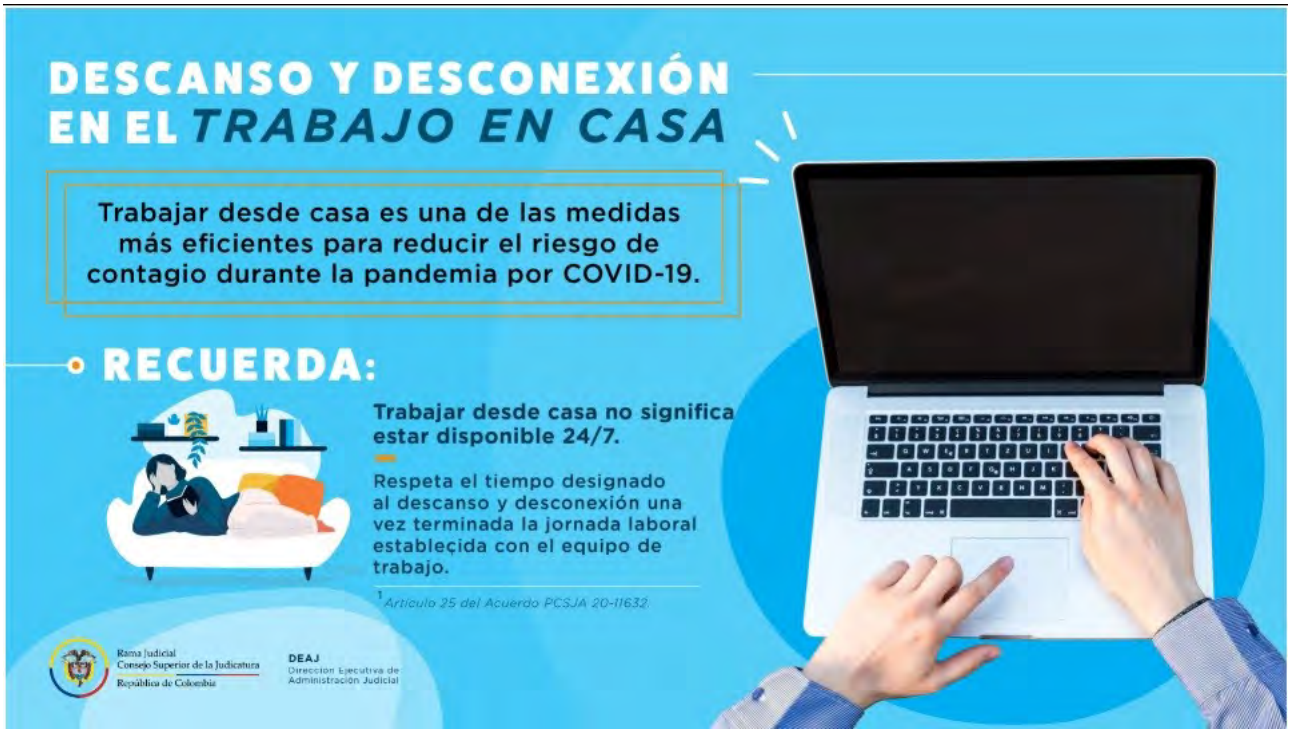
Gina Carolina Duque
Asistente Judicial
Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

De: Compensaciones Y Rechazos Centro De Servicios Civil Laboral Familia Bogotá - Bogotá D.C <compensacionrechazocscivlfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 25 de noviembre de 2021 11:18 a. m.
Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: ABONO RV: REMISIÓN PROCESO 110014003047 2015 01095 01 – OFICINA REPARTO

Comedidamente me permito remitir la compensación solicitada por el Juzgado 45 Civil Circuito por competencia, que ya fue tramitada y le correspondió la secuencia 29482 la cual anexo. Los archivos adjuntos o el link, son remitidos por el Juzgado emisor, cualquier inquietud o aclaración solicitar a dicha autoridad. Buen día.



Compensaciones y Rechazos -
compensacionrechazocscivlfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juan Sebas□an Castellanos Gomez <jcastelg@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 4:22 p. m.
Para: Compensaciones Y Rechazos Centro De Servicios Civil Laboral Familia Bogotá - Bogotá D.C <compensacionrechazocscivlfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ABONO RV: REMISIÓN PROCESO 110014003047 2015 01095 01 – OFICINA REPARTO

Comunico a usted que mediante providencia del veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se ordenó devolver la presente actuación a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que la misma sea abonada al Juzgado 21 Civil del Circuito de esta ciudad, por conocimiento previo.

Juan Sebas án Castellanos Gómez
Asistente Administra vo
Centro de Servicios Civil, Laboral y de Familia Bogotá.



De: Recepcion Impugnaciones Centro Servicios - Hernando Morales - Bogotá D.C. <impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 8:33
Para: Juan Sebas an Castellanos Gomez <jcastelg@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMISIÓN PROCESO 110014003047 2015 01095 01 – OFICINA REPARTO

De: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 13:31
Para: Recepcion Impugnaciones Centro Servicios - Hernando Morales - Bogotá D.C. <impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMISIÓN PROCESO 110014003047 2015 01095 01 – OFICINA REPARTO

110014003047 2015 01095 01

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-30 Piso 7 Edificio Jaramillo Montoya
Notificaciones judiciales: j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 342 44 53

Señores
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO
Ciudad

Por medio del presente se allega oficio 01250, remitiendo las presentes diligencias a esa dependencia.

Así las cosas, me permito remitir en el siguiente enlace el acceso a toda la actuación de la referencia. 110014003047 2015 01095 01

Cordialmente,

MARLON ORLANDO JIMÉNEZ CARRILLO
Escribiente
Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá
Teléfono: 342 44 53
WhatsApp 312 344 10 84
twitter @j45cctobt

ATENCIÓN VIRTUAL Lunes a Viernes de 8am a 1pm y del 2pm a 5pm (Haga clic aquí para unirse a la reunión)

Nuestro horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 PM
Se advierte que los correos recibidos después de las 5:00 de la tarde, se entenderán recepcionados a la primera hora del día hábil siguiente.

OBSERVACIONES: Esta notificación por correo electrónico se entenderá surtida conforme lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011: "Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico."

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

ACUSAR DE RECIBO, INFORMANDO EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR JUDICIAL O PERSONA ENCARGADA DE RECIBIR LA INFORMACIÓN

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	**Ejecutivo con Título Hipotecario**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO** manufacturasrc@hotmail.com
RADICADO	**11001400304720190109500**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito solicitarle se sirva dar aplicación al artículo 109 del Código General del Proceso el cual establece:

"El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia."

Lo anterior en consideración a que el día **11 de Noviembre del 2021** se allego un memorial **DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR** y el proceso se encuentra en el **área de S.OFICIOS** sin haberse dado tramite al memorial en mención y este lleva **más de 02 semanas** de haberse allegado al despacho.

Respetuosamente,



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB//bybb

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322/ Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

RV: 2021.11.11//11001400304720190109500 ALLEGO CERTIFICADO DE TRADICION + SOLICITO

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>
Jue 25/11/2021 14:36
Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: manufacturasrc@hotmail.com <manufacturasrc@hotmail.com>

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **Ejecutivo con Título Hipotecario**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO** manufacturasrc@hotmail.com
RADICADO **11001400304720190109500**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito solicitarle se sirva dar aplicación al artículo 109 del Código General del Proceso el cual establece:

"El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia."

Lo anterior en consideración a que el día **11 de Noviembre del 2021** se allego un memorial **DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR** y el proceso se encuentra en el **área de S.OFICIOS** sin haberse dado tramite al memorial en mención y este lleva **más de 02 semanas** de haberse allegado al despacho.

Respetuosamente,

……
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB//bybb

--

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

---------- Forwarded message ---------
De: **ASISTENTE B&O ABOGADOS.** <asistente1@byoabogados.co>
Date: jue, 11 nov 2021 a las 9:04
Subject: 2021.11.11//11001400304720190109500 ALLEGO CERTIFICADO DE TRADICION + SOLICITO
To: B&O ABOGADOS <byoabogados@hotmail.com>

Señor(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO** manufacturasrc@hotmail.com
RADICADO **2019 - 1095. 11001400304720190109500**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, conforme al auto que antecede me permito allegar:

- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40170205, impreso el 10 de noviembre de 2021 a las 08:48 am.

Cumplido el requerimiento del despacho me permito solicitar:

- Califique la notificación de la demandada, quien dentro del término de ley guardo silencio.
- Tenga en cuenta el secuestro del bien inmueble realizado por el juzgado 27 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.ec

Respetuosamente,

……..
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB//bybb
ANEXO: Certificado de tradición.
--

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

Outlook | Buscar | Llamada de Teams | Juzgado 47 Civil ... | J

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Pc

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entr... 63
- Borradores 1
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 10
- Archivo
- Notas
- Archive
- COMUNICACIONES ...
- CORREOS 2018 Y A...
- Elementos detectados
- Historial de convers...
- SHAREPONIT
- Suscripciones de RSS

Carpeta nueva

Archivo local:Juzgado 4...

Grupos

- Juz Civs Municipal d...
- SUSTANCIACIÓN IM...
- OFICIOS
- TUTELAS 2020 JUZG...
- JuzCivilMunicipCund

Nuevo grupo

Descubrimiento de g...

Administrar grupos

ACUSO RECIBIDO 25/11/2021 RE: 2021.11.11//11001400304720190109500 ALLEGO CERTIFICADO DE TRADICION + SOLICITO

2

P **postmaster@outlook.com**
Jue 25/11/2021 19:25
Para: postmaster@outlook.com

ACUSO RECIBIDO 25/11/...
63 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

B y O ABOGADOS

Asunto: ACUSO RECIBIDO 25/11/2021 RE: 2021.11.11//11001400304720190109500 ALLEGO CERTIFICADO DE TRADICION + SOLICITO

Responder | Reenviar

J Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Jue 25/11/2021 19:25
Para: B y O ABOGADOS

BUEN DÍA

ACUSO RECIBIDO A SU COMUNICACION, LA CUAL FUE REMITIDA POR CANAL DIGITAL EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

CORDIALMENTE

EDUARD JOAN CARVAJAL ROZO
ESCRIBIENTE

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TELÉFONO: 2831973

...

B B y O Abogados
Jue 25/11/2021 14:36
Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: manufacturasrc@hotmail.com

2021.11.25 REQUIERO IN...
157 KB

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **Ejecutivo con Título Hipotecario**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO**
manufacturasrc@hotmail.com
RADICADO **11001400304720190109500**

Respetado(a) Doctor(a):

ACUSO ... | ME... | De... | OFI... | De... | SO... | 20... | RE...

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	**Ejecutivo con Título Hipotecario**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO** manufacturasrc@hotmail.com
RADICADO	**11001400304720190109500**

SEGUNDO REQUERIMIENTO.

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito solicitarle se sirva dar aplicación al artículo 109 del Código General del Proceso el cual establece:

"El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia."

Lo anterior en consideración a que el día **11 de Noviembre del 2021** se allego un memorial **DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR** y el proceso se encuentra en el **área de S.OFICIOS** sin haberse dado tramite al memorial en mención y este lleva **más de 08 semanas** de haberse allegado al despacho.

Respetuosamente,



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB//bybb

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322/ Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

RV: 2022.01.13//11001400304720190109500 ejecutivo con titulo hipotecario SEGUNDO REQUERMIENTO

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Jue 13/01/2022 14:36

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: manufacturasrc@hotmail.com <manufacturasrc@hotmail.com>

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **Ejecutivo con Título Hipotecario**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO** manufacturasrc@hotmail.com
RADICADO **11001400304720190109500**

SEGUNDO REQUERIMIENTO.

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito solicitarle se sirva dar aplicación al artículo 109 del Código General del Proceso el cual establece:

"El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia."

Lo anterior en consideración a que el día **11 de Noviembre del 2021** se allego un memorial **DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR** y el proceso se encuentra en el **área de S.OFICIOS** sin haberse dado tramite al memorial en mención y este lleva **más de 08 semanas** de haberse allegado al despacho.

Respetuosamente,

……
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB//bybb

--



ABOGADOS.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	**Ejecutivo con Título Hipotecario**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO** manufacturasrc@hotmail.com
RADICADO	**11001400304720190109500**

TERCER REQUERIMIENTO.

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES apoderado de la parte activa respetuosamente me permito solicitarle se sirva dar aplicación al artículo 109 del Código General del Proceso el cual establece:

"El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia."

Lo anterior en consideración a que el día **11 de Noviembre del 2021** se envío memorial **DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR,** esto es allegando el certificado de tradición del inmueble objeto del litigio con la media de embargo debidamente inscrita, el proceso se encuentra en el **área de S.OFICIOS** sin haberse dado tramite al memorial en mención y este lleva **más de 09 semanas** de haberse allegado al despacho.

Respetuosamente,



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB//bybb

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322/ Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

RE: 2022.01.20//11001400304720190109500 TERCER REQUERIMIENTO

Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 20/01/2022 15:19
Para: B y O ABOGADOS <byoabogados@hotmail.com>

BUEN DÍA

ACUSO RECIBIDO A SU COMUNICACIÓN

CORDIALMENTE

LINA MARÍA AGUIRRE TRIVIÑO
ESCRIBIENTE

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TELÉFONO: 2831973

De: B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>
Enviado: jueves, 20 de enero de 2022 12:17
Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: manufacturasrc@hotmail.com <manufacturasrc@hotmail.com>
Asunto: 2022.01.20//11001400304720190109500 TERCER REQUERIMIENTO

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **Ejecutivo con Título Hipotecario**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO** manufacturasrc@hotmail.com
RADICADO **11001400304720190109500**

TERCER REQUERIMIENTO.

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES apoderado de la parte activa respetuosamente me permito solicitarle se sirva dar aplicación al artículo 109 del Código General del Proceso el cual establece:

"El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia."

Lo anterior en consideración a que el día **11 de Noviembre del 2021** se envío memorial **DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR,** esto es allegando el certificado de tradición del inmueble objeto del litigio con la media de embargo debidamente inscrita, el proceso se encuentra en el **área de S.OFICIOS** sin haberse dado tramite al memorial en mención y este lleva **más de 08 semanas** de haberse allegado al despacho.

Respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB//bybb

--

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co


Por favor, cierre el explorador pa
Inicio - Bogotá, Cundinamarca y
Página principal de Microsoft O
Correo: Juzgado 47 Civil Municip
Correo: Juzgado 47 Civil Municip
outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGJhNGNiMTk0LWVlNjQtNDk1MS05NzJmLTAzM2Q3ZmZiNTBlYgAQANiiYnzHnUkQs6EZx2wZR3E%3D
Outlook
Buscar
Llamada de Teams
Juzgado 47 Civil ...
Mensaje nuevo
Eliminar
Archivo
No deseado
Limpiar
Mover a
Categorizar
Posponer
Favoritos
Carpetas
Bandeja de entra... 48
Borradores 3
Elementos enviados
Pospuesto
Elementos eliminados
Correo no deseado 11
Archivo
Notas
Archive
COMUNICACIONES ...
CORREOS 2018 Y A...
Elementos detectados
Historial de conversa...
2022.01.20//11001400304720190109500 TERCER REQUERIMIENTO
1
ACUSO RECIBIDO A SU COMUNICACIÓN
CORDIALMENTE
LINA MARÍA AGUIRRE TRIVIÑO
ESCRIBIENTE
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TELÉFONO: 2831973
Responder
Reenviar
B
B y O Abogados
Jue 20/01/2022 12:17
Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: manufacturasrc@hotmail.com
2022.01.19 REQUIERO IN...
157 KB
2022.01.19 REQUIE....pdf
OFICIO HABEAS C....pdf
Mostrar todo
ES
03:21 p.m.
20/01/2022



Nombres:

Apellidos:

Buscar

BUITRAGO LESMES	CARLOS JULIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79239056	93268	VIGENTE	- BYOABOGADOS@HOTMAIL.COM; ASISTENTE1@BYOABOGADOS.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 0028
Bogotá, D.C. 26 de enero de 2022

Señores
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CIUDAD

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400304720190109500 DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C. No. 52.227.271 contra PRADEXIS CARRION ROMERO C.C. No. 51.964.558

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de informarles que se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso, y para el proceso que cursa en su despacho como proceso ejecutivo singular No. **11001-40-03-047-2017-00973-0**0 (Juzgado Origen Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de esta ciudad) de Martha Lucia Arturo Martinez contra la aquí demandado Pradexis Carrion Romero. se limita la medida a la suma de $80.000.000

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

EJC.

Firmado Por:

Laura Cristina Rodriguez Rojas
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16c6ef2e807ba8133c9beac7af35754f443fefc4e0ea05e1f52f41b4f692df8**
Documento generado en 26/01/2022 07:08:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	**EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO**
RADICADO	**2019 - 1095. 11001400304720190109500**

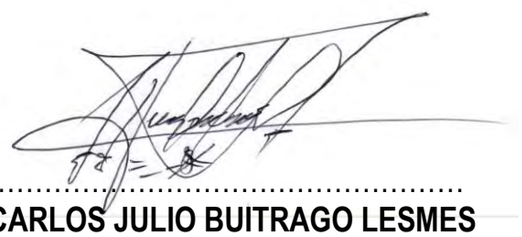
Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, respetuosamente me permito informar:

Dentro del proceso ejecutivo singular No 2017-973 de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ vs PRAXEDIS CARRION ROMERO, que cursa hoy en el juzgado 15 civil municipal de ejecución de Bogota, ya se realizo la diligencia de secuestro del inmueble 50S-40170205, el 10 de diciembre del 2021 por el juzgado 27 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogota, por lo que la dia de hoy el inmueble se encuentra debidamente secuestrado.

En consecuencia, sírvase tener por secuestrado el inmueble objeto del presente asunto

Respetuosamente,



……
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

ANEXO: Acta de diligencia

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322/ Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 07 MAY 2021

Proceso: 047-2017-00973-00

De la llegada del despacho comisorio No. 0037/2018, póngase en conocimiento de los interesados y agréguese a los autos para que surta los efectos del Inc 2° Art. 40 del C. G. P.

Mediante correo electrónico **REQUIÉRASE** a la secuestre **SERSIGMA S.A.S., (contacto@sersigma.com).,** para que aporte fotocopia simple de la garantía -póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y residente, su correo electrónico y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de ley (Inc 3° Art 51 en concordancia con el art 50 Ejusdem).

NOTIQUESE

2

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
10 MAY 2021
Por anotación en estado N° 66 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 3- EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL

DESPACHO COMISORIO No.0037
EJECUTIVO : 2017-00973
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
DEMANDADO: PRAXEDIS CARRION ROMERO
JUZGADO ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (hoy 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá)
FECHA DILIGENCIA: 10-12-2020

COMPARECIENTES: El apoderado de la parte demandante, doctor CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, identificado con CC No 79.239.056 de Bogotá y T.P # 93.268 del C.S.J, email: byoabogados@hotmail.com, dirección de notificaciones carrera 8 # 12C - 35 Oficina 408 Edificio Andes de Bogotá, teléfono celular 3123796670.

El secuestre designado por el Comitente, persona jurídica sociedad SERSIGMA SAS con nit # 900.068.395-1, dirección de notificación en la diagonal 77 A # 116 B 42, teléfono 4663333, correo electrónico contacto@sersigma.com. La representante legal aportó el certificado de existencia y representación legal actualizado, el cual se anexa al despacho comisorio, quien autorizó a KAREN NATALIA ROJAS ALBA con CC# 1026299812 de Bogotá

La curadora ad-.litem de la demandada PRAXEDIS CARRION ROMERO, doctora KAROLL JOHANA CARREÑO DAZA, identificada con CC# 53.905.090 y T.P # 279569 del C.S.J, email: karollcdaza@hotmail.com, dirección de notificaciones cra 46 # 130-28 oficina 202 de Bogotá, celular 3112921006.

Persona que atendió la diligencia, SAMUEL ROJAS GALVIS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.80845637, teléfono 3166114269, email: srrojasg@unal.edu.co, quien manifestó ser hijo del señor Fabio Rojas.

Teniendo en cuenta el objeto de la comisión, el Despacho declara legalmente secuestrado el inmueble anteriormente descrito y alinderado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40170205 y del mismo hace al secuestre quien manifiesta: "*Recibo el inmueble a satisfacción y procedo a constituir depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia*". Por el despacho se efectuaron las advertencias del caso. Como honorarios y teniendo en cuenta las amplias facultades conferidas por el Juzgado de origen se fijan al auxiliar de la justicia 8 SMLDV, valor que asciende a $234.080, los cuales son cancelados en el acto.

La diligencia se grabó por medio de la aplicación Microsoft Teams. (num. 4º artículo 107 del CGP), concordante con el Decreto 806 de 2020. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

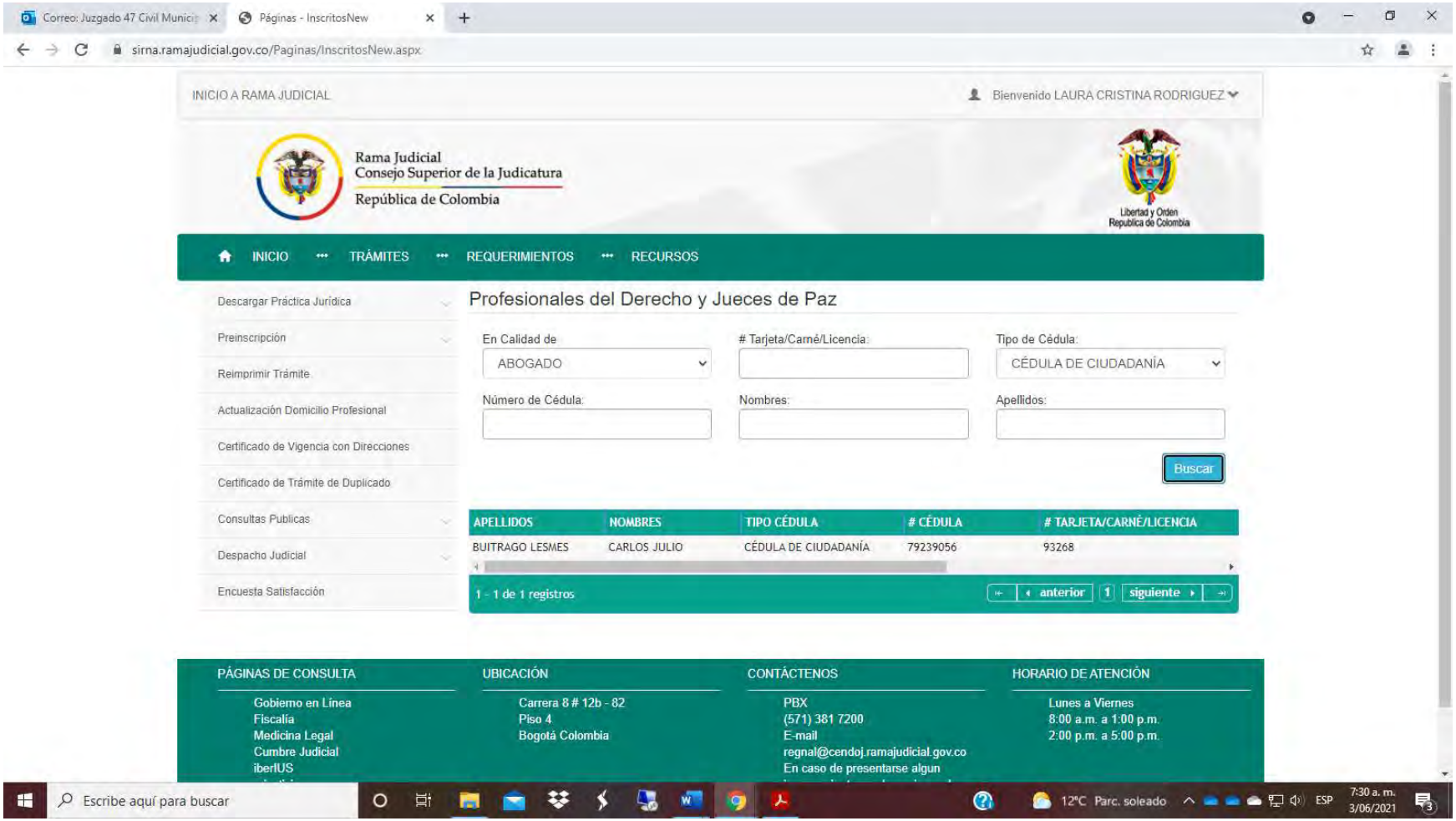
La Juez,

37

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO


Correo: Juzgado 47 Civil Munici
Páginas - InscritosNew
sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx
INICIO A RAMA JUDICIAL
Bienvenido LAURA CRISTINA RODRIGUEZ
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Libertad y Orden
Republica de Colombia
INICIO
TRÁMITES
REQUERIMIENTOS
RECURSOS
Descargar Práctica Jurídica
Preinscripción
Reimprimir Trámite
Actualización Domicilio Profesional
Certificado de Vigencia con Direcciones
Certificado de Trámite de Duplicado
Consultas Publicas
Despacho Judicial
Encuesta Satisfacción
Profesionales del Derecho y Jueces de Paz
En Calidad de
ABOGADO
Tarjeta/Carné/Licencia:
Tipo de Cédula:
CÉDULA DE CIUDADANÍA
Número de Cédula:
Nombres:
Apellidos:
Buscar
APELLIDOS
NOMBRES
TIPO CÉDULA
CÉDULA
TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
BUITRAGO LESMES
CARLOS JULIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA
79239056
93268
1 - 1 de 1 registros
anterior
1
siguiente
PÁGINAS DE CONSULTA
Gobierno en Línea
Fiscalía
Medicina Legal
Cumbre Judicial
iberIUS
UBICACIÓN
Carrera 8 # 12b - 82
Piso 4
Bogotá Colombia
CONTÁCTENOS
PBX
(571) 381 7200
E-mail
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
En caso de presentarse algun
HORARIO DE ATENCIÓN
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Escribe aquí para buscar
12°C Parc. soleado
ESP
7:30 a. m.
3/06/2021

BYOABOGADOS@HOTMAIL.COM

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/ LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO		

1 - 1 de 1 registros

anterior

- 1

siguiente

2021.06.03 // 11001400304720190109500 PONGO EN CONOCIMIENTO SECUESTRO DE INMUEBLE practicado en otro juzgado

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Mié 02/06/2021 17:35

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (297 KB)

2021.05.24 INFORMO SECUESTRO + ANEXOS.pdf;

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO**
RADICADO **2019 - 1095. 11001400304720190109500**

Respetado(a) Doctor(a):
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, respetuosamente me permito informar:
Dentro del proceso ejecutivo singular No 2017-973 de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ vs PRAXEDIS CARRION ROMERO, que cursa hoy en el juzgado 15 civil municipal de ejecución de Bogota, ya se realizo la diligencia de secuestro del inmueble 50S-40170205, el 10 de diciembre del 2021 por el juzgado 27 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogota, por lo que la dia de hoy el inmueble se encuentra debidamente secuestrado.
En consecuencia, sírvase tener por secuestrado el inmueble objeto del presente asunto

Respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

ANEXO: Acta de diligencia
--

Buitrago & Ortega ABOGADOS.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

Remitente no ficado con
Mailtrack

Remisión Oficio No 0028 11001400304720190109500

Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/02/2022 14:24

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
CIUDAD

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400304720190109500 DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C. No. 52.227.271 contra PRADEXIS CARRION ROMERO C.C. No. 51.964.558

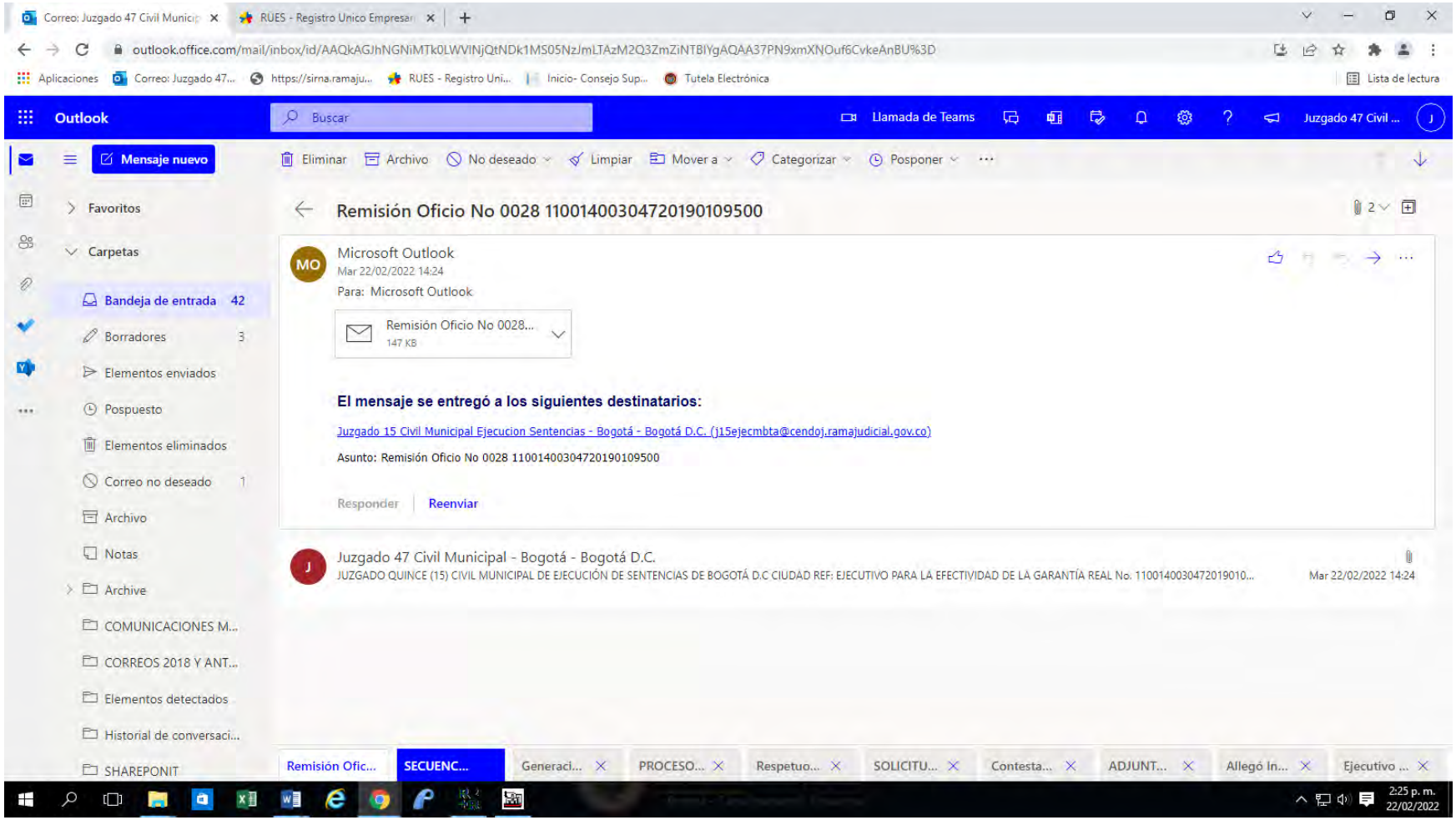
Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil vein uno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de informarles que se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso, y para el proceso que cursa en su despacho como proceso ejecu vo singular No. 11001-40-03-047-2017-00973-00 (Juzgado Origen Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de esta ciudad) de Martha Lucia Arturo Mar nez contra la aquí demandado Pradexis Carrion Romero. se limita la medida a la suma de $80.000.000 Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente

CRISTIAN GIUSEPPE HUERTAS TIBAMOSO
ASISTENTE JUDICIAL

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TELÉFONO: 2831973


Correo: Juzgado 47 Civil Municip
RUES - Registro Unico Empresari
outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGJhNGNiMTk0LWVlNjQtNDk1MS05NzJmLTAzM2Q3ZmZiNTBlYgAQAA37PN9xmXNOuf6CvkeAnBU%3D
Aplicaciones
Correo: Juzgado 47...
https://sirna.ramaju...
RUES - Registro Uni...
Inicio- Consejo Sup...
Tutela Electrónica
Lista de lectura
Outlook
Buscar
Llamada de Teams
Juzgado 47 Civil ...
Mensaje nuevo
Eliminar
Archivo
No deseado
Limpiar
Mover a
Categorizar
Posponer
Favoritos
Carpetas
Bandeja de entrada 42
Borradores 3
Elementos enviados
Pospuesto
Elementos eliminados
Correo no deseado 1
Archivo
Notas
Archive
COMUNICACIONES M...
CORREOS 2018 Y ANT...
Elementos detectados
Historial de conversaci...
SHAREPONIT
Remisión Oficio No 0028 11001400304720190109500
2
MO
Microsoft Outlook
Mar 22/02/2022 14:24
Para: Microsoft Outlook
Remisión Oficio No 0028...
147 KB
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. (j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Asunto: Remisión Oficio No 0028 11001400304720190109500
Responder
Reenviar
J
Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C CIUDAD REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No: 110014003047201901O...
Mar 22/02/2022 14:24
Remisión Ofic...
SECUENC...
Generaci...
PROCESO...
Respetuo...
SOLICITU...
Contesta...
ADJUNT...
Allegó In...
Ejecutivo ...
2:25 p. m.
22/02/2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

110014003047-2019-01095- 00

Bogotá D.C., 25 de FEBRERO de 2022.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia con respuesta a requerimiento efectuado.

Es del caso precisar que desde el día 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos en atención a la emergencia sanitaria decretada por el Covid-19 según Acuerdos Nros. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

513

Buitrago & Ortega

ABOGADOS S.A.S

Nit. 900.499.479-0

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.:	**PODER ESPECIAL**
PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA **REAL** DE MENOR CUANTIA
DE	MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
VS	PRAXEDIS CARRION ROMERO

MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, manifiesto usted señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Abogado **CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES** abogado en ejercicio, identificado con la c.c. 79239056 y TP 93268 del CSJ, para que presente demanda ejecutiva con garantía real de menor cuantía contra PRAXEDIS CARRION ROMERO, identificada con c.c. No. 51964558, con base en el titulo ejecutivo escritura de hipoteca No. 1589 de la notaria 74 del Circulo de Bogota, suscrita el día 21/07/2016 , cuyo gravamen hipotecario pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S40170205, con el fin de obtener el pago de la obligación dineraria contenida en dicha garantía real y el pago de sus intereses de mora, plazo y demás emolumentos que se generen con ocasión a esta acción civil.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, solicitar, recibir y cobrar títulos judiciales a su nombre, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos, designar abogado suplente, interponer acciones populares y de tutela, iniciar y terminar proceso ejecutivo para el cobro de costas y agencias en derecho con las mismas facultades aquí estipuladas y en general para ejercer todas las facultades inherentes a todo mandato, conforme al Art. 77 del Código General del Proceso y con facultades expresas para: tachar de falsos testigos y documentos, y/o interponer incidente de tacha de falsedad y para disponer del derecho y conciliar o no conciliar conforme a la ley 446 de 1998, ley 640 de 2001, los artículos el art. 372 y 373 del Código General del Proceso.
Sírvase señor Juez, reconocer personería adjetiva a mi apoderado en los términos aquí concedidos.

Poderdante

Martha L. Arturo M
MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
C.C. 52227271

Acepto

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C.C. 79239056
TP 93268 CSJ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Carlos Julio Buitrago Lesmes
Quien se identificó con C.C. No. 79239056
T.P. No. 93268
04 OCT. 2019

NOTARIA SESENTA Y CUATRO

Carrera 8 No. 12 c 35 of. 408 Bogotá
Tel. 2835703 / /Cel. 312 379 66 70 / Cel. 3143932770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

REPUBLICA DF
PABLO MEJ NC
NOTARIA 6.

ESPACIO
EN BLANCO

2

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

3513

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052227271 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Martha L. Arturo M.

-------- Firma autógrafa --------

7lgufb35inmf
09/09/2019 - 14:15:56:797

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 61 DE BOGOTA

PABLO MÉNDEZ BARAJAS
Notario sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7lgufb35inmf

ESCRITURA NÚMERO: 1 5 8 9 ----------
MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE ----------
FECHA: VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). ----------
ACTO O CONTRATO: HIPOTECA. ----------
POR: PRAXEDIS CARRION ROMERO. ----------
A: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ. ----------
INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE (11) MANZANA "N" SECTOR A DE LA URBANIZACIÓN ANTONIA SANTOS, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CINCO D SUR (65D SUR) NÚMERO OCHENTA Y UNO H – CERO CUATRO (81H-04) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------
MATRÍCULA INMOBILIARIA: ---------- **50S-40170205**
CÉDULA CATASTRAL: ---------- **004570100600000000**
VALOR DE ACTO: ---------- **$35.000.000**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016) en el Despacho de la Notaría Setenta y Cuatro (74) de éste Círculo, cuya Notaria es **NATALIA PERRY T.** ----------

COMPARECIERON: PRAXEDIS CARRION ROMERO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.964.558 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA PARTE HIPOTECANTE** por una parte y, por la otra parte, **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.227.271** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA PARTE ACREEDORA**, y dijeron que han celebrado el presente contrato de hipoteca que se regirá por las estipulaciones siguientes: ------

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.- Que mediante el presente documento **LA PARTE HIPOTECANTE**, además de comprometer su responsabilidad personal y conforme al código civil constituye **HIPOTECA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2018 10475K3MB3CaBQBA
Ca174781195
05/01/2015 10435QMQAQYA96
Cadena S.A. Nit. 890.900.5340

CERRADA Y CON LÍMITE DE CUANTÍA, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, sobre el inmueble que se determina más adelante **EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO** por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, por el plazo prorrogable de **UN (1) AÑO**, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público que **LA PARTE HIPOTECANTE**, recibirá el día que se realice el registro de la presente escritura. ----------

PARÁGRAFO: LA PARTE HIPOTECANTE declara igualmente, que durante el plazo pactado reconocerá y pagará el interés mensual más alto autorizado por la Ley. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE HIPOTECANTE podrá cancelar el capital mutuado antes del vencimiento del plazo estipulado si **LA PARTE ACREEDORA** así lo aceptare, siempre y cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** le cancele una mensualidad de interés no corrida o devengada, lo que comúnmente se llama "mes muerto". ----------

SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble sobre el cual constituye **HIPOTECA** se encuentra ubicado en esta ciudad de Bogotá y consiste en: ----------

LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE (11) MANZANA "N" SECTOR A DE LA URBANIZACIÓN ANTONIA SANTOS, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CINCO D SUR (65D SUR) NÚMERO OCHENTA Y UNO H – CERO CUATRO (81H-04) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., con un área de setenta y ocho metros cuadrados (78.00M2) y sus linderos tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------

POR EL NORTE: En trece metros (13.00Mts), con lote número diez (10) de la manzana N. ----------

POR EL SUR: En trece metros (13.00Mts), con lote número doce (12) de la manzana N. ----------

POR EL ORIENTE: En seis metros (6.00Mts), con vía pública. ----------

POR EL OCCIDENTE: En seis metros (6.00Mts), con lote número seis (6) de la misma manzana. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40170205** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la cédula catastral número **004570100600000000**. ------

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos anteriormente descritos, la hipoteca del citado inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado actual en que se encuentra. ----------

TERCERO.- TRADICIÓN, El bien inmueble determinado en la cláusula anterior y que es materia de la presente **HIPOTECA** fue adquirido por **LA PARTE HIPOTECANTE** así: a) Inicialmente adquirió el inmueble junto con **CAYETANO DIAZ LOPEZ,** por compra realizada a **COMITÉ DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENEDY DE GIRARDOT**, según escritura pública número mil ciento cincuenta y cuatro (1154) de fecha treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá; y b) Luego adquirió derechos de cuota equivalentes al cincuenta por ciento (50%) por compra realizada a **CAYETANO DIAZ LOPEZ**, según escritura pública número mil trescientos cincuenta y nueve (1359) de fecha once (11) de octubre de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá; escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40170205**. ----------

CUARTO.- SANEAMIENTO Y LIBERTAD: LA PARTE HIPOTECANTE manifiesta que el inmueble objeto de la presente negociación es de su exclusiva propiedad y que no ha efectuado enajenación anterior a la presente negociación. Así mismo expresa que se encuentra libre de todo tipo de limitaciones o gravámenes en general, tales como embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escritura pública, uso, usufructo, habitación, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, gravamen hipotecario diferente del que por medio del presente documento se constituye y, en general, cualquier afectación a la propiedad. ----------

QUINTO.- EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- Las partes manifiestan que el gravamen hipotecario comprende, no solamente el inmueble descrito, construcciones y servidumbres actualmente existentes, sino además se extiende

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10474MB3Ca9QBA3K
Ca174781194
05/01/2016 A043A9Sa9VMCIAOAYA
cadena s.a. NIT. 860.502.529

a cualquier otro inmueble que a éste se una, anexe, o a cualquier otra construcción, anexidad o mejora que sobre el mismo inmueble se levante, se anexe o junte, o cualquier bien que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se considere inmueble por destinación, extendiéndose también a los cánones de arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el artículo 2446 del Código Civil. ----------

SEXTO.- OBJETO DE LA HIPOTECA.- Esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **LA PARTE ACREEDORA** el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto le deba o llegaré a deberle **LA PARTE HIPOTECANTE** por capital, intereses, costos y gastos de cobranza si fuere el caso. Las obligaciones respectivas pueden constar en pagarés o en cualquier clase de títulos valores en los que figure **LA PARTE HIPOTECANTE** directa o indirectamente obligada como girador, aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, o en cualquier documento de crédito proveniente de **LA PARTE HIPOTECANTE** en moneda nacional o extranjera. ----------

SÉPTIMO.- Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el sólo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de la misma. ----------

OCTAVO.- PROHIBICIÓN DE SUSTITUIR.- LA PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en esta escritura, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA PARTE ACREEDORA.** ----------

NOVENO.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación a la presente escritura deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a las modificaciones que no consten en esta forma. ----------

DÉCIMO.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO.- Todas las obligaciones emanadas de este contrato serán cumplidas en la ciudad de Bogotá D.C.----------

DÉCIMO PRIMERO. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.- LA PARTE ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a) Si **LA PARTE HIPOTECANTE**, incurre en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones contenidas en pagarés o cualquier otro documento de deber a su cargo y a favor de **LA PARTE ACREEDORA**; ----------

b) En caso de que **LA PARTE HIPOTECANTE** transfiera total o parcialmente el derecho de dominio o que constituya gravámenes adicionales sin consentimiento expreso y escrito de **LA PARTE ACREEDORA**; ----------

c) Desmejora del bien hipotecado en forma tal que, a juicio de **LA PARTE ACREEDORA**, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas;--------

d) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por **LA PARTE HIPOTECANTE** en éste o en otros documentos, ----------

e) Si las condiciones patrimoniales de **LA PARTE HIPOTECANTE**, se alteran a juicio de **LA PARTE ACREEDORA** en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones; ----------

f) Si **LA PARTE HIPOTECANTE,** es declarada en concordato, liquidación o son intervenidos de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales;-

g) Si **LA PARTE HIPOTECANTE** perdiere la titularidad o posesión inscrita del bien hipotecado por cualesquiera de los tres medios previstos en el artículo 789 del Código Civil, o si perdiere la posesión de los mismos y no ejerciere las acciones civiles o de policía requeridas para conservarlas en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes;----------

h) Si el inmueble hipotecado es perseguido por terceros, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda. ----------

I) Si la parte hipotecante incurre en mora en el pago de intereses de dos (2) o más meses. ----------

DÉCIMO SEGUNDO. CESIÓN.- LA PARTE HIPOTECANTE manifiesta: ----------

a) Que acepta desde ahora cualquier traspaso o cesión que **LA PARTE ACREEDORA** hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía con todas las consecuencias legales y sin necesidad de notificación o aceptación alguna; ----------

b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de Registro, tesorería, registro y expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 104733CaTQBA3KBM Ca174781193

certificación del notario sobre su mérito ejecutivo, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que, debidamente completados a satisfacción de **LA PARTE ACREEDORA,** quedarán en su poder y ----------

c) Que autoriza desde ahora a **LA PARTE ACREEDORA** para que, en caso de extravío o pérdida de la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, solicite al señor notario copia sustitutiva a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, con la nota de que presta mérito ejecutivo. ----------

DÉCIMO TERCERO.- GASTOS.- Los Gastos Notariales generados por la venta, serán cancelados por partes iguales, el impuesto de registro y derecho de registro serán cancelados en su totalidad por **LA PARTE HIPOTECANTE**. ----------

---

Presente **LA PARTE ACREEDORA** y **LA PARTE HIPOTECANTE** de las condiciones civiles y personales antes indicadas, y manifestó: ----------

a) Que aceptan la presente escritura de hipoteca aquí contenida, por estar de acuerdo con todo lo estipulado. ----------

b) Que **LA PARTE ACREEDORA** conoce el inmueble objeto de la hipoteca. -------

La Notaría indagó a **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.964.558 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, para que manifieste bajo la gravedad del juramento si el inmueble objeto de este contrato de hipoteca está afectado a Vivienda Familiar, limitación establecida en la Ley 258 de enero 17 de 1.996, quien declaró que en la actualidad el inmueble objeto de hipoteca **NO** se encuentra afectado a dicha limitación. ----------

--------- HASTA AQUÍ LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS ----------

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES OBJETO DE ESTE CONTRATO: ----------

1. IMPUESTO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2016. ----------

FORMULARIO: ---------- 2016201011604638902

Presentado con pago en DAVIVIENDA el 24 de Junio de 2016 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

No. referencia del recaudo: ---------- 16010478995
DIRECCIÓN: ---------- CL65D SUR 81H 04
MATRÍCULA INMOBILIARIA: ---------- 050S40170205
CÉDULA CATASTRAL: ---------- 004570100600000000
AUTOAVALÚO: ---------- $80.465.000
IMPUESTO PAGADO: ---------- $129.000

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C. - 'NSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL ----------

PIN DE SEGURIDAD: ---------- HvXAAAWWUVRXJC
DIRECCIÓN: ---------- CL65D SUR 81H 04
MATRÍCULA INMOBILIARIA: ---------- 50S-40170205
CÉDULA CATASTRAL: ---------- 004570100600000000
CHIP: ---------- AAA0053RWXR
FECHA DE EXPEDICIÓN: ---------- 19-07-2016
FECHA DE VENCIMIENTO: ---------- 17-10-2016

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. ----------

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 –"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". ----------

CONSECUTIVO: ---------- 402085

ADVERTENCIA: Se advierte a las partes que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, el patrimonio de familia inembargable y la hipoteca, sólo podrán inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento. ----------

De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. -------

"SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10472aGQBA3KBMC3
Ca174781192
05/01/2016 10481AOAYM99LaQM
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)". ----------

LEÍDO, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. ----------

El presente instrumento público se extendió y firmó en las hojas de papel notarial números: Aa031750658, Aa031750659, Aa031750660, Aa031750661 y Aa031750663. ----------

---

DERECHOS NOTARIALES: (Resolución No. 0726 del 29 de Enero de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro) ----------$ 122.350.oo

IVA: (Decreto 1250 de Jul. 28 de 1992, Art. 5; Art. 468 E.T.) ---------- $ 31.336.oo

---------- **ESTA HO -**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

17/05/2016 10474MBACaKQBA3K

Ca174781189

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA UCNC UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

1589 16

AÑO GRAVABLE 2016	Formulario sugerido del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2016201011604638902	No. referencia de recaudo 16010478995	301

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0053KWXR	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050S40170205	3. CEDULA CATASTRAL 004570100600000000	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 65D SUR 81H 04			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		**C. TARIFA Y EXENCIÓN**	
5. TERRENO (M2) 78.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 145.13	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 89,000	9. EXENCION 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN PRAXEDIS CARRION ROMERO		11. CC 51964558	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 65D SUR 81H 04		13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	80,465,000	80,465,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	394,000	394,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	265,000	265,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	129,000	129,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	129,000	129,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	129,000	129,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	13,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	116,000	129,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI ☐	NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	13,000	13,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	129,000	142,000

SAT

SELLO

BBVA VIVIENDA 51-005 H.N. 24 JUN. 2016 CAJERO 1 RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

Notaría 74 NATALIA PERRY T. Notaria Setenta y Cuatro de Bogotá D.C.

1589 16

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

1589 16

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: HvXAAAWWUVRXJC

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 65D SUR 81H 04
Matrícula Inmobiliaria:	50S-40170205
Cédula Catastral:	004570100600000000
CHIP:	AAA0053KWXR
Fecha de expedición:	19-07-2016
Fecha de Vencimiento:	17-10-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION<

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 402085

DOMIDU\TS01CC01:copoveda1/COPOV CMBERNAL2 JUL-19-16 13:48:16 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

República de Colombia

1589 16

Aa031750663

JA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1 5 8 9 ----------

MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE ----------

FECHA: VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTÁ, QUE CONTIENE EL SIGUIENTE ACTO O CONTRATO: HIPOTECA. ----------

PRAXEDIS CARRION ROMERO

C.C. No. 51 964 558.

Dirección: calle 65. H 81 H 04 S.

Teléfono No. 320. 8043917.

Estado Civil: Soltera

Actividad Económica: Independiente.

MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ

C.C. No. 52' 227 271

Dirección: Calle 11A #78d 11 T 48 A 103

Teléfono No. 7531553 / 3112374718

Estado Civil: Soltera

Actividad Económica: Independiente.

NATALIA PERRY T

NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTÁ, D.C.

Elaboró: Jackson Tovar

T1904-16 Hipotecas

Revisó: N.P

Tomo firmas:

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17/05/2016 10471QBA3KBMC3La

Ca174781191

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

05/01/2016 10483aAMQAOAYM89

Cadena S.A. Nit. 890.900.534-0

Presta mérito ejecutivo y se expide a favor del acreedor Martha Lucia Arturo Martinez.

NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ES Primera Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE,
TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 1589 DE FECHA 21/07/16
,CONSTA DE 6 ( )HOJAS ÚTILES QUE SE
DESTINAN PARA Martha Lucia Arturo Martinez
BOGOTÁ D.C. 5 JUL 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
N 74
NOTARIA 74 - CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Noviembre de 2016 a las 09:38:46 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-75051 se calificaron las siguientes matriculas:
40170205

Nro Matricula: 40170205

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0053KWXR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) CALLE 65 D SUR #81-H-04
3) CL 65D SUR 81H 04 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-75051
Documento: ESCRITURA 1589 del: 21-07-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 35.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X
A: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA 52227271

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA204.		

11 NOV 2016.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

9 10

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012			1589 16
MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-40170205	**CÉDULA CATASTRAL**	004570100600000000
UBICACIÓN DEL PREDIO	**MUNICIPIO**		**DEPARTAMENTO**
	BOGOTÁ, D.C.		CUNDINAMARCA
URBANO X	**NOMBRE O DIRECCION:**		
RURAL	**LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE (11) MANZANA "N" SECTOR A DE LA URBANIZACIÓN ANTONIA SANTOS, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CINCO D SUR (65D SUR) NÚMERO OCHENTA Y UNO H – CERO CUATRO (81H-04).**		

DOCUMENTO				
CLASE	**NUMERO**	**FECHA**	**OFICINA DE ORIGEN**	**CIUDAD**
ESCRITURA	1589	21/7/2016	NOTARÍA 74	BOGOTÁ, D.C.

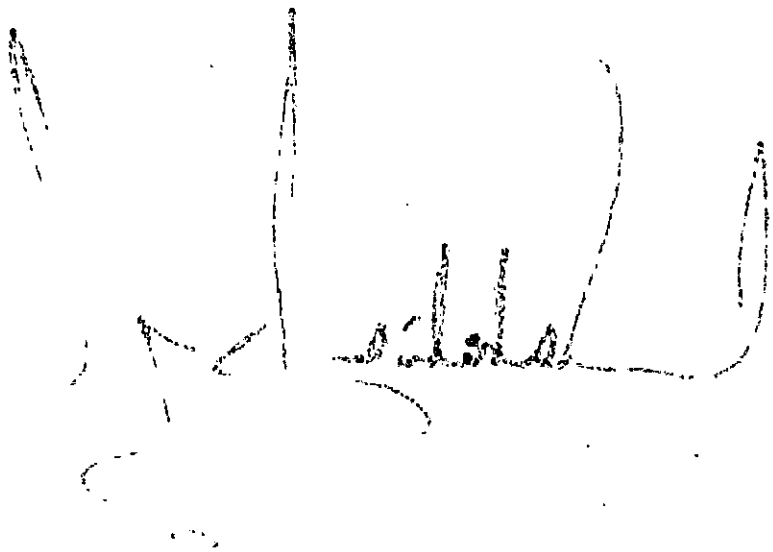
	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CÓDIGO REGISTRAL	**ESPECIFICACIÓN**	**VALOR DEL ACTO**
0203	HIPOTECA	$35.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**
PRAXEDIS CARRION ROMERO	51.964.558
MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ	52.227.271

NATALIA PERRY T.
NOTARIA SETENA Y CUATRO (74) DE BOGOTÁ, D.C.

N-9

COPIA PARA LA OFICINA DE REGISTRO



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003422524137814 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 06:07:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION".

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-01-1994 RADICACIÓN: 1994-3545 CON: DOCUMENTO DE: 30-06-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0053KWXR**COD CATASTRAL ANT: 00457010060000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO # 11 MANZANA "N" SECTOR A CON UN AREA DE 78 MTS.2. EL CUAL HIZO PARTE DE UN MAYOR EXTENSION CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACION OBRAN EN LA ESCRITURA 1154 DEL 30-06-93 NOTARIA 3 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO ANDINO S.A ANTES BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA, ANTES BANCO MERCANTIL, POR ESC.561 DEL 26-03-92 NOTARIA 3. DE STAFE DE BTA, R STRADA AL FOLIO 050-0558553. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 28 CIVIL DEL CTO.DE BTA. DE FECHA 23-04-86, REGISTRADA EN EL FOLIO ANTES MENCIONADO, CONTRA SOCIEDAD INMUEBLES Y FINANZAS LTDA. INMUEBLES Y FINANZAS LTDA. POR ESCRITURA 4555 DEL 18-09-78 NOTARIA 7. DE BTA. EFECTUO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FURATENA ANTES QUERENTE (4 LOTES) LOS CUALES ADQUIRIO POR COMPRA A POSADA MALDONADO ARTURO, POSADA DE CARRIZOSA MARGARITA, POSADA DE GARCIA SUSANA, POSADA MALDONADO ALICIA, POSADA DE PALACIO CAROLINA, SEGUN ESC.4555 DEL 18-09-78, NOTARIA 7 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0094101, 050-0103425, 050-0103424. Y 050-0105006. ESTOS ADQUIRIERON ASI: POSADA MALDONADO ALICIA, POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE A POSADA DE PALACIO CAROLINA, POR ESCRITURA 4166 DEL 22-09-60. NOTARIA 7. DE BTA. POSADA DE PALACIO CAROLINA ADQUIRIO EN COMUN Y PROINDIVISO CON POSADA DE MALDONADO ALICIA, POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA 1/12 PARTE POR COMPRA A LA COMPAÑIA DE JESUS POR ESC.5782 DEL 10-12-54 NOTARIA 7. DE BTA. LA COMPAÑIA DE JESUS ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA 1/12 PARTE POR COMPRA A POSADA MALDONADO LUIS POR ESC.1881 DEL 29-04-54 NOTARIA 7. DE BTA, POSADA MALDONADO ARTURO, POSADA DE CARRIZOSA MARGARITA, POSADA MALDONADO ALICIA POSADA DE SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE POSADA UCROS ARTURO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZG.4.C.DEL CTO. DE BTA.DE FECHA 14-04-53. Y ANTERIORMENTE HABIAN ADQUIRIDO EN COMUN Y PROINDIVISO JUNTO CON POSADA MALDONADO LUIS, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MALDONADO DE POSADA MARIA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 2.CIVIL DEL CTO. DE BTA. DE FECHA 22-01-48...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 65D SUR 81H 04 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 65 D SUR #81-H-04

1 DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 558553

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-01-1994 Radicación: 1994-3545

Doc: ESCRITURA 1154 del 30-06-1993 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $70,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENEDY DE GIRARDOT

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558** **X**

A: DIAZ LOPEZ CAYETANO **CC# 79288783** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7860

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 06:07:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1359 del 11-10-2002 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $4,880,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LOPEZ CAYETANO CC# 79288783

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7863

Doc: CERTIFICADO 67407 del 24-01-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-08-2012 Radicación: 2012-76860

Doc: ESCRITURA 1442 del 01-08-2012 NOTARIA 74 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: PRIETO GARZON GONZALO CC# 19263926

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55637

Doc: ESCRITURA 3044 del 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO GARZON GONZALO CC# 19263926

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55637

Doc: ESCRITURA 3044 del 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-05-2014 Radicación: 2014-45938

Doc: OFICIO 1181 del 28-04-2014 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 06:07:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION".

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO.EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO-11001034003200140025800.CUOTA PARTE DEL EJECUTADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-09-2015 Radicación: 2015-76622

Doc: ESCRITURA 5282 del 14-09-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $30,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45578

Doc: OFICIO 248 del 06-07-2016 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 20140258 JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-48389

Doc: OFICIO 2050/16 del 18-07-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. NO. 1100140030662016-0051200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA CC# 39656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75047

Doc: OFICIO 03405-16 del 04-10-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA N. 2016-00512

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003422524137814 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 06:07:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA CC# 36656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75051

Doc: ESCRITURA 1589 del 21-07-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 35.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-11-2017 Radicación: 2017-75008

Doc: OFICIO 1734 del 19-09-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL ORDINARIO N. 2017-00187

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS COMBA FABIO CC# 13822987

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-07-2017 Radicación: 2017-41746

Doc: OFICIO 3508 del 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO NO. 11001400304720170097300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003422524137814 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 06:07:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-399349 **FECHA: 03-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

15

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - Reparto
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CONTRA: PRAXEDIS CARRION ROMERO

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79239056, expedida en Bogotá con tarjeta profesional 93268 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 52227271 con domicilio en Bogotá, respetuosamente a través del presente escrito manifiesto a Usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA**, contra:

PRAXEDIS CARRION ROMERO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 51. 964 .558, Con domicilio en Bogotá.

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago en contra de: **PRAXEDIS CARRION ROMERO** a favor de mí poderdante **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA:

a. Por capital, **$35.000.000,oo** contenido en el titulo ejecutivo escritura de hipoteca cerrada No. 1589 de fecha 21 de julio de 2016 suscrita en la notaria 74 del Circulo de Bogotá, por la aquí demandada a favor de mi poderdante.

b. Por intereses DE PLAZO que genere el capital, conforme a lo previsto en el parágrafo de la cláusula primera de la hipoteca, liquidados a la tasa más alta autorizado por la ley, y certificados por la superintendencia financiera, liquidados desde el día 21 de julio de 2016 hasta el día 22 de agosto de 2016, conforme a lo establecido en la cláusula decima primera, EXIGIBILIDAD ANTICIPADA, por cuanto la demandada no dio cumplimiento con el pago de los intereses ni siquiera el primer mes o a la primera cuota, razón por la cual se hace exigible la totalidad de la obligación.

c. Por intereses MORA que genere el capital visto en el literal a, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, sin que excedan el límite máximo autorizado por la ley, y certificados por la superintendencia financiera, liquidados desde el día 23 de agosto de 2016 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDA:

a) Se decreté en su oportunidad procesal prevista en Código de General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta del mueble y su avalúo para que con su

Carrera 8 No. 12 c 35 OF.408.- Bogotá
Tel. 2835703 fax. 33450527 / Cel. 3123796670 / Cel. 312 379 66 70
e-mail: byoabogados@hotmail.com

producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente, conforme a lo establecido en artículo 467,468 del CGP.

b) Solicito comedidamente desde este momento para mi mandante la adjudicación del bien mueble hipotecado conforme lo visto en el certificado de libertad y tradición vista en la anotación No.04 hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, costas y agencias en derecho.

PETICION ESPECIAL MEDIDAS CAUTELARES

1. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo solicito se **decreté el embargo y posterior secuestro del bien Inmueble** a continuación identificado, de propiedad del demandado PRAXEDIS CARRION ROMERO identificada CC 51. 964 558.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S40170205 de LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR DE ESTA CIUDAD.

Predio urbano lote de terreno numero 11 de la manzana N, sector A de la urbanización Antonia Santos, ubicado en la calle sesenta y cinco D sur (65 D sur) numero 81 H cero cuatro (81H04) de la ciudad de Bogota, con un área de setenta y ocho metros cuadrados (78 mts) y sus linderos tomados del titulo de adquisición son los siguientes: POR EL NORTE: En trece metros cuadrados con el lote No. 10 de la manzana N.POR EL SUR: En trece (13) metros cuadrados con el lote No. Doce (12) de la manzana N. POR EL ORIENTE: En seis metros (6:00) con via publica. POR EL OCCIDENTE: en seis (6) metros con el lote No. 6 de la misma manzana. No obstante los linderos y demás especificaciones obran en la escritura adjunta No1589 del 21 de julio de 2016 de la notaria 74 de Bogotá. ***Artículo 83 CGP. Requisitos adicionales.*** *Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda Junto con la casa de habitación en el construida.*

Respetuosamente le solicito se oficié a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de esta ciudad con el fin de que inscriba el embargo en el folio del certificado y expida a mi costa certificado que contenga el registro de la medida.

TERCERA: Se condene en costas del proceso a la parte ejecutada, incluidas las agencias en derecho y demás emolumentos que con ocasión a esta acción se generen.

HECHOS

PRIMERO: Para garantizar el cumplimiento de obligaciones contraídas con **MARTHA LUCIA ARTURO RAMIREZ,** la aquí demandada **PRAXEDIS CARRION ROMERO** constituyo HIPOTECA en primer grado cerrada con límite de cuantía, por valor de **$35.000.000.oo** a favor de mi mandante, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50S40170205 cuyos linderos especiales obran en la escritura pública No.1589 del 21 de julio de 2016 emitida por la notaria 74 del círculo de Bogotá.

SEGUNDO: Que en la escritura pública No. 1589 precitada otorgada en la Notaria 74 del Circulo de Bogotá, la aquí demandada se constituyó y denominó deudora de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que adquirido, por concepto de capital, intereses de plazo, moratorios, así como también de gastos y costas que

Carrera 8 No. 12 c 35 OF.408.- Bogotá
Tel. 2835703 / Cel. 3123796670 / Cel. 312 379 66 70
e-mail: byoabogados@hotmail.com

hubiere lugar por razón del cobro y de los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda conforme a las cláusulas sexta y séptima de la escritura.

TERCERO: El plazo prorrogable otorgado para el pago de la obligación fue de un año el cual empezó a cortarse a partir de la fecha de la firma de la escritura conforme a lo establecido en la cláusula primera de la mentada escritura, esto es 21 de julio de 2016.

No obstante lo anterior, se dio aplicación a la cláusula décimo primera, denominada EXIGIBILIDAD ANTICIPADA, en consideración a que la demandada no dio cumplimiento al pago de los intereses de plazo ni siquiera a la primera cuota, por lo cual el plazo otorgado inicialmente a un año se acelera, constituyéndose en mora de pagar tanto el capital como los intereses de plazo del periodo comprendido entre el 21 de julio de 2016 al 22 de agosto de 2016, y los moratorios desde el 23 de agosto de 2016 en adelante hasta la fecha en que realice el pago.

CUARTO: El demandado se sustrajo al cumplimiento de sus obligaciones en el pago de los intereses de plazo del periodo comprendido entre el 21 de julio al 22 de agosto de 2016, razón por la cual se da aplicación a lo establecido en la cláusula DECIMA PRIMERA, EXIGIBILIDAD ANTICIPADA; que a su letra dice:

" podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones haciendo efectiva la presente garantía en cualquiera de los siguientes casos:

.....a) Si la parte hipotecante incurre en mora de en el pago de una de cualquiera de las obligaciones contenidas en pagarés ,o cualquier otro documento de deber a su cargo y a favor de la parte acreedora.

i) si la parte hipotecante incurre en mora en el pago de intereses de dos (2) o mas meses."

En el caso concreto, la demandada ha incurrido en mora en el pago de los intereses de plazo del periodo comprendido entre el 21 de julio al 22 de agosto de 2016, y en mora de pagar la obligación principal así como los intereses de moratorios generados a partir del 23 mes agosto de 2016 a hasta la fecha en que se efectúe materialmente el pago.

En consecuencia, el acreedor da por terminado el plazo estipulado y exige la entrega inmediata del capital adeudado visto en el titulo ejecutivo hipoteca No. 1589 del 21 de julio de 2016 junto con los intereses plazo desde el 21 de julio de 2016 al 22 de agosto del mismo año, mas los intereses de mora generados a partir del 23 de agosto de 2016.

QUINTO: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ en calidad de acreedor hipotecario contenida en el titulo ejecutivo escritura hipoteca No. 1588 del del 21 de julio de 2016, en virtud a que el capital y los intereses de plazo de la obligación pactada en dicho título ejecutivo no han sido pagados, se ejerce esta acción EJECUTIVA haciendo valer la hipoteca que suscribieron las partes.

SEXTO: El aquí demandado es el actual propietario inscrito del inmueble gravado con hipoteca.

Carrera 8 No. 12 c 35 OF.408.- Bogotá
Tel. 2835703 / Cel. 3123796670 / Cel. 312 379 66 70
e-mail: byoabogados@hotmail.com

SEPTIMO : PRAXEDIS CARRION ROMERO, se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en la escritura de hipoteca antes mencionada, circunstancia que, según dicho título ejecutivo, facultan al demandante para exigir judicialmente su pago sin previo requerimiento judicial o privado.

OCTAVO: El demandado se encuentra en mora de pagar los intereses de plazo acordados en la escritura de hipoteca visto en el numeral primero de la misma, del periodo comprendido entre el 21 de julio al 22 de agosto de 2016, así mismo se encuentra en mora de pagar los intereses moratorios desde el 23 de agosto de 2016.

NOVENO: El título ejecutivo mencionado, reúne las exigencias para ser considerado título valor por ende presta merito ejecutivo, se presume auténtico y del mismo se determina la obligación con las características de que trata el artículo 422 del C.G.P., esto es: obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

DECIMO: La obligación debía pagarse en la ciudad de Bogota, conforme a lo estipulado en la clausula 10 de la pluricitada escritura de hipoteca y conforme al domicilio del demandado es la misma ciudad.

El aquí demandante, me ha conferido poder especial para incoar la presenta acción civil, mandato que fue aceptado por el aquí firmante.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se acepten, tengan, aprecien, y valoren como tales las siguientes, a favor de mí representado:

1. Titulo ejecutivo contenido la escritura de hipoteca cerrada con limite de cuantía No. 1589 del 21 de julio de 2016 suscrita en la notaria 74 del Circulo de Bogotá a favor de mi mandante, (primera copia que presta merito ejecutivo) a través de la cual se constituyó hipoteca de cuantía determinada suscrita por PRAXEDIS CARRION ROMERO a favor de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ.

2. Certificado de Tradición y libertad del inmueble con matricula inmobiliaria No. 50s40170205 de propiedad de PRAXEDIS CARRION ROMERO, en el cual obra en la anotación 12 gravamen de hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en las disposiciones contenidas ART. 430 del CGP en concordancia con la Ley 794 del año 2003, de acuerdo a lo dispuesto en el último inciso del articulo 468 CGP y artículos 2.221, 2.432, 2.434, 2.440, 2.443, 2.445, 2.452, 2.453 del Código Civil y concordantes; Ley 57 de 1.987, artículos 1 y 2 y numeral 2 del artículo Ley 153 de 1.887, artículos 2, 12 y 38; Ley 2 de 1.984, artículos 51 y 62; Decreto 1.730 de 1.991, articulo 2.1., 2.3., 12; Decreto 663 de 1.993, artículo 137; Ley 45 de 1.990, artículos del 64 al 69; Resolución de la Junta Directiva del Banco de la República número 19 de 1.991, artículo 5, que remite a las normas generales sobre la mora; art. articulo 884 y ss. del Código de Comercio y su Decreto reglamentario 1.454 de 1.989 y las demás disposiciones legales complementarias y concordantes.

CUANTIA Y COMPETENCIA

De acuerdo a la calidad de las partes y la suma de las pretensiones al momento de presentar la demanda la estimo superior a 40 y menor a 150 SMLMV según ley 572 del año 2000, y la ley 1395 de 2010 en concordancia con el art. 25 inciso 2 del CGP es Usted, Señor Juez, competente para conocer de esta demanda, a la cual deberá dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.

Carrera 8 No. 12 c 35 OF.408.- Bogotá
Tel. 2835703 / Cel. 3123796670 / Cel. 312 379 66 70
e-mail: byoabogados@hotmail.com

PROCEDIMIENTO

Es el señalado para el PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA previsto en el Libro primero, sección primera, Título I, del C.G.P.

PETICION ESPECIAL

Respetuosamente solicito se sirva ordenar a los funcionarios que vayan a practicar la medida cautelar se sirvan notificar y anexar copia de la demanda y del auto que libro mandamiento de pago en debida forma al demandado.

AUTORIZACION

Autorizo a MARISOL ORTEGA GARCIA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 52338429, expedida en Bogotá con tarjeta profesional 141273 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que pueda conocer y examinar el expediente derivado de la presente demanda, quedando igualmente facultada para retirar demandas y anexos, Despachos Comisorios y Oficios; sacar y solicitar copias e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir y para que en caso de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. a la doctora Ortega García proceda al retiro de la demanda y anexos.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Una Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
3. Original de la primera copia de la escritura No.1589 que presta merito ejecutivo de hipoteca cerrada de cuantía determinada, otorgada por la Notaria 74 del Circulo de Bogotá
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Escrito de medidas cautelares.
6. Poder conferido al suscrito.
7. 2 CD, que contienen la demanda en medio magnética para el traslado a la demandada y archivo del juzgado conforme a lo establecido en el art. 89 Del CGP.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA:

PRAXEDIS CARRION ROMERO: Recibe notificaciones en CALLE 65 D sur No. 81 H 04 de esta ciudad, Correo electrónico: se desconoce.

PARTE DEMANDANTE:

MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ: Las recibirá en la calle 11 A 78 d 11 torre 46 apto. 103 de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: mianroar9586@gmail.com

EL SUSCRITO APODERADO:

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES: Recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la carrera 8 No. 12 c 35 of. 408 de la ciudad de Bogotá.
Correo electronico byoabogados@hotmail.com

Sírvase señor juez reconocerme personería y darle curso a la presente demanda.

Cordialmente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79239056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Carlos Julio Buitrago L.
Quien se identificó con C C No 79239056
T P No 93268 Bogotá. D C 27 AGO 2019
Responsable Centro de Servicios

Carrera 8 No. 12 c 35 OF 408 - Bogotá
Tel. 2835703 / Cel. 3123796670 / Cel. 312 379 66 70
e-mail: byoabogados@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
06/06/2017 8:59:05a. m.

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION
04/10/2019

SECUENCIA:. 61442

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
52227271	MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ		01
79239056	CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES		03

OBSERVACIONE

FUNCIONARIO DE REPARTO dvalencv

61442

v. 2.0 **MFTS**

20

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No 14-33 PISO 19

RADICADO HOY	07/10/2019

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER ANEXOS DEL PODER:	SI	PAGARE	NO
FACTURAS	NO	CONTRATO	NO
MEDIDAS	NO	ESCRITURA	SI
ARCHIVO	SI	LETRA	NO
DEMANDA	SI	CHEQUE	NO
TRASLADOS	SI	CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA	
CD	SI		
CERTIFICADO DE TRADICION	(I) X (V)	CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO	
CUOTAS ADMINISTRACION		TASA DE INTERES	
CERTIFICACION ALCALDIA		OTROS.	

OBSERVACION

PAULA FELISA FORERO BARRERA
ASISTENTE JUDICIAL

República de Colombia

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Certificado No. 931659

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario; aparecen registradas las siguientes sanciones contra el (la) doctor(a) **CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 79239056** y la tarjeta de abogado (a) **No. 93268**

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOGOTA D.C. SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
No. Expediente : 110011102000201302555O1
Ponente : CAMILO MONTOYA REYES **Fecha Sentencia: 31-Ene-2018**
Sanción : Suspensión Dias:0 Meses:2 Años: 0

Inicio Sanción: 01-Mar-2018 **Final Sanción: 30-Abr-2018**

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	30		1			
LEY	1123	2007	32					

Consejo Superior de la Judicatura

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

110014003047-2019-01095-00

Bogotá D.C., 8 de OCTUBRE de 2019.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia para que se estudie la viabilidad de librar mandamiento de pago.

Es del caso precisar que desde el día 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 no corrieron términos, así como tampoco los días día 15 de enero, 22 de mayo, 16 de agosto, 12 de septiembre, 2 y 3 de octubre de 2019, toda vez que los diferentes sindicatos de la Rama Judicial no permitieron el acceso al público al edificio Hernando Morales Molina.

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°
Edificio Hernando Morales Molina

FECHA: 08/10/2019

REF. ACTA DE REPARTO 61442 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 11001-4004-047-2019-1095-00 DE MARTHA LUCÍA ARTURO MARTÍNEZ CONTRA PRADEXIS CARRION ROMERO.

Proceso: 2019-00943

Informo al Despacho que, en atención al acta de reparto que le correspondiera al proceso 2019-1095 me permito informar; el día 04 de octubre de 2019 fue repartida para esta sede judicial mediante acta de reparto **61442**, demandante MARTHA LUCÍA ARTURO MARTÍNEZ CONTRA PRADEXIS CARRION ROMERO, proceso que le correspondió el número 2017-0973, el cual se encuentra admitido mediante auto adiado 20 de junio de 2017 y actualmente ubicado a la letra con sentencia y revisado para ser remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias. Así mismo mediante acta de reparto **61442** de fecha 04 de octubre de 2019 se recepcionó proceso ejecutivo para efectividad de la garantía real con las partes MARTHA LUCÍA ARTURO MARTÍNEZ CONTRA PRADEXIS CARRION ROMERO, donde se indica la anotación en el acta de reparto *proceso presentado de nuevo en el centro de servicios,* en donde se advierte que pese a que se registran las mismas partes, los títulos base de la acción, son diferentes.

Cordialmente,

EDUARD JOAN CARVAJAL ROZO
ESCRIBIENTE

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 OCT 2019

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el despacho que esta no ha sido repartida conforme lo ordena el artículo 7º numeral 2º del Acuerdo 1472 de 2002 modificado por el Acuerdo PSAA05-2945, toda vez que se observa en el acta de reparto vista a folio 19, que se le asignó la secuencia No. 61442, mismo que le correspondió a la demanda radicada 2019-00943, téngase en cuenta que son las mismas partes pero diferente título ejecutivo, razón por la cual el Despacho **Resuelve:**

Remítase el expediente a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto en los términos establecidos por el artículo 7º numeral 2º del Acuerdo 1472 de 2002 modificado por el Acuerdo PSAA05-2945. Desanotese y ofíciese.

CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No 4770.
Bogotá D.C. 11 de octubre de 2019

Señores:
OFICINA JUDICIAL - REPARTO
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400304720190109500 DE MARTHA LUCÍA ARTURO MARTÍNEZ C.C. No. 52.227.271 contra PRADEXIS CARRION ROMERO C.C. No. 51.964.558.

Reciba primero un cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019), me permito transcribir la parte considerativa de dicho proveído así:

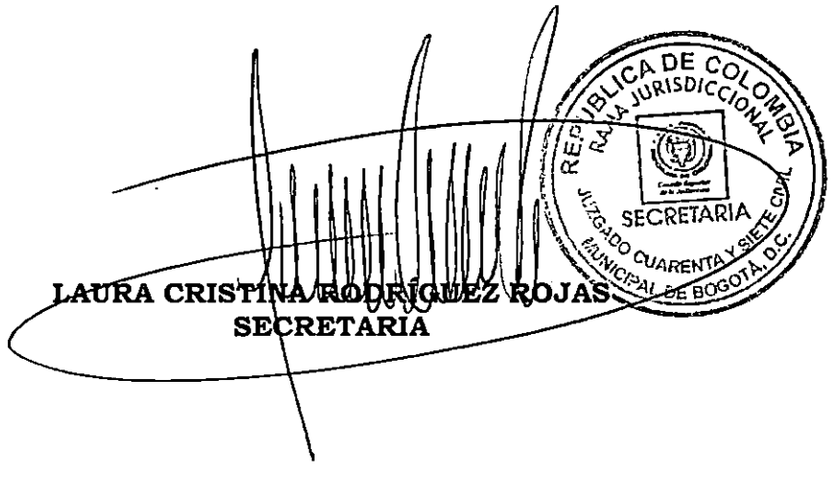
En atención a informe secretarial que antecede, se advierte al despacho que esta no ha sido repartida conforme lo ordena el artículo 7° numeral 2° del acuerdo 1472 de 2002 modificado por el Acuerdo PSAA05-2945, toda vez que se observa en el acta de reparto vista a folio 19, que se le asigno la secuencia 61442, mismo que le correspondió a la demanda radicada 2019-0943, téngase en cuenta que son las mismas partes pero diferente título ejecutivo, razón por la cual el despacho ***Resuelve:***

Remítase *el expediente a la Oficina Judicial para su correspon.0diente reparto en los términos establecidos por el artículo 7° numeral 2° del acuerdo 1472 de 2002 modificado por el acuerdo PSAA05-2945.*

Se remite un (01) cuaderno de veinticuatro (24) folios útiles y un (01) traslado.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Atentamente,



LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
SECRETARIA

EJC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No 4770.
Bogotá D.C. 11 de octubre de 2019

Señores:
OFICINA JUDICIAL - REPARTO
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400304720190109500 DE MARTHA LUCÍA ARTURO MARTÍNEZ C.C. No. 52.227.271 contra PRADEXIS CARRION ROMERO C.C. No. 51.964.558.

Reciba primero un cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019), me permito transcribir la parte considerativa de dicho proveído así:

En atención a informe secretarial que antecede, se advierte al despacho que esta no ha sido repartida conforme lo ordena el artículo 7° numeral 2° del acuerdo 1472 de 2002 modificado por el Acuerdo PSAA05-2945, toda vez que se observa en el acta de reparto vista a folio 19, que se le asigno la secuencia 61442, mismo que le correspondió a la demanda radicada 2019-0943, téngase en cuenta que son las mismas partes pero diferente título ejecutivo, razón por la cual el despacho ***Resuelve:***

Remítase *el expediente a la Oficina Judicial para su correspon.0diente reparto en los términos establecidos por el artículo 7° numeral 2° del acuerdo 1472 de 2002 modificado por el acuerdo PSAA05-2945.*

Se remite un (01) cuaderno de veinticuatro (24) folios útiles y un (01) traslado.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Atentamente,

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

ejc.

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., 15 de Octubre de 2019

INFORME SECRETARIAL

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente me permito informar la no recepción por parte de la oficina de reparto del proceso No. 11001400304720190109 5 de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C. No. 52.227.271 contra PRADEIX CARRION ROMERO C.C. No.51.964.558 que sería devuelto mediante el Oficio No. 4770 conforme a lo ordenado en el auto de fecha 09 de Octubre de 2019.

Las razones de la misma fueron las siguientes; la funcionaria de baranda de la referida oficina nos informa que debemos cambiar el oficio antes citado y debemos solicitar un nuevo número de secuencia, una vez corroborada esta información con la Doctora Laura (Secretaria del Despacho) se insistió en la radicación del expediente, pero la respuesta fue negativa y esta vez por parte del Ingeniero de Reparto quien a su vez informo que para soportar su repuesta por escrito, el Despacho debe hacerle la solicitud también por escrito conforme a lo Dispuesto en el acuerdo.

Por lo anterior, se procede a realizar el respectivo informe, comunicando la situación presentada en horas de la tarde en la oficina de reparto.

No siendo otro el motivo de la presente me despido.

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO VELASQUEZ ENRIQUEZ
AUXILIAR JUDICIAL

Elaboro: YMCO

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

110014003047-2019-01095-00

Bogotá D.C., 15 de OCTUBRE de 2019.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia CON INFORME DEL Asistente Judicial respecto de la radicación del expediente en la Oficina de Reparto.

Es del caso precisar que desde el día 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 no corrieron términos, así como tampoco los días día 15 de enero, 22 de mayo, 16 de agosto, 12 de septiembre, 2 y 3 de octubre de 2019, toda vez que los diferentes sindicatos de la Rama Judicial no permitieron el acceso al público al edificio Hernando Morales Molina.

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

29

1/ Kra 10 14 - 33 PISO 19

Señor(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M.PAL
1 Folio Fleco.
48533 5-DEC-'19 16:10

PROCESO	**Ejecutivo con Título Hipotecario**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO.**
RADICADO	**2019 - 1095**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO, apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito solicitarle se sirva dar aplicación al artículo 120 del Código General del Proceso el cual establece:

"*En las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia los jueces y los magistrados deberán dictar los autos en el término de (10) días y las sentencias en el de (40), contados desde que el expediente pase al despacho para tal fin.*"

Lo anterior en consideración que el expediente ingreso al despacho **el día 08 octubre 2019, llevando al despacho más de (6) SEIS semanas**, para calificar la presente demanda, es evidente que el termino ya ha fenecido para que el despacho se pronuncie, tenga en cuenta señor juez que los términos son perentorios.

Respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 2835703 Fax. 3340527/ Cel. 312 379 66 70 / Cel. **314 393 2770**
e-mail: byoabogados@hotmail.com

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 MAR 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00
Para la Efectividad de la Garantía Real

En atención a los informes secretariales que anteceden [Fls. 23 y 29], por Secretaría remítase el presente asunto a la Oficina Judicial de Reparto, con el fin de que proceda a **modificar** el número de secuencia del acta individual de reparto del expediente de la referencia, como quiera que esta sede judicial conoció del proceso 2017-00973 con secuencia de reparto 61442 fecha de presentación 06 de junio de 2017 y actualmente cursa en el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, el cual corresponde a las mismas partes, pero en el presente asunto se está ejecutando un **título ejecutivo diferente,** por tanto deberán proceder de conformidad

CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

31

04910 11-MAR-'20 10:27

Rama Judicial del Poder Público
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTA – CUNDINAMARCA
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia
FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN

FECHA 10/03/2020

DEMANDANTES

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
C.C. 52.227.271	MARTHA LUCIA	ARTURO MARTÍNEZ

DEMANDADOS

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
C.C. 51.964.558	PRADEXIS	CARRION ROMERO

NÚMERO ÚNICO DE REPARTO	SECUENCIA REPARTO	FECHA PRIMER REPARTO
11001400304720190109500	61442	06/06/2017

GRUPO
EJECUTIVOS

TIPO DE COMPENSACIÓN

IMPEDIMENTOS Y RECUSACIÓN		RETIRO DE LA DEMANDA		CAMBIO DE GRUPO	
ACUMULACIÓN		RECHAZO DE LA DEMANDA		ADJUDICACIONES	X
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL		INCIDENTE		NIEGA MANDAMIENTO	

DESPACHO DE ORIGEN
JUZGADO 47CIVIL MUNICIPAL

OBSERVACIONES

Se proceda a **modificar** el número de secuencia del acta individual de reparto, como quiera que esta sede judicial ya **conoció** el proceso ejecutivo 2017-00973, con secuencia de reparto 61442 fecha de presentación 06 junio de 2017 y actualmente cursa en el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, el cual corresponde a las mismas partes, pero el presente asunto se ejecutando título ejecutivo diferente, por tanto deberán proceder de conformidad.

ejc

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. SECRETARIA

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo electrónico cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 OCT 2020

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-00738-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** y en contra de **PRAXEDIS CARRION ROMERO,** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Escritura Pública **No. 1589** del 21 de julio de 2016, de la Notaria 74 del Círculo de Bogotá.

1. La suma de **$35.000.000** correspondiente al capital.

2. Por los intereses moratorios causados sobre suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **23 de agosto de 2016** y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3. Por los intereses de plazo causados sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **21 de julio** al **22 de agosto de 2016**.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria número **50S-40170205** objeto del gravamen hipotecario, denunciado como de propiedad de los demandados. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍCAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, y **PREVÉNIRLE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCER personería adjetiva al abogado **CARLOS JULIO BUITRAGOO LESMES** quien actúa como apoderado de la parte actora., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JACH

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 061 *Hoy* 02 OCT 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00

A favor de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ y en contra de PRADEXIS CARRION ROMERO mediante proveído del 01 de octubre de 2020 [Folio 32], corregido en auto del 7 de diciembre de la misma anualidad [13AutoCoorigeMandamientoDePago], se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero[2]:

Escritura Pública No. 1589 del 21 de julio de 2016, de la Notaría 74 del Círculo de Bogotá.

1. La suma de $35.000.000 correspondiente al capital.

2 Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 23 de agosto de 2016 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3 Por los intereses de plazo causados sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 21 de julio al 22 de agosto 2016.

El demandado PRADEXIS CARRION ROMERO se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo de conformidad con lo normado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 [42certNotificación-43Anexos] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. guardó silente conducta. El documento allegado como título ejecutivo, esto es, la Escritura Publica número 1.589 del 21 de julio de 2016, otorgada en la Notaría 74 del Circulo de Bogotá cumple los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., es primera copia y de conformidad con el artículo 80 del Decreto 960 de 1970 presta mérito ejecutivo [Folio 3 a 8]. Se registró el embargo sobre el inmueble objeto de la garantía hipotecaria identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40170205 [Folio 2 a 7 48SolicitudCalificaciónNotificaciónyAnexo]. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución decretando la venta en pública subasta del referido bien [Núm. 3 del artículo 468 del C. G. del P.].

En mérito de los expuesto, el Juzgado CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 01 de octubre de 2020, corregido mediante auto del 7 de diciembre de la misma anualidad.

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de $1.400.000.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

[1] La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 016 de 18 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.
[2] Folio 44 cuaderno principal

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6861097495a230ad14d9b0b8062f7ee6ee7f56ddde118be9f5231b9c0eac8213**
Documento generado en 08/04/2022 08:35:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00

De conformidad con la solicitud del apoderado de la parte actora, consistente en tener por secuestrado el inmueble objeto de la garantía real, debido a que el Juzgado 27 de pequeñas causas y competencia múltiple de la ciudad de Bogotá adelantó la respectiva diligencia, por comisión del Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal [62MemorialInformaSecuestroBienRealizadoOtroDespacho], este Despacho dispone:

1. El numeral 6 del artículo 468 establece: *"concurrencia de embargos. El embargo decretado con base en título hipotecario o prendario sujeto a registro, se inscribirá, aunque se halle vigente otro practicado sobre el mismo bien en proceso ejecutivo seguido para el cobro de un crédito sin garantía real. Recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su inscripción el registrador deberá cancelar el anterior, dando inmediatamente informe escrito de ello al juez que lo decretó, quien, en caso de haberse practicado el secuestro, remitirá copia de la diligencia al juez que adelanta el proceso con base en garantía real para que tenga efectos en este y le oficie al secuestre* ***dándole cuenta de ello"****.*

2. Mediante auto del 01 de octubre de 2020, se decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40170205 [Folio 32]. En el Certificado de tradición y libertad del bien referenciado se evidencia que en la anotación 14 se registró *"embargo ejecutivo con acción personal ref. ejecutivo No. 11001400304720170097300.".* Con posterioridad, en la anotación 15 se canceló el embargo citado en precedencia, y a continuación en la anotación 16 se registró *"embargo ejecutivo con acción real ref. ejecutivo hipotecario No. 2019-01095-00".* [Folio 2 a 7 48SolicitudCalificaciónNotificación].

Por lo anterior se evidencia que, en caso el concreto, una vez registrado el embargo del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, se canceló inmediatamente el embargo del proceso con acción personal.

2. De conformidad con lo anterior, con el fin de verificar si la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40170205, ya se practicó se oficiará al Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal para que a través de sus buenos oficios remita copia de la diligencia de secuestro, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda. En consecuencia:

Primero: Oficiar al Juzgado 15 de Ejecución Municipal de la Ciudad de Bogotá, para que a través de sus buenos oficios y conforme con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 468 del CGP, remita copia de la diligencia de secuestro adelantada sobre el inmueble identificado con Folio de Matricula número 50S-40170205, en el curso del proceso 2017-973, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

[1] La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 016 de 18 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab23ede382705cef140da81be59615b088e35f6286cfd903319311ac65cf958a**
Documento generado en 08/04/2022 08:36:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 0805
Bogotá D.C, 31 de mayo de 2022

Señores:
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
J15EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001400304720190109500 DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C. 52.227.271 CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO C.C. 51.964.558.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **REQUERIRLES** para que a través de sus buenos oficios y conforme con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 468 del CGP, remita copia de la diligencia de secuestro adelantada sobre el inmueble identificado con Folio de Matricula número **50S-40170205**, en el curso del proceso **2017-973**, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Atentamente,

J.V..

Firmado Por:

Eduard Joan Carvajal Rozo
Secretario
Juzgado Municipal

Civil 047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b337577892f407c21e15c6df3c1353eb422961dad85c5c3d09209b279453a07a**

Documento generado en 08/06/2022 10:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AUTO REQUIERE OFICIO 0805 - PROCESO 11001400304720190109500 - MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ VS PRAXEDIS CARRION ROMERO

Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/06/2022 16:59

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C, 10 junio de 2022

Señores:
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
J15EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
No. 11001400304720190109500
DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C. 52.227.271
CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO C.C. 51.964.558.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo, Me permito comunicarle que mediante auto de fecha ocho (08) de abril de dos mil vein. dós (2022), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLES para que a través de sus buenos oficios y conforme con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 468 del CGP, remita copia de la diligencia de secuestro adelantada sobre el inmueble identificado con Folio de Matricula número 50S-40170205, en el curso del proceso 2017- 973, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Atentamente,

EDUARD JOAN CARVAJAL ROZO
SECRETARIO

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TELÉFONO: 2831973

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. 110014003047-2019-01095-00

Bogotá D.C., 13 de julio de 2022

Ingresa el proceso de la referencia con la correspondiente liquidación de costas, así mismo, se informa al despacho que a la fecha no se advierte pronunciamiento alguno por parte del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, respecto del requerimiento efectuado mediante comunicación del 10 de junio de 2022.

Es del caso precisar que desde el día 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos en atención a la emergencia sanitaria decretada por el Covid-19 según Acuerdos Nros. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

EDUARD JOAN CARVAJAL ROZO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. 110014003047-2019-01095-00

Bogotá D.C., 13 de julio de 2022

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en providencia de 08 de abril de 2022, procede la Secretaría a liquidar las costas del proceso a que fue condenado la parte demandada, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

AGENCIAS EN DERECHO (69AutoSeguirAdelante201901095(1-2) ok)	$1.400.000.oo
TOTAL	$1.400.000.oo

SON: Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos.

Sírvase proveer.

EDUARD JOAN CARVAJAL ROZO
SECRETARIO

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

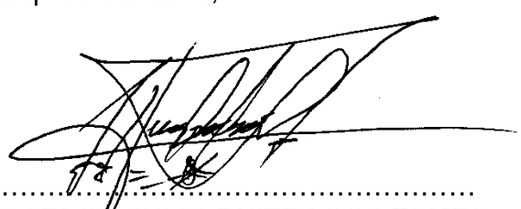
PROCESO	**EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO** manufacturasrc@hotmail.com
RADICADO	**11001400304720190109500**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, respetuosamente me permito solicitar:

- Requiera al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400304720170097300 de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ VS PRAXEDIS CARRION ROMERO, a fin de que sirva contestar a su despacho el oficio No. 0805 tramitado el día 10 de junio de 2022, en el que se le solicita remitir copia de la diligencia de secuestro adelantada sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula número 50S-40170205.

Respetuosamente,



……
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322/ Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

2022.08.19 //11001400304720190109500 SOLICITO REQUIERA AL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Vie 19/08/2022 16:59

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO**
RADICADO **11001400304720190109500**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, respetuosamente me permito solicitar:

- Requiera al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400304720170097300 de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ VS PRAXEDIS CARRION ROMERO, a fin de que sirva contestar a su despacho el oficio No. 0805 tramitado el día 10 de junio de 2022, en el que se le solicita remitir copia de la diligencia de secuestro adelantada sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula número 50S-40170205.

Respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

--



ABOGADOS.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00

1° Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por Secretaría [74Informe201901095Costas] se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

2° De conformidad con el informe de secretaría, consistente en que el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, no ha efectuado pronunciamiento respecto del requerimiento efectuado el 8 de abril de 2022.

En consecuencia, el Despacho dispone reiterar la solicitud al Juzgado 15 de Ejecución Municipal de la Ciudad de Bogotá, para que a través de sus buenos oficios y conforme con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 468 del CGP, remita copia de la diligencia de secuestro adelantada sobre el inmueble identificado con Folio de Matricula número 50S-40170205, en el curso del proceso 2017-973, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda. Por Secretaría Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381e27c9af914a16df49442265bd8ceb54aec2ed72268bfb52287169250d6d5a**
Documento generado en 26/08/2022 08:27:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 042 de 29 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 1613
Bogotá D.C, 18 de noviembre de 2022

Señores:
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
J15EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001400304720190109500 DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C. 52.227.271 CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO C.C. 51.964.558.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Me permito comunicarle que mediante autos de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) y veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), dictados dentro del proceso de la referencia, se ordenó **REQUERIRLES** para que a través de sus buenos oficios y conforme con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 468 del CGP, remita copia de la diligencia de secuestro adelantada sobre el inmueble identificado con Folio de Matricula número **50S-40170205**, en el curso del proceso **2017-973**, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Atentamente,

Firmado Por:
Eduard Joan Carvajal Rozo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73186815254c4aedbe1680068c31bc21734043da29d8fdb51f68c47acaa258d**
Documento generado en 24/11/2022 04:04:38 PM

J.V..

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ENVIO OFICIO 1613 - PROCESO 11001400304720190109500 - MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ Y PRAXEDIS CARRION ROMERO

Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/11/2022 18:24

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá 28 de noviembre de 2022.

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
J15EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CIUDAD

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciban un cordial saludo,

Con el presente me permito remitir el oficio de la referencia para su correspondiente tramite, dentro del proceso **11001400304720190109500** conforme a lo establecido en el Articulo 11 de la Ley 2213 de 2022.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001400304720190109500
DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C. 52.227.271
CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO C.C. 51.964.558.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

Johan Fernando Velásquez E.
Escribiente

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TELÉFONO: 2831973

Buitrago & Ortega ABOGADOS

Señores
CATASTRO BOGOTÁ
notificaciones@catastrobogota.gov.co; contactenos@catastrobogota.gov.co;
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DERECHO DE PETICIÓN.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.056 y TP 93268, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso con número de radicado **11001400304720190109500** ejecutivo con título hipotecario de **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** con CC. **No. 52.227.271** vs **PRAXEDIS CARRION ROMERO** con CC **No. 51.964.558,** adelantado en el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá. A través del presente escrito, hago uso del derecho de petición que establece el artículo 23 de la Constitución Política reglamentado, por el decreto 01 de 1984 C.C.A., artículo 32 de la Ley 1755 de 2015, el artículo 43 del CGP en su numeral 4 y el artículo 78 numeral 10 del CGP.

HECHOS

1. Mediante auto de fecha 01 de octubre de 2020 el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá libró mandamiento de pago a favor de mi poderdante MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ y en contra de PRAXEDIS CARRION ROMERO, además ordenó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40170205**.

2. En auto de fecha 07 de diciembre de 2020 se corrige el auto de fecha 01oct2020 en el sentido de indicar que el radicado del proceso corresponde al 11001400304720190109500 y no como allí quedo plasmado.

3. Dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 11001400304720170097300 de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ VS PRAXEDIS CARRION ROMERO, que hoy cursa en el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se realizó el día 10 de diciembre de 2020 la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria anteriormente descrita, por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

4. Mediante auto de fecha 08 de abril de 2022 el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá ordenó seguir adelante con la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago. Asimismo, ordena el remate de los bienes embargados y secuestrados en el proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

5. En auto de fecha 08 de abril de 2022 el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá ordenó oficiar al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias proceso No. 11001400304720170097300, a fin de que este remita copia de la diligencia de secuestro adelantada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40170205** y resolver lo que en derecho corresponda.

6. Dando cumplimiento al auto que ordena seguir adelante con la ejecución el suscrito procede a hacer las diligencias encaminadas al remate del inmueble ya mencionado.

   Para ello, es necesario obtener el avaluó conforme al art 444 del CGP numeral 4 que cita 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, **con el avalúo catastral** deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

PRETENSIONES

Sírvase aportar al Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá y al presente suscrito el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40170205** de propiedad del demandado PRAXEDIS CARRION ROMERO.
Lo anterior, para conocer el valor actual del predio y proceder al remate de este, teniendo en cuenta que ya se encuentra embargado y secuestrado por el juzgado.

ANEXOS

- Auto que libra mandamiento de pago y decreta medida cautelar.
- Auto de fecha 07 diciembre de 2020.
- Acta de diligencia secuestro inmueble.
- Autos de fecha 08 de abril de 2022.
- Certificado de tradición del inmueble.

NOTIFICACIONES

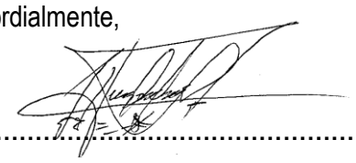
El suscrito:

Carlos Julio Buitrago Lesmes, e-mail: byoabogados@hotmail.com

Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá,

e-mail: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



.....

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79239056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo electrónico cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 OCT 2020

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-00738-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** y en contra de **PRAXEDIS CARRION ROMERO,** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Escritura Pública **No. 1589** del 21 de julio de 2016, de la Notaria 74 del Círculo de Bogotá.

1. La suma de **$35.000.000** correspondiente al capital.

2. Por los intereses moratorios causados sobre suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **23 de agosto de 2016** y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3. Por los intereses de plazo causados sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **21 de julio** al **22 de agosto de 2016**.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria número **50S-40170205** objeto del gravamen hipotecario, denunciado como de propiedad de los demandados. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍCAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, y **PREVÉNIRLE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCER personería adjetiva al abogado **CARLOS JULIO BUITRAGOO LESMES** quien actúa como apoderado de la parte actora., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JACH

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 061. *Hoy* 02 OCT 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020) [1].

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00

En atención al informe secretarial que antecede y por cuanto se observa que en el auto del 01 de octubre de 2020 [Fl. 32], por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en error en cuanto al radicado del proceso, el Juzgado de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso,

DISPONE:

Primero. Corregir el auto del 01 de octubre de 2020 [Fl. 32], en el sentido de indicar que el radicado del proceso corresponde al 11001-40-03-047-2019-01095-00 y no como quedo plasmado allí.

Segundo. En lo demás se mantiene incólume el auto.

Tercero. Notifíquese esta providencia al extremo pasivo en forma conjunta con el auto que libró mandamiento de pago obrante a folio 32 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

[1] La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 083 de 9 de diciembre de 2020. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 3- EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL

DESPACHO COMISORIO No.0037
EJECUTIVO : 2017-00973
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
DEMANDADO: PRAXEDIS CARRION ROMERO
JUZGADO ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (hoy 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá)
FECHA DILIGENCIA: 10-12-2020

COMPARECIENTES: El apoderado de la parte demandante, doctor CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, identificado con CC No 79.239.056 de Bogotá y T.P # 93.268 del C.S.J, email: byoabogados@hotmail.com, dirección de notificaciones carrera 8 # 12C - 35 Oficina 408 Edificio Andes de Bogotá, teléfono celular 3123796670.

El secuestre designado por el Comitente, persona jurídica sociedad SERSIGMA SAS con nit # 900.068.395-1, dirección de notificación en la diagonal 77 A # 116 B 42, teléfono 4663333, correo electrónico contacto@sersigma.com. La representante legal aportó el certificado de existencia y representación legal actualizado, el cual se anexa al despacho comisorio, quien autorizó a KAREN NATALIA ROJAS ALBA con CC# 1026299812 de Bogotá

La curadora ad-.litem de la demandada PRAXEDIS CARRION ROMERO, doctora KAROLL JOHANA CARREÑO DAZA, identificada con CC# 53.905.090 y T.P # 279569 del C.S.J, email: karollcdaza@hotmail.com, dirección de notificaciones cra 46 # 130-28 oficina 202 de Bogotá, celular 3112921006.

Persona que atendió la diligencia, SAMUEL ROJAS GALVIS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.80845637, teléfono 3166114269, email: srrojasg@unal.edu.co, quien manifestó ser hijo del señor Fabio Rojas.

Teniendo en cuenta el objeto de la comisión, el Despacho declara legalmente secuestrado el inmueble anteriormente descrito y alinderado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40170205 y del mismo hace al secuestre quien manifiesta: "*Recibo el inmueble a satisfacción y procedo a constituir depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia*". Por el despacho se efectuaron las advertencias del caso. Como honorarios y teniendo en cuenta las amplias facultades conferidas por el Juzgado de origen se fijan al auxiliar de la justicia 8 SMLDV, valor que asciende a $234.080, los cuales son cancelados en el acto.

La diligencia se grabó por medio de la aplicación Microsoft Teams. (num. 4º artículo 107 del CGP), concordante con el Decreto 806 de 2020. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA



La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00

A favor de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ y en contra de PRADEXIS CARRION ROMERO mediante proveído del 01 de octubre de 2020 [Folio 32], corregido en auto del 7 de diciembre de la misma anualidad [13AutoCoorigeMandamientoDePago], se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero[2]:

Escritura Pública No. 1589 del 21 de julio de 2016, de la Notaría 74 del Círculo de Bogotá.

1. La suma de $35.000.000 correspondiente al capital.

2 Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 23 de agosto de 2016 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3 Por los intereses de plazo causados sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 21 de julio al 22 de agosto 2016.

El demandado PRADEXIS CARRION ROMERO se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo de conformidad con lo normado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 [42certNotificación-43Anexos] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. guardó silente conducta. El documento allegado como título ejecutivo, esto es, la Escritura Publica número 1.589 del 21 de julio de 2016, otorgada en la Notaría 74 del Circulo de Bogotá cumple los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., es primera copia y de conformidad con el artículo 80 del Decreto 960 de 1970 presta mérito ejecutivo [Folio 3 a 8]. Se registró el embargo sobre el inmueble objeto de la garantía hipotecaria identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40170205 [Folio 2 a 7 48SolicitudCalificaciónNotificaciónyAnexo]. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución decretando la venta en pública subasta del referido bien [Núm. 3 del artículo 468 del C. G. del P.].

En mérito de los expuesto, el Juzgado CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 01 de octubre de 2020, corregido mediante auto del 7 de diciembre de la misma anualidad.

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de $1.400.000.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

[1] La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 016 de 18 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.
[2] Folio 44 cuaderno principal

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6861097495a230ad14d9b0b8062f7ee6ee7f56ddde118be9f5231b9c0eac8213**
Documento generado en 08/04/2022 08:35:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00

De conformidad con la solicitud del apoderado de la parte actora, consistente en tener por secuestrado el inmueble objeto de la garantía real, debido a que el Juzgado 27 de pequeñas causas y competencia múltiple de la ciudad de Bogotá adelantó la respectiva diligencia, por comisión del Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal [62MemorialInformaSecuestroBienRealizadoOtroDespacho], este Despacho dispone:

1. El numeral 6 del artículo 468 establece: *"concurrencia de embargos. El embargo decretado con base en título hipotecario o prendario sujeto a registro, se inscribirá, aunque se halle vigente otro practicado sobre el mismo bien en proceso ejecutivo seguido para el cobro de un crédito sin garantía real. Recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su inscripción el registrador deberá cancelar el anterior, dando inmediatamente informe escrito de ello al juez que lo decretó, quien, en caso de haberse practicado el secuestro, remitirá copia de la diligencia al juez que adelanta el proceso con base en garantía real para que tenga efectos en este y le oficie al secuestre* ***dándole cuenta de ello"****.*

2. Mediante auto del 01 de octubre de 2020, se decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40170205 [Folio 32]. En el Certificado de tradición y libertad del bien referenciado se evidencia que en la anotación 14 se registró *"embargo ejecutivo con acción personal ref. ejecutivo No. 11001400304720170097300.".* Con posterioridad, en la anotación 15 se canceló el embargo citado en precedencia, y a continuación en la anotación 16 se registró *"embargo ejecutivo con acción real ref. ejecutivo hipotecario No. 2019-01095-00".* [Folio 2 a 7 48SolicitudCalificaciónNotificación].

Por lo anterior se evidencia que, en caso el concreto, una vez registrado el embargo del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, se canceló inmediatamente el embargo del proceso con acción personal.

2. De conformidad con lo anterior, con el fin de verificar si la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40170205, ya se practicó se oficiará al Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal para que a través de sus buenos oficios remita copia de la diligencia de secuestro, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda. En consecuencia:

Primero: Oficiar al Juzgado 15 de Ejecución Municipal de la Ciudad de Bogotá, para que a través de sus buenos oficios y conforme con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 468 del CGP, remita copia de la diligencia de secuestro adelantada sobre el inmueble identificado con Folio de Matricula número 50S-40170205, en el curso del proceso 2017-973, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

[1] La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 016 de 18 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab23ede382705cef140da81be59615b088e35f6286cfd903319311ac65cf958a**
Documento generado en 08/04/2022 08:36:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211110124050958477 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 10 de Noviembre de 2021 a las 08:48:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-01-1994 RADICACIÓN: 1994-3545 CON: DOCUMENTO DE: 30-06-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0053KWXR**COD CATASTRAL ANT: 004570100600000000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Doc: ESCRITURA 1154 del 30-06-1993 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $70,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENEDY DE GIRARDOT

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

A: DIAZ LOPEZ CAYETANO **CC# 79288783 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7860

Doc: ESCRITURA 1359 del 11-10-2002 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $4,880,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LOPEZ CAYETANO CC# 79288783

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7863

Doc: CERTIFICADO 67407 del 24-01-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-08-2012 Radicación: 2012-76860

Doc: ESCRITURA 1442 del 01-08-2012 NOTARIA 74 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: PRIETO GARZON GONZALO **CC# 19263926**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55637

Doc: ESCRITURA 3044 del 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO GARZON GONZALO CC# 19263926

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55637

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Doc: ESCRITURA 3044 del 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: ROMERO HENAO LILY **CC# 41686636**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-05-2014 Radicación: 2014-45938

Doc: OFICIO 1181 del 28-04-2014 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO.EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO-11001034003200140025800.CUOTA PARTE DEL EJECUTADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-09-2015 Radicación: 2015-76622

Doc: ESCRITURA 5282 del 14-09-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $30,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45578

Doc: OFICIO 248 del 06-07-2016 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 20140258 JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-48389

Doc: OFICIO 2050/16 del 18-07-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. NO. 1100140030662016-0051200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA CC# 39656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75047

Doc: OFICIO 03405-16 del 04-10-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA N. 2016-00512

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA CC# 36656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75051

Doc: ESCRITURA 1589 del 21-07-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 35.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA **CC# 52227271**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-11-2017 Radicación: 2017-75008

Doc: OFICIO 1734 del 19-09-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL ORDINARIO N. 2017-00187

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS COMBA FABIO CC# 13822987

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-07-2017 Radicación: 2017-41746

Doc: OFICIO 3508 del 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO NO. 11001400304720170097300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-04-2021 Radicación: 2021-19447

Doc: OFICIO 67 del 16-03-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211110124050958477 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 10 de Noviembre de 2021 a las 08:48:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 2017-0973-00

JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-04-2021 Radicación: 2021-19447

Doc: OFICIO 67 del 16-03-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-01095-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211110124050958477 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 10 de Noviembre de 2021 a las 08:48:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

Buitrago & Ortega ABOGADOS

Señores
CATASTRO BOGOTÁ
notificaciones@catastrobogota.gov.co; contactenos@catastrobogota.gov.co;
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DERECHO DE PETICIÓN.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.056 y TP 93268, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso con número de radicado **11001400304720190109500** ejecutivo con título hipotecario de **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** con CC. **No. 52.227.271** vs **PRAXEDIS CARRION ROMERO** con CC **No. 51.964.558,** adelantado en el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá. A través del presente escrito, hago uso del derecho de petición que establece el artículo 23 de la Constitución Política reglamentado, por el decreto 01 de 1984 C.C.A., artículo 32 de la Ley 1755 de 2015, el artículo 43 del CGP en su numeral 4 y el artículo 78 numeral 10 del CGP.

HECHOS

1. Mediante auto de fecha 01 de octubre de 2020 el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá libró mandamiento de pago a favor de mi poderdante MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ y en contra de PRAXEDIS CARRION ROMERO, además ordenó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40170205**.

2. En auto de fecha 07 de diciembre de 2020 se corrige el auto de fecha 01oct2020 en el sentido de indicar que el radicado del proceso corresponde al 11001400304720190109500 y no como allí quedo plasmado.

3. Dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 11001400304720170097300 de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ VS PRAXEDIS CARRION ROMERO, que hoy cursa en el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se realizó el día 10 de diciembre de 2020 la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria anteriormente descrita, por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

4. Mediante auto de fecha 08 de abril de 2022 el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá ordenó seguir adelante con la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago. Asimismo, ordena el remate de los bienes embargados y secuestrados en el proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

5. En auto de fecha 08 de abril de 2022 el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá ordenó oficiar al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias proceso No. 11001400304720170097300, a fin de que este remita copia de la diligencia de secuestro adelantada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40170205** y resolver lo que en derecho corresponda.

6. Dando cumplimiento al auto que ordena seguir adelante con la ejecución el suscrito procede a hacer las diligencias encaminadas al remate del inmueble ya mencionado.

   Para ello, es necesario obtener el avaluó conforme al art 444 del CGP numeral 4 que cita 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, **con el avalúo catastral** deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

PRETENSIONES

Sírvase aportar al Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá y al presente suscrito el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40170205** de propiedad del demandado PRAXEDIS CARRION ROMERO.
Lo anterior, para conocer el valor actual del predio y proceder al remate de este, teniendo en cuenta que ya se encuentra embargado y secuestrado por el juzgado.

ANEXOS

- Auto que libra mandamiento de pago y decreta medida cautelar.
- Auto de fecha 07 diciembre de 2020.
- Acta de diligencia secuestro inmueble.
- Autos de fecha 08 de abril de 2022.
- Certificado de tradición del inmueble.

NOTIFICACIONES

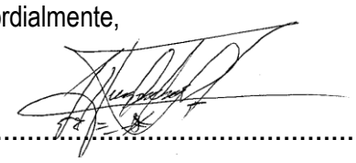
El suscrito:

Carlos Julio Buitrago Lesmes, e-mail: byoabogados@hotmail.com

Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá,

e-mail: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



.....

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79239056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo electrónico cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 OCT 2020

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-00738-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** y en contra de **PRAXEDIS CARRION ROMERO,** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Escritura Pública **No. 1589** del 21 de julio de 2016, de la Notaria 74 del Círculo de Bogotá.

1. La suma de **$35.000.000** correspondiente al capital.

2. Por los intereses moratorios causados sobre suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **23 de agosto de 2016** y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3. Por los intereses de plazo causados sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **21 de julio** al **22 de agosto de 2016**.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria número **50S-40170205** objeto del gravamen hipotecario, denunciado como de propiedad de los demandados. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍCAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, y **PREVÉNIRLE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCER personería adjetiva al abogado **CARLOS JULIO BUITRAGOO LESMES** quien actúa como apoderado de la parte actora., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JACH

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 061. *Hoy* 02 OCT 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020) [1].

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00

En atención al informe secretarial que antecede y por cuanto se observa que en el auto del 01 de octubre de 2020 [Fl. 32], por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en error en cuanto al radicado del proceso, el Juzgado de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso,

DISPONE:

Primero. Corregir el auto del 01 de octubre de 2020 [Fl. 32], en el sentido de indicar que el radicado del proceso corresponde al 11001-40-03-047-2019-01095-00 y no como quedo plasmado allí.

Segundo. En lo demás se mantiene incólume el auto.

Tercero. Notifíquese esta providencia al extremo pasivo en forma conjunta con el auto que libró mandamiento de pago obrante a folio 32 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

[1] La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 083 de 9 de diciembre de 2020. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 3- EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL

DESPACHO COMISORIO No.0037
EJECUTIVO : 2017-00973
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
DEMANDADO: PRAXEDIS CARRION ROMERO
JUZGADO ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (hoy 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá)
FECHA DILIGENCIA: 10-12-2020

COMPARECIENTES: El apoderado de la parte demandante, doctor CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, identificado con CC No 79.239.056 de Bogotá y T.P # 93.268 del C.S.J, email: byoabogados@hotmail.com, dirección de notificaciones carrera 8 # 12C - 35 Oficina 408 Edificio Andes de Bogotá, teléfono celular 3123796670.

El secuestre designado por el Comitente, persona jurídica sociedad SERSIGMA SAS con nit # 900.068.395-1, dirección de notificación en la diagonal 77 A # 116 B 42, teléfono 4663333, correo electrónico contacto@sersigma.com. La representante legal aportó el certificado de existencia y representación legal actualizado, el cual se anexa al despacho comisorio, quien autorizó a KAREN NATALIA ROJAS ALBA con CC# 1026299812 de Bogotá

La curadora ad-.litem de la demandada PRAXEDIS CARRION ROMERO, doctora KAROLL JOHANA CARREÑO DAZA, identificada con CC# 53.905.090 y T.P # 279569 del C.S.J, email: karollcdaza@hotmail.com, dirección de notificaciones cra 46 # 130-28 oficina 202 de Bogotá, celular 3112921006.

Persona que atendió la diligencia, SAMUEL ROJAS GALVIS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.80845637, teléfono 3166114269, email: srrojasg@unal.edu.co, quien manifestó ser hijo del señor Fabio Rojas.

Teniendo en cuenta el objeto de la comisión, el Despacho declara legalmente secuestrado el inmueble anteriormente descrito y alinderado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40170205 y del mismo hace al secuestre quien manifiesta: "*Recibo el inmueble a satisfacción y procedo a constituir depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia*". Por el despacho se efectuaron las advertencias del caso. Como honorarios y teniendo en cuenta las amplias facultades conferidas por el Juzgado de origen se fijan al auxiliar de la justicia 8 SMLDV, valor que asciende a $234.080, los cuales son cancelados en el acto.

La diligencia se grabó por medio de la aplicación Microsoft Teams. (num. 4º artículo 107 del CGP), concordante con el Decreto 806 de 2020. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA



La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00

A favor de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ y en contra de PRADEXIS CARRION ROMERO mediante proveído del 01 de octubre de 2020 [Folio 32], corregido en auto del 7 de diciembre de la misma anualidad [13AutoCoorigeMandamientoDePago], se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero[2]:

Escritura Pública No. 1589 del 21 de julio de 2016, de la Notaría 74 del Círculo de Bogotá.

1. La suma de $35.000.000 correspondiente al capital.

2 Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 23 de agosto de 2016 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3 Por los intereses de plazo causados sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 21 de julio al 22 de agosto 2016.

El demandado PRADEXIS CARRION ROMERO se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo de conformidad con lo normado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 [42certNotificación-43Anexos] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. guardó silente conducta. El documento allegado como título ejecutivo, esto es, la Escritura Publica número 1.589 del 21 de julio de 2016, otorgada en la Notaría 74 del Circulo de Bogotá cumple los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., es primera copia y de conformidad con el artículo 80 del Decreto 960 de 1970 presta mérito ejecutivo [Folio 3 a 8]. Se registró el embargo sobre el inmueble objeto de la garantía hipotecaria identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40170205 [Folio 2 a 7 48SolicitudCalificaciónNotificaciónyAnexo]. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución decretando la venta en pública subasta del referido bien [Núm. 3 del artículo 468 del C. G. del P.].

En mérito de los expuesto, el Juzgado CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 01 de octubre de 2020, corregido mediante auto del 7 de diciembre de la misma anualidad.

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de $1.400.000.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

[1] La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 016 de 18 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.
[2] Folio 44 cuaderno principal

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6861097495a230ad14d9b0b8062f7ee6ee7f56ddde118be9f5231b9c0eac8213**
Documento generado en 08/04/2022 08:35:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00

De conformidad con la solicitud del apoderado de la parte actora, consistente en tener por secuestrado el inmueble objeto de la garantía real, debido a que el Juzgado 27 de pequeñas causas y competencia múltiple de la ciudad de Bogotá adelantó la respectiva diligencia, por comisión del Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal [62MemorialInformaSecuestroBienRealizadoOtroDespacho], este Despacho dispone:

1. El numeral 6 del artículo 468 establece: *"concurrencia de embargos. El embargo decretado con base en título hipotecario o prendario sujeto a registro, se inscribirá, aunque se halle vigente otro practicado sobre el mismo bien en proceso ejecutivo seguido para el cobro de un crédito sin garantía real. Recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su inscripción el registrador deberá cancelar el anterior, dando inmediatamente informe escrito de ello al juez que lo decretó, quien, en caso de haberse practicado el secuestro, remitirá copia de la diligencia al juez que adelanta el proceso con base en garantía real para que tenga efectos en este y le oficie al secuestre* ***dándole cuenta de ello"****.*

2. Mediante auto del 01 de octubre de 2020, se decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40170205 [Folio 32]. En el Certificado de tradición y libertad del bien referenciado se evidencia que en la anotación 14 se registró *"embargo ejecutivo con acción personal ref. ejecutivo No. 11001400304720170097300.".* Con posterioridad, en la anotación 15 se canceló el embargo citado en precedencia, y a continuación en la anotación 16 se registró *"embargo ejecutivo con acción real ref. ejecutivo hipotecario No. 2019-01095-00".* [Folio 2 a 7 48SolicitudCalificaciónNotificación].

Por lo anterior se evidencia que, en caso el concreto, una vez registrado el embargo del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, se canceló inmediatamente el embargo del proceso con acción personal.

2. De conformidad con lo anterior, con el fin de verificar si la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40170205, ya se practicó se oficiará al Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal para que a través de sus buenos oficios remita copia de la diligencia de secuestro, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda. En consecuencia:

Primero: Oficiar al Juzgado 15 de Ejecución Municipal de la Ciudad de Bogotá, para que a través de sus buenos oficios y conforme con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 468 del CGP, remita copia de la diligencia de secuestro adelantada sobre el inmueble identificado con Folio de Matricula número 50S-40170205, en el curso del proceso 2017-973, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

[1] La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 016 de 18 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab23ede382705cef140da81be59615b088e35f6286cfd903319311ac65cf958a**
Documento generado en 08/04/2022 08:36:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211110124050958477 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 10 de Noviembre de 2021 a las 08:48:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-01-1994 RADICACIÓN: 1994-3545 CON: DOCUMENTO DE: 30-06-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0053KWXR**COD CATASTRAL ANT: 004570100600000000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Doc: ESCRITURA 1154 del 30-06-1993 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $70,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENEDY DE GIRARDOT

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

A: DIAZ LOPEZ CAYETANO **CC# 79288783 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7860

Doc: ESCRITURA 1359 del 11-10-2002 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $4,880,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LOPEZ CAYETANO CC# 79288783

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7863

Doc: CERTIFICADO 67407 del 24-01-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-08-2012 Radicación: 2012-76860

Doc: ESCRITURA 1442 del 01-08-2012 NOTARIA 74 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: PRIETO GARZON GONZALO **CC# 19263926**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55637

Doc: ESCRITURA 3044 del 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO GARZON GONZALO CC# 19263926

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55637

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Doc: ESCRITURA 3044 del 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: ROMERO HENAO LILY **CC# 41686636**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-05-2014 Radicación: 2014-45938

Doc: OFICIO 1181 del 28-04-2014 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO.EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO-11001034003200140025800.CUOTA PARTE DEL EJECUTADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-09-2015 Radicación: 2015-76622

Doc: ESCRITURA 5282 del 14-09-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $30,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45578

Doc: OFICIO 248 del 06-07-2016 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 20140258 JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-48389

Doc: OFICIO 2050/16 del 18-07-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. NO. 1100140030662016-0051200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA CC# 39656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75047

Doc: OFICIO 03405-16 del 04-10-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA N. 2016-00512

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA CC# 36656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75051

Doc: ESCRITURA 1589 del 21-07-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 35.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA **CC# 52227271**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-11-2017 Radicación: 2017-75008

Doc: OFICIO 1734 del 19-09-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL ORDINARIO N. 2017-00187

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS COMBA FABIO CC# 13822987

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-07-2017 Radicación: 2017-41746

Doc: OFICIO 3508 del 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO NO. 11001400304720170097300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-04-2021 Radicación: 2021-19447

Doc: OFICIO 67 del 16-03-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211110124050958477 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 10 de Noviembre de 2021 a las 08:48:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 2017-0973-00

JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-04-2021 Radicación: 2021-19447

Doc: OFICIO 67 del 16-03-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-01095-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211110124050958477 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 10 de Noviembre de 2021 a las 08:48:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

2023.01.11// DERECHO DE PETICIÓN- AVALÚO matricula 50S-40170205

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Mié 11/01/2023 17:16

Para: Nydia Esperanza Vega López <notificaciones@catastrobogota.gov.co>;contactenos@catastrobogota.gov.co <contactenos@catastrobogota.gov.co>;Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
CATASTRO BOGOTÁ
notificaciones@catastrobogota.gov.co; contactenos@catastrobogota.gov.co; cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DERECHO DE PETICIÓN.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.056 y TP 93268, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso con número de radicado **11001400304720190109500** ejecutivo con título hipotecario de **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** con CC. **No. 52.227.271** vs **PRAXEDIS CARRION ROMERO** con CC **No. 51.964.558,** adelantado en el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá. A través del presente escrito, hago uso del derecho de petición que establece el artículo 23 de la Constitución Política reglamentado, por el decreto 01 de 1984 C.C.A., artículo 32 de la Ley 1755 de 2015, el artículo 43 del CGP en su numeral 4 y el artículo 78 numeral 10 del CGP.

HECHOS

1. Mediante auto de fecha 01 de octubre de 2020 el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá libró mandamiento de pago a favor de mi poderdante MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ y en contra de PRAXEDIS CARRION ROMERO, además ordenó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40170205**.

2. En auto de fecha 07 de diciembre de 2020 se corrige el auto de fecha 01oct2020 en el sentido de indicar que el radicado del proceso corresponde al 11001400304720190109500 y no como allí quedó plasmado.

3. Dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 11001400304720170097300 de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ VS PRAXEDIS CARRION ROMERO, que hoy cursa en el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se realizó el día 10 de diciembre de 2020 la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria anteriormente descrita, por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

4. Mediante auto de fecha 08 de abril de 2022 el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá ordenó seguir adelante con la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago. Asimismo, ordena el remate de los bienes embargados y secuestrados en el proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

5. En auto de fecha 08 de abril de 2022 el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá ordenó oficiar al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias proceso No. 11001400304720170097300, a fin de que este remita copia de la diligencia de secuestro adelantada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40170205** y resolver lo que en derecho corresponda.

6. Dando cumplimiento al auto que ordena seguir adelante con la ejecución el suscrito procede a hacer las diligencias encaminadas al remate del inmueble ya mencionado.

Para ello, es necesario obtener el avalúo conforme al art 444 del CGP numeral 4 que cita 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, **con el avalúo catastral** deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

PRETENSIONES

Sírvase aportar al Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá y al presente suscrito el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40170205** de propiedad del demandado PRAXEDIS CARRION ROMERO.
Lo anterior, para conocer el valor actual del predio y proceder al remate de este, teniendo en cuenta que ya se encuentra embargado y secuestrado por el juzgado.

ANEXOS

- Auto que libra mandamiento de pago y decreta medida cautelar.
- Auto de fecha 07 diciembre de 2020.
- Acta de diligencia secuestro inmueble.
- Autos de fecha 08 de abril de 2022.
- Certificado de tradición del inmueble.

NOTIFICACIONES

El suscrito:

Carlos Julio Buitrago Lesmes, e-mail: byoabogados@hotmail.com

Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá,

e-mail: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

.....

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79239056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

--



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

Buitrago & Ortega ABOGADOS

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2023.

Señores
CATASTRO BOGOTÁ
notificaciones@catastrobogota.gov.co; contactenos@catastrobogota.gov.co; buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co; cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLICITO RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN RADICADO EL 11ENERO2023

2023ER631 – PREVIO A TUTELA

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.056 y TP 93268, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso con número de radicado **11001400304720190109500** ejecutivo con título hipotecario de **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** con CC. **No. 52.227.271** vs **PRAXEDIS CARRION ROMERO** con CC **No. 51.964.558,** adelantado en el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá. A través del presente escrito, me permito:

Solicito que de manera inmediata se dé respuesta al derecho de petición con número de radicado 2023ER631, toda vez que este fue enviado el día 11 de enero de 2023, esto es hace más de un mes, sin que la entidad haya dado respuesta. Tenga en cuenta el término establecido por la ley.

Artículo 14 de la ley 1755: *Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción...”*

PRETENSIÓN

Sírvase aportar de manera **INMEDIATA** al Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá y al presente suscrito **el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40170205 de propiedad del demandado PRAXEDIS CARRION ROMERO.**

Lo anterior, para conocer el valor actual del predio y proceder al remate de este, teniendo en cuenta que ya se encuentra embargado y secuestrado por el juzgado.

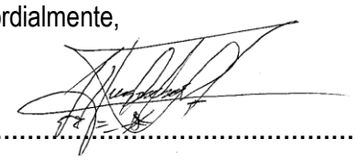
De no dar pronta respuesta se procederá a incoar acción de tutela respectiva.

NOTIFICACIONES

El suscrito: Carlos Julio Buitrago Lesmes, e-mail: byoabogados@hotmail.com

Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, e-mail: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



.....

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79239056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

2023.02.21 RV: 2023.01.11// DERECHO DE PETICIÓN- AVALÚO matricula 50S-40170205

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Mar 21/02/2023 10:24

Para: Nydia Esperanza Vega López <notificaciones@catastrobogota.gov.co>;contactenos@catastrobogota.gov.co <contactenos@catastrobogota.gov.co>;buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co <buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co>;Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2023.

Señores
CATASTRO BOGOTÁ
notificaciones@catastrobogota.gov.co; contactenos@catastrobogota.gov.co; buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co; cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLICITO RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN RADICADO EL 11ENERO2023 2023ER631 – PREVIO A TUTELA

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.056 y TP 93268, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso con número de radicado **11001400304720190109500** ejecutivo con título hipotecario de **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** con CC. **No. 52.227.271** vs **PRAXEDIS CARRION ROMERO** con CC **No. 51.964.558,** adelantado en el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá. A través del presente escrito, me permito:

Solicito que de manera inmediata se dé respuesta al derecho de petición con número de radicado 2023ER631, toda vez que este fue enviado el día 11 de enero de 2023, esto es hace más de un mes, sin que la entidad haya dado respuesta. Tenga en cuenta el término establecido por la ley.
Artículo 14 de la ley 1755: *Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción..."*

PRETENSIÓN

Sírvase aportar de manera **INMEDIATA** al Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá y al presente suscrito **el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40170205 de propiedad del demandado PRAXEDIS CARRION ROMERO.**

Lo anterior, para conocer el valor actual del predio y proceder al remate de este, teniendo en cuenta que ya se encuentra embargado y secuestrado por el juzgado.

De no dar pronta respuesta se procederá a incoar acción de tutela respectiva.

NOTIFICACIONES

El suscrito: Carlos Julio Buitrago Lesmes, e-mail: byoabogados@hotmail.com

Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, e-mail: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

.....

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79239056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

De: buzon-correspondencia <buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
Enviado el: jueves, 12 de enero de 2023 8:21 a. m.
Para: byoabogados@hotmail.com
Asunto: RE: 2023.01.11// DERECHO DE PETICIÓN- AVALÚO matricula 50S-40170205

Buen día

Me permito informar que su solicitud quedó radicada con el cordis 2023ER631 Y se envió al área correspondiente.

Gracias

JC

De: No ficaciones Judiciales <no ficaciones@catastrobogota.gov.co>
Enviado: miércoles, 11 de enero de 2023 5:24 p. m.
Para: buzon-correspondencia <buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
Asunto: RV: 2023.01.11// DERECHO DE PETICIÓN- AVALÚO matricula 50S-40170205

Buen día,

Atentamente remito para radicación y trámite per nente.

Cordialmente,

SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA

NOTIFICACIONES JUDICIALES
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600
Línea gratuita: 018000 910 488
Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co
Información general: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o en dad de des no, por tal mo vo no puede ser divulgada por personas dis ntas a su des natario. Está estrictamente prohibida su u lización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administra va Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.
Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administra va Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Polí ca de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

---

De: B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 11 de enero de 2023 5:16 p. m.
Para: No ficaciones Judiciales <no ficaciones@catastrobogota.gov.co>; Contactenos <contactenos@catastrobogota.gov.co>; Juzgado 47 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2023.01.11// DERECHO DE PETICIÓN- AVALÚO matricula 50S-40170205

Señores

CATASTRO BOGOTÁ

notificaciones@catastrobogota.gov.co; contactenos@catastrobogota.gov.co; cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DERECHO DE PETICIÓN.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.056 y TP 93268, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso con número de radicado **11001400304720190109500** ejecutivo con título hipotecario de **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** con CC. **No. 52.227.271** vs **PRAXEDIS CARRION ROMERO** con CC **No. 51.964.558,** adelantado en el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá. A través del presente escrito, hago uso del derecho de petición que establece el artículo 23 de la Constitución Política reglamentado, por el decreto 01 de 1984 C.C.A., artículo 32 de la Ley 1755 de 2015, el artículo 43 del CGP en su numeral 4 y el artículo 78 numeral 10 del CGP.

HECHOS

1. Mediante auto de fecha 01 de octubre de 2020 el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá libró mandamiento de pago a favor de mi poderdante MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ y en contra de PRAXEDIS CARRION ROMERO, además ordenó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40170205**.

2. En auto de fecha 07 de diciembre de 2020 se corrige el auto de fecha 01oct2020 en el sentido de indicar que el radicado del proceso corresponde al 11001400304720190109500 y no como allí quedó plasmado.

3. Dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 11001400304720170097300 de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ VS PRAXEDIS CARRION ROMERO, que hoy cursa en el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se realizó el día 10 de diciembre de 2020 la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria anteriormente descrita, por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

4. Mediante auto de fecha 08 de abril de 2022 el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá ordenó seguir adelante con la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago. Asimismo, ordena el remate de los bienes embargados y secuestrados en el proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

5. En auto de fecha 08 de abril de 2022 el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá ordenó oficiar al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias proceso No. 11001400304720170097300, a fin de que este remita copia de la diligencia de secuestro adelantada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40170205** y resolver lo que en derecho corresponda.

6. Dando cumplimiento al auto que ordena seguir adelante con la ejecución el suscrito procede a hacer las diligencias encaminadas al remate del inmueble ya mencionado.

Para ello, es necesario obtener el avalúo conforme al art 444 del CGP numeral 4 que cita 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, **con el avalúo catastral** deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

PRETENSIONES

Sírvase aportar al Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá y al presente suscrito el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40170205** de propiedad del demandado PRAXEDIS CARRION ROMERO.

Lo anterior, para conocer el valor actual del predio y proceder al remate de este, teniendo en cuenta que ya se encuentra embargado y secuestrado por el juzgado.

ANEXOS

- Auto que libra mandamiento de pago y decreta medida cautelar.
- Auto de fecha 07 diciembre de 2020.
- Acta de diligencia secuestro inmueble.
- Autos de fecha 08 de abril de 2022.
- Certificado de tradición del inmueble.

NOTIFICACIONES

El suscrito:

Carlos Julio Buitrago Lesmes, e-mail: byoabogados@hotmail.com

Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá,

e-mail: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

.....

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79239056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

--

Buitrago & Ortega ABOGADOS.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 13-01-2023 04:16:29
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE1802 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:798 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GC
DESTINO: JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL//
ASUNTO: UAECD 2023ER631 / PROCESO 11001400304720170097300
OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: solicitud información

Referencia: Radicado UAECD 2023ER631 del 12-01-2023 (Al responder favor citar este número)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400304720170097300
Demandante: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C. 52.227.271
Demandados: PRAXEDIS CARRION ROMERO C.C. 51.964.558

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) por Derecho de Petición del señor Carlos Julio Buitrago Lesmes y radicada bajo el número de la referencia donde se solicita el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40170205; al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), filtrado con la información aportada, se anexa certificación catastral[1], con numero de radicación 2023-12244 de fecha 13-01-2023 acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

Ahora bien, es pertinente recordarle que de acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

[1] Articulo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha https://bogota.gov.co/sdqs/.

Cordialmente.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

Firmado digitalmente por LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2023.01.13 16:33:50 -05'00'

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente
Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano - GCAC

Anexo: Certificación Catastral. En uno (1) Folio
Elaboró: Johan Mendoza / SUPAC

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Certificación Catastral

Radicación No.: 2023 12244
Fecha: 13/01/2023
Pagina: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	PRAXEDIS CARRION ROMERO	C	51964558	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1359	11/10/2002	BOGOTA D.C.	03	050S40170205

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 65D SUR 81H 04 - Código postal: **110731**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 63BIS S 90A 04 FECHA:16/09/2003

Código de sector catastral: 004570 10 06 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 004570100600000000

CHIP: AAA0053KWXR
Número Predial Nal: 110010145077000100006000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
78.00	145.13

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 126,372,000.00	2023
2	$ 116,409,000.00	2022
3	$ 124,799,000.00	2021
4	$ 124,005,000.00	2020
5	$ 109,232,000.00	2019
6	$ 123,788,000.00	2018
7	$ 99,658,000.00	2017
8	$ 80,465,000.00	2016
9	$ 85,370,000.00	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A CIUDADANO

CERTIFICADO GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 4DBE6F926621**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574
BOGOTÁ

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

RV: 2023.01.11// DERECHO DE PETICIÓN- AVALÚO matricula 50S-40170205

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Mié 11/01/2023 5:24 PM

Para: buzon-correspondencia <buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día,

Atentamente remito para radicación y trámite per nente.

Cordialmente,

SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

NOTIFICACIONES JUDICIALES
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600
Línea gratuita: 018000 910 488
Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co
Información general: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o en dad de des no, por tal mo vo no puede ser divulgada por personas dis ntas a su des natario. Está estrictamente prohibida su u lización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administra va Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.
Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administra va Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Polí ca de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

---

De: B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 11 de enero de 2023 5:16 p. m.
Para: No ficaciones Judiciales <no ficaciones@catastrobogota.gov.co>; Contactenos <contactenos@catastrobogota.gov.co>; Juzgado 47 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2023.01.11// DERECHO DE PETICIÓN- AVALÚO matricula 50S-40170205

Señores
CATASTRO BOGOTÁ
notificaciones@catastrobogota.gov.co; contactenos@catastrobogota.gov.co; cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DERECHO DE PETICIÓN.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.056 y TP 93268, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso con número de radicado **11001400304720190109500** ejecutivo con título hipotecario de **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** con CC. **No. 52.227.271** vs **PRAXEDIS CARRION ROMERO** con CC **No. 51.964.558,** adelantado en el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá. A través del presente escrito, hago uso del derecho de petición que establece el artículo 23 de la Constitución Política reglamentado, por el decreto 01 de 1984 C.C.A., artículo 32 de la Ley 1755 de 2015, el artículo 43 del CGP en su numeral 4 y el artículo 78 numeral 10 del CGP.

HECHOS

1. Mediante auto de fecha 01 de octubre de 2020 el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá libró mandamiento de pago a favor de mi poderdante MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ y en contra de PRAXEDIS CARRION ROMERO, además ordenó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40170205**.

2. En auto de fecha 07 de diciembre de 2020 se corrige el auto de fecha 01oct2020 en el sentido de indicar que el radicado del proceso corresponde al 11001400304720190109500 y no como allí quedó plasmado.

3. Dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 11001400304720170097300 de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ VS PRAXEDIS CARRION ROMERO, que hoy cursa en el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se realizó el día 10 de diciembre de 2020 la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria anteriormente descrita, por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

4. Mediante auto de fecha 08 de abril de 2022 el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá ordenó seguir adelante con la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago. Asimismo, ordena el remate de los bienes embargados y secuestrados en el proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

5. En auto de fecha 08 de abril de 2022 el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá ordenó oficiar al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias proceso No. 11001400304720170097300, a fin de que este remita copia de la diligencia de secuestro adelantada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40170205** y resolver lo que en derecho corresponda.

6. Dando cumplimiento al auto que ordena seguir adelante con la ejecución el suscrito procede a hacer las diligencias encaminadas al remate del inmueble ya mencionado.

Para ello, es necesario obtener el avalúo conforme al art 444 del CGP numeral 4 que cita 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, **con el avalúo catastral** deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

PRETENSIONES

Sírvase aportar al Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá y al presente suscrito el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40170205** de propiedad del demandado PRAXEDIS CARRION ROMERO.

Lo anterior, para conocer el valor actual del predio y proceder al remate de este, teniendo en cuenta que ya se encuentra embargado y secuestrado por el juzgado.

ANEXOS

- Auto que libra mandamiento de pago y decreta medida cautelar.
- Auto de fecha 07 diciembre de 2020.
- Acta de diligencia secuestro inmueble.
- Autos de fecha 08 de abril de 2022.
- Certificado de tradición del inmueble.

NOTIFICACIONES

El suscrito:

Carlos Julio Buitrago Lesmes, e-mail: byoabogados@hotmail.com

Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá,

e-mail: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

.....

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79239056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

--

Buitrago & Ortega ABOGADOS.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

Buitrago & Ortega ABOGADOS

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-01-2023 08:20:10
2023ER631 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: /CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES/
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /CARVAJAL
ASUNTO: REMISION AVALUO CATASTRAL
OBS:

Señores
CATASTRO BOGOTÁ
notificaciones@catastrobogota.gov.co; contactenos@catastrobogota.gov.co;
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DERECHO DE PETICIÓN.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.239.056 y TP 93268, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso con número de radicado **11001400304720190109500** ejecutivo con título hipotecario de **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** con CC. **No. 52.227.271** vs **PRAXEDIS CARRION ROMERO** con CC **No. 51.964.558,** adelantado en el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá. A través del presente escrito, hago uso del derecho de petición que establece el artículo 23 de la Constitución Política reglamentado, por el decreto 01 de 1984 C.C.A., artículo 32 de la Ley 1755 de 2015, el artículo 43 del CGP en su numeral 4 y el artículo 78 numeral 10 del CGP.

HECHOS

1. Mediante auto de fecha 01 de octubre de 2020 el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá libró mandamiento de pago a favor de mi poderdante MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ y en contra de PRAXEDIS CARRION ROMERO, además ordenó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40170205**.

2. En auto de fecha 07 de diciembre de 2020 se corrige el auto de fecha 01oct2020 en el sentido de indicar que el radicado del proceso corresponde al 11001400304720190109500 y no como allí quedo plasmado.

3. Dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 11001400304720170097300 de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ VS PRAXEDIS CARRION ROMERO, que hoy cursa en el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se realizó el día 10 de diciembre de 2020 la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria anteriormente descrita, por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

4. Mediante auto de fecha 08 de abril de 2022 el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá ordenó seguir adelante con la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago. Asimismo, ordena el remate de los bienes embargados y secuestrados en el proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

5. En auto de fecha 08 de abril de 2022 el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá ordenó oficiar al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias proceso No. 11001400304720170097300, a fin de que este remita copia de la diligencia de secuestro adelantada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40170205** y resolver lo que en derecho corresponda.

6. Dando cumplimiento al auto que ordena seguir adelante con la ejecución el suscrito procede a hacer las diligencias encaminadas al remate del inmueble ya mencionado.

   Para ello, es necesario obtener el avaluó conforme al art 444 del CGP numeral 4 que cita 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, **con el avalúo catastral** deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

PRETENSIONES

Sírvase aportar al Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá y al presente suscrito el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40170205** de propiedad del demandado PRAXEDIS CARRION ROMERO.
Lo anterior, para conocer el valor actual del predio y proceder al remate de este, teniendo en cuenta que ya se encuentra embargado y secuestrado por el juzgado.

ANEXOS

- Auto que libra mandamiento de pago y decreta medida cautelar.
- Auto de fecha 07 diciembre de 2020.
- Acta de diligencia secuestro inmueble.
- Autos de fecha 08 de abril de 2022.
- Certificado de tradición del inmueble.

NOTIFICACIONES

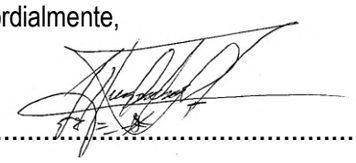
El suscrito:

Carlos Julio Buitrago Lesmes, e-mail: byoabogados@hotmail.com

Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá,

e-mail: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



.....

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79239056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo electrónico cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 OCT 2020

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-00738-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** y en contra de **PRAXEDIS CARRION ROMERO,** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Escritura Pública **No. 1589** del 21 de julio de 2016, de la Notaria 74 del Círculo de Bogotá.

1. La suma de **$35.000.000** correspondiente al capital.

2. Por los intereses moratorios causados sobre suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **23 de agosto de 2016** y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3. Por los intereses de plazo causados sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **21 de julio** al **22 de agosto de 2016**.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria número **50S-40170205** objeto del gravamen hipotecario, denunciado como de propiedad de los demandados. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍCAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, y **PREVÉNIRLE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCER personería adjetiva al abogado **CARLOS JULIO BUITRAGOO LESMES** quien actúa como apoderado de la parte actora., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JACH

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 061. *Hoy* 02 OCT 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020) [1].

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00

En atención al informe secretarial que antecede y por cuanto se observa que en el auto del 01 de octubre de 2020 [Fl. 32], por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en error en cuanto al radicado del proceso, el Juzgado de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso,

DISPONE:

Primero. Corregir el auto del 01 de octubre de 2020 [Fl. 32], en el sentido de indicar que el radicado del proceso corresponde al 11001-40-03-047-2019-01095-00 y no como quedo plasmado allí.

Segundo. En lo demás se mantiene incólume el auto.

Tercero. Notifíquese esta providencia al extremo pasivo en forma conjunta con el auto que libró mandamiento de pago obrante a folio 32 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

[1] La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 083 de 9 de diciembre de 2020. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 3- EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL

DESPACHO COMISORIO No.0037
EJECUTIVO : 2017-00973
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
DEMANDADO: PRAXEDIS CARRION ROMERO
JUZGADO ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (hoy 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá)
FECHA DILIGENCIA: 10-12-2020

COMPARECIENTES: El apoderado de la parte demandante, doctor CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, identificado con CC No 79.239.056 de Bogotá y T.P # 93.268 del C.S.J, email: byoabogados@hotmail.com, dirección de notificaciones carrera 8 # 12C - 35 Oficina 408 Edificio Andes de Bogotá, teléfono celular 3123796670.

El secuestre designado por el Comitente, persona jurídica sociedad SERSIGMA SAS con nit # 900.068.395-1, dirección de notificación en la diagonal 77 A # 116 B 42, teléfono 4663333, correo electrónico contacto@sersigma.com. La representante legal aportó el certificado de existencia y representación legal actualizado, el cual se anexa al despacho comisorio, quien autorizó a KAREN NATALIA ROJAS ALBA con CC# 1026299812 de Bogotá

La curadora ad-.litem de la demandada PRAXEDIS CARRION ROMERO, doctora KAROLL JOHANA CARREÑO DAZA, identificada con CC# 53.905.090 y T.P # 279569 del C.S.J, email: karollcdaza@hotmail.com, dirección de notificaciones cra 46 # 130-28 oficina 202 de Bogotá, celular 3112921006.

Persona que atendió la diligencia, SAMUEL ROJAS GALVIS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.80845637, teléfono 3166114269, email: srrojasg@unal.edu.co, quien manifestó ser hijo del señor Fabio Rojas.

Teniendo en cuenta el objeto de la comisión, el Despacho declara legalmente secuestrado el inmueble anteriormente descrito y alinderado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40170205 y del mismo hace al secuestre quien manifiesta: "*Recibo el inmueble a satisfacción y procedo a constituir depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia*". Por el despacho se efectuaron las advertencias del caso. Como honorarios y teniendo en cuenta las amplias facultades conferidas por el Juzgado de origen se fijan al auxiliar de la justicia 8 SMLDV, valor que asciende a $234.080, los cuales son cancelados en el acto.

La diligencia se grabó por medio de la aplicación Microsoft Teams. (num. 4º artículo 107 del CGP), concordante con el Decreto 806 de 2020. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA



La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00

A favor de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ y en contra de PRADEXIS CARRION ROMERO mediante proveído del 01 de octubre de 2020 [Folio 32], corregido en auto del 7 de diciembre de la misma anualidad [13AutoCoorigeMandamientoDePago], se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero[2]:

Escritura Pública No. 1589 del 21 de julio de 2016, de la Notaría 74 del Círculo de Bogotá.

1. La suma de $35.000.000 correspondiente al capital.

2 Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 23 de agosto de 2016 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3 Por los intereses de plazo causados sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 21 de julio al 22 de agosto 2016.

El demandado PRADEXIS CARRION ROMERO se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo de conformidad con lo normado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 [42certNotificación-43Anexos] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. guardó silente conducta. El documento allegado como título ejecutivo, esto es, la Escritura Publica número 1.589 del 21 de julio de 2016, otorgada en la Notaría 74 del Circulo de Bogotá cumple los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., es primera copia y de conformidad con el artículo 80 del Decreto 960 de 1970 presta mérito ejecutivo [Folio 3 a 8]. Se registró el embargo sobre el inmueble objeto de la garantía hipotecaria identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40170205 [Folio 2 a 7 48SolicitudCalificaciónNotificaciónyAnexo]. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución decretando la venta en pública subasta del referido bien [Núm. 3 del artículo 468 del C. G. del P.].

En mérito de los expuesto, el Juzgado CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 01 de octubre de 2020, corregido mediante auto del 7 de diciembre de la misma anualidad.

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de $1.400.000.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

[1] La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 016 de 18 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.
[2] Folio 44 cuaderno principal

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6861097495a230ad14d9b0b8062f7ee6ee7f56ddde118be9f5231b9c0eac8213**
Documento generado en 08/04/2022 08:35:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00

De conformidad con la solicitud del apoderado de la parte actora, consistente en tener por secuestrado el inmueble objeto de la garantía real, debido a que el Juzgado 27 de pequeñas causas y competencia múltiple de la ciudad de Bogotá adelantó la respectiva diligencia, por comisión del Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal [62MemorialInformaSecuestroBienRealizadoOtroDespacho], este Despacho dispone:

1. El numeral 6 del artículo 468 establece: *"concurrencia de embargos. El embargo decretado con base en título hipotecario o prendario sujeto a registro, se inscribirá, aunque se halle vigente otro practicado sobre el mismo bien en proceso ejecutivo seguido para el cobro de un crédito sin garantía real. Recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su inscripción el registrador deberá cancelar el anterior, dando inmediatamente informe escrito de ello al juez que lo decretó, quien, en caso de haberse practicado el secuestro, remitirá copia de la diligencia al juez que adelanta el proceso con base en garantía real para que tenga efectos en este y le oficie al secuestre* ***dándole cuenta de ello"****.*

2. Mediante auto del 01 de octubre de 2020, se decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40170205 [Folio 32]. En el Certificado de tradición y libertad del bien referenciado se evidencia que en la anotación 14 se registró *"embargo ejecutivo con acción personal ref. ejecutivo No. 11001400304720170097300.".* Con posterioridad, en la anotación 15 se canceló el embargo citado en precedencia, y a continuación en la anotación 16 se registró *"embargo ejecutivo con acción real ref. ejecutivo hipotecario No. 2019-01095-00".* [Folio 2 a 7 48SolicitudCalificaciónNotificación].

Por lo anterior se evidencia que, en caso el concreto, una vez registrado el embargo del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, se canceló inmediatamente el embargo del proceso con acción personal.

2. De conformidad con lo anterior, con el fin de verificar si la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40170205, ya se practicó se oficiará al Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal para que a través de sus buenos oficios remita copia de la diligencia de secuestro, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda. En consecuencia:

Primero: Oficiar al Juzgado 15 de Ejecución Municipal de la Ciudad de Bogotá, para que a través de sus buenos oficios y conforme con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 468 del CGP, remita copia de la diligencia de secuestro adelantada sobre el inmueble identificado con Folio de Matricula número 50S-40170205, en el curso del proceso 2017-973, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

[1] La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 016 de 18 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab23ede382705cef140da81be59615b088e35f6286cfd903319311ac65cf958a**
Documento generado en 08/04/2022 08:36:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211110124050958477 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 10 de Noviembre de 2021 a las 08:48:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-01-1994 RADICACIÓN: 1994-3545 CON: DOCUMENTO DE: 30-06-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0053KWXR**COD CATASTRAL ANT: 004570100600000000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Doc: ESCRITURA 1154 del 30-06-1993 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $70,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENEDY DE GIRARDOT

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

A: DIAZ LOPEZ CAYETANO **CC# 79288783 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7860

Doc: ESCRITURA 1359 del 11-10-2002 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $4,880,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LOPEZ CAYETANO CC# 79288783

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7863

Doc: CERTIFICADO 67407 del 24-01-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-08-2012 Radicación: 2012-76860

Doc: ESCRITURA 1442 del 01-08-2012 NOTARIA 74 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: PRIETO GARZON GONZALO **CC# 19263926**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55637

Doc: ESCRITURA 3044 del 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO GARZON GONZALO CC# 19263926

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55637

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Doc: ESCRITURA 3044 del 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: ROMERO HENAO LILY **CC# 41686636**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-05-2014 Radicación: 2014-45938

Doc: OFICIO 1181 del 28-04-2014 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO.EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO-11001034003200140025800.CUOTA PARTE DEL EJECUTADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-09-2015 Radicación: 2015-76622

Doc: ESCRITURA 5282 del 14-09-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $30,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45578

Doc: OFICIO 248 del 06-07-2016 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 20140258 JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-48389

Doc: OFICIO 2050/16 del 18-07-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. NO. 1100140030662016-0051200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA CC# 39656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75047

Doc: OFICIO 03405-16 del 04-10-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA N. 2016-00512

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA CC# 36656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75051

Doc: ESCRITURA 1589 del 21-07-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 35.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA **CC# 52227271**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-11-2017 Radicación: 2017-75008

Doc: OFICIO 1734 del 19-09-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL ORDINARIO N. 2017-00187

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS COMBA FABIO CC# 13822987

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-07-2017 Radicación: 2017-41746

Doc: OFICIO 3508 del 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO NO. 11001400304720170097300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-04-2021 Radicación: 2021-19447

Doc: OFICIO 67 del 16-03-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211110124050958477 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 10 de Noviembre de 2021 a las 08:48:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 2017-0973-00

JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-04-2021 Radicación: 2021-19447

Doc: OFICIO 67 del 16-03-2021 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-01095-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211110124050958477 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 10 de Noviembre de 2021 a las 08:48:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

UAECD 2023 EE 1802 -RV- (uaecd 2023 er 631)'''' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

NOTIFICACIONES CATASTRO <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Jue 23/03/2023 9:30

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



IMPORTANTE: **Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.**

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co. Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda. Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha https://bogota.gov.co/sdqs/.

Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.

Atentamente,**JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA**
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de esta, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

brand *Correo seguro y certificado.*
Copyright © 2023
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Todos los derechos reservados.

Pie de pagina

Petición de Oficina

11001400304720170097300

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTA D.C
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE:
MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CC. 52.227.271

DEMANDADO:
PRAXEDIS CARRION ROMERO
CC.51.964.558

ACTUACIÓN PROCESAL PARA CONTROLAR TÉRMINOS DE UN AÑO – LEY 1564 DE 2012	FECHA
Mandamiento de pago	
Notificación del demandado	
Sentencia	
Fecha de vencimiento	
Prorrogado	

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

DE	MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CONTRA	PRAXEDIS CARRION ROMERO
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

MEDIDAS CAUTELARES.

Carlos Julio Buitrago L; en mi calidad de endosatario en procuración, respetuosamente le solicito se sirva decretar las siguientes medidas cautelares contra el demandado, previo a notificar el mandamiento de pago.

1. Embargo y secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No.**50 S 40 17 02 05** Ubicado en la calle 65 D sur No. 81 H 04, de propiedad de la demandada PRAXEDIS CARRION ROMERO, para lo cual respetuosamente solicito se sirva emitir oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de esta ciudad, a fin que sea inscrita la medida en el folio de matrícula inmobiliaria.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que los bienes denunciados son de propiedad o posesión del demandado, reservándome el derecho a denunciar otros bienes.

Cordialmente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C.C. 79239056
TP 93268 CSJ.

Carrera 8 No. 12C -35 Of. 408 Ed. Andes - Bogotá
Tel. 2835703 Fax. 3340527 / Cel. 314 393 2770 / Cel. 312 379 66 70
e-mail: byoabogados@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 JUN. 2017

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00973-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1º *Decretar el embargo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria número* ***50S-40170205*** *denunciado como de propiedad de la demandada. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRES LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

MABR

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 061 *Hoy* 21 JUN. 2017 *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

Of. J 350 CM

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19

Oficio No.3508

Bogotá D.C., 11 de julio de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS-ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N. 11001400304720170097300 DE MATHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C.N. 52.227.271 CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO C.C. N. 51.964.558.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

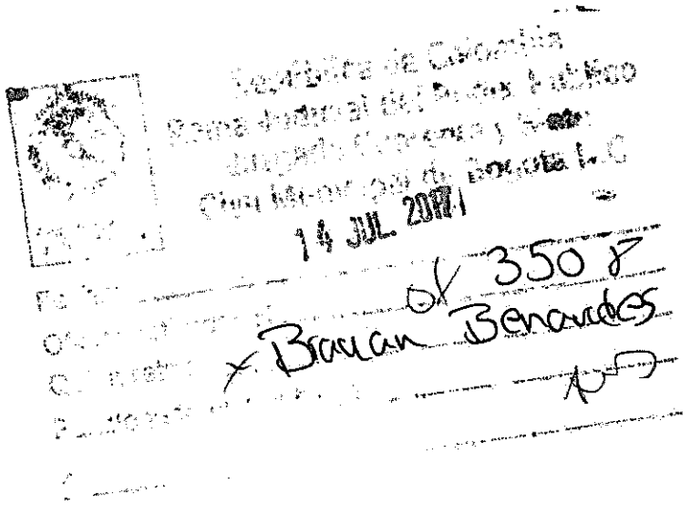
Comunico que mediante auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017), se ordenó el **EMBARGO** del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S-40170205** como de propiedad de la demandada **PRAXEDIS CARRION ROMERO.**

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1°. Del art. 593 del C. G. del P.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
Secretaria


14 JUL 2021
Folios 350
Brayan Bernardes

Buitrago & Ortega

ABOGADOS S.A.S

Nit. 900.499.479-0

4

Señor(a)
JUEZ(A) 47 Civil Municipal

JUZG 47 CIVIL M. PEQ.

DE Martha Lucia Arturo

VS Praxedis Carrion R.

RAD. 2017-973

Respetados Señores:

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 79.239.056 de Bogotá y T.P. 93268 del C.S.J; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que **AUTORIZO** a **BRAYAN YESID BENAVIDES BUITRAGO,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1010236425, de conformidad al Decreto 196 de 1.971, CGP, para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: **Dependiente Judicial** y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actúo y/o acredito interés, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, o tercero interesado; quedando igualmente facultado(a) para retirar demandas y anexos, Despachos Comisorios y Oficios; sacar y solicitar copias e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Respetuosamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C.C. No. 79.239.056
T.P. 93268

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Carlos J. Buitrago
Quien se identificó con No. 79239656
T.P. No. 93268 de 12 ENE 2017
Responsable Centro de Servicios
Santiago Osando Cruz
SANTIAGO OSANDO CRUZ

Carrera 8 No. 12C -35 Of. 408 Ed. Andes - Bogotá
Tel. 2835703 / Cel. 314 393 2770 / Cel. 312 379 66 70
e-mail: byoabogados@hotmail.com

2

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19

Oficio No.3508

Bogotá D.C., 11 de julio de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS-ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N. 11001400304720170097300 DE MATHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C.N. 52.227.271 CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO C.C. N. 51.964.558.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Comunico que mediante auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017), se ordenó el **EMBARGO** del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S-40170205** como de propiedad de la demandada **PRAXEDIS CARRION ROMERO.**

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1°. Del art. 593 del C. G. del P.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
Secretaria

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



3
2
6

22C27S4S5S5

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 08:22:26 a.m.
No. RADICACION: 22C17----41746

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA LUCIA ARTURO
OFICIO No.: 3508 del 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **40170205 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19.000
				19.000

Total a Pagar: $ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

22C27S4S5S7

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 08:22:34 a.m.



No. RADICACION: 22C17----22S0635S

MATRICULA: 50S----40170205

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA LUCIA ARTURO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-41746
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

Buitrago & Ortega

ABOGADOS S.A.S

Nit. 900.499.479-0

JUZG 47 CIVIL M.PAL

3 folios

23847 17-AUG-'17 11:27

Señor(a)
JUEZ(A) 47 Civi MUNICIPAL de 1/ BOGOTA.
E. S. D.

PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO**
RADICADO	**2017 - 973 11001400304720170097300**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, respetuosamente allego:

- Oficio No. 13508 Dirigido a OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOSY PRIVADOS debidamente diligenciado el día 18 de julio de 2017.
- Recibo de pago por **un valor de $19.000 y 15700 total $34.700** costo del registro.

Lo anterior para que se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno esto es **al liquidar costas.**

De usted respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93.268 del C. S. de la J.
CJB

SENTENCIA (M/D/AA):

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 2835703 Fax. 3340527/ Cel. 312 379 66 70 / Cel. **314 393 2770**
e-mail: byoabogados@hotmail.com

Letra

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

90

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Julio de 2017 a las 04:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-41746 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40170205 y Certificado Asociado: 2017-290639

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- * * * ASUNTOS VARIOS (NO INCLUIDOS EN LAS CAUSALES ANTERIORES) * * *
SEÑOR JUEZ EL ART.593 NUM.1 DEL CGP EN PRINCIPIO PERMITE INFERIR QUE SI EL OFICIO DIRIGIDO AL REGISTRO NO CRIMINA EL TIPO DE PROCESO EJECUTIVO SE ENTENDERA QUE ES SINGULAR O QUIROGRAFARIO, POR LO TANTO DEBE ACLARAR EN TANTO QUE EXISTE CREDITO HIPOTECARIO SI EL PRESENTE ES EJECUTIVO CON ACCION REAL, SE DEJA COPIA DEL PRESENTE PARA LA OFICINA DE REGISTRO, ART 22 LEY 1579 DE 2012.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O A FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 19 de Julio de 2017 a las 04:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-41746 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40170205 y Certificado Asociado: 2017-290639

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, . LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____ .

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D
Radicacion: 2017-41746

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

10

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Julio de 2017 a las 04:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-41746 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40170205 y Certificado Asociado: 2017-290639

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- * * * ASUNTOS VARIOS (NO INCLUIDOS EN LAS CAUSALES ANTERIORES) * * *
SEÑOR JUEZ EL ART.593 NUM.1 DEL CGP EN PRINCIPIO PERMITE INFERIR QUE SI EL OFICIO DIRIGIDO AL REGISTRO NO SCRIMINA EL TIPO DE PROCESO EJECUTIVO SE ENTENDERA QUE ES SINGULAR O QUIROGRAFARIO, POR LO TANTO DEBE ACLARAR EN TANTO QUE EXISTE CREDITO HIPOTECARIO SI EL PRESENTE ES EJECUTIVO CON ACCION REAL, SE DEJA COPIA DEL PRESENTE PARA LA OFICINA DE REGISTRO, ART 22 LEY 1579 DE 2012.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES A FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 19 de Julio de 2017 a las 04:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-41746 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40170205 y Certificado Asociado: 2017-290639

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, A LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D
Radicacion: 2017-41746

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

12

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDO

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 08:22:26 a.m.

No. RADICACION:

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA LUCIA ARTURO

OFICIO No.: 3508 del 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS **40170205 BOGOTA D. C.**

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000
			19.000

Total a Pagar: $ 19.000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:19000

20

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDO

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 08:22:34 a.m.

No. RADICACION:

MATRICULA:

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA LUCIA ARTURO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL:

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-41746

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:15700

Letra.

13

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 6462

50S2017EE25815
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 15 de agosto de 2017

Señores
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N. 14-33 PISO 19
BOGOTA D.C.

JUZG 47 CIVIL M.PAL
6 Folios
4mco.
23982 23-AUG-'17 9:34

REF : **PROCESO No. 2017-009-73-00**

DE: **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ CC 52227271**

CONTRA: **PRAXEDIS CARRION ROMERO CC 51964558**

SU OFICIO No . **3508**
DE FECHA **11/07/2017**

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2017-41746 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2017-41746**
Folios	4
ELABORÓ:	Nelly aguirre Diaz

8

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°
Edificio Hernando Morales Molina

Oficio No.4769
Bogotá D.C., 17 de octubre de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS - ZONA CORRESPONDIENTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO N. 11001400304720170097300 DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C.N. 52.227.271 CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO C.C. N. 51.964.558.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se ordenó oficiarle advirtiéndole que deberá dar debido y oportuno cumplimiento a la orden impartida por éste despacho judicial, con respecto al embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula **N.50S-40170205** de propiedad de la demandada **PRAXEDIS CARRION ROMERO,** atendiendo para ello que el Código General del Proceso unifico el procedimiento de los procesos ejecutivos, y eliminó las distinciones garantía real (sólo para el pago de una obligación en dinero con el solo producto de los bienes gravados con penda o hipoteca), singular y mixto (para el pago de una obligación con bienes diferentes a los dados en garantía), calificación que no predica en el tramite el presente, amén que la obligación que aquí se coba no se encuentra respaldada con prenda o hipoteca.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Siete
Civil Municipal de Bogotá D.C

17 OCT. 2017

Estados No. 4769

Bayan Yesid Benavides Buitrago

x Bayan Benavides
CC 1010236425

Buitrago & Ortega
ABOGADOS
Carlos Julio Buitrago Lesmes - Marisol Ortega Garcia

Señor(a)
JUEZ(A) 47 Civi MUNICIPAL - 1/ BOGOTA
E. S. D.

PROCESO	**EJECUTIVO MIXTO**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO**
RADICADO	**2017 - 973. (11001400304720170097300)**

JUZG 47 CIVIL M.PAL
1 Folio
Ymco
24549 6-SEP-'17 9:34

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi condición de apoderado de la parte activa, respetuosamente, me permito:

Solicitar se dar trámite a la respuesta de registro allegada el día 23 agosto 2017 por la superintendencia de notariado y registro vistos a folios 9 al 13 cuaderno 2.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la respuesta emitida por registro solicito se **elabore nuevamente el oficio** dirigido a registro de instrumentos públicos zona sur, especificando el tipo de proceso que nos ocupa en este caso en específico el cual es **ejecutivo MIXTO**.

Respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 2835703 Fax. 3340527/ Cel. 312 379 66 70 / Cel. **314 393 2770**
e-mail: byoabogados@hotmail.com

AL DESPACHO DEL [illegible] ...URMANDO

1. SE SUBSANÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS SI ☐ NO ☐
2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
4. SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
5. VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
6. VENCIÓ EL [illegible] PROBATORIO
7. TÉRM[illegible]AMIENTO VENCIDO
8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
10. OTRO: librar nuevo oficio y registro

BOGOTÁ, D.C. 8 SET. 2017

[illegible]

15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 SET. 2017

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00973-00

En atención a la documental obrante a folios 8 a 14, el juzgado,

DISPONE:

1º *En atención a la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (folios 8 y 9), por secretaria* ***ofíciese*** *a dicha entidad advirtiéndole que deberá dar debido y oportuno cumplimiento a la orden impartida por éste despacho judicial, atendiendo para ello que el Código General Proceso unificó el procedimiento de los procesos ejecutivos, y eliminó las distinciones garantía real (sólo para el pago de una obligación en dinero con el solo producto de los bienes gravados con prenda o hipoteca), singular y mixto (para el pago de una obligación con bienes diferentes a los dados en garantía), calificación que no predica en el trámite del presente, amén que la obligación que aquí se cobra no se encuentra respaldada con prenda o hipoteca.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

MABR

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 101 *Hoy* 19 SEP. 2017 *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

OFJ 4269/17

CERTIFICADO DE ENTREGA

Nit 900.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700015674230	Fecha y Hora de Admisión 01/11/2017 9:18:05
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener OFICIO - 4769	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) BUITRAGO & ORTEGA ABOGADOS SAS	Identificación 9004994790
Dirección CARRERA 8 # 12 C - 35 OF 408	Teléfono 3143932770

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS OFICINA DE REGISTRO ZONA SUR	Identificación
Dirección DIAGONAL 44 # 50 - 61 SUR	Teléfono 0



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
Identificación 1	Fecha de Entrega 02/11/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 02/11/2017 19:05:25
Guia Certificación 3000203790140	Código PIN de Certificación 93a3e75d-cf9b-4c23-9396-e689296d88a7

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 310000091897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000, Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
01/11/2017 09:18 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
02/11/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700015674230

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS OFICINA DE REGISTRO ZONA :
DIAGONAL 44 # 50 - 61 SUR
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE CARTA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	0
Dice Contener:	**OFICIO - 4769**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 9.500
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 9.700
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

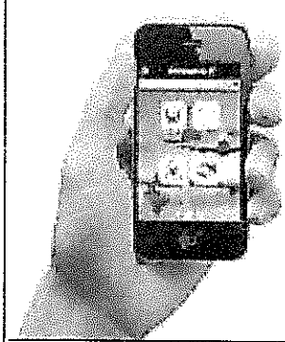
BUITRAGO & ORTEGA ABOGADOS SAS CC 9004994790
CARRERA 8 # 12 C - 35 OF 408
3143932770
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700015674230

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

87

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°
Edificio Hernando Morales Molina

Oficio No.4769
Bogotá D.C., 17 de octubre de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS - ZONA CORRESPONDIENTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO N. 11001400304720170097300 DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C.N. 52.227.271 CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO C.C. N. 51.964.558.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se ordenó oficiarle advirtiéndole que deberá dar debido y oportuno cumplimiento a la orden impartida por éste despacho judicial, con respecto al embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula **N.50S-40170205** de propiedad de la demandada **PRAXEDIS CARRION ROMERO,** atendiendo para ello que el Código General del Proceso unifico el procedimiento de los procesos ejecutivos, y eliminó las distinciones garantía real (sólo para el pago de una obligación en dinero con el solo producto de los bienes gravados con penda o hipoteca), singular y mixto (para el pago de una obligación con bienes diferentes a los dados en garantía), calificación que no predica en el tramite el presente, amén que la obligación que aquí se coba no se encuentra respaldada con prenda o hipoteca.

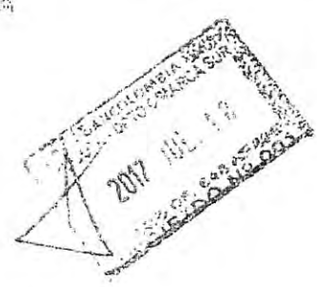
FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
Secretaria

INTER RAPIDISIMO Entregas de una! COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
01 NOV 2017
LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



2

2002734[illegible]

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 08:22:26 a.m.
No. RADICACION: 2201[illegible]

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA LUCIA ARTURO
OFICIO No.: 3508 del 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **40170205 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			19,000
		Total a Pagar:	$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

2002734[illegible]

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 08:22:34 a.m.



No. RADICACION: 2201[illegible]

MATRICULA: [illegible]

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA LUCIA ARTURO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: [illegible]
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-41746
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

INTER RAPIDISIMO Entregas de una! COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
01 NOV 2017
LICENCIA 1189 MIN. COMUNICACIONES

2

20

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19

Oficio No.3508

Bogotá D.C., 11 de julio de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS-ZONA CORRESPONDIENTE CIUDAD

REF: EJECUTIVO N. 11001400304720170097300 DE MATHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C.N. 52.227.271 CONTRA PRAXEDIS CARRION ROMERO C.C. N. 51.964.558.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Comunico que mediante auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017), se ordenó el **EMBARGO** del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40170205** como de propiedad de la demandada **PRAXEDIS CARRION ROMERO.**

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1°. Del art. 593 del C. G. del P.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMTE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN DOZANO BARRAGAN
Secretaria

INTER RAPIDISIMO Entregas de una! COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
01 NOV 2017
LICENCIA 118 MIN. COMUNICACIONES

Letra. 21

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 6462

50S2017EE25815
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 15 de agosto de 2017

Señores
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N. 14-33 PISO 19
BOGOTA D.C.

JUZG 47 CIVIL M.PAL
6 Folios
Ymco.
23982 23-AUG-'17 9:34

REF : **PROCESO No. 2017-009-73-00**

DE: **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ CC 52227271**

CONTRA: **PRAXEDIS CARRION ROMERO CC 51964558**

SU OFICIO No . **3508**
DE FECHA **11/07/2017**

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2017-41746 del que anexo copia

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2017-41746**
Folios	4
ELABORÓ:	Nelly aguirre Diaz

Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 53c-71
TELEFONO 7112462B1 BOGOTA D.C.
http://www.supernotariado.gov.co

INTER RAPIDISIMO Envíos de valor
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
01 NOV 2017
LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

ZONA REGISTRAL - BOGOTA

lcho

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Julio de 2017 a las 04:07:02 p.m.

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-41746 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40170205 y Certificado Asociado: 2017-290639

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- * * ASUNTOS VARIOS (NO INCLUIDOS EN LAS CAUSALES ANTERIORES) * *

SEÑOR JUEZ EL ART.593 NUM.1 DEL CGP EN PRINCIPIO PERMITE INFERIR QUE SI EL OFICIO DIRIGIDO AL REGISTRO NO DISCRIMINA EL TIPO DE PROCESO EJECUTIVO SE ENTENDERA QUE ES SINGULAR O QUIROGRAFARIO, POR LO TANTO DEBE ACLARAR EN TANTO QUE EXISTE CREDITO HIPOTECARIO SI EL PRESENTE ES EJECUTIVO CON ACCION REAL, SE DEJA COPIA DEL PRESENTE PARA LA OFICINA DE REGISTRO, ART 22 LEY 1579 DE 2012.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O A FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DIRECCION DE LA FE PUBLICA

INTER RAPIDISIMO Entregas de una! COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
01 NOV 2017
LICENCIA 1189 MIN. COMUNICACIONES

MUNICIPAL - 1/ BOGOTA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 19 de Julio de 2017 a las 04:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-41746 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40170205 y Certificado Asociado: 2017-290639

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

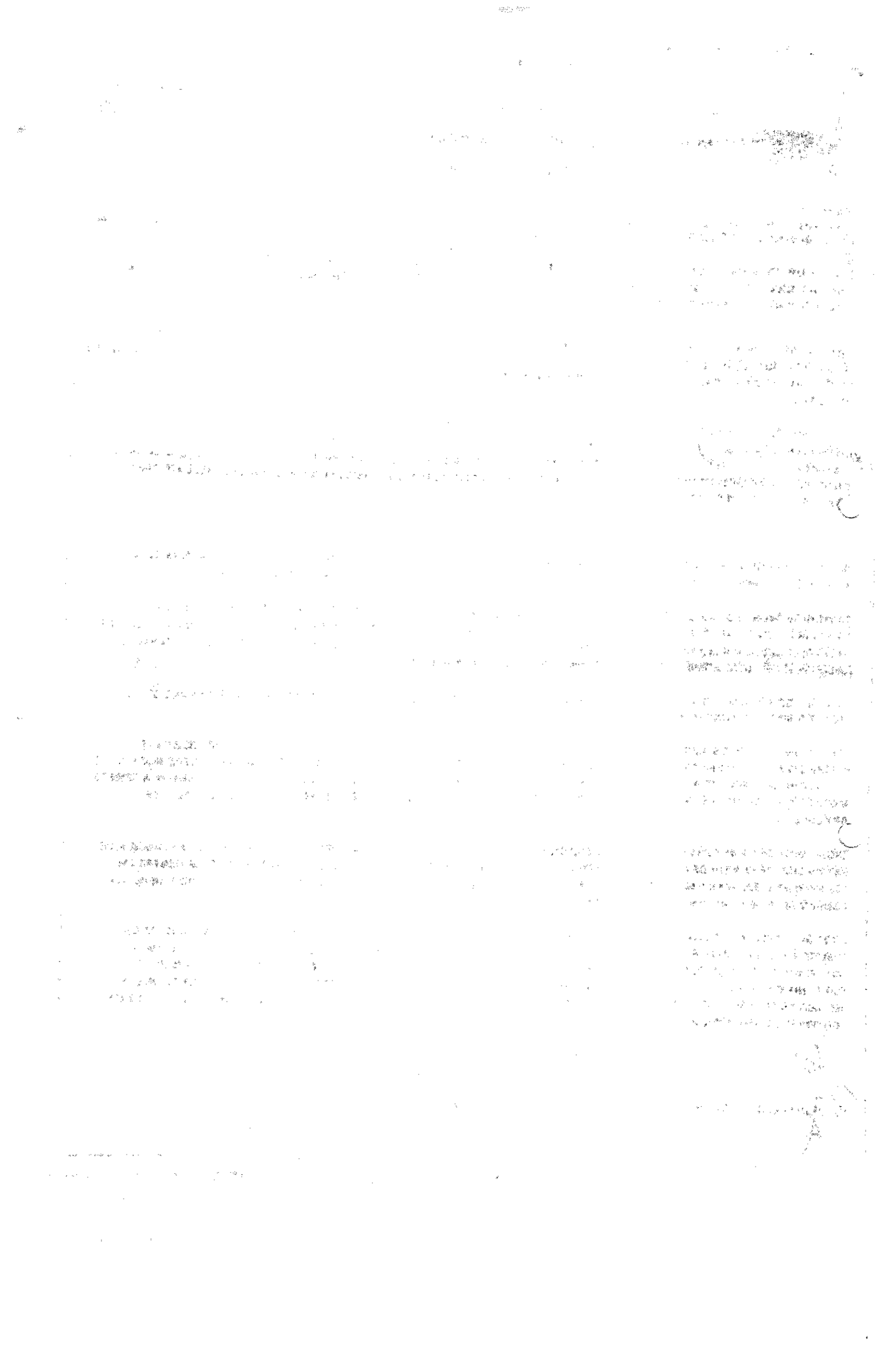
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D
Radicacion: 2017-41746

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

INTER RAPIDISIMO Entregas de una! COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
01 NOV 2017
LICENCIA 118 MIN COMUNICACION



24

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impreso el 19 de Julio de 2017 a las 04:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-41746 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40170205 y Certificado Asociado: 2017-290639

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

* * * ASUNTOS VARIOS (NO INCLUIDOS EN LAS CAUSALES ANTERIORES) * * *

SEÑOR JUEZ EL ART.593 NUM.1 DEL CGP EN PRINCIPIO PERMITE INFERIR QUE SI EL OFICIO DIRIGIDO AL REGISTRO NO SCRIMINA EL TIPO DE PROCESO EJECUTIVO SE ENTENDERA QUE ES SINGULAR O QUIROGRAFARIO, POR LO TANTO DEBE ACLARAR EN TANTO QUE EXISTE CREDITO HIPOTECARIO SI EL PRESENTE ES EJECUTIVO CON ACCION REAL, SE DEJA COPIA DEL PRESENTE PARA OFICINA DE REGISTRO, ART 22 LEY 1579 DE 2012.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O A FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 26 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RAPIDISIMO Entregas de ya! COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

01 NOV 2017

LICENCIA 11[illegible] MIN COMUNICACION

Señor(a)
JUEZA ... Civil MUNICIPAL - 1/ BOGOTA ;

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 19 de Julio de 2017 a las 04:07:02 p.m

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-41746 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40170205 y Certificado Asociado: 2017-290639

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 3508 del 11-07-2017 de JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D
Radicacion: 2017-41746

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

INTER RAPIDISIMO Entregas de una! COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
01 NOV 2017
LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

26

15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 SET 2017

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00973-00

En atención a la documental obrante a folios 8 a 14, el juzgado,

DISPONE:

1º *En atención a la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (folios 8 y 9), por secretaria* ***ofíciese*** *a dicha entidad advirtiéndole que deberá dar debido y oportuno cumplimiento a la orden impartida por éste despacho judicial, atendiendo para ello que el Código General Proceso unificó el procedimiento de los procesos ejecutivos, y eliminó las distinciones garantía real (sólo para el pago de una obligación en dinero con el solo producto de los bienes gravados con prenda o hipoteca), singular y mixto (para el pago de una obligación con bienes diferentes a los dados en garantía), calificación que no predica en el trámite del presente, amén que la obligación que aquí se cobra no se encuentra respaldada con prenda o hipoteca.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

MABR

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 101 *Hoy* 19 SEP. 2017 *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

INTER RAPIDISIMO Entregas de ya! COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
01 NOV 2017
LICENCIA 118 MIN. COMUNICACIONES

Buitrago & Ortega
ABOGADOS S.A.S
Nit. 900.499.479-0

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA.
E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M.PAL
12 Folios
28696 19-DEC-'17 12:11

PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO**
RADICADO	**2017 - 973 11001400304720170097300**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, respetuosamente allego:

- Oficio No. 4769 Dirigido a REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA RESPECTIVA debidamente diligenciado el día 02 de noviembre de 2017.
- Recibo de pago por **un valor de $9.700**, costo del envió.

Lo anterior para que se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno esto es **al liquidar costas.**

De usted respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93.268 del C. S. de la J.
CJB

SENTENCIA (M/D/AA):

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 2835703 Fax. 3340527/ Cel. 312 379 66 70 / Cel. **314 393 2770**
e-mail: byoabogados@hotmail.com

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 26 de Diciembre de 2017 a las 02:35:19 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-41746 se calificaron las siguientes matriculas:
40170205

Nro Matricula: 40170205

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0053KWXR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) CALLE 65 D SUR #81-H-04
3) CL 65D SUR 81H 04 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 18-07-2017 Radicacion: 2017-41746
Documento: OFICIO 3508 del: 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO NO. 11001400304720170097300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA 52227271
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA238,		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

29

Nro Matricula: 50S-40170205

Pagina 1

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 11:04:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-01-1994 RADICACION: 1994-3545 CON: DOCUMENTO DE: 30-06-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0053KWXR** COD. CATASTRAL ANT.: 004570100600000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO # 11 MANZANA "N" SECTOR A CON UN AREA DE 78 MTS.2. EL CUAL HIZO PARTE DE UN MAYOR EXTENSION CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACION OBRAN EN LA ESCRITURA 1154 DEL 30-06-93 NOTARIA 3 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

OMPLEMENTACION:

COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO ANDINO S.A. ANTES BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA, ANTES BANCO MERCANTIL, POR ESC.561 DEL 26-03-92 NOTARIA 3. DE STAFE DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0558553. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 28 CIVIL DEL CTO.DE BTA. DE FECHA 23-04-86, REGISTRADA EN EL FOLIO ANTES MENCIONADO, CONTRA SOCIEDAD INMUEBLES Y FINANZAS LTDA.-INMUEBLES Y FINANZAS LTDA. POR ESCRITURA 4555 DEL 18-09-78 NOTARIA 7. DE BTA. EFECTUO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FURATENA ANTES QUERENTE (4 LOTES) LOS CUALES ADQUIRIO POR COMPRA A POSADA MALDONADO ARTURO, POSADA DE CARRIZOSA MARGARITA, POSADA DE GARCIA SUSANA, POSADA MALDONADO ALICIA, POSADA DE PALACIO CAROLINA, SEGUN ESC.4555 DEL 18-09-78, NOTARIA 7 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0094101, 050-0103425, 050 -0103424. Y 050-0105006. ESTOS ADQUIRIERON ASI: POSADA MALDONADO ALICIA, POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE A POSADA DE PALACIO CAROLINA, POR ESCRITURA 4166 DEL 22-09-60. NOTARIA 7. DE BTA. POSADA DE PALACIO CAROLINA ADQUIRIO EN COMUN Y PROINDIVISO CON POSADA DE MALDONADO ALICIA, POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA 1/12 PARTE POR COMPRA A LA COMPAÑIA DE JESUS POR ESC.5782 DEL 10-12-54 NOTARIA 7. DE BTA. LA COMPAÑIA DE JESUS ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA 1/12 PARTE POR COMPRA A POSADA MALDONADO LUIS POR ESC.1881 DEL 29-04-54 NOTARIA 7. DE BTA, POSADA MALDONADO ARTURO, POSADA DE CARRIZOSA MARGARITA, POSADA MALDONADO ALICIA Y POSADA DE SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE POSADA UCROS ARTURO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZG 4.C.DEL CTO. DE BTA.DE FECHA 14-04-53. Y ANTERIORMENTE HABIAN ADQUIRIDO EN COMUN Y PROINDIVISO JUNTO CON POSADA MALDONADO LUIS, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MALDONADO DE POSADA MARIA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 2.CIVIL DEL CTO. DE BTA. DE FECHA 22-01-48.

IRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION
2) CALLE 65 D SUR #81-H-04
3) CL 65D SUR 81H 04 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

558553

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-01-1994 Radicacion: 1994-3545 VALOR ACTO: $ 70,000.00
Documento: ESCRITURA 1154 del: 30-06-1993 NOTARIA 3 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENEDY DE GIRARDOT
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **51964558** **X**

CU

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40170205

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 11:04:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: DIAZ LOPEZ CAYETANO **79288783** **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-01-2007 Radicacion: 2007-7860 VALOR ACTO: $ 4,880,500.00
Documento: ESCRITURA 1359 del: 11-10-2002 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ LOPEZ CAYETANO 79288783
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **51964558** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-01-2007 Radicacion: 2007-7863 VALOR ACTO: $
Documento: CERTIFICADO 67407 del: 24-01-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **51964558** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-08-2012 Radicacion: 2012-76860 VALOR ACTO: $ 15,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1442 del: 01-08-2012 NOTARIA 74 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X
A: PRIETO GARZON GONZALO **19263926**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-06-2013 Radicacion: 2013-55637 VALOR ACTO: $ 15,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3044 del: 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 4.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRIETO GARZON GONZALO 19263926
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **51964558** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-06-2013 Radicacion: 2013-55637 VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3044 del: 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X
A: ROMERO HENAO LILY **41686636**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-05-2014 Radicacion: 2014-45938 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1181 del: 28-04-2014 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO.EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO-11001034003200140025800.CUOTA PARTE DEL EJECUTADO. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO HENAO LILY 41686636
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **51964558** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-09-2015 Radicacion: 2015-76622 VALOR ACTO: $ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5282 del: 14-09-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-45578 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 248 del: 06-07-2016 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 20140258 JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-07-2016 Radicacion: 2016-48389 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2050/16 del: 18-07-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. NO. 11001400306620160051200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA 39656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-75047 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 03405-16 del: 04-10-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA N. 2016-00512

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA 39656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-10-2016 Radicacion: 2016-75051 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1589 del: 21-07-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 35.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

A: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA 52227271

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-11-2017 Radicacion: 2017-75008 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1734 del: 19-09-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL ORDINARIO N. 2017-00187 (MEDIDA CAUTELAR)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40170205

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 11:04:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS COMBA FABIO 13822987

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 18-07-2017 Radicacion: 2017-41746 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3508 del: 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO NO. 11001400304720170097300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-290639 FECHA: 18-07-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

MINJUSTICIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

letra. 3

JUZG 47 CIVIL M.PAL
4 Folios 4mco.
36831 13-FEB-'18 11:55

RDOZS 384

5062018EE04627
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 8 de febrero de 2018

Señores
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

CRA 10 No.14-33 P.19
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO No.11001400304720170097300**

DE: **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C.52227271**

CONTRA: **PRAXEDIS CARRIÓN ROMERO C.C.51964558**

SU OFICIO No .
DE FECHA **11/07/2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40170205 y Recibo de Caja No. SIN RECIBO

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2017-41746**
Turno Certificado	**2017-290639**
Folios	3
ELABORÓ:	Luz Alba Duarte

32

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL - 1/ BOGOTA
E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M.PAL
1 folio
30408 22-FEB-'18 8:53

PROCESO **EJECUTIVO MIXTO**

DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**

CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO**

RADICADO **2017 - 973.**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, respetuosamente le solicito se sirva decretar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50 S 40 17 02 05 Ubicado en la calle 65 D sur No. 81 H 04 **y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia**, de propiedad de la demandada PRAXEDIS CARRION ROMERO, por cuanto éste ya se halla inscrito en el folio de la matricula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur

En consecuencia, sírvase librar despacho comisorio para el alcalde local de la zona respectiva para la práctica de tal diligencia como obra certificado de tradición y libertad en los folios 28 al 30 en la anotación No.14 dicha inscripción.

Respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 2835703 Fax. 3340527/ Cel. 312 379 66 70 / Cel. **314 393 2770**
e-mail: byoabogados@hotmail.com

1. SE SUBSANÓ EN TIEMPO LO ORDENADO SI ☐ NO ☐

2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

4. SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

5. VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

6. VENCIÓ EL TÉRMINO PROBATORIO

7. TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIDO

8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER — Se resolvió

10.OTRO

BOGOTÁ, D.C 22 FEB 2018

MARÍA DEL CARMEN LOZANO B.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 02 ABR 2018

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00973-00

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No. 50S – 40170205** (fls. 28 a 30) se decreta su **secuestro**, en consecuencia y teniendo en cuenta que en la actualidad las autoridades encargadas de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles son las alcaldías locales, el Consejo de Justicia de Bogotá y/o Inspectores de Policía.

En ese orden de ideas, se **COMISIONA** al Alcalde Local y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplias facultades, de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso[25] y lo decidido por la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia del 19 de diciembre de 2017[26].

NÓMBRESE como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a la persona señalada en acta anexa a este proveído, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el art. 49 de C. G. del P.-.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que tendrá que ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

[25] Artículo 38 CGP: La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad. **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior., el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y las Circulares PCSJC17-10 DEL 9 DE MARZO DE 2017 y la PCSJC 17-37 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

[26] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia STC22050-2017, Rad. No. 76111-22-13-000-2017-00310-01, M.P. Dra. Margarita Cabello Blanco.

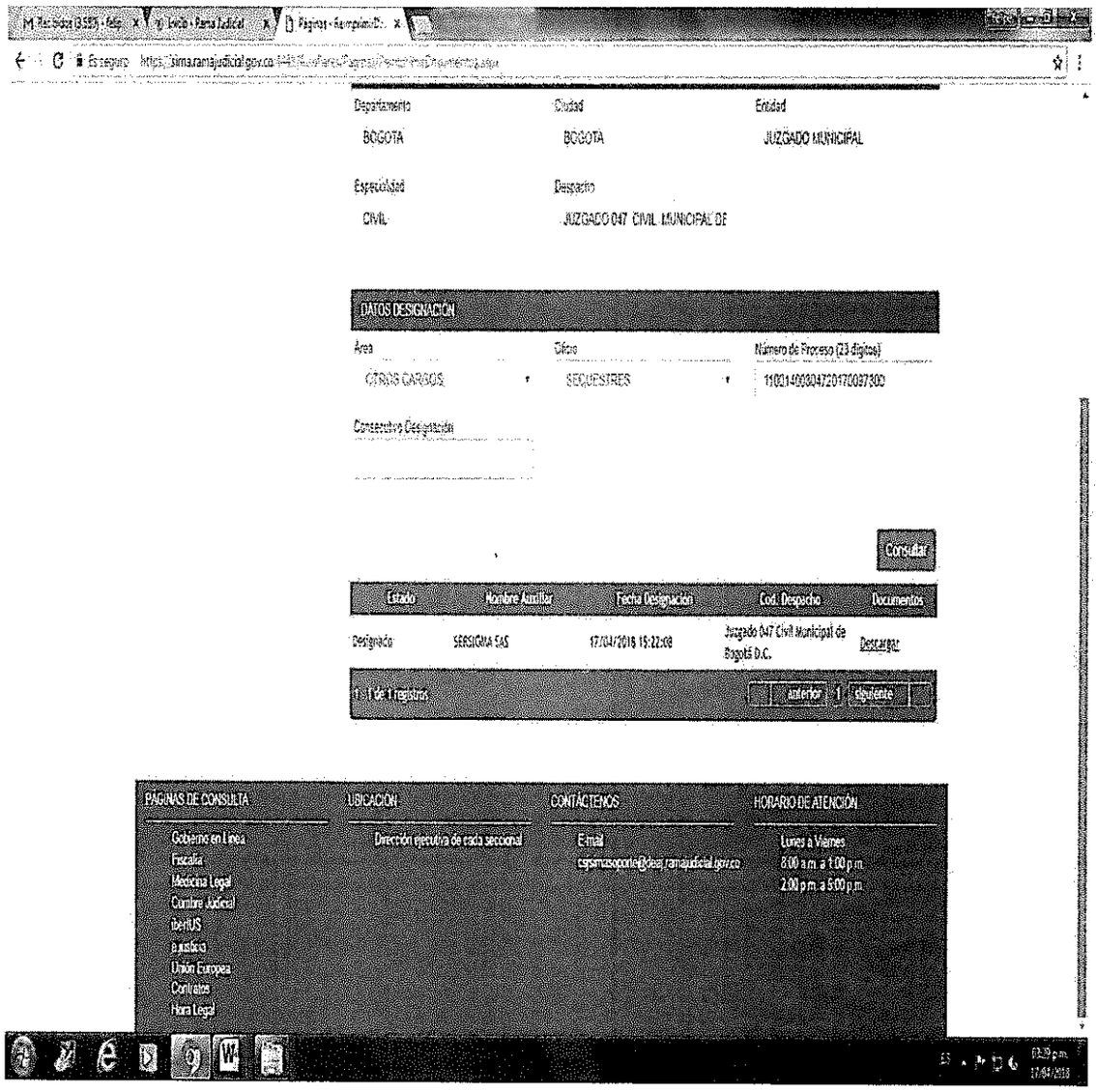
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 090 *Hoy* 03 ABR 2018 *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

A.M.C.B.



ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

55

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Bogotá, 18 de abril de 2018
Telegrama 386

Señores
SERSIGMA SAS
DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

Despacho que Designa:Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400304720170097300
Demandante: **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
Demandado: **PRAXEDIS CARRION ROMERO**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso, ha designado como Auxiliar De La Justicia, en el oficio de **SECUESTRES,** de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá en el Despacho **Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **carrera 10 No. 14 33 piso 19.** Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Cordialmente

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
Secretaria

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TUTELAS

Entregando lo mejor de los colombianos 472

RAZON SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
COR	47 CIVIL MUNICIPAL
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 No 14-33 PISO 19
FECHA DE IMPOSICION	05 DE ABRIL 2018
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA

ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	MAXIMILIANO SALGADO MARTINEZ	CALLE 19 NO 10 - 08 OFICINA 1002	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-0831
	MARCO ANTONIO BARRAGAN RODRIGUEZ	CALLE 4 A BIS NO. 18 C - 26	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-0654
	IVAN DARIO UNIGARRO RIVERA	CARRERA 8 NO. 11-39 OFICINA 701	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1618
	SERSIGMA SAS	DIAGONAL 77B NO. 116B - 42 INT 4, TR 3, APT 702	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0973
	APOYO JUDICIAL SAS	DIAGONAL 77B NO 123A-85 CASA 34	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-2146
	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	CRA 8 NO 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-2249
	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS	CARRERA 10 NO 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1497
	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS	CARRERA 10 NO 15-39 OFICINA 909	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1967
	CLAUDIA MARCELA OYOLA LUNA	CALLE 2 NO 26-32	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-0457
	EBELYN LOPEZ NUÑEZ	CARRERA 8 NO 11 - 39 OFICINA 419	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0059
	GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO	CARRERA 10 NO 15-39 OF 702EDIFICIO UNION BOGOTA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-01840
	LUCERO MASMELA CASTELLANOS	CALLE 6D NO 80B - 89 TR 5 INT 2 APT 301	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0679
	MANUEL JAVIER TOBO PULIDO	CARRERA 90 A NO 81 - 26	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1068
	JAIRO MORENO PEDRAZA	CARRERA 8 NO 12C - 35 OFICINA 507	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1070
	NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR: MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN				
			FECHA Y HORA		FECHA Y HORA
		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
				ORDEN DE SERVICIO Nº	

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. 20 ABR 2018 TELEGRAFIA

36

SERSIGMA SAS
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

Bogotá. Abril 25 de 2018

SEÑOR
JUZGADO 047 CIVIL Y MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CRA. 10 No 14-33
PISO 19

JUZG 47 CIVIL M.PAL

1 Folio 4mcO

32601 27-APR-'18 9:50

Referencia: Telegrama: 0386
Proceso: 11001400304720170097300
C164 25042018

Asunto: Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

26C 2018
Proyectó Lady Johanna Rodriguez

38

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19
Teléfono: 2831973

DESPACHO COMISORIO No. 0037

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO)

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2017 – 00973 de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ contra PRAXEDIS CARRION ROMERO, se dictó auto de fecha Dos (02) de Abril de dos mil dieciocho (2018), en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S – 40170205,** ubicado en la dirección CALLE 65 D SUR # 81 H 04; DIRECCION CATASTRAL CL 65 D SUR 81 H 04 de esta ciudad denunciado como de propiedad de la demandada.

INSERTOS

Se designa como secuestre a SERSIGMA SAS.

Así mismo se le anexa fotocopia informal del certificado de tradición y libertad, donde obran los linderos del bien a secuestrar.

Obra como apoderado de la actora, CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES identificado con C.C 79.239.056 y T.P. 93.268 del C.S.J.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., el seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
SECRETARIA

IC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintisiete y Siete
Civil Municipal de Bogotá D.C

Fecha: 06 JUN. 2018

Oficios retirados No. D.C. 37

Quien retira: Carlos Julio Bonilla Lozano

Funcionario que entrega: Jury Calderon

x Carlos J. Bonilla L.

x 79 239 056

< 93263

Buitrago & Ortega
ABOGADOS S.A.S
Nit. 900.499.479-0

27 + letras

Señor(a)
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - 1/ BOGOTA
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
4675-181-15
81442 12-NOV-'20 15:28

PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO**
RADICADO	**2017 - 973 11001400304720170097300**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, a través de este escrito me permito, solicitar se sirva decretar, las siguientes medidas cautelares, en consideración a que las ya ordenadas por su despacho resultaron ilusorias:

1. Embargo y secuestro de todos los remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro de los procesos:

▪ Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Juzgado	47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
No.	110014003047**2019**0**1095**00
De	MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
Vs.	PRAXEDIS CARRION ROMERO.

La anterior denuncia de bienes desde ya manifiesto que la hago bajo la gravedad del juramento, y que es propiedad de los demandados conforme a la instrucción dada por mi poderdante.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes de propiedad y/o posesión de los demandados.

Del señor Juez respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322/ Cel. 312 379 66 70 / Cel. **314 393 2770**
e-mail: byoabogados@hotmail.com

40

RV: 11001400304720170097300 SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Jue 12/11/2020 9:07 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: asistente1@byoabogados.co <asistente1@byoabogados.co>

1 archivos adjuntos (140 KB)

2020.11.12 EMBARGO REMANENTES AL HIPOTECARIO.pdf;

Señor(a)
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - BOGOTA
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO**
RADICADO	**2017 - 973 11001400304720170097300**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, a través de este escrito me permito, solicitar se sirva decretar, las siguientes medidas cautelares, en consideración a que las ya ordenadas por su despacho resultaron ilusorias:

1. Embargo y secuestro de todos los remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro de los procesos:

▪ Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Juzgado	47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
No.	11001400304720190109500
De	MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
Vs.	PRAXEDIS CARRION ROMERO.

La anterior denuncia de bienes desde ya manifiesto que la hago bajo la gravedad del juramento, y que es propiedad de los demandados conforme a la instrucción dada por mi poderdante.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes de propiedad y/o posesión de los demandados.

Del señor Juez respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

--

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

18 NOV 2020 03

Al despacho del Señor (a) Juez (sa)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

01442 12-NOV-'20 15:28

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diciembre once de dos mil veinte

Proceso No. **047 - 2017 – 00973-00**

Procedente medida cautelar solicitada el Despacho DISPONE:

Decretar el **EMBARGO** de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo No. **047-2019-01095** que cursa actualmente en el **Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de esta ciudad**. Limítese la anterior medida en la suma de **$80.000.000.oo M/CTE**.

Líbrese el oficio al Juzgado antes citado y remítase a su destinatario **vía e-mail,** para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Art 466 C.G.P. (Art. 11 Decreto 806 de junio 4 de 2020 en concordancia con el Art. 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Diciembre 14 de 2020

Por anotación en estado Nº **163** de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

J.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-1686
Bogotá D.C., 25 de Enero de 2021

Señores:
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. 11001-40-03-047-2017-00973-00 iniciado por MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C 52.227.271 contra PRAXEDIS CARRION ROMERO C.C 51.964.558 (Origen Juzgado 47 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo No. **047-2019-01095**, que cursa en su sede judicial.

Limítese la medida a la suma de **$ 80.000.000** M/cte.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA [illegible] PAZ DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

KAREN RUEDA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-1686
Bogotá D.C., 25 de Enero de 2021

Señores:
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. 11001-40-03-047-2017-00973-00 iniciado por MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C 52.227.271 contra PRAXEDIS CARRION ROMERO C.C 51.964.558 (Origen Juzgado 47 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo No. **047-2019-01095**, que cursa en su sede judicial.

Limítese la medida a la suma de **$ 80.000.000** M/cte.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

KAREN RUEDA

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Entregado: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 047-2017-00973-00 JDO 15 CMES

MO

Microsoft Outlook
Vie 5/02/2021 10:16 AM
Para: María Angelica Olaya Romero

NOTIFICACIÓN PROCESO EJE...
437 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 47 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 047-2017-00973-00 JDO 15 CMES

Responder | Reenviar

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19
Teléfono: 2831973

hoy Juzgado 15 Civil Municipal Ejecución Sentencia

N. SERSIGMA SA S

DESPACHO COMISORIO No. 0037

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO)

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2017 – 00973 de MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ contra PRAXEDIS CARRION ROMERO, se dictó auto de fecha Dos (02) de Abril de dos mil dieciocho (2018), en el cual se le comisionó con ~~amplias~~ facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S – 40170205,** ubicado en la dirección CALLE 65 D SUR # 81 H 04; DIRECCION CATASTRAL CL 65 D SUR 81 H 04 de esta ciudad denunciado como de propiedad de la demandada.

INSERTOS

Se designa como secuestre a SERSIGMA SAS.

Así mismo se le anexa fotocopia informal del certificado de tradición y libertad, donde obran los linderos del bien a secuestrar.

Obra como apoderado de la actora, CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES identificado con C.C 79.239.056 y T.P. 93.268 del C.S.J.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., el seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
SECRETARIA

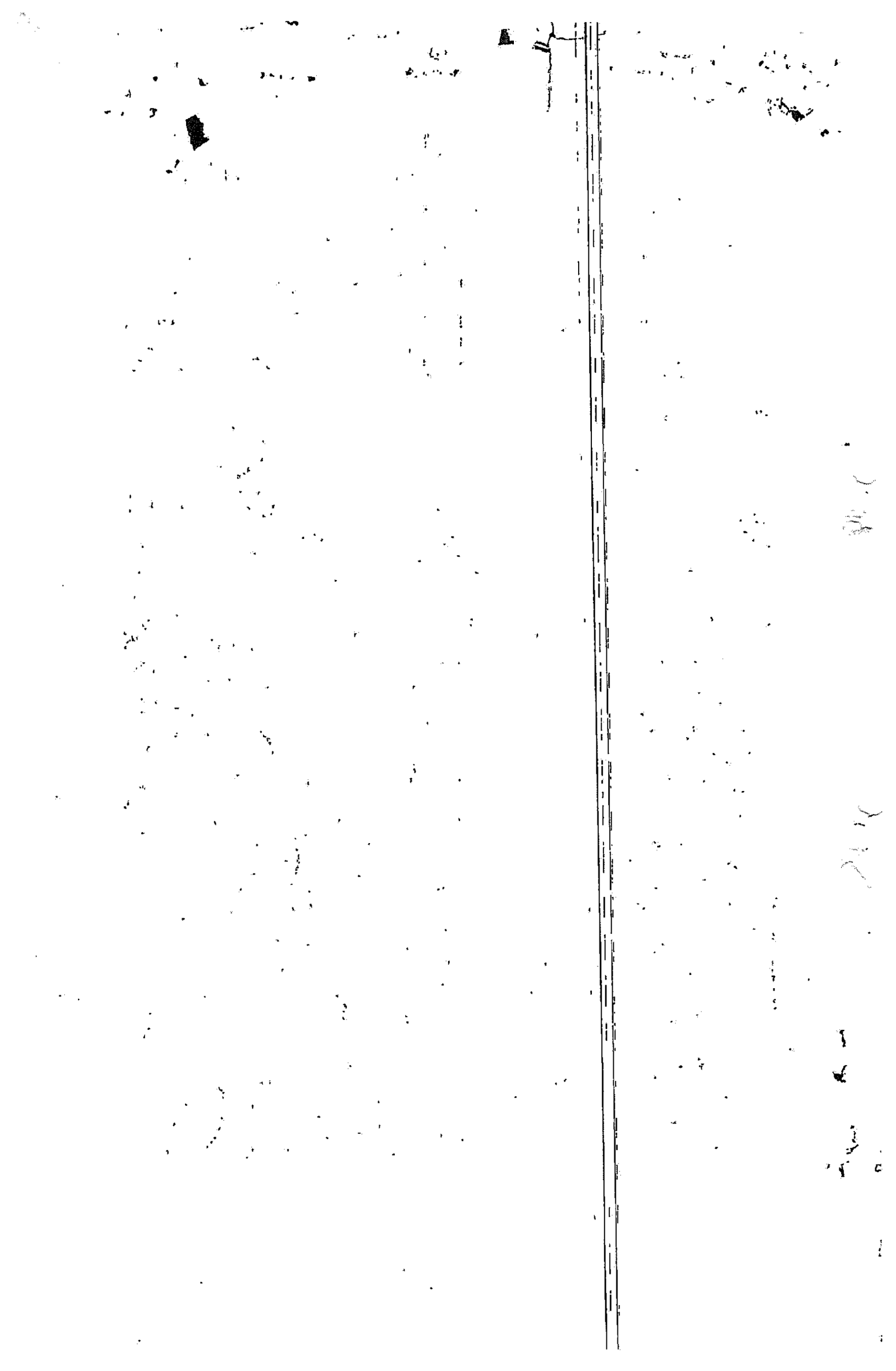
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. SECRETARIA

Alcaldía Local de Bosa
R No. 2018-571-014466-2
2018-08-23 09:03 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPA

CL 65 N° 81 H 04 D sur
No hay teléfono - se consultó página web

Secretaria 26/10/20

Ejecutoriado hoy 26-11-20



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 02 ABR 2018

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00973-00

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S - 40170205** (fls. 28 a 30) se decreta su secuestro, en consecuencia y teniendo en cuenta que en la actualidad las autoridades encargadas de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles son las alcaldías locales, el Consejo de Justicia de Bogotá y/o Inspectores de Policía.

En ese orden de ideas, se **COMISIONA** al Alcalde Local y/o Inspector de Policía de la zona respectiva con amplias facultades, de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso[1] y lo decidido por la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia del 19 de diciembre de 2017[2].

NOMBRESE como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a la persona señalada en acta anexa a este proveído, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el art. 49 de C. G. del P.

El Auxiliar de la Justicia debe tener registrado en el expediente su completa identificación, dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que tendrá que ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar oportunamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La presente decisión se notificada por anotación en ESTADO No 050 Hoy 13 ABR 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Bogotá, 18 de abril de 2018
Telegrama 386

Señores
SERSIGMA SAS
DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

Despacho que Designa: Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400304720170097300
Demandante: **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
Demandado: **PRAXEDIS CARRION ROMERO**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso, ha designado como Auxiliar De La Justicia, en el oficio de **SECUESTRES,** de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA *de la ciudad de Bogotá en el Despacho* **Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en *la* ***carrera 10 No. 14 33 piso 19.*** *Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.*

Cordialmente

5

SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS

SEÑOR
JUZGADO 047 CIVIL Y MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CRA 10 No 14-33
PISO 19

1 folio útil

Referencia: Telegrama: 0390
Proceso: 11001400304720170097300
C154 25042018

Asunto: Memorial de aceptación

La suscrita Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT 900 068 395-1, que actúa como Auxiliar de la Justicia, presento el Despacho la aceptación y la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes inmuebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

JJ
Proyectó: Jody Johanna Rodriguez

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-40170205

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 11:04:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-01-1994 RADICACION: 1994-3545 CON: DOCUMENTO DE: 30-06-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0053KWXR COD. CATASTRAL ANT.: 004570100600000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO # 11 MANZANA "N" SECTOR A CON UN AREA DE 78 MTS.2. EL CUAL HIZO PARTE DE UN MAYOR EXTENSION CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACION OBRAN EN LA ESCRITURA 1154 DEL 30-06-93 NOTARIA 3 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:

COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO ANDINO S.A. ANTES BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA, ANTES BANCO MERCANTIL, POR ESC.561 DEL 26-03-92 NOTARIA 3. DE STAFE DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0558553. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 28 CIVIL DEL CTO.DE BTA. DE FECHA 23-04-86, REGISTRADA EN EL FOLIO ANTES MENCIONADO, CONTRA SOCIEDAD INMUEBLES Y FINANZAS LTDA.-INMUEBLES Y FINANZAS LTDA. POR ESCRITURA 4555 DEL 18-09-78 NOTARIA 7. DE BTA. EFECTUO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FURATENA ANTES QUERENTE (4 LOTES) LOS CUALES ADQUIRIO POR COMPRA A POSADA MALDONADO ARTURO, POSADA DE CARRIZOSA MARGARITA, POSADA DE GARCIA SUSANA, POSADA MALDONADO ALICIA, POSADA DE PALACIO CAROLINA, SEGUN ESC.4555 DEL 18-09-78, NOTARIA 7 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0094101, 050-0103425, 050 -0103424, Y 050-0105006. ESTOS ADQUIRIERON ASI: POSADA MALDONADO ALICIA, POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE A POSADA DE PALACIO CAROLINA, POR ESCRITURA 4166 DEL 22-09-60. NOTARIA 7. DE BTA. POSADA DE PALACIO CAROLINA ADQUIRIO EN COMUN Y PROINDIVISO CON POSADA DE MALDONADO ALICIA, POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA 1/12 PARTE POR COMPRA A LA COMPAÑIA DE JESUS POR ESC.5782 DEL 10-12-54 NOTARIA 7. DE BTA. LA COMPAÑIA DE JESUS ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA 1/12 PARTE POR COMPRA A POSADA MALDONADO LUIS POR ESC.1881 DEL 29-04-54 NOTARIA 7. DE BTA. POSADA MALDONADO ARTURO, POSADA DE CARRIZOSA MARGARITA, POSADA MALDONADO ALICIA Y POSADA DE SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE POSADA UCROS ARTURO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZG14.C DEL CTO. DE BTA DE FECHA 13-04-53 Y ANTERIORMENTE HABIAN ADQUIRIDO EN COMUN Y PROINDIVISO JUNTO CON POSADA MALDONADO LUIS, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MALDONADO DE POSADA MARIA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 2.CIVIL DEL CTO. DE BTA. DE FECHA 22-01-48.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION
2) CALLE 65 D SUR #81-H-04
3) CL 65D SUR 81H 04 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

558553

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-01-1994 Radicacion: 1994-3545 VALOR ACTO: $ 70,000.00
Documento: ESCRITURA 1154 del: 30-06-1993 NOTARIA 3 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENEDY DE GIRARDOT
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40170205

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 11:04:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS COMBA FABIO 13822987

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 18-07-2017 Radicacion: 2017-41746 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3508 del: 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO NO. 11001400304720170097300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 51964558 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-290639 FECHA: 18-07-2017

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de enero de 2020. En la fecha la presente comisión al Despacho de la señora Juez por reparto de la Alcaldía Local de Bosa, para llevar a cabo la diligencia encomendada. Sírvase proveer.

CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

1.- AVÓQUESE conocimiento de la presente comisión, en atención al informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

2.- SEÑÁLESE el día **NUEVE (9) DE JUNIO DE 2020, a las 8:00 a.m, en las instalaciones del Juzgado**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada. Alléguese por parte del apoderado y/o interesado el respectivo certificado de tradición del inmueble y/o vehículo, **de ser el caso** el día de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P).

3.-TÉNGASE EN CUENTA el acta de designación del auxiliar de la justicia anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al apoderado y/o parte interesada y al auxiliar de la justicia a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), (artículo 4°.del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J.). **Adviértase que en caso de venir designado el secuestre del Juzgado Comitente téngase en cuenta tal novedad.**

4.-Por secretaría **DEVUELVANSE** las diligencias al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), una vez cumplida la comisión,(con resultado efectivo), téngase en cuenta tal novedad, de lo contario déjense las respectivas constancias a que haya lugar.

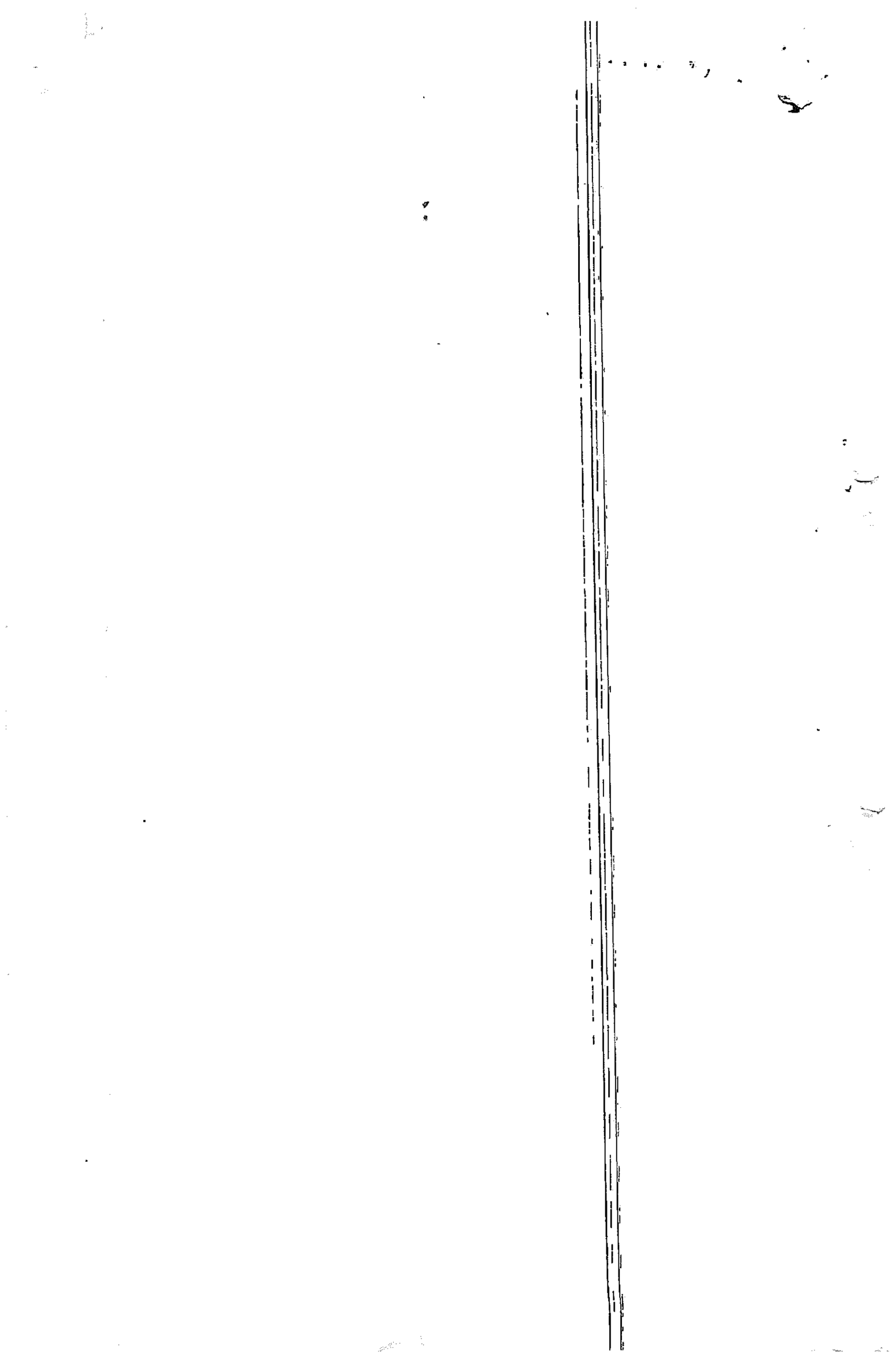
Notifíquese,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó en estado No.003, de hoy 17-02- 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA



152

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., agosto 21 de 2020 al Despacho de la señora Juez, para continuar el trámite respectivo concerniente a la diligencia de secuestro comisionada, conforme a las directrices impartidas frente a la virtualidad, de cara a la suspensión de términos ocasionada con la pandemia COVID -19. Sírvase proveer.

CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
J27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra. 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

A fin de proseguir con el trámite de rigor, se **REQUIERE** a la parte interesada para que en forma **INMEDIATA**, indique la dirección de correo electrónico del extremo pasivo de la Litis o encargado de atender la diligencia, a fin de efectuarla de manera virtual por conducto de la aplicación Microsoft-Teams, plataforma habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura para tal efecto. Lo anterior, se encuentra soportado en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA20-1597 de 15 de julio de 2020, mediante el cual se dispuso: "*Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso*". Concordante con las actuales disposiciones sobre virtualidad, ello con el fin de proteger la salud y vida de quienes participan en la misma.

Por secretaría, una vez cumplido lo anterior, envíese la citación a las partes e intervinientes, mediante correo institucional para la práctica de la diligencia de secuestro virtual.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó en estado No.006, de hoy 25-08- -2020, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA

Nueva Consulta Juridica

No. Proceso: 11001 - 40 - 03 - 047 - 2017 - 00973 - 00 Buscar Proceso

> BOGOTA > Juzgado Municipal > CIVIL

Demandante: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ Cédula: 52227271

Demandado: PRAXEDIS CARRION ROMERO Cédula: 51964558

Despacho: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Ultima Ubicación: Despacho

Asunto a tratar: MENOR CUANTÍA. EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

nas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de T
Al despacho	18/11/2020			47	1	NO	Ninguno
Recepción memorial	12/11/2020			2		NO	Ninguno
A la Oficina de Ejecución po...	15/10/2019 ...	15/10/2019 ...				NO	Ninguno
Remite Oficina de Ejecución	8/10/2019					NO	Ninguno

SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE / William M,,, CUADERNOS 2

Primero | Anterior | Siguiente | Ultimo 2 de 5 Fecha de Presentación 6/6/2017 Blanq

103

RV: DESPACHO COMISORIO 037 2017-973 SOLICITO FECHA

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>
Mié 18/11/2020 9:54 AM

Para: Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: asistente1@byoabogados.co <asistente1@byoabogados.co>

1 archivos adjuntos (606 KB)
2020.11.17 SOLICITO NUEVA FECHA + ANEXOS.pdf;

Señor(a)
JUEZ(A) 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - BOGOTA
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **DESPACHO COMISORIO 037**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO**

RADICADO **2017 - 973. 11001400304720170097300**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi condición de apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito informar:

La aquí demandada PRÁXEDIS CARRIÓN ROMERO no posee correo electrónico conocido por esta parte, dentro del proceso ejecutivo del juzgado 47 civil municipal hoy 15 civil municipal de ejecución de sentencias, se notificó por medio de curador ad-litem quien fue la Dra. KAROLL JOHANA CARREÑO DAZA con dirección carrera 46 No. 129-72 y correo electrónico karollcdaza@hotmail.com.

Ahora bien, frente al pedimento del despacho sobre informar el correo electrónico de la parte demanda, esto en aras de realizar dicha diligencia de secuestro por MICROSOFT TEAMS, me permito poner en conocimiento que el acuerdo PCSJA20-11632 del 30 sept 2020, en su art 1 parágrafo 2 se reanudan los términos judiciales, así como la práctica de diligencia de embargo y secuestro.

Por lo anteriormente expuesto me permito solicitar respetuosamente:

- Sírvase fijar fecha y hora para la **práctica física** de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40170206

Respetuosamente,

.....

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB
Anexo el acuerdo PCSJA20-11632

--



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670 // 3143932770**
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

ABOGADOS.

Señor(a)
JUEZ(A) 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - BOGOTA
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

J 47CH 31

PROCESO	**DESPACHO COMISORIO 037**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO**
RADICADO	**2017 - 973. 11001400304720170097300**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi condición de apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito informar:

La aquí demandada PRÁXEDIS CARRIÓN ROMERO no posee correo electrónico conocido por esta parte, dentro del proceso ejecutivo del juzgado 47 civil municipal hoy 15 civil municipal de ejecución de sentencias, se notificó por medio de curador ad-litem quien fue la Dra. KAROLL JOHANA CARREÑO DAZA con dirección carrera 46 No. 129-72 y correo electrónico karollcdaza@hotmail.com.

Ahora bien, frente al pedimento del despacho sobre informar el correo electrónico de la parte demanda, esto en aras de realizar dicha diligencia de secuestro por MICROSOFT TEAMS, me permito poner en conocimiento que el acuerdo PCSJA20-11632 del 30sept2020, en su art 1 parágrafo 2 se reanudan los términos judiciales, así como la práctica de diligencia de embargo y secuestro.

Por lo anteriormente expuesto me permito solicitar respetuosamente:

- Sírvase fijar fecha y hora para la **práctica física** de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40170206

Respetuosamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB
Anexo el acuerdo PCSJA20-11632

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322/ Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

ACUERDO PCSJA20-11632

30/09/2020

"Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 13, 16, 24, 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en la sesión del 30 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, prorrogada mediante la resolución 844 hasta el 31 de agosto y con la resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597 de 2020, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que atendiendo a la capacidad institucional y a la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente se han ido adaptando las condiciones operativas para su funcionamiento.

Que la legislación vigente, incluidos los diferentes códigos procesales y el Decreto 806 de 2020, le dan validez a los actos y actuaciones realizados a través de medios tecnológicos o electrónicos y, los servidores judiciales tienen la facultad establecida en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996.

Que mediante la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura profirió instrucciones sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial en el marco de la contingencia, en particular lo relacionado con las de envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa.

Que para el desarrollo virtual de las audiencias con efectos procesales se cuenta con un servicio institucional de agendamiento de audiencias y además con otras herramientas asociadas al correo electrónico institucional, las cuales cuentan con soporte para la Rama Judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió la Circular 10 del 25 de marzo de 2020 sobre autorizaciones de pago de depósitos judiciales por concepto de alimentos y que actualmente rige la Circular 17 del 29 de abril de 2020 mediante la cual se autorizó de manera transitoria el pago de los depósitos judiciales por cualquier concepto a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, sin acudir a formatos físicos o desplazamientos de los usuarios a la sede judicial y se adoptaron otras medidas especiales.

Que el Consejo Superior de la Judicatura habilitó en el Sistema del Registro Nacional de Abogados - SIRNA-, el procedimiento para que los profesionales del derecho registren o actualicen la cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías en las gestiones ante los despachos judiciales.

Que se encuentra publicado en la página Web de la Rama Judicial el directorio de correos electrónicos institucionales de despachos y dependencias judiciales como canal de comunicación virtual.

Que se cuenta con aplicativos o correos electrónicos para la presentación virtual de tutelas, habeas corpus y demandas.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, por diversos medios, ha ordenado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial expidió la Circular DEAJC20-35 que establece el protocolo de acceso a sedes y otras medidas complementarias para la prevención del contagio con la COVID-19.

Que mediante la Circular 16 del 16 de abril de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura estableció el protocolo para el manejo de documentos y expedientes físicos en las sedes y la posibilidad de su retiro.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1168 de 2020 ordenó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, y con la resolución 1462 de 2020 del Ministerio de Salud prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020, y dispuso que las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Que acorde con esas medidas corresponde al Consejo Superior de la Judicatura establecer las reglas con base en las cuales continuarán funcionando las sedes judiciales y administrativas y las condiciones en que se prestará el servicio de justicia en todo el país a partir del 1° de octubre de 2020.

Que la Corporación ha definido que el trabajo en las sedes judiciales y administrativas se harán preferiblemente virtual el trabajo en casa, el cual debe caracterizarse por su flexibilidad, comprensión, creatividad y garantía de las mejores condiciones posibles para los servidores judiciales.

En consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura

ACUERDA:

Capítulo 1. Levantamiento de los términos judiciales

Artículo 1. Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. Se mantiene el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país. A partir del 1° de octubre se levanta la suspensión de términos en los despachos judiciales de Leticia y Puerto Nariño, Amazonas.

Parágrafo 1. Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, deinfraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19.

Parágrafo 2. A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo se podrán realizar las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, salvo que los consejos seccionales de la judicatura determinen lo contrario, de conformidad con la información sanitaria que entregue el Ministerio de Salud y Protección Social; en este último caso, los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda.

Capítulo 2. Condiciones de trabajo en la Rama Judicial

Artículo 2. Prestación del servicio. Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la presencialidad en la sede de trabajo se atenderán las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 3. Presencialidad. Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 40 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación. Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.

Parágrafo. A partir de las preexistencias reportadas por los servidores judiciales, los consejos seccionales identificarán los casos en que pueda requerirse la adopción de medidas especiales y las gestionarán según corresponda.

Artículo 4. Horarios y turnos de atención al público. Los consejos seccionales de la judicatura, en coordinación con los directores seccionales correspondientes, expedirán los actos administrativos en los que se definan los horarios y turnos de atención al público en cada uno de los distritos judiciales durante la emergencia de forma que no se supere el aforo del 40% de la capacidad total de las sedes, despachos judiciales o dependencias administrativas para atención presencial a usuarios. Éstos podrán ser diferenciados según las características de las ciudades o regiones.

Parágrafo. La UDAE consolidará esta información sobre los horarios y turnos de trabajo y de atención al público en la República de Colombia.

Capítulo 3. Ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial

Artículo 5. Reglas generales de acceso y permanencia en sedes. Para el ingreso y permanencia de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general en las sedes de la Rama Judicial deberán cumplirse las siguientes reglas:

a. Al momento de ingresar a las sedes de trabajo, los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19

b. No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre. Mediante termómetro láser o digital se tomará la temperatura a quienes quieran ingresar a las sedes y en su defecto se diligenciará y firmará el formato de reporte de estado de salud.

c. Al ingreso a las sedes cada persona debe lavarse las manos o usar gel antibacterial; las direcciones seccionales habilitarán instalaciones o establecerán mecanismos para el lavado de manos y en su defecto suministrarán gel antibacterial.

d. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas.

e. Para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o administrativas se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar. Dependiendo del área del recinto podrá restringirse el ingreso de personas para mantener dicha distancia. No se podrán realizar reuniones presenciales en las que no se garantice dicha distancia mínima entre los asistentes.

f. Se evitará en lo posible el uso de ascensores; sin embargo, si la necesidad lo exige se deberá mantener el distanciamiento social dentro de los mismos y adoptar una posición de frente contra las paredes de la cabina, dando la espalda a las demás personas, se priorizará el acceso a los ascensores de las personas con movilidad reducida.

g. Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Solo se podrá ingresar a las sedes judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa del juez, magistrado o jefe de oficina o dependencia.

h. Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 1462 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos.

i. Los directores seccionales revisarán y actualizarán el sistema de ingreso a las sedes para abogados, usuarios y ciudadanos establecido con el fin de evitar aglomeraciones y lo adaptarán a las condiciones del presente Acuerdo. La DEAJ consolidará la información sobre los sistemas adoptados en todo el país.

El Director Ejecutivo y los directores seccionales deberán asegurar que las sedes a su cargo tengan la señalización y avisos necesarios informando las condiciones de acceso y permanencia en las mismas, de uso de ascensores y las obligaciones de cuidado, en general.

Artículo 6. Vigía de salud. Habrá vigías de salud que serán los encargados de entregar los elementos de protección, verificar el uso de tapabocas y el lavado o desinfección de manos para el ingreso a las sedes. Los vigías de salud orientarán sobre las obligaciones de cuidado y las reglas de permanencia en las sedes de la Rama Judicial.

Capítulo 4. Condiciones de bioseguridad

Artículo 7. Elementos de protección. Las direcciones seccionales garantizarán el suministro a los servidores judiciales de los elementos de bioseguridad, tales como tapabocas, guantes y caretas, cuando menos, y el mantenimiento de las sedes y elementos de aseo requeridos.

El Director Ejecutivo y los directores seccionales definirán los responsables del suministro y entrega de los elementos de protección personal e insumos de limpieza necesarios en cada sede y generarán un reporte semanal de elementos de protección entregados y disponibles.

Artículo 8. Condiciones especiales de protección. Para proteger la seguridad y salud de quienes acudan a las sedes judiciales, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -DEAJ- y las direcciones seccionales cumplirán los siguientes lineamientos en las sedes a su cargo:

a. Se establecerán rutinas permanentes en todas las sedes para asegurar la limpieza de entradas, barandas, zonas de atención al público, puertas, ventanas, ascensores, escaleras, baños, lavamanos, cocinas y lavaplatos. Igualmente, se establecerán mecanismos de verificación de dichas rutinas. Se hará seguimiento especial a la ejecución de los contratos de aseo y al cumplimiento de las medidas de limpieza de sedes definidas para contrarrestar el coronavirus COVID-19.

b. Se dispondrá en todas las sedes de canecas especiales para la disposición final de guantes y tapabocas con la señalización correspondiente de riesgo biológico.

c. Revisar, organizar y demarcar los puestos de trabajo de manera que se mantenga una distancia de dos metros entre los servidores.

d. En las sedes de la Rama Judicial los espacios comunes y las zonas de espera que puedan utilizarse, no superarán el aforo del 40% de su capacidad total señalando los puestos que se inhabilitan para garantizar el distanciamiento social de dos metros entre personas.

e. Se deshabilitarán los identificadores de huellas y secadores de manos eléctricos.

f. Se revisarán las condiciones y se establecerán medidas para la circulación de aire en las sedes.

g. Cuando sea necesario, los consejos seccionales coordinarán con las autoridades locales el cerramiento para evitar la aglomeración de personas en el perímetro de las sedes.

Capítulo 5. Condiciones de trabajo virtual

Artículo 9. Uso de tecnologías. Se continuará privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ deberá presentar un informe de la implementación de soluciones ágiles de transición basadas en estándares para la recepción segura de acciones y trámites, la radicación y el reparto web, la gestión de documentos electrónicos, la firma y votaciones electrónicas o la gestión procesal vía web, a partir de la identificación de oportunidades.

Para la planeación y diseño del proyecto deberá considerarse la participación seccional y eventuales usuarios. El proyecto debe contemplar herramientas genéricas preexistentes como las colaborativas y deberán prever la integración o comunicación con los sistemas de gestión procesal.

El Consejo Superior de la Judicatura, podrá solicitar el apoyo o cooperación de organizaciones o entidades para el desarrollo de tales soluciones de innovación de transición.

Artículo 10. Aplicativos de recepción de tutelas y hábeas corpus y de firma electrónica. El envío de acciones de tutela y hábeas corpus seguirá haciéndose de manera electrónica. Para las firmas de los actos, providencias y decisiones se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular.

Los servidores judiciales con condición de firmante institucional en la Rama Judicial harán uso de los mecanismos y herramientas de firma disponibles. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial continuará con el desarrollo de los aplicativos de recepción de tutelas, hábeas corpus y de firma electrónica, con validación de su funcionamiento, disponibilidad, los procedimientos, manuales y demás documentación validada con los actores necesarios.

Parágrafo 1. El Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en coordinación con la Corte Constitucional, continuarán con el plan de envío electrónico de los expedientes de tutela para el trámite eventual de revisión a la Corte Constitucional.

Parágrafo 2. El Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial - CENDOJ, la Oficina de Comunicaciones, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y la Unidad de Informática, implementará plan de capacitación comunicaciones, sobre el uso y apropiación de las soluciones de recepción de tutelas y hábeas corpus y de firma electrónica.

Artículo 11. Audiencias virtuales. Para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad. Si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe asegurar los espacios de almacenamiento en el servicio de nube con que se cuenta, para todas las audiencias con efectos procesales que se realicen.

Artículo 12. Sesiones no presenciales. Las sesiones no presenciales de los órganos colegiados de la Rama Judicial se podrán realizar por los medios técnicos de comunicación simultánea o remota dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para el efecto.

Artículo 13. Herramienta de depósitos judiciales. Se continuará con las acciones para la administración, gestión y pago de los depósitos judiciales a través y con preferencia de los medios electrónicos, en particular del Portal Web Transaccional.

Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.

Artículo 15. Atención al usuario por medios electrónicos. Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros.

La atención en ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes. Las direcciones seccionales de administración judicial, en coordinación con los funcionarios y jefes de dependencia, verificarán el inventario y asegurarán la disponibilidad de los elementos y medios técnicos en cada sede y dependencia para la recepción, atención y/ o consultas de usuarios y apoderados, como líneas telefónicas, carteleras u otros medios técnicos y electrónicos.

La DEAJ realizará lo anterior respecto del nivel central. Los Consejos Seccionales de la Judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, deben continuar con la comunicación y actualización periódica de los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales concretos disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias. El Consejo Superior a través de CENDOJ con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones realizará lo anterior respecto del nivel central.

Parágrafo. Los consejos seccionales de la judicatura deberán enviar la información prioritaria de canales de atención al CENDOJ, de acuerdo al mecanismo que éste disponga, para su publicación en el portal Web de la Rama Judicial.

Artículo 16. Cuentas institucionales de correo electrónico. Cada uno de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias y usuarios que así lo requieran, tienen la responsabilidad de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones. El Consejo Superior de la Judicatura, a través del CENDOJ, publicará en la página el directorio de correos electrónicos. Los servidores

judiciales solo podrán utilizar los correos electrónicos institucionales de la Rama Judicial para atender solicitudes de los usuarios.

Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura expedirá un instructivo específico para usuarios internos y externos sobre las funcionalidades con efectos procesales del manejo de los correos electrónicos.

Artículo 17. Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales. Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias.

Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos, por el despacho, partes, apoderados e intervinientes, por correo u otro medio electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo.

De preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.

Sin perjuicio del tipo de soporte documental de las distintas piezas procesales, será necesario mantener la integridad y unicidad del expediente, para lo cual se hará uso de las herramientas institucionales de almacenamiento disponibles.

Parágrafo. Los consejos seccionales de la judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, deben verificar y hacer seguimiento al protocolo de integridad de expedientes.

Artículo 18. Publicación de contenidos con efectos procesales. Los despachos judiciales del país podrán publicar notificaciones, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales en el portal Web de la Rama Judicial. Esto sin perjuicio de las publicaciones válidas en los sistemas de información de la gestión procesal que puedan vincularse a los espacios del portal Web.

El Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- establecerá e informará los lineamientos y protocolos, internos y externos, sobre esta publicación.

Artículo 19. Actualización de sistemas institucionales de información. Como parte de las tareas de planeación y organización del trabajo, los funcionarios judiciales y jefes de dependencia deben actualizar los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, las actuaciones, novedades y anexos de los procesos tramitados durante la emergencia sanitaria.

Artículo 20. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados -URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.

Artículo 21. Canales electrónicos de información. En el portal Web y otros medios de divulgación de la Rama Judicial se publicarán los canales de recepción y comunicación electrónica institucional para los servicios habilitados de la administración de justicia.

Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura, a través del CENDOJ, fijará los lineamientos funcionales generales de digitalización y control documental, acordes con las políticas de gestión documental institucionales y lo establecido en instrumentos técnicos como las tablas de retención documental.

El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, ejecutará el Plan de Digitalización de la Rama Judicial, estableciendo la priorización, lineamientos, criterios, responsables y, en general, condiciones de operativización de la digitalización, en el marco de la política e instrumentos de gestión documental.

Artículo 22. Protocolo de manejo de expedientes físicos. Mientras se implementa un plan de digitalización para el manejo de los documentos físicos o cuando sea necesario retirar los expedientes temporalmente de los despachos, se seguirá el procedimiento contemplado en la Circular 015 del 16 de abril de 2020 y cualquiera otro que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 23. Estrategia de capacitación. El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- y la Unidad de Informática, continuará con la implementación de acciones de capacitación a nivel nacional en el uso y apropiación de herramientas tecnológicas por parte de los servidores de la Rama Judicial para la gestión judicial y administrativa y se propenderá por generar espacios de participación de abogados litigantes y otros actores del sistema de justicia.

Para ello, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla - EJRLB, en coordinación con el CENDOJ y la DEAJ, publicará las acciones periódicas en la vigencia 2020 de capacitación virtual en asuntos y temas prácticos relacionados con la gestión procesal electrónica y las herramientas electrónicas institucionales disponibles, incluyendo espacios de participación de abogados litigantes y otros actores del sistema de justicia.

Artículo 24. Apoyo. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial continuarán prestando el apoyo técnico, funcional y material necesario para que los servidores judiciales y administrativos puedan adelantar sus labores con apoyo de herramientas y medios tecnológicos, de preferencia institucionales.

Los ingenieros seccionales prestarán el apoyo técnico que les corresponda, bajo la orientación de los directores seccionales de administración judicial, sin perjuicio de las políticas y lineamientos que existan en el nivel central.

Capítulo 6. Horarios de recepción y condiciones de trabajo en casa

Artículo 25. Condiciones de trabajo en casa. Los magistrados, jueces, jefes y directores de dependencia administrativa, con relación a sus equipos de trabajo, establecerán las condiciones en que se encuentra cada uno de los servidores judiciales para desarrollar el trabajo en casa, identificando, entre otras, si los servidores judiciales están a cargo de hijos menores, o en edad escolar y/o de adultos mayores o personas enfermas.

Para ello, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial elaborará un "Formato de consulta de condiciones de los servidores judiciales relacionadas con el trabajo en casa" y los distribuirá para que sea aplicado a los equipos de trabajo por los magistrados, jueces, jefes y directores de dependencia administrativa.

Teniendo en cuenta las condiciones en las que se encuentra cada servidor judicial, Los magistrados, jueces y jefes de dependencia en general, acordarán con cada uno de los miembros de su equipo de trabajo las tareas a desarrollar, productos a entregar, periodicidad, fecha de entrega, correo

electrónico al cual deberán remitir la información y el horario en que cumplirán la jornada laboral, respetando el derecho al descanso y a la desconexión laboral de los servidores judiciales.

Artículo 26. Horario para la recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas. Las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas el día hábil siguiente; los despachos judiciales no confirmarán la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día hábil siguiente.

Artículo 27. Límite de la jornada de trabajo en casa. Los jueces, magistrados, directores y jefes de dependencias administrativas de la Rama Judicial deberán observar el horario laboral para la programación de reuniones, recepción y envío de expedientes, documentos, y correos electrónicos de carácter laboral con el equipo de trabajo de su despacho o dependencia respectiva; las salas plenas, de gobierno y de decisión, entre otras, de los cuerpos colegiados de la Rama Judicial se realizarán de acuerdo con su reglamento interno y la programación de la respectiva Corporación.

Capítulo 7. Disposiciones para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial en municipios sin afectación, baja afectación, moderada afectación y alta afectación del Coronavirus COVID –19.

Artículo 28. Prestación del servicio de justicia en los municipios sin afectación, de baja afectación y moderada afectación del Coronavirus COVID –19. En los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de municipios sin afectación, de baja afectación y moderada afectación del Coronavirus COVID –19, según lo establezcan los consejos seccionales de la judicatura, el servicio de administración de justicia se prestará en condiciones normales manteniendo las medidas de bioseguridad previstas en este Acuerdo; en todo caso no deben asistir a las sedes quienes padezcan las condiciones establecidas en el segundo inciso del artículo 3 del presente Acuerdo.

Artículo 29. Restricción de acceso a las sedes judiciales y administrativas en los municipios de alta afectación del Coronavirus COVID –19. Los Consejos Seccionales de la Judicatura en los municipios de alta afectación, en coordinación con las autoridades locales y regionales, podrán restringir el acceso a las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19 y las directrices que emita el Ministerio de Salud y Protección Social.

Capítulo 8. Seguimiento y vigencia

Artículo 30. Protocolos locales. La Dirección Ejecutiva y cada dirección seccional, en coordinación con los consejos seccionales respectivos, definirán y expedirán un protocolo local en el que se establezcan las acciones y responsabilidades concretas en las sedes a su cargo para asegurar el cumplimiento de la circular DEAJC20-35 y de los lineamientos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 31. Seguimiento implementación de condiciones y medidas de bioseguridad. Los consejos seccionales de la judicatura harán el seguimiento a la implementación y correcta aplicación de las condiciones, medidas de bioseguridad y lineamientos establecidos en este Acuerdo. Adicionalmente, habilitarán un buzón digital de quejas, sugerencias o felicitaciones para cada seccional. Los consejos seccionales consolidarán y presentarán un informe mensual al Consejo Superior de la Judicatura sobre la gestión de este buzón digital señalando las inquietudes más frecuentes y las soluciones dadas.

Artículo 32. Obligatoriedad. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, Ley 270 de 1996, la aplicación de las reglas establecidas en este acuerdo es de obligatorio cumplimiento.

Artículo 33. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga expresamente los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11581 de 2020.

PUBLI□QUESE, COMUNI□QUESE Y CU□MPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTI□A
Presidenta

PCSJ/MMBD

Firmado Por:

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
MAGISTRADO ALTA CORPORACION
DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb5d52b40db1e7c3c33caf728ccc5a4c9e802489c2f1bcf3776988bd13184af9
Documento generado en 30/09/2020 10:45:55 p.m.

9. 9 Junio 2021

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de reprogramación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro, sin aportar el email del demandado- -señora Juez informo que teniendo en cuenta la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la pandemia COVID -19 no se pudo llevar a cabo la diligencia en la fecha señalada. Sírvase proveer

CIELO SAAVEDRA V
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Noviembre veintiséis de dos mil veinte (2020)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **REPROGRAMA LA DILIGENCIA** de **SECUESTRO** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **10 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 10:00 A.M.**, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÒN MICROSOFT TEAMS.

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado por el comitente SERSIGMA SAS. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J.. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectué la notificación al secuestre. De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión

3.- Así mismo el apoderado actor deberá enviar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los tres (3) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P) al correo electrónico del Juzgado.

4.- Por secretaria remítase copia del presente proveído, y las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que hay lugar.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ
Despacho comisorio # 037

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.17 de hoy 27-11- 2020.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra. 10 No. 14-33 piso 3

NOTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 10:00 AM, POR LA APLICACIÒN MICROSOFT TEAMS.

DESPACHO COMISORIO No.0037
EJECUTIVO : 2017-00973
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
DEMANDADO: PRAXEDIS CARRION ROMERO
JUZGADO ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy 15 civil municipal de ejecución de sentencias

Apoderado parte demandante
DR CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
Email asistente1@byoabogados.co
byoabogados@hotmail.com
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. 3123796670 // 3143932770

PARTE DEMANDADA
PRAXEDIS CARRION ROMERO
(Con comunicación del juzgado para ser diligenciada por el apoderado actor)

DEMANDADO REPRESENTADO POR CURADOR AD-LITEM
Dra. KAROLL JOHANA CARREÑO DAZA
karollcdaza@hotmail.com

SECUESTRE
SERSIGMA SAS
CONTACTO@SERSIGMA.COM
(favor confirmar diligencia con el apoderado actor)

Dando cumplimiento al auto de fecha veintiséis de noviembre de 2020, me permito notificar la fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO referenciada, por lo anterior se solicita toda la colaboración a las partes para la práctica de la misma.

Así mismo adjunto el despacho comisorio digitalizado, protocolos a tener en cuenta para el desarrollo de la diligencia, instructivo aplicación Microsoft Teams, y formato de comunicación para ser enviada al demandado, como quiera que no se cuenta con el email, se recomienda ACEPTAR la invitación que se envíe al correo aportado, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión

Cielo Saavedra Velasco
Secretaria

RV: 11001400304720170097300 ALLEGO CERTIFICADO + escritura

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>
Mié 9/12/2020 10:01 PM

Para: Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: asistente1@byoabogados.co <asistente1@byoabogados.co>; Sersigma S.A.S <contacto@sersigma.com>

1 archivos adjuntos (3 MB)
ALLEGO CERTIFICADO +A NEXOS.pdf;

Señor(a)
JUEZ(A) 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - BOGOTA
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	**DESPACHO COMISORIO 037**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO**
SECUESTRE	**SERSIGMA SAS** contacto@sersigma.com
RADICADO	**2017 - 973. 11001400304720170097300**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi condición de apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito allegar:

- Certificado de tradición del inmueble identificado con numero de matricula matrícula No. 50S-40170205, lo anterior para que se surta la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

ANEXO CERTIFICADO DE TRADICION + ESCRITURA 1154 CONTIENE LOS LINDEROS DEL INMUEBLE
Copia Secuestre - contacto@sersigma.com

De: Sersigma S.A.S <contacto@sersigma.com>
Enviado el: miércoles, 9 de diciembre de 2020 09:47
Para: asistente1@byoabogados.co; byoabogados@hotmail.com
Asunto: DILIGENCIA DE SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No.0037

Buenos días

La presente es para solicitar la confirmación de la diligencia del día de mañana así como también los datos de contacto de la persona que asistirá

Estos son los datos de la diligencia que el juzgado 27 de pequeñas causas nos ha facilitado

Proceso 2017-973 50S-40170205 calle 65D sur 81h 04

Agradezco de antemano su pronta respuesta

Karen Cholo
Asistente administrativa

--

Su Excelencia, Nuestro Reto

DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702 Bogotá, D. C.
Tel. (1) 4663333 • Cels. 311 2842536 – 315 7910516
www.sersigma.com

27

ABOGADOS.

Señor(a)
JUEZ(A) 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - BOGOTA
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	**DESPACHO COMISORIO 037**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO**
SECUESTRE	**SERSIGMA SAS** contacto@sersigma.com
RADICADO	**2017 - 973. 11001400304720170097300**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi condición de apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito allegar:

- Certificado de tradición del inmueble identificado con numero de matricula matrícula No. 50S-40170205, lo anterior para que se surta la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

ANEXO CERTIFICADO DE TRADICION + ESCRITURA 1154 CONTIENE LOS LINDEROS DEL INMUEBLE

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322/ Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201207261137005325 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Pagina 1

Impreso el 7 de Diciembre de 2020 a las 03:20:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-01-1994 RADICACIÓN: 1994-3545 CON: DOCUMENTO DE: 30-06-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0053KWXR**COD CATASTRAL ANT: 004570100600000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO # 11 MANZANA "N" SECTOR A CON UN AREA DE 78 MTS.2. EL CUAL HIZO PARTE DE UN MAYOR EXTENSION CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACION OBRAN EN LA ESCRITURA 1154 DEL 30-06-93 NOTARIA 3 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:
COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO ANDINO S.A. ANTES BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA, ANTES BANCO MERCANTIL, POR ESC.561 DEL 26-03-92 NOTARIA 3. DE STAFE DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0558553. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 28 CIVIL DEL CTO.DE BTA. DE FECHA 23-04-86, REGISTRADA EN EL FOLIO ANTES MENCIONADO, CONTRA SOCIEDAD INMUEBLES Y FINANZAS LTDA. INMUEBLES Y FINANZAS LTDA. POR ESCRITURA 4555 DEL 18-09-78 NOTARIA 7. DE BTA. EFECTUO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FURATENA ANTES QUERENTE (4 LOTES) LOS CUALES ADQUIRIO POR COMPRA A POSADA MALDONADO ARTURO, POSADA DE CARRIZOSA MARGARITA, POSADA DE GARCIA SUSANA, POSADA MALDONADO ALICIA, POSADA DE PALACIO CAROLINA, SEGUN ESC.4555 DEL 18-09-78, NOTARIA 7 DE BTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0094101, 050-0103425, 050-0103424. Y 050-0105006. ESTOS ADQUIRIERON ASI: POSADA MALDONADO ALICIA, POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE A POSADA DE PALACIO CAROLINA, POR ESCRITURA 4166 DEL 22-09-60. NOTARIA 7. DE BTA. POSADA DE PALACIO CAROLINA ADQUIRIO EN COMUN Y PROINDIVISO CON POSADA DE MALDONADO ALICIA, POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA 1/12 PARTE POR COMPRA A LA COMPAÑIA DE JESUS POR ESC.5782 DEL 10-12-54 NOTARIA 7. DE BTA.-LA COMPAÑIA DE JESUS ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA 1/12 PARTE POR COMPRA A POSADA MALDONADO LUIS POR ESC.1881 DEL 29-04-54 NOTARIA 7. DE BTA, POSADA MALDONADO ARTURO, POSADA DE CARRIZOSA MARGARITA, POSADA MALDONADO ALICIA Y POSADA DE SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE POSADA UCROS ARTURO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZG.4.C.DEL CTO. DE BTA.DE FECHA 14-04-53, Y ANTERIORMENTE HABIAN ADQUIRIDO EN COMUN Y PROINDIVISO JUNTO CON POSADA MALDONADO LUIS, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MALDONADO DE POSADA MARIA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 2.CIVIL DEL CTO. DE BTA. DE FECHA 22-01-48.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
3) CL 65D SUR 81H 04 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 65 D SUR #81-H-04
1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 558553

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-01-1994 Radicación: 1994-3545
Doc: ESCRITURA 1154 del 30-06-1993 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $70,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENEDY DE GIRARDOT
A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 50% **CC# 51964558 X**
A: DIAZ LOPEZ CAYETANO **CC# 79288783 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7860

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201207261137005325 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 7 de Diciembre de 2020 a las 03:20:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1359 del 11-10-2002 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $4,880,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LOPEZ CAYETANO CC# 79288783

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS 1/2 **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-01-2007 Radicación: 2007-7863

Doc: CERTIFICADO 67407 del 24-01-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-08-2012 Radicación: 2012-76860

Doc: ESCRITURA 1442 del 01-08-2012 NOTARIA 74 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: PRIETO GARZON GONZALO **CC# 19263926**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55637

Doc: ESCRITURA 3044 del 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO GARZON GONZALO CC# 19263926

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55637

Doc: ESCRITURA 3044 del 07-06-2013 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: ROMERO HENAO LILY **CC# 41686636**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-05-2014 Radicación: 2014-45938

Doc: OFICIO 1181 del 28-04-2014 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 7 de Diciembre de 2020 a las 03:20:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO.EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO-11001034003200140025800.CUOTA PARTE DEL EJECUTADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-09-2015 Radicación: 2015-76622

Doc: ESCRITURA 5282 del 14-09-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $30,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45578

Doc: OFICIO 248 del 06-07-2016 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

SPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 20140258 JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO HENAO LILY CC# 41686636

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-48389

Doc: OFICIO 2050/16 del 18-07-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. NO. 11001400306620160051200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA CC# 39656989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75047

Doc: OFICIO 03405-16 del 04-10-2016 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA N. 2016-00512

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201207261137005325 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 7 de Diciembre de 2020 a las 03:20:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ PARRADO JENNY STELLA CC# 36856989

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-75051

Doc: ESCRITURA 1589 del 21-07-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 35.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRION ROMERO PRAXEDIS CC# 51964558 X

A: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-11-2017 Radicación: 2017-75008

Doc: OFICIO 1734 del 19-09-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL ORDINARIO N. 2017-00187

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS COMBA FABIO CC# 13822987

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-07-2017 Radicación: 2017-41746

Doc: OFICIO 3508 del 11-07-2017 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO NO. 11001400304720170097300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO MARTINEZ MARTHA LUCIA CC# 52227271

A: CARRION ROMERO PRAXEDIS **CC# 51964558 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201207261137005325 **Nro Matrícula: 50S-40170205**

Impreso el 7 de Diciembre de 2020 a las 03:20:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-347772 **FECHA: 07-12-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

386 AB 29168390

NUMERO: 1.154 == NUMERO.- MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO= = = =

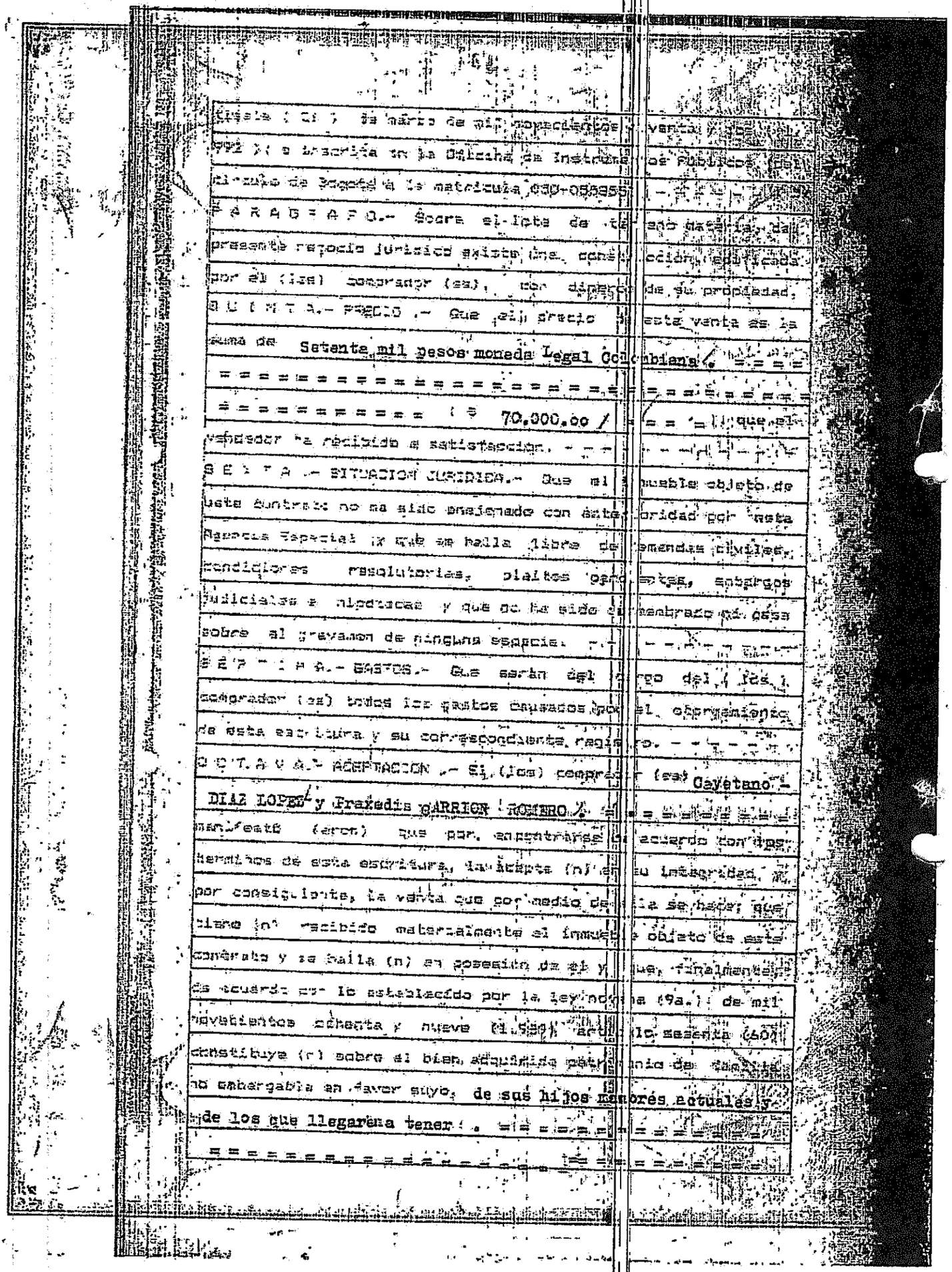
parte, , de otra, Gayetano DIAZ LOPEZ y Presidia CARRION SO
MERO, identificados con las cédulas de ciudadanía números
79.288.781 y 51.964.558 respectivamente, expedidas en Bogotá
quien (es) obra(n) en nombre propio, y manifiestan que en las
calidades indicadas, celebran el CONTRATO DE COMPRA VENTA
del lote número once(11) de la manzana .- Sector
que forma parte del predio SURATENA, ubica en esta ciudad,
en el municipio anexo de Bosa, con registro catastral
mayor extensión es 49016, antes 4479 4, Calle 13 # 19-15
Bosa , matrícula inmobiliaria 050 - 0536 53, según las
siguientes -
- - - - - - - - - E S T I P U L A C I O N E S - - - - - - - -
P R I M E R A .- INTERVENCION.- Que de acuerdo con el decreto
cuatrocientos noventa y siete (497) de mil novecientos
ochenta y siete (1.987), compete a la Superintendencia de
Sociedades el ejercicio de la inspección y vigilancia sobre
las personas naturales y jurídicas que desarrollen las
actividades a que se refiere la ley sesenta y seis (66) de
mil novecientos sesenta y ocho (1.968), el decreto dos mil
seiscientos diez (2610) de mil novecientos setenta y nueve
(1.979) y demas normas complementarias; que por esas mismas
disposiciones, se le facultó para continuar con la adminis-
tración o liquidación de los bienes, negocios y haberes
de personas o entidades que fueron intervenidas por la Su-
perintendencia Bancaria y delegadas al Instituto de Crédito
Territorial, con las mismas facultades y atribuciones y que
en desarrollo de esas normas, la citada Superintendencia
profirió la resolución tres mil doscientos treinta y siete
(3.237) mencionada por la cual se designó a la doctora María
Teresa Gómez Cancelado como Agente Especial, en reemplazo del
Instituto de Crédito Territorial. - - - - - - - - - - - - -
S E G U N D A .- OBJETO DEL CONTRATO.- Que obrando en la in-
dicada calidad de AGENTE ESPECIAL de la Superintendencia de

Sociedades y sin compromiso de garantía de
persona, transfiere a título de venta real
y efectiva en favor de Cayetano DIAZ DIAZ
PEZ y Praxedis CARRION ROMERO. = = = = =
= el
derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce el COMITE
DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO KENNEDY DE GIRARDOT sobre el
inmueble consistente en el lote de terreno distinguido con
el número 11 de la manzana = = N = = , sector = A = = ubicado
en el predio FUSATENA, municipio de Bosa, Departamento Capital de
Santa Fe de Bogotá, con registro catastral de sector
sustán la nomenclatura correspondiente a la Urbanización Arcadia
Santos, con área aproximada de sétenta y ocho metros cuadrados
(78. 00 Mts. 2) . =
comprendido dentro de los siguientes linderos: = = = = = = =
NORTE: En trece metros (13.00 Mts.) con lote número diez
(10) de la manzana N. = = = = = = = = = = = = = = = = = =
SUR.- En trece metros (13.00 Mts.) con lote número doce
(12) de la manzana N . = = = = = = = = = = = = = = = = =
ORIENTE.- En seis metros (6.00 Mts.) con vía pública . = =
OCCIDENTE.- En seis metros (6.00 Mts.) con lote número
seis (6) de la misma manzana . = = = = = = = = = = = = =
= =
T E R C E R A .- CUERPO CIERTO .- Que no obstante la cabida y
linderos de los linderos, esta venta se hace como cuerpo
cierto. =
C U A R T A .- TITULO DE ADQUISICION .- Que el inmueble des-
crito en la estipulación segunda anterior, fue adquirido en
mayor extensión por el COMITE DE SUBARRENDATARIOS DEL BARRIO
KENNEDY DE GIRARDOT en virtud de compra a la sociedad
BANCO ANDINO S. A. , mediante escritura pública debidamente
debidamente registrada, otorgada en esta misma Notaría el ve-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SDC30827173
SDC30827
UFNFIZDD7IXG
09/10/2020



Veinte (20) de marzo de mil novecientos
noventa y dos
Circulo de Bogotá D.C. la matrícula 050-0033955
PARAGRAFO.- Sobre el lote de terreno materia de la
presente negocio jurídico existe una construcción edificada
por el (los) comprador (es), con dirección de su propiedad,
SEPTIMA.- PRECIO.- Que el precio de esta venta es la
suma de Setenta mil pesos moneda Legal Colombiana
($ 70.000.00) que el
vendedor ha recibido a satisfacción.
OCTAVA.- SITUACION JURIDICA.- Que el inmueble objeto de
esta Escritura no ha sido enajenado con anterioridad por esta
Notaría Especial y que se halla libre de gravamenes civiles,
condiciones resolutorias, pactos de retro, embargos
judiciales e hipotecas y que no ha sido objeto de embargo ni pesa
sobre el gravamen de ninguna especie.
NOVENA.- GASTOS.- Que serán del cargo del (los)
comprador (es) todos los gastos causados por el otorgamiento
de esta escritura y su correspondiente registro.
DECIMA.- ACEPTACION.- El (los) comprador (es) Cayetano
DIAZ LOPEZ y Fraxedis GARRION ROMERO
manifiesta (aron) que por encontrarse de acuerdo con todas
las demas de esta escritura, la acepta (n) en su integridad, y
por consiguiente, la venta que por medio de ella se hace que
tiene (n) recibido materialmente el inmueble objeto de esta
contrato y se halla (n) en posesión de él y que, finalmente
de acuerdo con lo establecido por la ley novena (9a.) de mil
novecientos ochenta y nueve (1.989) artículo sesenta (60)
constituye (n) sobre el bien adquirido patrimonio de familia
no embargable en favor suyo, de sus hijos menores actuales y
de los que llegaren tener.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

398 AA 29 48395

SDC530827172

HASTA HOY LA MINUTA PRESENTADA A ESTA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA.

-CONFRONTE FISCAL

Forma parte de esta escritura el CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No.- 825062 expedido el TRES (3) de Junio de mil novecientos noventa y tres (1993) por la Tesorería del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, la que certifica que INMUEBLES Y FINANZAS LTDA; esta a paz y salvo con el tesoro de Impuesto predial y valorización causados en razón del inmueble de su propiedad, avaluado en la suma de 1-19-SOSA; registro catastral de AREA; avalúo $ 46.372.000 valido hasta el 30 de Junio de mil novecientos noventa y tres (1.993).

Este paz y salvo se fotocopia legalizada, cotejada con el original que se encuentra protocolizado en la escritura pública número 1052 otorgada en esta notaría el día 10 DIEZ de JUNIO de mil novecientos noventa y tres (1.993).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído en legal forma, el contenido de este instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, con el cual se dan por enterados, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito Notario, quien así lo autoriza.

La compareciente doctora Flavia Teresa Gómez Cabrera, suscribió el instrumento en su despacho, de conformidad con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA

SDC530827

21

COPIA SIMPLE
PARA PRESENTACION Y USO EXTRAJUDICIAL

autenticación pertenencia en el presente documento [illegible] diecinueve (1.982.)
y cero [illegible] de mil novecientos ochenta y tres (1.983.)
artículo de [illegible] -
ADVERTENCIA NOTARIAL: El suscrito Notario deja constancia
que, según lo establecido por la ley noventa (90.), de mil novecientos
noventa y nueve (1.999), artículo cuarenta y cinco
(45) y la ley sesenta (60.) de mil novecientos noventa y cinco
(1.995), artículo treinta y seis (36). El contrato aquí autenticado está exento de los impuestos de retención en la fuente
y de timbre. -
Hojas de papel Notarial utilizadas AB. 29188393, AB. 29188394
AB 29188395 . = = = = = = = = Derechos notariales cobrados, según tarifa vigente $ 8.900 (Dcto 1732/92)

LA AGENTE ESPECIAL DEL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES,

Doña Teresa Gomez Cancelado
MARIA TERESA GOMEZ CANCELADO
C.C. 37.775.447 BUCARAMANGA

LOS COMPARECIENTES COMPRADORES .-

Cayetano Diaz Lopez
Cayetano DIAZ LOPEZ.-
C.C. No. 7998783 B
L.M. No.- 7998783 Dmo U

Praxedis Carrion Romero
Praxedis CARRION ROMERO.-
C.C. No.- 51.960.552 B

NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.E.
ENCARGADO.

HUELLA DACTILAR

23

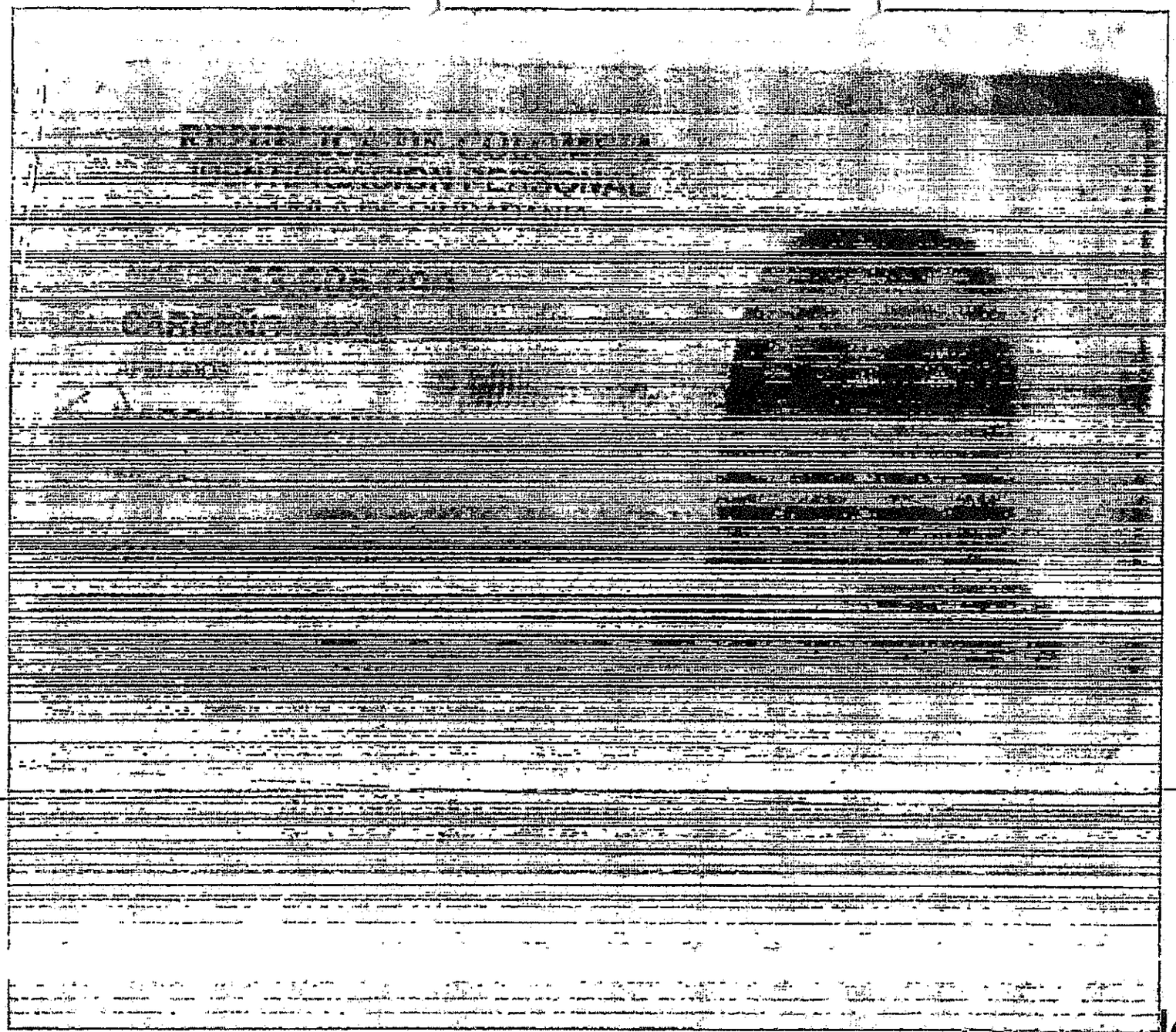
REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOMBRES: GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO

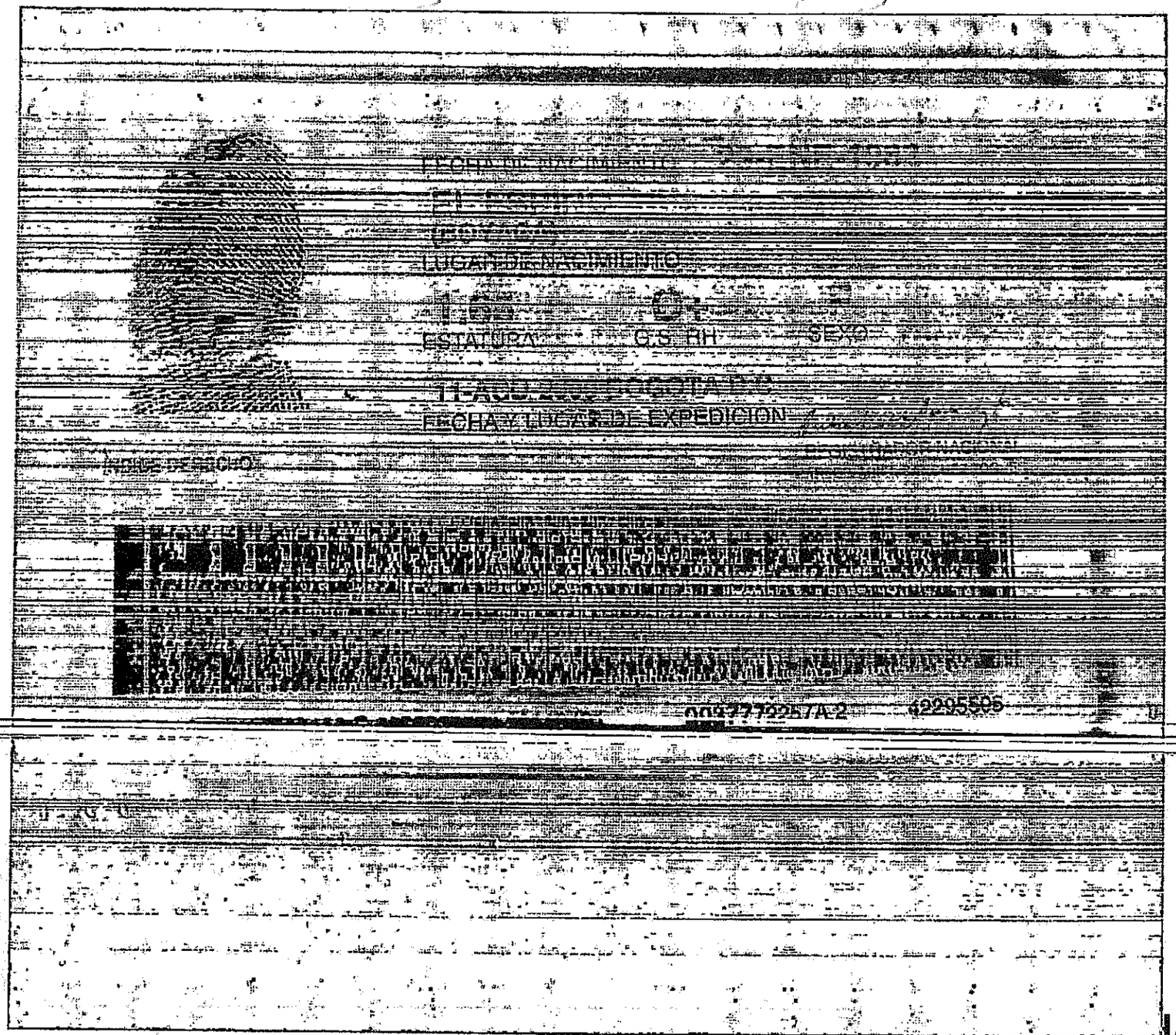
APELLIDOS: CARREÑO DAZA



Escaneado con C



Escaneado con C



Escaneado con C

31

SERSIGMA SAS

SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO

NIT 900.068.395-1

Señores: Juzgado 27 de Pequeñas Causas.

Referencia: Poder para diligencia de Secuestro
Proceso No. 2011-00733

Cordial saludo.

Por medio de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S. - SERSIGMA S.A.S. identificada con NIT 900.068.395-1 que actúa como apoderada dentro de la referencia por medio del presente otorgo PODER ESPECIAL a SUFICIENTE al(a) señor(a) [illegible] identificado(a) con C.C. 1026 [illegible] de Bogotá funcionario(a) de la empresa para presentarse en la diligencia de Secuestro el día 10 de [illegible] de 2012 a partir de las 10:30 a.m. a fin de [illegible] por que corresponda. (Art 52 CGP)

Anexo: Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa vigente.

Atentamente,

[illegible]

[illegible] Accionistas y Socios

[illegible]

Scanned by TapScanner

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B205074106EC8E

9 DE DICIEMBRE DE 2020 HORA 15:35:42

AB20507410 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS

SIGLA : SERSIGMA SAS

N.I.T. : 900.068.395-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01566035 DEL 6 DE FEBRERO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 333,013,341

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SERSIGMA@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SERSIGMA@YAHOO.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000140 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE ENERO DE 2006, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01036988 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO

Firma válida
Constanza del Pilar Trujillo

ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA POR EL DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 6 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS SIGLA SERSIGMA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229335
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229336
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229337
0000804	2008/07/11	NOTARIA 67	2008/07/18	01229338
6	2012/12/16	JUNTA DE SOCIOS	2013/01/03	01695717

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, COMO SECUESTRE Y PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y AUTOMOTORES; ASÍ COMO LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORIA, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN PROCESOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL RELACIONADOS CON ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, JURÍDICOS, CONTABLES; PRODUCTIVOS, MERCADOLÓGICOS, DE PERSONAL Y AMBIÉNTALES, A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, OFICIALES O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8424 (ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)
OTRAS ACTIVIDADES:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $60,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ROMERO MUNAR JOHANNA ANDREA	C.C. 000000052790680

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE FEBRERO DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $72,645,341

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8424

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 3- EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL

DESPACHO COMISORIO No.0037
EJECUTIVO : 2017-00973
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
DEMANDADO: PRAXEDIS CARRION ROMERO
JUZGADO ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (hoy 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá)
FECHA DILIGENCIA: 10-12-2020

COMPARECIENTES: El apoderado de la parte demandante, doctor CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, identificado con CC No 79.239.056 de Bogotá y T.P # 93.268 del C.S.J, email: byoabogados@hotmail.com, dirección de notificaciones carrera 8 # 12C - 35 Oficina 408 Edificio Andes de Bogotá, teléfono celular 3123796670.

El secuestre designado por el Comitente, persona jurídica sociedad SERSIGMA SAS con nit # 900.068.395-1, dirección de notificación en la diagonal 77 A # 116 B 42, teléfono 4663333, correo electrónico contacto@sersigma.com. La representante legal aportó el certificado de existencia y representación legal actualizado, el cual se anexa al despacho comisorio, quien autorizó a KAREN NATALIA ROJAS ALBA con CC# 1026299812 de Bogotá

La curadora ad-.litem de la demandada PRAXEDIS CARRION ROMERO, doctora KAROLL JOHANA CARREÑO DAZA, identificada con CC# 53.905.090 y T.P # 279569 del C.S.J, email: karollcdaza@hotmail.com, dirección de notificaciones cra 46 # 130-28 oficina 202 de Bogotá, celular 3112921006.

Persona que atendió la diligencia, SAMUEL ROJAS GALVIS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.80845637, teléfono 3166114269, email: srrojasg@unal.edu.co, quien manifestó ser hijo del señor Fabio Rojas.

Teniendo en cuenta el objeto de la comisión, el Despacho declara legalmente secuestrado el inmueble anteriormente descrito y alinderado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40170205 y del mismo hace al secuestre quien manifiesta: "*Recibo el inmueble a satisfacción y procedo a constituir depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia*". Por el despacho se efectuaron las advertencias del caso. Como honorarios y teniendo en cuenta las amplias facultades conferidas por el Juzgado de origen se fijan al auxiliar de la justicia 8 SMLDV, valor que asciende a $234.080, los cuales son cancelados en el acto.

La diligencia se grabó por medio de la aplicación Microsoft Teams. (num. 4º artículo 107 del CGP), concordante con el Decreto 806 de 2020. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

37

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

W: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO 11001400304720170097300

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 23/03/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)
DespachoComisorio20170097300.pdf;

PARA LO DE SU CARGO.

Cordialmente,

RAMA JUDICIAL · REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3 34 70 40
Dirección: Carrera 10º #14-33

OF.EJEC.CIVIL M.PPAL
84512 24-MAR-'21 10:54
84512 24-MAR-'21 10:54

De: "Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: viernes, 19 de marzo de 2021, 2:29 p. m.
Para: "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C."
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO 11001400304720170097300

SONIA REYES Sonia Reyes
F 37
U letra
RADICADO
2399-9-15

Bogotá 19 de marzo de 2021

Señores
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CIUDAD BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO No. 11001400304720170097300
DE: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CONTRA: PRAXEDIS CARRION ROMERO

Reciba cordial saludo, por medio de la presente nos permitimos remitir el Despacho Comisorio 0037 tramitado y allegado por el juzgado 027 de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá, para lo de su competencia.

Atentamente,

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

SECRETARIA

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TELÉFONO: 2831973

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ20 - CS - 160

Bogotá, D.C., 1/27/2021

50532 18-MAR-'21 12:47

JUZG 47 CIVIL M.PAL

Señores
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0037

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 36 folios y 0 CD (s)
Proyectó: Rosa Aura Arias Vargas
Asistente Administrativa

Recibido Por		
Juzgado		
Fecha De Recibido		

ISO 9001 Icontec No SC 5760-1 IQNet

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 07 MAY 2021

Proceso: 047-2017-00973-00

De la llegada del despacho comisorio No. 0037/2018, póngase en conocimiento de los interesados y agréguese a los autos para que surta los efectos del Inc 2° Art. 40 del C. G. P.

Mediante correo electrónico **REQUIÉRASE** a la secuestre **SERSIGMA S.A.S., (contacto@sersigma.com).**, para que aporte fotocopia simple de la garantía -póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y residente, su correo electrónico y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de ley (Inc 3° Art 51 en concordancia con el art 50 Ejusdem).

NOTIQUESE

2

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
10 MAY 2021
Por anotación en estado N° 66 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a):
SERSIGMA S.A.S
contacto@sersigma.com.
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0521-198
FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-047-2017-00973-00 iniciado por MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ contra PRAXEDIS CARRION ROMERO. (ORIGEN JUZGADO 47 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APORTE FOTOCOPIA DE LA GARANTIA – POLIZA – PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIO, SUMIINISTRE SU DIRECCIÓN COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRÓNICO Y RINDA INFORME MENSUIAL DE SU GESTIÓN, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY (INC 3° ART. 51 EN CORCONRDANCIA CON EL ART. 50 EJUSDEM)

ATENTAMENTE.

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JOSE MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a):
SERSIGMA S.A.S
contacto@sersigma.com.
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0521-198
FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-047-2017-00973-00 iniciado por MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ contra PRAXEDIS CARRION ROMERO. (ORIGEN JUZGADO 47 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APORTE FOTOCOPIA DE LA GARANTIA – POLIZA – PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIO, SUMIINISTRE SU DIRECCIÓN COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRÓNICO Y RINDA INFORME MENSUIAL DE SU GESTIÓN, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY (INC 3° ART. 51 EN CORCONRDANCIA CON EL ART. 50 EJUSDEM)

ATENTAMENTE.

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JOSE MORA

19

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 31 de mayo de 2021 8:29 a. m.
Para: CONTACTO@SERGIGMA.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0521-198
Datos adjuntos: 198_TEL.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0521-198dentro del Proceso No. **47-2017-973** que cursa en el Juzgado **15** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 · 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Buitrago & Ortega **ABOGADOS S.A.S**

Señor(a)
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - 1/ BOGOTA
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO** Curador = karollcdaza@hotmail.com
RADICADO	**2017 - 973. 11001400304720170097300**

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte activa, allego AVALUÓ del predio identificado con folio de matrícula No 50S 40170205, para el efecto anexo recibo de pago predial donde consta el avaluo así:

PREDIO	AVALUÓ CATASTRAL	+ 50%	BASE REMATE
50S 40170205	$124,799,000	$187.198.500	$140.398.875

El embargo pesa sobre el 100% del predio propiedad de la demandada PRAXEDIS CARRION ROMERO.

CONCLUSIÓN

El predio identificado con folio de matrícula No 50S-40170205, debe salir a subasta pública de remate por el valor de $140.398.875

Sírvase señor juez fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Del anterior avaluó se le corre traslado a la parte demandada conforme al decreto 806 del 2020.

Cordialmente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

38866 29-JUL-'21 12:21
38866 29-JUL-'21 12:21
OF.E.J.CIV.MUN RADICA2

NATALIA CHINCHILLA
F 3 letra.
U
RADICADO
5592 - 20-15

ANEXO: Declaración de autoliquidación electrónica con asistencia impuesto predial unificado año gravable 2021.

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 2835703 Fax. 3340527/ Cel. 312 379 66 70 / Cel. **314 393 2770**
e-mail: byoabogados@hotmail.com

AÑO GRAVABLE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: **21019716654** — **101**

Formulario Número: 2021301010109378149 — Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0053KWXR	CL 65D SUR 81H 04	40170205

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51964558	PRAXEDIS CARRION ROMERO	100	PROPIETARIO	CL 65D SUR 81H 04	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
124,799,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	5.5	0	0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
686,000	482,000	204,000

		HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	204,000	204,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	204,000	204,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	20,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	184,000	204,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	184,000	204,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: **21019716654** — **101**

Formulario Número: 2021301010109378149 — Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0053KWXR	CL 65D SUR 81H 04	40170205

B. TOTAL A PAGAR

	HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO	184,000	204,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. [ ] C.E. [ ] No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)2101971665496759549O(3900)0000000184000(96)20210423

[ ] HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)2101971665490517517 2(3900)0000000204000(96)20210618

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

82

2021.07.22. // ALLEGO AVALUO Y SOLICITO REMATE 11001400304720170097300

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Mié 21/07/2021 19:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: karollcdaza <karollcdaza@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (185 KB)

2021.07.22 ALLEGO AVALUO CATASTRAL + ANEXOS.pdf;

Señor(a)

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA

j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO **EJECUTIVO SINGULAR**

DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**

CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO** Curador = karollcdaza@hotmail.com

RADICADO **2017 - 973. 11001400304720170097300**

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en mi calidad de apoderado de la parte actora, allegó AVALÚO del predio identificado con folio de matrícula No 50S 40170205, para el efecto anexo recibo de pago predial donde consta el avalúo así:

PREDIO	AVALUO CATASTRAL	+ 50%	BASE REMATE
50S 40170205	$124,799,000	$187.198.500	$140.398.875

El embargo pesa sobre el 100% del predio propiedad de la demandada PRAXEDIS CARRION ROMERO.

CONCLUSIÓN

El predio identificado con folio de matrícula No 50S-40170205, debe salir a subasta pública de remate por el valor de $140.398.875

Sírvase señor juez fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Del anterior avalúo se le corre traslado a la parte demandada conforme al decreto 806 del 2020.

Cordialmente,

.....

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

CJB

ANEXO: Declaración de autoliquidación electrónica con asistencia impuesto predial unificado año gravable 2021.

--

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.

B&O ABOGADOS

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.

Tel. 9302322

Cel. **3123796670** // 3143932770

e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

Mailtrack Remitente notificado con

Mailtrack


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor(a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario(a)
03 AUG 2021

84

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., agosto veintiséis de dos mil veintiuno

Proceso No. **047 - 2017 – 00973 - 00**

Del avalúo dado al bien inmueble identificado con **M.I. No.50S-40170205** embargado y secuestrado en la suma de **$187.198.500,oo,** córrase traslado por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

Vencido el traslado, secretaría ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Agosto 27 de 2021

Por anotación en estado Nº **89 de** la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

J.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 03 SET. 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

85

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., febrero veintiocho de dos mil veintidós

Proceso No. **047 – 2017 – 00973 - 00**

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien (es) **INMUEBLE** de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), secuestrado (s) y avaluado(s), se señala la hora de las 9:30am del día 01 del mes Abril del año 2022.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO. Aquella deberá indicar que los interesados pueden consultar el expediente físico en la **CALLE 15 No. 10-61 DE BOGOTÁ**, en donde encontrará el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta.

La publicación se podrá allegar se manera física y/o virtual únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El postulante deberá radicar sus ofertas en sobre cerrado en la ventanilla del primer (1°) piso **(calle 15 No. 10-61 de Bogotá).**

Finalmente, ante el gran numero de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de almoneda han de aportarse **A MÁS TARDAR EL DÍA ANTES DE LA AUDIENCIA**.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias

Marzo 01 de 2022

Por anotación en estado N° **026** de la fecha se notifica la presente providencia, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ASC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3°
e-mail: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

C O N S T A N C I A

En Bogotá D.C., a los un (01) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las once de la mañana (08:30 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiocho (28) de febrero del año 2022, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso RADICADO NO.110014003 **047 2017 00973** 00 EJECUTIVO SINGULAR DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** contra **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, **no se lleva a cabo por cuanto, no se allegaron las respectivas publicaciones**

ALISSON SANTAMARIA CÁRDENAS
Oficial Mayor

Asunto: Remisión Oficio No 0028 11001400304720190109500
Fecha: martes, 22 de febrero de 2022, 2:24:05 p. m. hora estándar de Colombia
De: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Datos adjuntos: 61TendraCuentaRemanentesJuz15CMEJEC.pdf, Outlook-zul1kkr0.png

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
CIUDAD

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400304720190109500 DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C. No. 52.227.271 contra PRADEXIS CARRION ROMERO C.C. No. 51.964.558

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de informarles que se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso, y para el proceso que cursa en su despacho como proceso ejecutivo singular No. 11001-40-03-047-2017-00973-00 (Juzgado Origen Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de esta ciudad) de Martha Lucia Arturo Martinez contra la aquí demandado Pradexis Carrion Romero. se limita la medida a la suma de $80.000.000 Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente

CRISTIAN GIUSEPPE HUERTAS TIBAMOSO
ASISTENTE JUDICIAL

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TELÉFONO: 2831973

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Firmado Por:

Laura Cristina Rodriguez Rojas
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16c6ef2e807ba8133c9beac7af35754f443fefc4e0ea05e1f52f41b4f692df8**
Documento generado en 26/01/2022 07:08:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 0028
Bogotá, D.C. 26 de enero de 2022

Señores
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CIUDAD

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400304720190109500 DE MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ C.C. No. 52.227.271 contra PRADEXIS CARRION ROMERO C.C. No. 51.964.558

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de informarles que se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso, y para el proceso que cursa en su despacho como proceso ejecutivo singular No. **11001-40-03-047-2017-00973-0**0 (Juzgado Origen Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de esta ciudad) de Martha Lucia Arturo Martinez contra la aquí demandado Pradexis Carrion Romero. se limita la medida a la suma de $80.000.000

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

ANGÉLICA LUGO
F (37)
U Remates
RADICADO
1450-137-15

EJC.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 07 MAR 2022

Al despacho del Señor (a) Juez (ra)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

O.E.C.M.
Pasa al despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3°
e-mail: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

C O N S T A N C I A

En Bogotá D.C., a los un (01) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las once de la mañana (08:30 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiocho (28) de febrero del año 2022, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso RADICADO NO.110014003 **047 2017 00973** 00 EJECUTIVO SINGULAR DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** contra **PRAXEDIS CARRION ROMERO**, **no se lleva a cabo por cuanto, no se allegaron las respectivas publicaciones**

ALISSON SANTAMARIA CÁRDENAS
Oficial Mayor

91

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 04 ABR 2022
Proceso No. **047-2017-00973-00**

En conocimiento de la parte interesada el oficio No.0028 de enero 26 de 2022 proveniente del juzgado 47 Civil Municipal, informando que tomo nota de la medida de embargo de remanentes.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias

Por anotación en estado N° 51 de la fecha 05 ABR 2022 se notifica la presente providencia, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ASC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-1222JR-331
Bogotá, 13 de diciembre de 2022

Señores:
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

HIBRIDO REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. 11001-40-03-047-2017-00973-00 iniciado por MARTHA LUCIA ARTURO MARTÍNEZ C.C 52.227.271 contra PRAXEDIS CARRION ROMERO C.C 51.964.558 (Origen Juzgado 47 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de remitir copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con FMI 50S-401702025.

Se anexa copia del folio 77- Cuaderno 2 y CD

Lo anterior con destino al Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real No. 11001 40 03 047 2019 01095 00 de MARTHA LUCIA ARTURO MARTÍNEZ Contra PRAXEDIS CARRION ROMERO que allí se adelante.

Todas las contestaciones deberán ser remitidas al correo radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Firmado Por:
Yelis Yael Tirado Maestre
Profesional Universitario - Funciones Secretariales

JAIÑO S.

Juzgado Municipal

Civil

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef8ed3281906a230f777a9df07ce3de4d39123c0e9be907162929d44c5e3c720**

Documento generado en 09/02/2023 11:23:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 47-2017-973 JUZGADO 15 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/04/2023 9:25

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10 archivos adjuntos (26 MB)

cautelares j 15-47-2017-973.pdf; Contestacion de demanda curador 2017-973.pdf; Primera Instancia_MEDIDAS CAUTELARES_Oficio_2023034025733.pdf; Primera Instancia_MEDIDAS CAUTELARES_Oficio_2023033333243.pdf; Primera Instancia_PRINCIPAL_Oficio_2022032527954.pdf; Primera Instancia_MEDIDAS CAUTELARES_Oficio_2023034025733 (1).pdf; Primera Instancia_MEDIDAS CAUTELARES_Oficio_2023033333243 (1).pdf; Primera Instancia_PRINCIPAL_Oficio_2022032527954 (1).pdf; cautelares j 15-47-2017-973.pdf; Contestacion de demanda curador 2017-973.pdf;

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 47-2017-973 JUZGADO 15 ECM

Mediante el presente me permito remi. rle los oficios No. OOECM-1222JR-331
ordenado por autos de fecha. 2 de diciembre de 2022

Ahora bien, recuerde que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo

Lo anterior para lo pertinente.

Juan Camilo García
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria ZONA 3-A

COMUNICADO DE INTERES GENERAL

La oficina de apoyo para los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias se permite I N F O R M A R:

Que, a par r del 01 de sep embre del año en curso, el correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co será INHABILITADO. En su lugar, la recepción de memoriales, comunicaciones, respuestas y demás, será descentralizado de manera tal

que deberán radicarse en el respec vo canal dependiendo del Juzgado de Ejecución Civil Municipal donde cursa el respec vo proceso así:

Primero

radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Once Radicacionj11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Segundo radicacionj02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Doce radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**J**
uzgado Tercero radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Trece radicacionj13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Cuarto radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Catorce radicacionj14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Quinto radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Quince radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Sexto radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Dieciséis radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Sép mo radicacionj07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Diecisiete radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Octavo radicacionj08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Dieciocho radicacionj18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Noveno radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Diecinueve radicacionj19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Décimo Radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 47-2017-973 JUZGADO 15 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/04/2023 9:24

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10 archivos adjuntos (26 MB)

cautelares j 15-47-2017-973.pdf; Contestacion de demanda curador 2017-973.pdf; Primera Instancia_MEDIDAS CAUTELARES_Oficio_2023034025733.pdf; Primera Instancia_MEDIDAS CAUTELARES_Oficio_2023033333243.pdf; Primera Instancia_PRINCIPAL_Oficio_2022032527954.pdf; Primera Instancia_MEDIDAS CAUTELARES_Oficio_2023034025733 (1).pdf; Primera Instancia_MEDIDAS CAUTELARES_Oficio_2023033333243 (1).pdf; Primera Instancia_PRINCIPAL_Oficio_2022032527954 (1).pdf; cautelares j 15-47-2017-973.pdf; Contestacion de demanda curador 2017-973.pdf;

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 47-2017-973 JUZGADO 15 ECM

Mediante el presente me permito remi. rle los oficios No. OOECM-1222JR-331
ordenado por autos de fecha. 2 de diciembre de 2022

Ahora bien, recuerde que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo

Lo anterior para lo pertinente.

Juan Camilo García
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria ZONA 3-A

COMUNICADO DE INTERES GENERAL

La oficina de apoyo para los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias se permite I N F O R M A R:

Que, a par r del 01 de sep embre del año en curso, el correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co será INHABILITADO. En su lugar, la recepción de memoriales, comunicaciones, respuestas y demás, será descentralizado de manera tal

que deberán radicarse en el respec vo canal dependiendo del Juzgado de Ejecución Civil Municipal donde cursa el respec vo proceso así:

Primero

radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Once Radicacionj11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Segundo radicacionj02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Doce radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**J**
uzgado Tercero radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Trece radicacionj13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Cuarto radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Catorce radicacionj14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Quinto radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Quince radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Sexto radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Dieciséis radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Sép mo radicacionj07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Diecisiete radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Octavo radicacionj08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Dieciocho radicacionj18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Noveno radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Diecinueve radicacionj19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Décimo Radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-1222JR-331
Bogotá, 13 de diciembre de 2022

Señores:
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

HIBRIDO REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. 11001-40-03-047-2017-00973-00 iniciado por MARTHA LUCIA ARTURO MARTÍNEZ C.C 52.227.271 contra PRAXEDIS CARRION ROMERO C.C 51.964.558 (Origen Juzgado 47 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de remitir copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con FMI 50S-401702025.

Se anexa copia del folio 77- Cuaderno 2 y CD

Lo anterior con destino al Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real No. 11001 40 03 047 2019 01095 00 de MARTHA LUCIA ARTURO MARTÍNEZ Contra PRAXEDIS CARRION ROMERO que allí se adelante.

Todas las contestaciones deberán ser remitidas al correo radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Firmado Por:
Yelis Yael Tirado Maestre
Profesional Universitario - Funciones Secretariales

JAIÑO S.

Juzgado Municipal

Civil

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef8ed3281906a230f777a9df07ce3de4d39123c0e9be907162929d44c5e3c720**

Documento generado en 09/02/2023 11:23:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor(a)
SECRETARIO (A) 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	**EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO manufacturasrc@hotmail.com**
RADICADO	**11001400304720190109500**

REQUIERO INGRESE

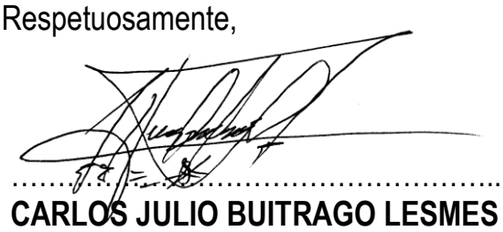
Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES apoderado de la parte activa respetuosamente me permito solicitarle se sirva dar aplicación al artículo 109 del Código General del Proceso, el cual establece:

"El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; ***los ingresará inmediatamente al despacho*** *solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia."*

Lo anterior en consideración a que el día **20 de abril de 2023** el juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias remitió al presente despacho copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40170205, el proceso se encuentra en el **área de "S.-volver al Despacho"** por lo tanto, no se le ha dado trámite al memorial en mención. En consecuencia, solicito respetuosamente al señor secretario sírvase de inmediato ingresar el proceso al despacho.

Respetuosamente,



……..

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322 / Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com // asistente1@byoabogados.co

2023.05.05//11001400304720190109500 SOLICITO INGRESE

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Vie 05/05/2023 15:19

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: manufacturasrc@hotmail.com <manufacturasrc@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (582 KB)

SOLICITO INGRESE 05MAY2023.pdf; REMISION DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO.pdf;

Señor(a)
SECRETARIO (A) 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO manufacturasrc@hotmail.com**
RADICADO **11001400304720190109500**

REQUIERO INGRESE

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES apoderado de la parte activa respetuosamente me permito solicitarle se sirva dar aplicación al artículo 109 del Código General del Proceso, el cual establece:

"El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; ***los ingresará inmediatamente al despacho*** *solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia."*

Lo anterior en consideración a que el día **20 de abril de 2023** el juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias remitió al presente despacho copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40170205, el proceso se encuentra en el **área de "S.-volver al Despacho"** por lo tanto, no se le ha dado trámite al memorial en mención. En consecuencia, solicito respetuosamente al señor secretario sírvase de inmediato ingresar el proceso al despacho.

Respetuosamente,

……..

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

-

--

Buitrago & Ortega ABOGADOS.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.

B&O ABOGADOS

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.

Tel. 9302322

Cel. **3123796670** // 3143932770

e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

From: ASISTENTE B&O ABOGADOS. <asistente1@byoabogados.co>
Sent: Friday, May 5, 2023 2:53:20 PM
To: ASISTENTE B&O ABOGADOS. <byoabogados@hotmail.com>
Subject: 2023.05.05//11001400304720190109500 SOLICITO INGRESE

Señor(a)
SECRETARIO (A) 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO manufacturasrc@hotmail.com**
RADICADO **11001400304720190109500**

REQUIERO INGRESE

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES apoderado de la parte activa respetuosamente me permito solicitarle se sirva dar aplicación al artículo 109 del Código General del Proceso, el cual establece:

"El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; ***los ingresará inmediatamente al despacho*** *solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia."*

Lo anterior en consideración a que el día **20 de abril de 2023** el juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias remitió al presente despacho copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40170205, el proceso se encuentra en el **área de "S.-volver al Despacho"** por lo tanto, no se le ha dado trámite al memorial en mención. En consecuencia, solicito respetuosamente al señor secretario sírvase de inmediato ingresar el proceso al despacho.

Respetuosamente,

.....
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

-

--

Buitrago & Ortega ABOGADOS.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.

B&O ABOGADOS

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.

Tel. 9302322

Cel. **3123796670** // 3143932770

e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	**EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO manufacturasrc@hotmail.com**
RADICADO	**11001400304720190109500**

IMPULSO PROCESAL

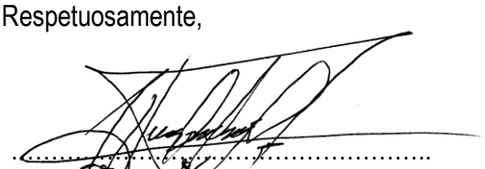
Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito solicitarle se sirva dar aplicación al artículo 120 del código general del proceso, el artículo en mención establece:

"*En las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia los jueces y los magistrados* ***deberán dictar los autos en el término de (10) días*** *y las sentencias en el de (40), contados desde que el expediente pase al despacho para tal fin.*"

Lo anterior en consideración a que el expediente ingresó al despacho el día **31 de mayo de 2023**, es evidente que el término ya ha fenecido para que el despacho se pronuncie, tenga en cuenta señor juez que los términos son perentorios.

Respetuosamente,



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322 / Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com // asistente1@byoabogados.co

2023.06.27// 11001400304720190109500 IMPULSO PROCESAL

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Mar 27/06/2023 13:28

Para:Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (181 KB)

IMPULSO PROCESAL 27JUN2023.pdf;

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO manufacturasrc@hotmail.com**
RADICADO **11001400304720190109500**

IMPULSO PROCESAL

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, apoderado de la parte activa, respetuosamente me permito solicitarle se sirva dar aplicación al artículo 120 del código general del proceso, el artículo en mención establece:

"*En las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia los jueces y los magistrados* ***deberán dictar los autos en el término de (10) días*** *y las sentencias en el de (40), contados desde que el expediente pase al despacho para tal fin."*

Lo anterior en consideración a que el expediente ingresó al despacho el día **31 de mayo de 2023**, es evidente que el término ya ha fenecido para que el despacho se pronuncie, tenga en cuenta señor juez que los términos son perentorios.

Respetuosamente,

……
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

-

--

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo. 11001-40-03-047-2019-01095-00

Teniendo en cuenta que revisado el proceso se observa que el mismo cuenta con auto se seguir adelante la ejecución y auto que aprueba la liquidación de costas debidamente ejecutoriados, el Juzgado **Resuelve: Por secretaría** envíese el proceso de la referencia a los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d853440db4b102349cb58d196a6f56a0ab1c2b61128ab34f39b6dd92e6d1d655**
Documento generado en 30/06/2023 07:43:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

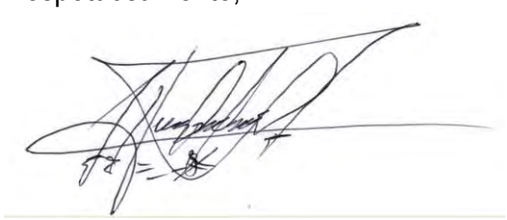
Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE	MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CONTRA	PRAXEDIS CARRION ROMERO manufacturasrc@hotmail.com
RADICADO	11001400304720190109500

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en calidad de apoderado de la parte actora, conforme al artículo 446 del CGP, allego liquidación de crédito y **copio a la parte demandada conforme al parágrafo del artículo 9° de la ley 2213 de 2022, surtiendo el traslado respectivo**.

Respetuosamente,



……
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.
CJB

Anexo lo anunciado

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322/ Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com

LIQUIDACION CREDITO - EJECUTIVO HIPOTECARIO inmueble 50s-40170205
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DE DTE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ** **CC** **52.227.271**
VS **DDO** **PRAXEDIS CARRION ROMERO** **CC** **51.964.558**

RADICADO **11001400304720190109500-**

RESOLUCION	DESDE	HASTA	Interes Anual Bancario Corriente	Interes Anual Moratorio	Interes Mensual Moratorio	TITULO	SUBTOTAL CAPITAL	TOTAL CAPITAL ACUMULADO	DIAS	INTERES C/TE	INTERES MORA	FECHA DE ABONO	VALOR	DISTRIBUCIÓN DE ABONOS A CAPITAL	DISTRIBUCIÓN DE ABONOS A INTERESES	SALDO INTERES CTE + MORA
0811/16	21-jul-16	22-ago-16	20,54%	30,81%	2,57%	escritura de hipoteca cerrada No. 1589 21JUL2016 NOTARIA 74 Bta	$ 35.000.000	$ 35.000.000	32	$ 639.022	$ 0					$ 639.022
0811/16	23-ago-16	30-sep-16	20,54%	30,81%	2,57%			$ 35.000.000	39	$ 0	$ 1.168.213					$ 1.807.235
1233/16	1-oct-16	31-dic-16	21,99%	32,99%	2,75%			$ 35.000.000	92	$ 0	$ 2.950.325					$ 4.757.560
1612/16	1-ene-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	2,79%			$ 35.000.000	90	$ 0	$ 2.932.125					$ 7.689.685
488/17	1-abr-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,79%			$ 35.000.000	91	$ 0	$ 2.963.377					$ 10.653.062
907/17	1-jul-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	2,75%			$ 35.000.000	92	$ 0	$ 2.948.983					$ 13.602.045
1298/17	1-oct-17	31-dic-17	21,15%	31,73%	2,64%			$ 35.000.000	92	$ 0	$ 2.837.625					$ 16.439.670
1980/17	1-ene-18	31-mar-18	20,69%	31,04%	2,59%			$ 35.000.000	90	$ 0	$ 2.715.563					$ 19.155.233
0398/18	1-abr-18	30-jun-18	20,48%	30,72%	2,56%			$ 35.000.000	91	$ 0	$ 2.717.867					$ 21.873.099
0820/18	1-jul-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,48%			$ 35.000.000	92	$ 0	$ 2.657.842					$ 24.530.941
1294/18	1-oct-18	31-dic-18	19,63%	29,45%	2,45%			$ 35.000.000	92	$ 0	$ 2.633.692					$ 27.164.633
1872/18	1-ene-19	31-mar-19	19,16%	28,74%	2,40%			$ 35.000.000	90	$ 0	$ 2.514.750					$ 29.679.383
389/19	1-abr-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,41%			$ 35.000.000	91	$ 0	$ 2.561.271					$ 32.240.653
829/19	1-jul-19	30-sep-19	19,28%	28,92%	2,41%			$ 35.000.000	92	$ 0	$ 2.586.733					$ 34.827.387
1293/19	1-oct-19	31-dic-19	19,10%	28,65%	2,39%			$ 35.000.000	92	$ 0	$ 2.562.583					$ 37.389.970
1768/19	1-ene-20	31-mar-20	18,77%	28,16%	2,35%			$ 35.000.000	91	$ 0	$ 2.490.935					$ 39.880.906
351/20	1-abr-20	30-jun-20	18,69%	28,04%	2,34%			$ 35.000.000	91	$ 0	$ 2.480.319					$ 42.361.224
0605/20	1-jul-20	30-sep-20	18,69%	28,04%	2,34%			$ 35.000.000	92	$ 0	$ 2.507.575					$ 44.868.799
0869/20	1-oct-20	31-dic-20	18,09%	27,14%	2,26%			$ 35.000.000	92	$ 0	$ 2.427.075					$ 47.295.874
1215/20	1-ene-21	31-mar-21	17,32%	25,98%	2,17%			$ 35.000.000	90	$ 0	$ 2.273.250					$ 49.569.124
0305/21	1-abr-21	30-jun-21	17,31%	25,97%	2,16%			$ 35.000.000	91	$ 0	$ 2.297.181					$ 51.866.306
0622/21	1-jul-21	30-sep-21	17,18%	25,77%	2,15%			$ 35.000.000	92	$ 0	$ 2.304.983					$ 54.171.289
1095/21	1-oct-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	2,14%			$ 35.000.000	92	$ 0	$ 2.291.567					$ 56.462.856
1597/21	1-ene-22	31-mar-22	17,66%	26,49%	2,21%			$ 35.000.000	90	$ 0	$ 2.317.875					$ 58.780.731
382/22	1-abr-22	30-jun-22	19,05%	28,58%	2,38%			$ 35.000.000	91	$ 0	$ 2.528.094					$ 61.308.824
0801/22	1-jul-22	30-sep-22	21,28%	31,92%	2,66%			$ 35.000.000	92	$ 0	$ 2.855.067					$ 64.163.891
1327/22	1-oct-22	31-dic-22	24,61%	36,92%	3,08%			$ 35.000.000	92	$ 0	$ 3.301.842					$ 67.465.733
1968/22	1-ene-23	31-mar-23	28,84%	43,26%	3,61%			$ 35.000.000	90	$ 0	$ 3.785.250					$ 71.250.983
0472/23	1-abr-23	30-jun-23	31,39%	47,09%	3,92%			$ 35.000.000	91	$ 0	$ 4.165.715					$ 75.416.697
0945/23	1-jul-23	7-jul-23	29,36%	44,04%	3,67%			$ 35.000.000	7	$ 0	$ 299.717					$ 75.716.414
					saldo capital			$ 35.000.000							saldo intereses c/te + mora	$ 75.716.414

LIQUIDACION CREDITO		
CAPITAL ADECUDADO		$ 35.000.000
SALDO INTERESES CORRIENTE + MORATORIO		$ 75.716.414
TOTAL ADEUDADO POR CONCEPTO DE CREDITO A	7/07/2023	$ 110.716.414

Carrera 8 No. 12C - 35 Of. 408 - Bogotá
Tel. 9302322 / Cel. 3123796670 / Cel. 314 393 2770
e-mail byoabogados@hotmail.com

2023.07.06 // 11001400304720190109500 // allego liquidación crédito y corro traslado art 9 ley 2213-22

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Vie 07/07/2023 8:43

Para:Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:manufacturasrc@hotmail.com <manufacturasrc@hotmail.com>;asistente1@byoabogados.co <asistente1@byoabogados.co>

1 archivos adjuntos (239 KB)

Allego LIQUIDACION CREDITO 07jul2023.pdf;

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE	MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
CONTRA	PRAXEDIS CARRION ROMERO manufacturasrc@hotmail.com
RADICADO	11001400304720190109500

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, en calidad de apoderado de la parte actora, conforme al artículo 446 del CGP, allego liquidación de crédito y **copio a la parte demandada conforme al parágrafo del artículo 9° de la ley 2213 de 2022, surtiendo el traslado respectivo**.

Respetuosamente,

Cordialmente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.

Tel. 9302322
Cel. **3123796670**
Cel. 314 393 27 70
e-mail byoabogados@hotmail.com

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	**EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO manufacturasrc@hotmail.com**
RADICADO	**11001400304720190109500**

SOLICITO PONGA EN CONOCIMIENTO DESPACHO COMISORIO NO. 0037

Respetado(a) Doctor(a):

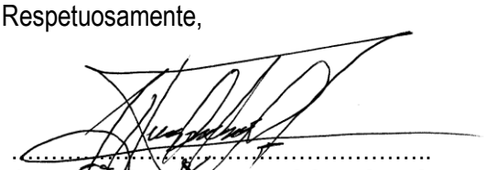
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar se sirva poner en conocimiento de las partes el despacho comisorio No. 0037 diligenciado, en el cual se llevo a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40170205** de propiedad de la parte ejecutada PRAXEDIS CARRION ROMERO.

El Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá el día 20 de abril de 2023 remitió copia de la diligencia de secuestro adelantada sobre el inmueble.

El acta de la diligencia de secuestro se encuentra en el expediente digital del proceso de la referencia, archivo 88 folio No. 77 y/o página 150 del pdf.

Asimismo, el aquí suscrito remite copia del acta de la diligencia de secuestro y enlace donde se encuentra el video de la diligencia: https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1O2JKl6vrN5Qg03ViYbaDsVp2jp135eOd

Respetuosamente,



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322 / Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com // asistente1@byoabogados.co

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 47-2017-973 JUZGADO 15 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/04/2023 9:24

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10 archivos adjuntos (26 MB)

cautelares j 15-47-2017-973.pdf; Contestacion de demanda curador 2017-973.pdf; Primera Instancia_MEDIDAS CAUTELARES_Oficio_2023034025733.pdf; Primera Instancia_MEDIDAS CAUTELARES_Oficio_2023033333243.pdf; Primera Instancia_PRINCIPAL_Oficio_2022032527954.pdf; Primera Instancia_MEDIDAS CAUTELARES_Oficio_2023034025733 (1).pdf; Primera Instancia_MEDIDAS CAUTELARES_Oficio_2023033333243 (1).pdf; Primera Instancia_PRINCIPAL_Oficio_2022032527954 (1).pdf; cautelares j 15-47-2017-973.pdf; Contestacion de demanda curador 2017-973.pdf;

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 47-2017-973 JUZGADO 15 ECM

Mediante el presente me permito remi. rle los oficios No. OOECM-1222JR-331
ordenado por autos de fecha. 2 de diciembre de 2022

Ahora bien, recuerde que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo

Lo anterior para lo pertinente.

Juan Camilo García
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria ZONA 3-A

COMUNICADO DE INTERES GENERAL

La oficina de apoyo para los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias se permite I N F O R M A R:

Que, a par r del 01 de sep embre del año en curso, el correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co será INHABILITADO. En su lugar, la recepción de memoriales, comunicaciones, respuestas y demás, será descentralizado de manera tal

que deberán radicarse en el respec vo canal dependiendo del Juzgado de Ejecución Civil Municipal donde cursa el respec vo proceso así:

Primero

radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Once Radicacionj11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Segundo radicacionj02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Doce radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**J**
uzgado Tercero radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Trece radicacionj13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Cuarto radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Catorce radicacionj14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Quinto radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Quince radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Sexto radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Dieciséis radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Sép mo radicacionj07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Diecisiete radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Octavo radicacionj08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Dieciocho radicacionj18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Noveno radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Diecinueve radicacionj19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Juzgado**
Décimo Radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-1222JR-331
Bogotá, 13 de diciembre de 2022

Señores:
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

HIBRIDO REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. 11001-40-03-047-2017-00973-00 iniciado por MARTHA LUCIA ARTURO MARTÍNEZ C.C 52.227.271 contra PRAXEDIS CARRION ROMERO C.C 51.964.558 (Origen Juzgado 47 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de remitir copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con FMI 50S-401702025.

Se anexa copia del folio 77- Cuaderno 2 y CD

Lo anterior con destino al Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real No. 11001 40 03 047 2019 01095 00 de MARTHA LUCIA ARTURO MARTÍNEZ Contra PRAXEDIS CARRION ROMERO que allí se adelante.

Todas las contestaciones deberán ser remitidas al correo radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Firmado Por:
Yelis Yael Tirado Maestre
Profesional Universitario - Funciones Secretariales

JAIÑO S.

Juzgado Municipal

Civil

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef8ed3281906a230f777a9df07ce3de4d39123c0e9be907162929d44c5e3c720**

Documento generado en 09/02/2023 11:23:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 3- EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL

DESPACHO COMISORIO No.0037
EJECUTIVO : 2017-00973
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
DEMANDADO: PRAXEDIS CARRION ROMERO
JUZGADO ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (hoy 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá)
FECHA DILIGENCIA: 10-12-2020

COMPARECIENTES: El apoderado de la parte demandante, doctor CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, identificado con CC No 79.239.056 de Bogotá y T.P # 93.268 del C.S.J, email: byoabogados@hotmail.com, dirección de notificaciones carrera 8 # 12C - 35 Oficina 408 Edificio Andes de Bogotá, teléfono celular 3123796670.

El secuestre designado por el Comitente, persona jurídica sociedad SERSIGMA SAS con nit # 900.068.395-1, dirección de notificación en la diagonal 77 A # 116 B 42, teléfono 4663333, correo electrónico contacto@sersigma.com. La representante legal aportó el certificado de existencia y representación legal actualizado, el cual se anexa al despacho comisorio, quien autorizó a KAREN NATALIA ROJAS ALBA con CC# 1026299812 de Bogotá

La curadora ad-.litem de la demandada PRAXEDIS CARRION ROMERO, doctora KAROLL JOHANA CARREÑO DAZA, identificada con CC# 53.905.090 y T.P # 279569 del C.S.J, email: karollcdaza@hotmail.com, dirección de notificaciones cra 46 # 130-28 oficina 202 de Bogotá, celular 3112921006.

Persona que atendió la diligencia, SAMUEL ROJAS GALVIS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.80845637, teléfono 3166114269, email: srrojasg@unal.edu.co, quien manifestó ser hijo del señor Fabio Rojas.

Teniendo en cuenta el objeto de la comisión, el Despacho declara legalmente secuestrado el inmueble anteriormente descrito y alinderado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40170205 y del mismo hace al secuestre quien manifiesta: "*Recibo el inmueble a satisfacción y procedo a constituir depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia*". Por el despacho se efectuaron las advertencias del caso. Como honorarios y teniendo en cuenta las amplias facultades conferidas por el Juzgado de origen se fijan al auxiliar de la justicia 8 SMLDV, valor que asciende a $234.080, los cuales son cancelados en el acto.

La diligencia se grabó por medio de la aplicación Microsoft Teams. (num. 4º artículo 107 del CGP), concordante con el Decreto 806 de 2020. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA



La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

2023.07.10// 11001400304720190109500 SOLICITO PONGA EN CONOCIMIENTO DESPACHO COMISORIO NO. 0037

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Lun 10/07/2023 16:46

Para:Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (695 KB)

SOLICITO PONGA EN CONOCIMIENTO DESPACHO COMISORIO NO. 0037+ anexos 10jul2023.pdf;

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	**EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO** manufacturasrc@hotmail.com
RADICADO	**11001400304720190109500**

SOLICITO PONGA EN CONOCIMIENTO DESPACHO COMISORIO NO. 0037

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar se sirva poner en conocimiento de las partes el despacho comisorio No. 0037 diligenciado, en el cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40170205** de propiedad de la parte ejecutada PRAXEDIS CARRION ROMERO.

El Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá el día 20 de abril de 2023 remitió copia de la diligencia de secuestro adelantada sobre el inmueble.

El acta de la diligencia de secuestro se encuentra en el expediente digital del proceso de la referencia, archivo 88 folio No. 77 y/o página 150 del pdf.

Asimismo, el aquí suscrito remite copia del acta de la diligencia de secuestro y enlace donde se encuentra el video de la diligencia: https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1O2JKl6vrN5Qg03ViYbaDsVp2jp135eOd

Respetuosamente,

……..
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

-

--



CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.

B&O ABOGADOS

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.

Tel. 9302322

Cel. **3123796670** // 3143932770

e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)[1].

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01095-00

1° En atención a la documentación remitida por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias [088, 089, 090 y 091 expediente electrónico] el Despacho evidencia que, si bien se remitió el cuaderno de medidas cautelares, correspondiente al proceso 2017-973, y en el mismo se anexa acta de diligencia de secuestro adelantada por medios virtuales sobre el inmueble identificado con Folio de Matricula número 50S-40170205 [Folio 150 088 expediente electrónico] no se aportó la grabación de la misma. Por lo que previo a decidir lo que en derecho corresponda acerca de la diligencia efectuada, se requiere nuevamente al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la Ciudad de Bogotá, para que a través de sus buenos oficios y conforme con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 468 del CGP, remita la grabación de la diligencia de secuestro adelantada sobre el inmueble identificado con Folio de Matricula número 50S-40170205, en el curso del proceso 2017-973, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda. Por Secretaría Ofíciese.

2° En consideración a la certificación catastral aportada [086 expediente electrónico] y previo a decidir lo que en derecho corresponda deberá darse cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a2549722f048e06673b96aa4160b681aebc800b261680ae7ec380d1ba24142**
Documento generado en 14/07/2023 03:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 037 de 17 de julio de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.**

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 423703444.
Fecha y Hora Transacción:	29/06/2023 11:22:53 A.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400304720190109500
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA 52227271
Nombres del Demandante:	MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 51964558
Nombres del Demandado:	APOYOS FINPRAXEDIS ESPECIALIZCARRION RO
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	**EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**
DE	**MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA	**PRAXEDIS CARRION ROMERO manufacturasrc@hotmail.com**
RADICADO	**11001400304720190109500**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, apoderado de la parte demandante, de conformidad con el auto de fecha 14 de julio de 2023, en el que requiere al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que aporte al despacho la grabación de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40170205, respetuosamente me permito allegar el enlace donde se encuentra la grabación de la diligencia,** lo anterior, a fin de darle celeridad al presente proceso.

https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1O2JKl6vrN5Qg03ViYbaDsVp2jp135eOd

En consecuencia, y teniendo en cuenta que se aporta el enlace donde se encuentra la grabación de la diligencia de secuestro, respetuosamente me permito solicitar se sirva poner en conocimiento de las partes el despacho comisorio No. 0037 diligenciado, en el cual se llevo a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40170205** de propiedad de la parte ejecutada PRAXEDIS CARRION ROMERO.

Respetuosamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408– Bogotá.
Tel. 9302322 / Cel. 312 379 66 70 / Cel. 314 393 2770
e-mail: byoabogados@hotmail.com // asistente1@byoabogados.co

2023.07.19// 11001400304720190109500 // ALLEGO ENLACE DE LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO Y SOLICITO PONER EN CONOCIMIENTO EL DC

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Mié 19/07/2023 14:33

Para:Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (155 KB)

ALLEGO ENLACE DILIGENCIA DE LA GRABACIOND E LA DILIGENCIA DE SECUESTRO Y SOLICITO PONER EN CONOCIMIENTO DC 19JUL2023.pdf;

Señor(a)
JUEZ(A) 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**
DE **MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ**
CONTRA **PRAXEDIS CARRION ROMERO** **manufacturasrc@hotmail.com**
RADICADO **11001400304720190109500**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, apoderado de la parte demandante, de conformidad con el auto de fecha 14 de julio de 2023, en el que requiere al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que aporte al despacho la grabación de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40170205, respetuosamente me permito allegar el enlace donde se encuentra la grabación de la diligencia,** lo anterior, a fin de darle celeridad al presente proceso.

https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1O2JKl6vrN5Qg03ViYbaDsVp2jp135eOd

En consecuencia, y teniendo en cuenta que se aporta el enlace donde se encuentra la grabación de la diligencia de secuestro, respetuosamente me permito solicitar se sirva poner en conocimiento de las partes el despacho comisorio No. 0037 diligenciado, en el cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40170205** de propiedad de la parte ejecutada PRAXEDIS CARRION ROMERO.

Respetuosamente,

……..
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

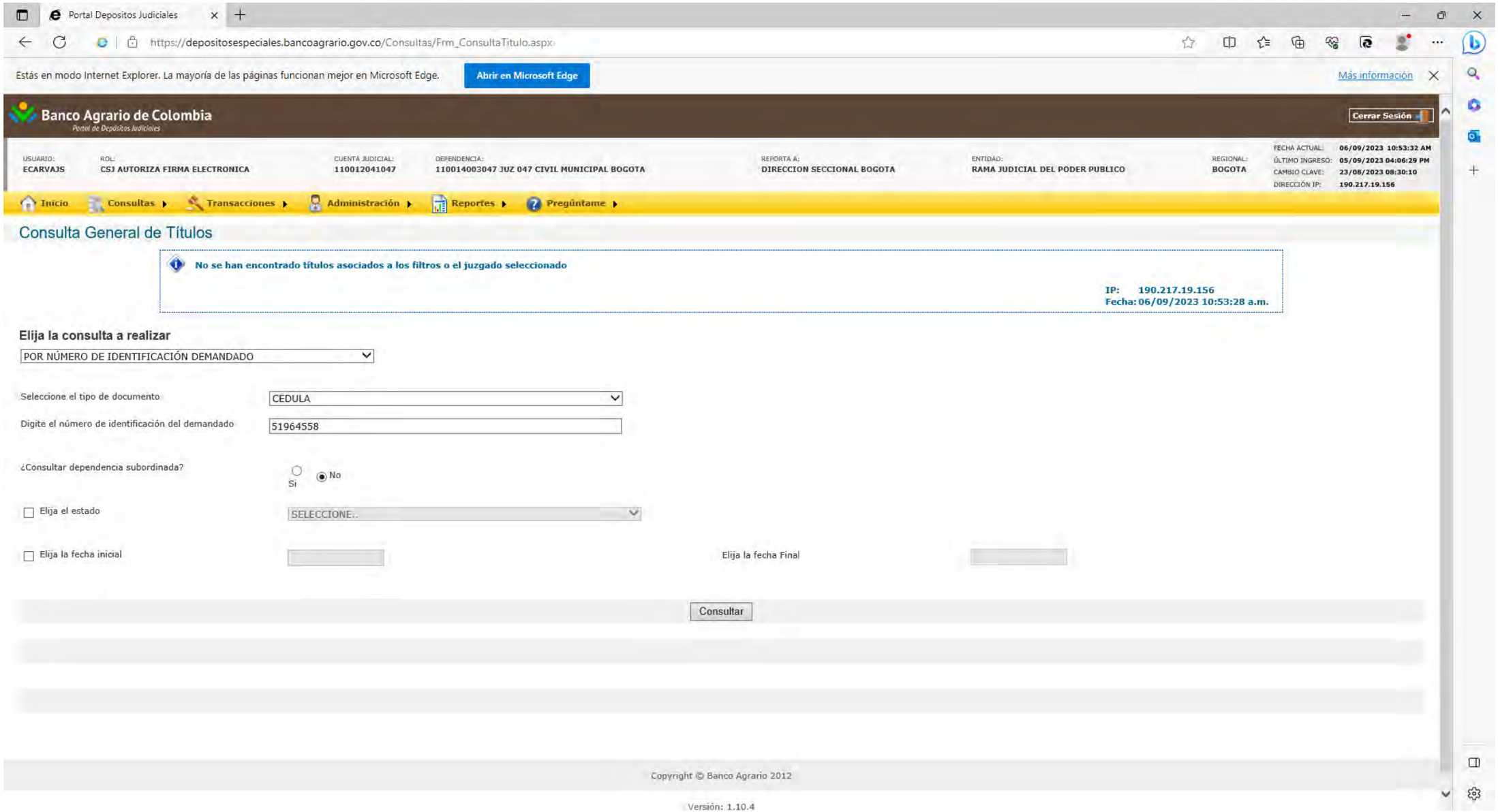
--



ABOGADOS.

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES.
B&O ABOGADOS
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.
Tel. 9302322
Cel. **3123796670** // 3143932770
e-mail byoabogados@hotmail.com asistente1@byoabogados.co

INFORME DE TITULOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 19/sep/2023 Página: 1

11-001-40-03047-2019-01095-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR :**
REPARTIDO AL DESPACHO	015	11666	19/sep/2023

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
51964558	PRAXEDIS CARRION ROMERO	DEMANDADO

u7970 C01012-REPART

REPARTIDO

Johana Hernández

EMPLEADO